

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 20 DE
JUNIO DE 2019. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 7
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de junio del año en curso. 11
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 20
- Protesta del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona como Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 24
- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de reformar los artículos 47, 48, 80 y 97; y adicionar la fracción XVII al artículo 3, un tercer párrafo al

artículo 78 y un Capítulo XVII al Título Décimo Primero de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 24

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. 29

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se propone reformar el inciso c de la fracción III del artículo 115 y adicionar un tercer y cuarto párrafos a la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. 43

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de reformar el artículo 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato. 48 | <ul style="list-style-type: none"> Salud del Estado de Guanajuato. 67 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato. 50 | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 72 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. 54 | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa suscrita por el ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, y una Sección Sexta dentro del Capítulo Décimo con el artículo 46 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 74 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto adicionar y reformar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. 58 | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado derivado de la auditoría concomitante en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades |

Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

77

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Claudia Silva Campos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a efecto exhortar a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guanajuato, así como a los Organismos Autónomos, a la Fiscalía General en el Estado y a la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, para establecer de común acuerdo el o los mecanismos metodológicos que se consideren necesarios y pertinentes, para realizar evaluación objetiva del impacto de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial en el Estado de Guanajuato. Asimismo, para que el resultado de los instrumentos aplicados sirva para establecer un amplio acuerdo entre las instituciones que interactúan, para presentar las iniciativas de reforma o creación normativa necesarias, así como la modificación de procesos o acciones en el ámbito de competencia de cada ente, que permitan el desempeño eficaz y eficiente que demanda la debida implementación del referido sistema.
- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo

78

Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se inviertan recursos económicos para la adquisición de tecnología que permita prevenir el robo de ganado en el Estado de Guanajuato, así como mantener una coordinación permanente con los 46 municipios del Estado y las asociaciones ganaderas con la finalidad de generar acciones conjuntas que inhiban la comisión del delito de robo de ganado.

83

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados en la vía pública.
- Presentación de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2019, formulados por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación de los mismos.
- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2019, formulado por la Comisión de

86

88

- | | |
|---|---|
| <p>Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 89</p> <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la Comisión, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. 90</p> <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato. 96</p> <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital, se consideren las adaptaciones específicas que respondan a</p> | <p>las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple. 102</p> <p>– Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. 109</p> <p>– El diputado Juan Elías Chávez interviene en pro del dictamen. 110</p> <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por el Gobernador del Estado. 112</p> <p>– Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. 127</p> <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan</p> |
|---|---|

- | | |
|--|--|
| o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, presentada por el Gobernador del Estado. 129 | para desahogar su reserva en el dictamen que se discute. 167 |
| – Manifestándose en contra del dictamen, interviene la diputada Vanesa Sánchez Cordero. 156 | – Intervención del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, para presentar sus reservas a la propuesta que se discute. 171 |
| – La diputada Jéssica Cabal Ceballos se manifiesta a favor del dictamen. 157 | – Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto. 172 |
| – En contra del dictamen interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 158 | – Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto. 181 |
| – Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. 160 | – Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto. 192 |
| – Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para rectificación de hechos relacionados a la perfección de la norma. 162 | |
| – Para rectificación de hechos en el tema, interviene la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. 163 | |
| – Rectificando hechos relativos a la generalidad de la ley, interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 164 | |
| – Participación de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, rectificando hechos sobre la generalidad de la ley. 164 | |
| – Intervención de la diputada Vanesa Sánchez Cordero para rectificación de hechos en el tema. 165 | |
| – Para aclaración de hechos, participa la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. 165 | |
| – Participación del diputado Héctor Hugo Varela Flores, | |

- | | |
|---|--|
| <p>formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto. 200</p> | <p>noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en cumplimiento al considerando Noveno y al punto resolutivo TERCERO de la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017. 235</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto. 218</p> | <p>- Asuntos generales. 248</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 228</p> | <p>- Intervención de la diputada Claudia Silva Campos con los temas Marcha Pride León 2019 y 28 de junio, Día de la Diversidad Sexual. 248</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre,</p> | <p>- Tratando sobre el caso de Ludwin Axel Coronado Licea interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 250</p> <p>- Clausura de la sesión. 251</p> |
- PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.**
- LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
- El C. Presidente: Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.
- Informe a la Asamblea que las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y Alejandra Gutiérrez Campos, así como el diputado José Huerta Aboytes, no estarán presentes en esta sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de

conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.

(Lista de asistencia)

-La Secretaría: La asistencia es de **veintiséis diputadas y diputados**, hay quórum señor presidente.

-El C. Presidente: Siendo las **once horas con treinta y tres minutos**, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 20 DE JUNIO DE 2019.

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de junio del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Protesta del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona como Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 5. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de reformar los artículos 47, 48, 80 y 97; y adicionar la fracción XVII al artículo 3, un tercer párrafo al artículo 78 y un Capítulo XVII al Título Décimo Primero de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 6. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. 7. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se propone reformar el

inciso c de la fracción III del artículo 115 y adicionar un tercer y cuarto párrafos a la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. 9. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de reformar el artículo 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato. 10. Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato. 11. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. 12. Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar y reformar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. 13. Presentación de la iniciativa emitida por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 14. Presentación de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **15.** Presentación de la iniciativa suscrita por el ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, y una Sección Sexta dentro del Capítulo Décimo con el artículo 46 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **16.** Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado derivado de la auditoría concomitante en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. **17.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Claudia Silva Campos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a efecto exhortar a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guanajuato, así como a los Organismos Autónomos, a la Fiscalía General en el Estado y a la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, para establecer de común acuerdo el o los mecanismos metodológicos que se consideren necesarios y pertinentes, para realizar evaluación objetiva del impacto de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial en el Estado de Guanajuato. Asimismo, para que el resultado de los instrumentos aplicados sirva para establecer un amplio acuerdo entre las instituciones que interactúan, para presentar las iniciativas de reforma o creación normativa necesarias, así como la modificación de procesos o acciones en el ámbito de competencia de cada ente, que permitan el desempeño eficaz y eficiente

que demanda la debida implementación del referido sistema. **18.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se inviertan recursos económicos para la adquisición de tecnología que permita prevenir el robo de ganado en el Estado de Guanajuato, así como mantener una coordinación permanente con los 46 municipios del Estado y las asociaciones ganaderas con la finalidad de generar acciones conjuntas que inhiban la comisión del delito de robo de ganado. **19.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados en la vía pública. **20.** Presentación de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2019, formulados por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación de los mismos. **21.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **22.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la Comisión, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. **23.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación del titular del

Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato. **24.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital, se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple. **25.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por el Gobernador del Estado. **26.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, presentada por el Gobernador del Estado. **27.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto. **28.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior

del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto. **29.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto. **30.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto. **31.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto. **32.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **33.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en cumplimiento al considerando Noveno y al punto resolutivo TERCERO de la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de

la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017. **34.** Asuntos generales. «

-El C. Presidente: Muchas gracias secretaria.

Damos cuenta con la asistencia a esta sesión de las diputadas Claudia Silva Campos, Libia Denisse García Muñoz Ledo, Martha Isabel Delgado Zárate y María de Jesús Eunices Reveles Conejo, así como el diputado Israel Cabrera Barrón, ¡bienvenidos a esta reunión!

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Este Congreso del Estado da la más cordial bienvenida a los directivos de la Clínica T-I del municipio de León, Gto., invitados por este Congreso del Estado. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de junio del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba la dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y un votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La dispensa de lectura se ha aprobada por unanimidad de votos.

[2] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN

[2] Para efecto del Diario de Debates, las actas se plasman en su integridad.

**ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO
DEL AÑO EN CURSO.**

**ACTA NÚMERO 36
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE
2019
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO
ACOSTA CANO**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y dos diputadas y diputados. Las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla, Ma Carmen Vaca González y Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. -----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cuarenta y siete minutos del trece de junio de dos mil diecinueve. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y cinco votos a favor. -----

Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad, en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y cinco votos a favor, se aprobó en los mismos términos el acta de la sesión ordinaria celebrada el cuatro de junio del año en curso, con treinta y cinco votos a favor. ----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. -----

La presidencia decretó un receso en razón de haberse activado la alarma, solicitó desalojar el salón de sesiones y atender las indicaciones de los brigadistas.-----

Se reanudó la sesión a las doce horas con treinta y nueve minutos del día de su inicio.-

La diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se adicionan una fracción quinta y un Capítulo Sexto denominado *De la Violencia en el Ámbito Digital*, con un artículo diez bis, recorriéndose los subsecuentes de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo ciento dieciséis, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Martha Isabel Delgado Zárate, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza que reforma el artículo tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a los ciudadanos Salvador Guerra Pérez y Julio Garay Mendoza, invitados por la diputada Ma Carmen Vaca González. De igual forma, dio la bienvenida a los alumnos de la Universidad de León, Campus Guanajuato, invitados por la presidencia. ---

El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y se derogan los artículos ciento setenta y nueve guion A, ciento setenta y nueve guion B y ciento setenta y nueve guion C del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado presidente dio la más cordial bienvenida a los alumnos del *SABES* de la comunidad *Tavera y Juventino Rosas* invitados por él. De igual forma dio la bienvenida a alumnos de la Secundaria *Mayllén* y Telesecundaria doscientos veintisiete, del municipio de León, Guanajuato, invitados por el diputado Miguel Ángel Salim Alle; a las representantes de las estancias infantiles del municipio de Irapuato, Guanajuato, invitadas por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta; a los integrantes de la *Asociación de Jóvenes Empresarios* del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, invitados por la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y, a los alumnos del *Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública*, del municipio de León, Guanajuato, invitados por el Congreso del Estado. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la solicitud formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos. Una vez lo cual, la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Vanessa Sánchez Cordero dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas realice la investigación, substanciación y calificación en contra de quien resulte responsable, por conductas constitutivas de responsabilidad administrativa por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, así como de los artículos segundo y cuarto transitorios de la Ley para

regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Israel Cabrera Barrón, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato que comparezca la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del decreto gubernativo veintisiete e instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento interior de la citada comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado. Concluida la lectura se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio

Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para que envíen a este Poder Legislativo el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no controlados en el estado, así como la elaboración de una estrategia de gestión integral de residuos del estado de Guanajuato, en la que incorporen la viabilidad de plantas de valorización de residuos sólidos en el estado. Asimismo, para exhortar al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal para establecer en el estado de Guanajuato un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

El diputado Héctor Hugo Varela Flores dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos para seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios e informen a esta soberanía las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetivos del exhorto. Concluida la lectura, y en los términos solicitados por las y los proponentes, se sometió a la Asamblea se declarara de obvia resolución su discusión, en los términos del artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, no se registraron participaciones, se recabó la votación

económica a través del sistema electrónico y resultó aprobada por unanimidad al registrarse treinta y cinco votos a favor. Acto continuo, se sometió a discusión el punto de acuerdo, se registró la intervención del diputado Juan Antonio Acosta Cano para hablar a favor, concluida la participación se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado por unanimidad al registrarse treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con las consideraciones a los ayuntamientos del estado para los efectos conducentes. -----

La secretaria dio lectura a la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las comisiones de Asuntos Municipales y Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con el artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la lectura se puso a consideración, no se registraron participaciones, se recabó la votación por cédula a través del sistema electrónico, y resultó aprobada por mayoría al registrarse veintisiete votos a favor y siete votos en contra. La presidencia declaró la modificación de las comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda y Fiscalización conforme a la propuesta aprobada. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del trece al treinta y cuatro del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos y que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del treinta al treinta y cuatro del orden día, fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta resultó aprobada en votación económica, a través del sistema electrónico, por unanimidad con treinta y seis votos a favor, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión la propuesta de las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, respecto al punto de acuerdo formulado por

el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de girar atentos exhortos; el primero, al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su encargo, a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona; el segundo, dirigido al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable; el tercero, al sistema estatal anticorrupción del estado de Guanajuato para que inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable y; el cuarto, a la Fiscalía General de la República para que de forma inmediata se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable. Se registró la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra de la propuesta, durante su intervención fue interpelado por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobada la propuesta por mayoría, con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de formular un exhorto a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos, en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial Estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos. Se

registró la participación del diputado Jaime Hernández Centeno para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y tres votos a favor. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, el artículo cuarenta y ocho bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo cincuenta y dos bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se registró la participación de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general por mayoría con veintinueve votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Fue sometido a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo cincuenta bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los

artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, un Capítulo Décimo con un artículo cincuenta y cuatro bis y un Capítulo Undécimo con un artículo cincuenta y cuatro ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con veintinueve votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Fue sometido a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce y una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo cuarenta y cinco bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el

ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo cuarenta y siete bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Fue sometido a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, una Sección Séptima con un artículo cuarenta y nueve bis y una Sección Octava con un artículo cuarenta y nueve Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, un artículo cincuenta y dos Bis y una Sección Décima con un artículo cincuenta y dos Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año

dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - Fue sometido a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción primera y un último párrafo a la fracción segunda del artículo catorce, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo cincuenta y tres Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - - Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, a efecto de adicionar un inciso i a la fracción primera del artículo catorce, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos cincuenta y tres Bis y cincuenta y tres Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia

declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - Se sometió a discusión en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a cinco iniciativas de reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato: la primera, a efecto de reformar la fracción sexta del artículo cuatrocientos noventa y siete, presentada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura; la segunda, de reforma al artículo trescientos treinta y uno y derogación del artículo trescientos veintinueve, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la tercera, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción cuarta del artículo sesenta y seis, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cuarta, de reforma al artículo trescientos sesenta y cinco guion a, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la quinta, suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar los artículos trescientos veintinueve y trescientos treinta y uno. Se registraron las participaciones de la diputada Jessica Cabal Ceballos en los términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y de los diputados Jaime Hernández Centeno y Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar a favor. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y se registraron las participaciones de la diputada Celeste Gómez Frago para reservarse el artículo cuatrocientos noventa y siete, fracción sexta, una vez lo cual se puso a consideración y al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobada por unanimidad con treinta y cuatro votos a

favor; y del diputado José Huerta Aboytes para reservarse el artículo sesenta y seis, fracción cuarta en su párrafo tercero, concluida su participación se puso a consideración sin registrarse participaciones, se recabó la votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobada por unanimidad al registrarse treinta y tres votos a favor. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----
Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, no se registraron participaciones. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Enseguida, la presidencia manifestó que procedía que la Asamblea se pronunciara sobre la designación del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, y se recabó votación por cédula bajo la modalidad convencional, en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la propuesta de designación resultó aprobada por mayoría, al registrarse treinta y dos votos a favor, dos votos en contra y un voto nulo. En consecuencia, se designó al maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, como Consejero del Poder Judicial del Estado, por el término de cuatro años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos sesenta y tres fracción vigésima primera, ochenta y dos y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. De igual forma, se instruyó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Consejero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al maestro

Jorge Daniel Jiménez Lona, para que rinda la protesta de ley. -----
Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos setenta y siete y ciento treinta y uno; y se adiciona el artículo ciento treinta y uno guion uno a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Se registraron las participaciones del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra y del diputado Germán Cervantes Vega para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por mayoría, con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y se registró la participación del diputado Raúl Humberto Márquez Albo para reservarse los artículos ciento treinta y uno, ciento treinta y uno guion uno, ciento treinta y uno guion dos y la adición de un artículo transitorio. Una vez lo cual se pusieron a consideración una a una y no se registraron participaciones, por lo que se recabó votación nominal a través del sistema electrónico de cada una en los términos del artículo ciento ochenta y siete de la Ley del Poder Legislativo del Estado y resultaron no aprobadas por mayoría al registrarse en las dos primeras reservas nueve votos a favor y veintitrés votos en contra; en la tercera, diez votos a favor y veintidós votos en contra y en la última reserva se registraron diez votos a favor y veintitrés votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----
Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta soberanía. Se registró la intervención de la

diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno para hablar a favor. Agotada la intervención, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y dos votos a favor. Enseguida, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a los ayuntamientos del estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, respecto a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose veintinueve votos a favor y la abstención de la diputada Noemí Márquez Márquez justificando los motivos de la misma. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado y al secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia. -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince – dos mil dieciocho de Cortazar, Guanajuato. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose veintinueve votos a favor y la abstención de la diputada Angélica Paola Yáñez González justificando los motivos de la misma. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad e instruyó la remisión del

acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia; así como al ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, para su conocimiento. Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del treinta al treinta y cuatro del orden del día, relativos a: **1)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Manuel Doblado, Guanajuato; **2)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Salamanca, Guanajuato; **3)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Tarimoro, Guanajuato; **4)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Romita, Guanajuato; y **5)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Uriangato, Guanajuato. Al no haberse registrado intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad, al computarse treinta y un votos a favor. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes generales a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Salamanca, Tarimoro, Romita y Uriangato, para su conocimiento. -----

En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la tribuna las diputadas Claudia Silva Campos, con el tema *exhorto a los poderes Ejecutivo y Judicial*, durante su intervención presentó una propuesta de

punto de acuerdo, la presidencia la recibió y comunicó que en los términos del artículo ciento cincuenta y dos, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria; Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, con el tema *felicitación a atleta acambarensis*; Ma Carmen Vaca González, con el tema *Día Mundial del Maltrato Infantil*, y finalmente, Laura Cristina Márquez Alcalá, con el tema *casí doscientos*. La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el quórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; y haberse retirado el diputado J. Jesús Oviedo Herrera con permiso de la presidencia. La presidencia expresó que, al haberse mantenido el quórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las diecisiete horas con trece minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como las reservas presentadas por la diputada Celeste Gómez Frago y los diputados José Huerta Aboytes y Raúl Humberto Márquez Albo. Damos fe. Juan Antonio Acosta Cano. Diputado presidente. Katya Cristina Soto Escamilla. Diputada secretaria. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada secretaria. Héctor Hugo Varela Flores. Diputado vicepresidente. » -----

-El C. Presidente: Damos la más cordial bienvenida al Doctor Carlos Alejandro Molina Villa, Secretario del Colegio de Cirujanos Plásticos del Estado de Guanajuato, invitado por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. ¡Sea usted bienvenido!

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a la Lic. Mariana Arámbula Meléndez, Coordinadora de Atención a la Niñez del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, invitada por la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. ¡Sea usted bienvenida!

En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra**.

-El C. Presidente: El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Damos la más cordial bienvenida a las alumnas y a los alumnos de la escuela primaria José Ma. Pérez Campos del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., invitados por esta presidencia. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Damos cuenta con la presencia a esta sesión del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, así como de la diputada Ma. Carmen Vaca González.

Se instruye a la secretaria a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite copia del oficio suscrito por el Director General de Proceso Legislativo por el que informa que, de conformidad con los registros, el expediente del dictamen por el que se expide la Ley de Almacenamiento Rural, enviado a la Cámara de Senadores, solo incorpora la opinión de impacto presupuestario que emitió la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Fomento Agropecuario.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el Coordinador Estatal de Operación Regional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía dirigido al presidente municipal de Ocampo, Gto., mediante el cual solicita el nombramiento de un funcionario para que funja como enlace para llevar a cabo los trabajos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de 2019.

-El C. Presidente: Enterados.

II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Secretario General del Congreso del Estado comunica el acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante el cual solicita el cambio de turno de la recomendación general número 37, a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-El C. Presidente: Enterados y en atención al acuerdo del órgano de gobierno se turna la recomendación a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remite respuesta a la consulta de las iniciativas: de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por

Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato; y de Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Guanajuato, y que deroga los artículos 262-a y 262-b del Código Penal del Estado de Guanajuato.

El Procurador de los Derechos Humanos del Estado remite contestación a la consulta de la iniciativa de Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Guanajuato, y que deroga los artículos 262-a y 262-b del Código Penal del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: El Procurador de los Derechos Humanos del Estado remite contestación a la consulta de la iniciativa de reforma y adición de diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado manifiesta que la Confederación de Migrantes Guanajuatense en los Estados Unidos, ha externado su interés por sostener encuentro con la Comisión de Atención al Migrante.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Atención al Migrante.

-La Secretaría: El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite información respecto a las acciones, programas o estrategias que lleva a cabo este instituto en la digitalización de documentos y disminución de consumo de papel.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El Secretario de Gobierno del Estado remite contestación en relación al punto de acuerdo aprobado por el Congreso del Estado, en el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Coordinación Estatal de Protección Civil, de acuerdo a sus respectivas competencias y áreas de impacto y de forma coordinada elaboren a la brevedad un Plan de Manejo Único y Protocolo para la remoción, tratamiento y aprovechamiento de panales de abejas localizados en zonas urbanas o con presencia humana sin la necesidad de liquidarlas.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de los cuales solicita a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; al Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; al Director General de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; al Director Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; así como a los síndicos de los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de

Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Yuriria; información sobre las acciones legales realizadas y, en su caso, el estatus respecto a las observaciones con responsabilidad civil.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través del cual solicita al síndico del ayuntamiento de Irapuato, Gto., información sobre las acciones legales de los expedientes judiciales que fueron inicialmente instados por ese ente técnico y posteriormente remitidos a dicho municipio una vez que causaron ejecutorias las sentencias.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Director General Jurídico, de Visitaduría Interna y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado remite contestación a la consulta de la iniciativa de adición de la fracción XI al artículo 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Moroleón remiten contestación a la consulta de la iniciativa de adición de la fracción XI al artículo 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Moroleón remiten contestación a la consulta de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 318 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y un artículo 19

Bis a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Moroleón remiten contestación a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite contestación a la consulta de las iniciativas: que adiciona una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y por la que se adiciona el inciso i de la fracción V del artículo 76, las fracciones XXIII y XXIV del artículo 77 y un Capítulo Segundo que comprende los artículos 240-6, 240-7 y 240-8 del Título Décimo denominado Del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite contestación en relación al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura mediante el cual se exhorta a los municipios del Estado para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos y subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Moroleón remiten contestación a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción III al artículo

2, recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones, un segundo párrafo al artículo 4, con las fracciones de la I a la VII, así como un tercer y cuarto párrafos, recorriendo en su orden los subsecuentes párrafos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón remiten contestación a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: La síndica municipal de San Diego de la Unión, Gto., remite copia simple del oficio SM/258/2019 que alude al oficio suscrito por el director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mediante el cual se le requirió informar sobre el estatus de los juicios de responsabilidad civil sancionados en los años 2013 y 2016 a 2018.

El secretario del ayuntamiento y el director jurídico municipal de Celaya, Gto., remiten el informe de las acciones y seguimiento de las observaciones derivadas de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

La presidenta y la directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tierra Blanca, Gto., remiten la cuenta pública de dicho organismo correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La síndica municipal de San Diego de la Unión, Gto., solicita se le proporcionen los anexos electrónicos relativos al requerimiento para que se atiendan las recomendaciones derivadas del informe de resultados y dictamen correspondiente a la revisión de la cuenta pública de dicho municipio para el ejercicio fiscal 2017.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., remite contestación a la consulta de las iniciativas: de adición de los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 1° de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de adición de un primer párrafo al artículo 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite contestación a la consulta de la iniciativa de adición de un primer párrafo al artículo 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite información sobre las acciones, programas o estrategias que se llevan a cabo para aplicar la digitalización y disminuir el consumo de papel.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones e integración de la diputación permanente del segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco remite punto de acuerdo por el que solicita a los congresos locales su adhesión al exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para llevar a cabo diversas acciones en relación a la reforma energética.

-El C. Presidente: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: La ciudadana Marlene Mendoza Almanza de esta ciudad capital y estudiante del programa de Derecho en la sexta inscripción de la División de Derecho, Política y Gobierno, Campus Guanajuato, de la Universidad de Guanajuato solicita apoyo económico para realizar un curso de verano que se llevará a cabo en las ciudades de Ottawa y Toronto, Canadá.

La ciudadana Alondra Moreno Rodríguez de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y estudiante del programa de la licenciatura en Derecho en la sexta inscripción de la Universidad de Guanajuato solicita apoyo económico para una estancia de verano en Japón.

-El C. Presidente: Enterados y se remiten a la Dirección de Gestión Social y Atención Ciudadana.

-La Secretaría: Vecinos de la comunidad de Capulín de Bustos solicitan intervención para que se dé continuación con la segunda y tercera etapa de la carretera de Cañada de Bustos – Capulín de Bustos.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

Este Congreso del Estado, por mi conducto, da la más cordial bienvenida a las alumnas y a los alumnos de la escuela primaria Enrique Rebsamen del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, invitados por esta presidencia. ¡Bienvenidos!

Compañeras y compañeros diputados, toda vez que en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio del año en curso se aprobó la designación del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, como Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, me permito informar que dicho profesionista se encuentra en disponibilidad de acudir a este salón a rendir la protesta de ley; por lo que resulta oportuno llamarle. Con este motivo, se designa a las diputadas y al diputado integrante de la Comisión de Justicia para que funjan como comisión de

protocolo e introduzcan a este salón de sesiones al maestro Jorge Daniel Jiménez Lona.

En consecuencia, se solicita a la comisión de protocolo, acompañarlo a este salón.

(La comisión de protocolo cumple su encomienda)

PROTESTA DEL MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA COMO CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

-El C. Presidente: Se ruega a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano **Jorge Daniel Jiménez Lona**, ¿protestas guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato que se os ha conferido?

C. Lic. Jorge Daniel Jiménez Lona: Sí protesto!

-El C. Presidente: Si no lo hicieréis así, el Estado de Guanajuato os lo demanda.

¡Muchas felicidades!

Se pide a la comisión de protocolo acompañar al Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en el momento en que desee abandonar este salón.

Solicito a los asistentes ocupar sus lugares.

Vamos a continuar con la sesión.

Se pide al diputado Raúl Humberto Márquez Albo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos 47, 48, 80 y 97; y adicionar la fracción XVII al artículo 3, un tercer párrafo al artículo 78 y un Capítulo XVII al Título Décimo Primero de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 47, 48, 80 Y 97; Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 3, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 78 Y UN CAPÍTULO XVII AL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Ciudadanos guanajuatenses.

Aprovecho este momento para extenderle un caluroso saludo al Doctor Carlos Alejandro Molina Villa, expresidente del Colegio de Médicos Cirujanos y Estéticos del Estado de Guanajuato y actual vocal de la mesa directiva de ese Colegio. ¡Gracias doctor!, esta es su casa.

La cirugía plástica y estética se enfoca a mejorar la apariencia de una persona sana; es decir, son procedimientos médico-quirúrgicos que se realizan para mantener, en forma óptima, ciertas partes del cuerpo, o bien, para eliminar características incómodas para el paciente que se sujetará a dichos procedimientos.

Nuestro país tiene el 5° lugar, a nivel mundial, por debajo de Estados Unidos Brasil, Colombia e Italia, en procedimientos de cirugía estética o plástica, con una cifra de poco más de 450,000 procedimientos quirúrgicos anuales, según la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética.

La demanda de tanto procedimiento de este tipo provoca que muchas personas manifiesten ser especialistas en dichos procedimientos, cuando en realidad no lo son; lo que provoca que los pacientes que deciden confiar en esas personas corren un

alto riesgo de contar con un procedimiento no exitoso por malas prácticas, o incluso, poner en riesgo su vida e integridad física. En muchas ocasiones son engañadas por estas personas; muchas veces estos personajes realizan estos procedimientos de manera clandestina y sin los cuidados sanitarios pertinentes; por eso es imprescindible contar con normas dentro de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para que se regulen de manera correcta y eficiente los procedimientos y las cirugías plásticas estéticas o reconstructivas.

A fin de evitar el riesgo de la ciudadanía, deciden someterse a este tipo de procedimientos, con la finalidad de mejorar su apariencia. Hemos sabido, conocemos de casos de personajes públicos, que se han visto envueltos en estas situaciones, en donde *desafortunadamente* tienen que asumir las consecuencias de procedimientos equivocados por personajes que no han estado certificados o reconocidos como cirujanos plásticos, y vemos, en los medios de comunicación, personajes que han, incluso, estado al borde de la muerte por estos procedimientos.

Es fundamental evitar que las personas que no cuentan con estos conocimientos médicos-quirúrgicos necesarios y que, por supuesto, no tienen las certificaciones por los colegios de especialistas, puedan realizar estos procedimientos, o bien, puedan realizar actos, aplicar *incluso* productos o realizar técnicas relacionadas con la cirugía plástica estética o reconstructiva.

Sabemos de casos que ya hasta en estéticas, salones de belleza aplican Botox o aplican e hilos rusos, o ponen ácido hialurónico, y todos estos personajes carecen de una certificación o de un respaldo técnico avalado por una instancia de profesionistas.

Sabemos que, en otros Estados, incluso, se están ofreciendo cursos o maestrías en cirugía estética; en el estado Veracruz, concretamente, hay una escuela que promueve una maestría en cirugía estética, sin el aval ni la certificación de los verdaderos especialistas en la cirugía plástica, estética o reconstructiva, con el consecuente riesgo para las personas que caen en sus manos.

Mediante esta iniciativa, también se busca que estos procedimientos se realicen dentro de establecimientos que se encuentren bajo el control sanitario, las condiciones físicas-sanitarias pertinentes que estipula la Ley de Salud en el Estado de Guanajuato y, con ello, se le dé certeza al paciente, que el lugar en donde se disponga a realizar cualquier procedimiento o cirugía de carácter plástico-estético o reconstructivo, se encuentre en condiciones salubres y avaladas por la Secretaría de Salud; esto es, que todo aquel local en donde se promueva este tipo de acción, esté regulado por la Secretaría de Salud.

También estamos incluyendo que la publicidad que se haga para promover este tipo de servicios esté regulada de acuerdo a la Secretaría de Salud; esto quiere decir que cualquier instancia que se maneje como clínica de estética o de cirugía plástica o de aspecto reconstructivo, también esté validada por la Secretaría de Salud.

Por último, se adiciona en hecho de que en el momento en que una persona se haga pasar por especialista, podrá ser denunciada mediante lo dispuesto al artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a fin de que sea castigado penalmente; abrimos la puerta para que se haga la denuncia pertinente y que aquella persona que este falseando información, manifestando que tiene los estudios o los conocimientos necesarios para estos procedimientos médicos o quirúrgicos, si es detectada, la persona puede ser denunciada penalmente y se apliquen castigos penales.

A manera de resumen, manifiesto que esta iniciativa pretende regular y normar que las personas que realizan procedimientos médico-quirúrgicos relacionados con la cirugía plástica, estética o reconstructiva, cuenten con los estudios y las certificaciones necesarias para realizar dichas prácticas; que en los lugares en que se realicen estén vigilados y llenen los requisitos que la Secretaría de Salud establece, y que las personas que detecten una práctica violatoria de estos preceptos, pueda denunciar y buscar que se castigue al impostor.

Es por ello que pongo a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Es cuánto, señor presidente.

3»Diputado Juan Antonio Acosta Cano. Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato. Presente.

Diputado RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo, artículo 63 fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 167 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa de reforma por la que se adiciona la fracción XVII recorriéndose las subsecuentes apartado b) del artículo 3, se reforman los artículos 47, 48, 80 y 97, se adiciona un tercer párrafo al artículo 78 y un capítulo XVII denominado "Establecimiento donde se realicen procedimientos, cirugía plástica, estética o reconstructiva" de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, lo anterior atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud tanto física como mental es primordial para un estado como Guanajuato, siempre se ha buscado que nuestros ciudadanos se encuentren protegidos jurídicamente en todos los rubros incluyendo el de salud.

Sin embargo, nos queda mucho por hacer en el tema de salud, y una de las cuestiones es que la Cirugía Plástica, Estética o Reconstructiva no se encuentra regulada en el ordenamiento estatal de salud.

La Cirugía Plástica, Estética o Reconstructiva se enfoca a mejorar la

aparición de una persona sana; es decir, son procedimientos médicos quirúrgicos que se realizan para mantener en forma óptima ciertas partes del cuerpo o bien para eliminar características incómodas para el paciente que se sujetará a dichos procedimientos. Nuestro país tiene el quinto lugar, a nivel mundial, por debajo de Estados Unidos, Brasil, Colombia e Italia, en procedimientos de Cirugía Plástica, Estética o Reconstructiva con una cifra de 461,544 procedimientos quirúrgicos, según la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética.

Lo grave de que al haber tantos procedimientos de Cirugía Plástica, Estética o Reconstructiva, muchas personas se jactan de ser especialistas en dichos procedimientos cuando en realidad no lo son, lo que provoca que los pacientes que deciden someterse a dichas cirugías corren un mayor riesgo de contar con una operación no exitosa por accidentes o malas prácticas de sujetos que en realidad no son cirujanos plásticos, y que realizan estos procedimientos muchas veces de manera clandestina y sin los cuidados sanitarios pertinentes que toda operación debe contar.

Por ello es imprescindible contar con normas dentro de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para que se regule de manera correcta y eficiente a la Cirugía Plástica, Estética o Reconstructiva, la cual, genera un riesgo para la ciudadanía que decide someterse a este tipo de procedimientos con la finalidad de mejorar su apariencia. Y así evitar que más personas que no cuentan con conocimientos médicos quirúrgicos necesarios para realizar dichas operaciones, puedan realizar actos y aplicar productos y técnicas relacionados con la Cirugía Plástica, Estética o Reconstructiva.

Otro déficit dentro de este rubro es que, ante una formación inadecuada sobre la Cirugía Plástica, Estética o Reconstructiva mediante cursos con escasa o nula práctica con pacientes, ofrecen maestrías donde realmente no son especialistas en la materia, engañando a los consumidores. Esto no debe ser tomado a la ligera, ya que lo que se encuentra en cuestión es la vida de las personas que caen en manos de médicos o ni siquiera médicos que no se encuentran

³ Para efecto del Diario de Debates, la iniciativa se plasma en su integridad.

certificados para realizar dichos procedimientos y que en muchas ocasiones realizan operaciones quirúrgicas en consultorios, clínicas clandestinas, y hospitales que no exigen la presentación de cédulas de la especialidad que obtuvieron. Lo que podría conllevar a ciertas situaciones graves para el paciente como lo podrían ser: malformaciones en las áreas operadas, infecciones, trombosis venosa profunda, tromboembolismo pulmonar postoperatorios (siendo la mayor causa de muerte por Cirugía Plástica, Estética o Reconstructiva), intoxicación por anestésicos locales, depresión respiratoria, sedación excesiva, shock anafiláctico y hasta la muerte.

Aunado a lo anterior, mediante esta iniciativa se busca que estos procedimientos se realicen dentro de establecimientos que se encuentren bajo control sanitario y las condiciones físico-sanitarias pertinentes que estipula la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que dichos procedimientos no se lleven a cabo en cualquier lugar improvisado, con ello, se le da certeza al futuro paciente que el lugar donde se disponga a realizar cualquier procedimiento o cirugía de carácter plástica, estética o reconstructiva, se encuentra en condiciones salubres y avaladas por la Secretaría de Salud.

Por último, se adiciona el hecho de que en el momento en que una persona se haga pasar por especialista con facultad para realizar cualquier procedimiento o cirugía plástica, estética o reconstructiva será denunciado mediante lo dispuesto en el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato, esto con la finalidad de que toda persona que ose en tratar de engañar a personas que traten de someterse a estos tratamientos, sea castigado penalmente.

Es por ello, que pongo a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

DECRETO:

Artículo Primero.- Se adiciona la fracción XVII recorriéndose las subsecuentes apartado b) del artículo 3, se reforman los artículos 47, 48, 80 y 97, se adiciona un

tercer párrafo al artículo 78 y un Capítulo XVII denominado "Establecimientos donde se realicen procedimientos, cirugía plástica, estética o reconstructiva" al Título Décimo Primero de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

»Artículo 3. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Guanajuato:

A...

I a XXI...

B...

I a XVI...

XVII. Establecimientos donde se realicen procedimientos, cirugía plástica, estética o reconstructiva.

XVIII...»

»Artículo 47. La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las instituciones de educación superior, las autoridades educativas, colegios y asociaciones de profesionales, vigilará, en el Estado de Guanajuato el ejercicio de los profesionales, técnicos, especialistas en procedimientos médico quirúrgicos relacionados con la cirugía plástica, estética o reconstructiva y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.

La Secretaría de Salud Estatal...

Se concede acción popular...»

»Artículo 48. La Secretaría de Salud del Estado coadyuvará con las autoridades educativas competentes para promover y fomentar la constitución de colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos, especialistas en procedimientos médico quirúrgicos relacionados con la cirugía plástica, estética o reconstructiva y auxiliares de salud, y estimularán su participación en el Sistema Estatal de Salud, como instancias éticas del ejercicio de las profesiones, como promotoras de la superación permanente de sus miembros, así como consultoras de las

autoridades sanitarias, cuando éstas lo requieran.»

»Artículo 78. Para el ejercicio de ...
Para el ejercicio de...

Para el ejercicio de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad que requieran conocimientos específicos en la rama de la cirugía plástica, estética o reconstructiva, relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones del cuerpo, se requiere de cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas, certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes de cada especialidad...

Además de los requisitos establecidos en el presente artículo, deberán acreditar lo estipulado por el artículo 272 bis de la Ley General de Salud.»

»Artículo 80. Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas, especializadas en procedimientos médico-quirúrgicos relacionados con la cirugía plástica, estética o reconstructiva y auxiliares, así como las especialidades a que se refiere este Capítulo, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el título o constancia de especialidad, en su caso, el número de su cédula profesional y el registro ante la Secretaría de Salud del Estado, así como profesión, horario y domicilio.

Iguals menciones ... »

»Artículo 97. Los establecimientos que presten servicios de salud y los profesionales, técnicos especialistas en procedimientos médico-quirúrgicos relacionados con la cirugía plástica, estética o reconstructiva y auxiliares de la salud del Estado, proporcionarán a éste y a las autoridades federales competentes, la información correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones de suministrar información que les señalen otras disposiciones legales»

»TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

SALUBRIDAD LOCAL»

»Capítulo XVII

Establecimientos donde se realicen procedimientos, cirugía plástica, estética o reconstructiva.»

»Artículo 244 E. Para los efectos de esta Ley, se entiende por establecimientos donde se realicen procedimientos, cirugía plástica, estética o reconstructiva, todos aquellos inmuebles donde se efectúen procedimientos médico quirúrgicos de especialidad con el objetivo de cambiar, o corregir el contorno de diferentes zonas o regiones del cuerpo»

»Artículo 244 F. El personal y funcionamiento de los establecimientos señalados en el artículo anterior deberán apegarse a lo establecido en esta Ley, y demás disposiciones legales»

»Artículo 244 G. La publicidad que se haga por cualquier medio de los servicios y procedimientos señalados en este Capítulo deberá contener con claridad los elementos señalados en el artículo 78 tercer párrafo de esta Ley.»

»Artículo 244 H. Al personal que ejerza o realice los procedimientos descritos en la presente Ley sin contar con la documentación que se refiere el artículo 78 de la presente Ley, será denunciado en términos con lo que dispone el artículo 235 del Código

Penal del Estado de Guanajuato. »

»TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato»

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes:

Impacto Jurídico: Se integrará en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato diversos ordenamientos tendientes a regular,

de forma eficaz las practicas médico quirúrgicas relacionadas con la cirugía plástica, estética o reconstructiva.

Impacto Administrativo: Las autoridades tendrán que realizar los ajustes necesarios a fin de realizar las inspecciones a los establecimientos mencionados en la iniciativa, además se deberá contar con el padrón de personas e inmuebles donde se presten los servicios referidos en el cuerpo de la presente iniciativa.

Impacto Presupuestario: La presente iniciativa no presenta ningún impacto presupuestario.

Impacto Social: La ciudadanía tendrá la certeza de que, en caso de que se pretenda utilizar los servicios de un profesionista especializado en cirugía plástica, estética o reconstructiva, se encuentra debidamente calificado para realizar los procedimientos médico quirúrgicos, asimismo, contará con la certeza que el lugar donde se realicen los procedimientos cuenta con los permisos y licencias sanitarias que garantizan una debida atención en condiciones de salubridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea, respetuosamente le solicito:

ÚNICO. Se me tenga por presentada la iniciativa de adición a que hago referencia y se dé el trámite legislativo correspondiente, comprendido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 20 DE JUNIO DE 2019. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. »

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias. Con la venia de la mesa directiva. Saludo a mis compañeras y compañeros legisladores y a todos los presentes en esta Casa del Diálogo.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones 1, 11, 111, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma los artículos 37, fracción, III inciso d), 66, párrafo tercero, y adiciona el artículo 72 Bis, así como el Capítulo XII denominado "Informe al Congreso", compuesto por el artículo 74 Bis y recorriendo el Capítulo vigente como Capítulo XIII "Medidas de Apremio", en la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como reforma el artículo 9, párrafo primero y deroga sus fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad fiscalizadora del Estado representa un elemento imprescindible de la labor pública, siendo que, como instrumento regulador, a través de ésta es factible señalar desviaciones normativas y violaciones a los principios que rigen la administración pública, permitiendo así adoptar medidas preventivas y correctivas, instaurando los procesos que permiten determinar las sanciones aplicables a responsabilidades específicas.

En términos de los artículos 63 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, le es reconocido al Congreso del Estado la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, del Poder Judicial, Organismos Autónomos, los Municipios, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal, así como verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Además, el artículo 66 de nuestra Constitución Local, reconoce como sujeto de fiscalización al propio Poder Legislativo e indica que la función fiscalizadora también comprende los recursos públicos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; derivado del control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos públicos que se les hayan destinado.

Derivado de lo anterior podemos advertir que dicho proceso de fiscalización corresponde a un medio de control de salvaguarda de la hacienda pública en cada uno de los entes auditados, cuyo ejercicio busca la eficacia, economía y eficiencia de los recursos públicos y trasciende en mejorar

la rendición de cuentas y la transparencia de todo el aparato gubernamental.

Proceso que el Congreso del Estado ejerce a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, misma que de conformidad con el artículo 66 fracciones VII y VIII de nuestro ordenamiento Constitucional Local, deberá: "Dictaminar la probable responsabilidad y promover el fincamiento de sanciones ante las autoridades competentes, en términos de Ley" e "Informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización".

En congruencia a lo anterior, sin importar la naturaleza del proceso de auditoría que se desarrolle, podemos advertir que los artículos 82, fracción XXIV y 87 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes de resultados derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Informes que derivan del proceso de revisión compuesto por diversas fases legalmente establecidas y cuyo resultado trasciende en la declaratoria correspondiente emitida por este Congreso del Estado, en su caso, derivado de la valoración de observaciones y/o recomendaciones determinadas a los sujetos auditados.

Proceso que consecuentemente implica dar seguimiento de recomendaciones no atendidas u observaciones no solventadas, así como, en su caso, el inicio de acciones de responsabilidad, para su debida implementación o cumplimiento, circunstancia que atañe a la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 3 fracción IX, 65 y 82 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En base a lo anterior, la presente iniciativa puede visualizarse desde dos perspectivas, la primera de ellas

trascendiendo en la inclusión del señalamiento expreso en el informe de resultados de las acciones a promover de fincamiento de presunta responsabilidad que serán intentadas derivas del mismo, como consecuencia de su proceso de dictaminación; circunstancia que se valora abonará a la seguridad jurídica del ente auditado y de los propios extitulares que pudiesen verse implicados en el ejercicio de aquellas emprendidas.

Además, dará claridad al legislador, ya que al ser identificadas las acciones que probablemente emanarán del informe de resultados, otorga certeza respecto a las consecuencias que derivarán del acuerdo correspondiente que apruebe el Pleno del Congreso del Estado.

Propuesta que encuentra sustento en las facultades que constitucionalmente están reconocidas a la Auditoría Superior del Estado y que fueron referidas previamente, en su interpretación sistemática con los artículos 3 fracciones VIII y IX, 82 fracción XX y 87 fracciones XIX y XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por otro lado, y como segundo punto de la presente iniciativa, valoramos que posterior a la participación del Congreso en la aprobación del informe de resultados, debemos fortalecer el proceso de seguimiento, sumando mayor participación, principalmente al allegar a los legisladores la información específica y en plazos determinados, aquella generada a consecuencia del propio proceso de fiscalización, y en su caso, permitirles tomar las medidas pertinentes, por lo cual, se debe tomar en consideración lo siguiente:

1.- Relativo a las recomendaciones emitidas, el artículo 66 de la señalada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, indica que deberán atenderse en el término de 10 días hábiles contados a partir de su notificación, pudiendo prorrogarse por causa justificada y por una sola vez, hasta 5 días hábiles.

Así, una vez que se acredite el debido cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones, o bien, el sujeto fiscalizado justifique su improcedencia o las

razones por las cuales no resulta factible su implementación, la Auditoría expedirá la constancia respectiva, misma que será notificada al Congreso.

En este sentido, respecto aquellas que no se ubican en el supuesto anterior, es decir, no se emitió la constancia señalada una vez que no acreditaron el debido cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones, o bien, no justificaron la improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, además de que abonamos a robustecer la motivación cuya determinación así lo establezca, se advierte que dicha información actualmente está excluida de proporcionarse a este Congreso, por lo que proponemos la necesidad de incluir la obligación legal de que ésta sea proporcionada y así se conozcan las circunstancias que imposibilitaron su atención.

2.- Tocante a las observaciones determinadas, podemos advertir que en relación a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, trascienden en el inicio del proceso de investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas, en cuya determinación se establecerá, ante su existencia, la calificación como no graves o graves, mismas que podrá trascender o no en su sanción por los Órganos de Control, así como al Tribunal de Justicia Administrativa, respectivamente.

O, ante la inexistencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se sujeta a la emisión de un acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

Además, debemos valorar que algunas observaciones traen intrínsecos un impacto económico, mismo que previo a la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, publicada el 18 de diciembre de 2017, trascendían en asuntos tendientes a hacer efectivas las responsabilidades civiles o resarcitorias, y aún se encuentran en trámite. Circunstancia que en base a las disposiciones vigentes trascienden en el reintegro de recursos públicos, sobre las que, ante la falta de restitución, se constituyen créditos fiscales

por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Por otro lado, relativo a la responsabilidad penal que pudiese derivar, se debe conocer la situación que guardan las denuncias penales presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, así como, en su caso, la pena impuesta.

Circunstancias referidas de cuyo seguimiento puntual valoramos debe hacerse al Congreso del Estado, siendo éste el organismo titular originario del proceso de fiscalización, mismo que debe darse posterior al proceso desarrollado y aprobado por el Pleno.

No pasa desapercibido que el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, actualmente establece los requisitos mínimos que debe contener los informes de gestión que deberá presentar el Auditor Superior del Estado, mismos en los que se ubica las acciones de seguimiento y atención a recomendaciones y la estadística y avances de las investigaciones y substanciación de faltas administrativas, de la promoción de acciones de responsabilidad efectuadas y respecto de la recuperación de daños y perjuicios, los cuales se presentan de manera semestral e incluye elementos adicionales a los ahora contemplados; por lo cual, se considera que, a través de la figura ya referida, la propuesta planteada se sujete en Ley a éste, ampliándolo respecto los requisitos a considerar, sin trastocar el resto que actualmente están considerados.

Con lo cual, en conjunto se amplía el campo de conocimiento del proceso de fiscalización desde la Ley de la materia, complementándose en el reglamento respectivo, generando así la posibilidad de dar el seguimiento pretendido.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, la propuesta planteada pretende reforma los artículos 37, fracción, 111 inciso d), 66, párrafo tercero, y adiciona el artículo 72 Bis, así como el Capítulo XII denominado "Informe al Congreso", compuesto por el artículo Bis y recorriendo el Capítulo vigente como Capítulo XIII "Medidas de Apremio", en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como reforma el artículo 9, párrafo primero y deroga sus fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: La propuesta trasciende en el robustecimiento de dos procesos que actualmente ya son desarrollados en la Auditoría Superior del Estado, el primero, complementando el contenido de los informes de resultados hoy generados sumando la determinación de aquellas acciones de responsabilidad a promover que derivarán de éstos, y, por otro lado, complementando el informe de gestión cuya presentación ya es obligatoria y cuyo contenido se complementa a efecto de dar seguimiento del desarrollo de las acciones emprendidas.

111. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas o, en su caso, la orientación de recursos extraordinarios para dar cumplimiento al objeto de la presente.

IV. Impacto social: Los legisladores, como representantes del pueblo, quienes forman parte del órgano originario al cual le es otorgada la facultad de fiscalización,

darán mayor seguimiento de los recursos públicos fiscalizados; ya que se harán conocedores de las acciones derivadas del acto previo y posterior a la emisión del acuerdo que aprueba el informe de resultados respectivo, siendo que, con los extremos propuestos, se harán conocedores de mayores elementos para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma los artículos 37, fracción, 111 inciso d), 66, párrafo tercero, y adiciona el artículo 72 Bis, así como el Capítulo XII "Informe al Congreso", incluyendo el artículo 74 Bis y recorriendo el Capítulo Vigente como Capítulo XIII "Medidas de Apremio", en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Fases Artículo 37. El proceso de revisión de cuenta pública y auditorías constará de las siguientes fases:

I. y 11. ...

111. Concluido el plazo ...

a) a c) ...

d) Las observaciones y recomendaciones, así como las acciones de promoción de presunta responsabilidad que, en su caso, se generen; y

e) Los anexos que ...

De no existir...

El informe de...

IV. a VII...

Plazo de atención
Artículo 66. Las recomendaciones deberán...

Dicha prórroga no...

Una vez precisadas las mejoras realizadas y emprendidas con las que se acredite el debido cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones, o bien, el sujeto fiscalizado justifique su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, la Auditoría Superior expedirá la constancia de que se han atendido dichas recomendaciones, exponiendo, en su caso, el análisis que derivó en la determinación de incumplimiento o falta de justificación de improcedencia o factibilidad de su implementación, para los efectos a que haya lugar en los ámbitos de competencia del sujeto fiscalizado y de la propia Auditoría Superior y ésta notificará al Congreso cuando expida la referida constancia.

La expedición de...

Información de seguimiento

Artículo 72 Bis. La Auditoría Superior deberá solicitar a las instancias competentes la información suficiente que le permita rendir aquella señalada en el artículo 74 Bis de la presente Ley.

Capítulo XII
Informe al Congreso

Informe al Congreso Artículo 7 4 Bis. Derivado del acuerdo correspondiente que emita el Congreso respecto al informe de resultados, la Auditoría Superior deberá informar al Congreso:

I. Las acciones de seguimiento y atención a recomendaciones, especificando aquellas que posterior al plazo otorgado para su atención prevalecen ante la falta de atención;

11. El estado de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados y las sanciones impuestas, así como el señalamiento de aquellas observaciones en las que no se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de infracción, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

111. Los créditos fiscales constituidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración derivado de la

necesidad de reintegro de recursos públicos a la hacienda pública;

IV. El sentido de la sentencia ejecutoriada derivada de las acciones civiles emprendidas para la recuperación de daños y perjuicios; y

V. La situación que guardan las denuncias penales presentas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, así como, en su caso, la pena impuesta.

La información anterior formará parte del informe de gestión señalado en el artículo 87 fracción XXVII de la presente Ley y deberá ser presentada ante el Órgano de Gobierno.

Capítulo XIII Medidas de apremio

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 9, párrafo primer y deroga sus fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 9. Los informes semestrales de gestión que rinda el Auditor Superior, previstos en la fracción XXVII del artículo 87 de la Ley, además de los supuestos contenidos en el artículo 84 Bis de la Ley, deberán considerar los siguientes:

I. Avances y estatus ...

11. Derogado;

111. Derogado;

IV. a VII. ...

El primer informe...

El informe anual...

Los informes a ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio, 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. (Con observación) Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. (Con observación) Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112, fracción IX, XV y 111, fracciones IX y XIX, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se propone reformar el inciso c) de la fracción III del artículo 115 y adicionar un tercer y cuarto párrafos a la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL INCISO C DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 Y ADICIONAR UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Buenas tardes, con el permiso de la presidencia. A los medios de comunicación; personas que nos acompañan desde las diversas plataformas digitales. Hoy les vengo a exponer un tema que ha sido muy comentado y que hemos tratado de poner sobre la mesa en estos días, y es el tema de los rellenos sanitarios.

Todos sabemos que los rellenos sanitarios son el sitio o disposición final donde van a dar todos los residuos que generamos en nuestros hogares, pero la mayoría de las personas nunca hemos logrado visitar o nunca hemos visto un sitio de disposición final, mal llamados -desde mi punto de vista-, rellenos sanitarios.

Llevo ahorita, en el 2013, 2014, los visité todos en el estado, cuando estaba en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ninguno cumplía al cien por ciento la Norma O83/SEMARNAT 2003, que es la que regula su operación, manejo y tratamiento. Hoy llevo 32 sitios de disposición final visitados y hasta la fecha la situación sigue peor, ¡ni siquiera igual!

De lo que estamos hablando el día de hoy es una reforma al inciso c), fracción III del artículo 115 y de la adición de un tercer y cuarto párrafo a la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la

exposición de motivos que les estaré presentando.

(Leyendo) **»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Los que suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por la que **se reforma el inciso c fracción III del artículo 115 y se adicionan un tercer y cuarto párrafo a la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, lo anterior de conformidad a las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las tareas principales del estado mexicano siempre ha sido y seguirá siendo la protección de los derechos fundamentales albergados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para los objetivos de la presente iniciativa nos centraremos en los contenidos en el **artículo 4º**, específicamente en dos:

1. **Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.**
2. **Toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.**

Ahora bien, para poder comprender de manera correcta la finalidad de la presente iniciativa debemos plantear la problemática de inicio derivada de la realidad social, la exigencia ambiental y los hechos de no reparación al medio ambiente, estos últimos de tratamiento urgente.

La propuesta de reforma pretende cambiar una función de servicio otorgada a los municipios de acuerdo con el artículo 115 fracción III inciso c de nuestra Carta Magna, referente al tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. Situación que como se explicará en la totalidad de la exposición ha quedado sobrepasada en muchos de los municipios del país.

Para contextualizar la iniciativa, primero debemos tener claro que el municipio es aquella entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines, de conformidad con el marco legal normativo federal y estatal. A su vez, tomaremos en cuenta el origen etimológico de la palabra municipio, misma que proviene del latín municipium, de munus, que significa cargo, carga, oficio, deber y también **función u obligación de hacer algo**.

Es importante señalar dos características con las que cuenta el municipio, que es la de autonomía y la de libertad. Ambos rasgos tienen por objeto lograr que el municipio pueda autodeterminarse siempre y cuando lo realice dentro de su marco normativo.

De igual forma, el municipio tiene personalidad jurídica propia, en donde como bien dice la teoría de la municipalidad, esta deriva de la capacidad del propio municipio para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones. Lo anterior se menciona dado que la iniciativa en comento pretende modificar una facultad de servicio municipal y, su impacto, derivaría en la modificación expresa de las obligaciones que debe cumplir el municipio para con sus gobernados en su territorio.

Para los fines de la presente exposición se transcribe a la letra la función municipal que se pretende modificar:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su

organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) ...

b) ...

c) Limpia, recolección, traslado, **tratamiento y disposición final de residuos;**

d) ...»

Lo anterior puntualiza claramente la obligación que tiene el municipio respecto a esta función, dotándolo de carga jurídica, social y administrativa para su correcto desempeño en esta función.

Conforme lo anterior y para poder interpretar de manera precisa el conjunto de conceptos que este **inciso c** contiene, hay que dejar claro la acepción de cada uno de ellos:

- **Limpia:** Es aquella acción que se lleva a cabo en calles, avenidas, parques, jardines, etcétera, en un municipio con el fin de mantenerlo en buen estado y libre de residuos de cualquier tipo. Dicha acción puede ser manual y/o mecánico.
- **Recolección:** Es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección puede ser general (sin discriminar los distintos tipos de residuo) o diferenciada (discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valoración posterior).
- **Traslado:** Acción de llevar los residuos bajo control y en condiciones seguras en algún medio de transporte, ya sea a un tratamiento o en su defecto a disposición final.
- **Tratamiento:** Operación o conjunto de operaciones y/o proceso que modifica

las características físicas, químicas o biológicas de un residuo y así recuperar materias o sustancias valorizables.

- **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población, a los ecosistemas y a sus elementos.

De conformidad con la conceptualización anterior, podemos comprender el objetivo social, jurídico, administrativo y operativo de cada uno de los conceptos del **inciso c fracción III del artículo 115 de nuestra Constitución**.

Como se puede observar, algunas de las obligaciones son posibles por parte de los municipios, pero otras más por su complejidad y costo, han sido sobrepasadas por la realidad social en gran parte de los municipios.

La iniciativa encuentra sentido en las definiciones de los conceptos anteriores dado que son estos, los que sientan las bases para determinar los alcances normativos del propio municipio dentro de un sistema federal republicano, expresando así, en el sentir del legislador constituyente respecto a estas obligaciones, normándolas desde un origen constitucional y terminando de darles sentido con sus leyes secundarias.

Si tomamos en cuenta la redacción vigente de este inciso, se entendería que el municipio debiera hacerse cargo de todos los tipos de residuos. Por lo que, otro objetivo de la presente iniciativa es clarificar que tipos de residuos estarán a cargo de gobierno federal, estatal y municipal. De igual forma, se pretende dejar precisado, que proceso dentro de la gestión de residuos sólidos estará a cargo de cada uno de los entes de gobierno.

Para poder lograr que las entidades federativas puedan auxiliar de manera directa y sin ninguna traba normativa este tema, debemos evolucionar en la forma de ver la división de gobierno y sobre todo lograr identificar que el tema de un medio ambiente adecuado y de calidad, es prioridad sobre otros bienes tutelados.

Es importante contextualizar, que la reforma que da vida a la función municipal prevista en la fracción que se estudia, proviene de una modificación que se realizó a la Constitución en el año de 1999, donde se instauraron todas las obligaciones de servicio que hoy rigen las bases del servicio municipal. Ya son 20 años que han pasado desde esa reforma, los temas ambientales se han agravado casi un 200% y la generación de basura también se encuentra a la alza.

La décima reforma del año 1999 al art. 115 constitucional que fue publicada el 23 de diciembre de 1999, fue producto de nueve iniciativas presentadas entre el día 23 de octubre de 1997 y el 26 de mayo de 1999, de lo que es importante destacar que la transformación del catálogo de funciones y servicios públicos contenido en la fracción III a cargo de los municipios no fue producto de ninguna de las iniciativas citadas. Por lo que no quedo debidamente justificado la inclusión de los conceptos de **"recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos**.

De acuerdo con la Ley General en la materia, los residuos sólidos se dividen en tres tipos: **urbanos, de manejo especial y peligrosos**. Su principal forma de definirlos, tratarlos y trasladarlos es por su generador y su composición. Pero, su recolección no se realiza como debería dado que sus generadores de origen son prácticamente cualquier persona, es decir, todos los tipos de residuos pueden ser generados en cualquier domicilio de características domésticas. Por ende, los sitios de disposición final no cumplen con el confinamiento de acuerdo a la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, más aun, ya superan las cantidades permisibles de

residuos de manejo especial y hasta confinan residuos peligrosos, dado que su origen no contemplaba hacerse uso de todos los tipos de residuos.

En el estado de Guanajuato, por ejemplo, se cuenta con un último estudio formal sobre los rellenos sanitarios del 2012, realizado por el extinto ya Instituto de Ecología del Estado, que más que un estudio es un informe de cómo se encuentra la situación ambiental en la entidad. En dicho documento, se precisa que no existe un dato exacto que nos pueda arrojar la generación per cápita de residuos sólidos por ciudadano en el Estado, existiendo únicamente un estimado que es de 650 gramos por habitante diarios.

Para ser más precisos se anexa el siguiente cuadro de consumo per cápita de algunos municipios en el estado de Guanajuato, donde podemos observar la producción, así como el número de habitantes, arrojándonos una situación aproximada. Estos datos que se precisan debieran estar íntimamente relacionados con la capacidad del sitio de disposición final con el que cuenta el municipio, situación que no se da.

Municipio	Habitantes (año 2010)	Generación per cápita (kg/día)
Acámbaro	109030	0.69
Celaya	468469	0.64
Coroneo	11691	0.44
Cortazar	88,397	0.85
Doctor Mora	23324	0.51
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	148173	0.66
Huanimaro, Abasolo, Pueblo Nuevo	115618	0.71
Irapuato	529440	0.68
León	1436480	0.70
Moroleón	49364	1.32
Pénjamo	149936	0.73
Purísima del Rincón	68795	1.16
San Felipe	106952	0.27
San Francisco del Rincón	113570	0.62
San José Iturbide	72411	0.62
San Luis de la Paz	115656	0.47
Santa Catarina	5120	0.18
Silao	173024	0.58
Uriangato	59305	0.86
Yuriria	70782	0.67

Aunando a lo anterior, se adjunta otro cuadro más, donde se calcula que el Estado de Guanajuato genera 3,679.9 toneladas al día, también se puede apreciar, la cantidad estimada que se recolecta en

algunos de los sitios de disposición final al día, pero, sobre todo, **la vida útil de muchos de los sitios de disposición final, todos datos alarmantes.**

Municipio	Tipo de Sitio	Inicio de Operación	Recepción (kg/día)	Superficie del Sitio (Ha)	Vida útil (años)	Generación total diaria (kg/día)
Acámbaro	SC*	1999	75,000	4	5	75,230.70
Celaya	RS**	2011	300,000	24	2	299,820.16
Coroneo	RS	2003	5,180	4	5	5,144.04
Jerécuaro	RS	2002	33,041	3	3	33,040.80
León	RS	2001	1,000,000	60	10	1,005,536.00
Ocampo	RS	2009	14,744	4	4	14,743.95
Pénjamo	RS	1997	110,000	7.5	5	109,453.28
San Diego de la Unión	RS	2002	24,117	4	3	24,116.95
San Felipe	RS	2010	28,370	4	3	28,877.04
San Miguel de Allende	RS	2001	104,249	4	1	104,248.95
Santa Catarina	RS	2004	938	4	13	921.60
Silao	RS	2002	100,000	11	3	100,353.92
Tarandacuao	RS	1999	7,567	3.5	1	7,566.65
Victoria	RS	2006	12,883	2	5	12,883.00
Yuriria	RS	2012	47,500	4	7	47,423.94
Huanimaro, Abasolo y Pueblo Nuevo	RS Regional	2001	81,900	6	1	82,088.78
Uriangato	RS Regional	2002	50,880	5	4	51,002.30
Apaseo el Alto	SC	1998	41,881	2	1	41,881.45
Comonfort	SC	2002	50,566	3	1	50,566.10
Cortazar	SC	1998	75,000	10	8	75,137.45
Guanajuato	SC	1987	111,611	10	1	111,610.85
Romita	SC	2002	36,826	6	5	36,825.75
San Francisco del Rincón	SC	2000	70,000	11	6	70,413.40
San José Iturbide	SC	2002	45,000	6.5	2	44,894.82
Tarímoro	SC	2002	23,121	2	5	23,121.15
Valle de Santiago	SC	2007	91,668	2	1	91,687.70
Xichú	SC	2003	7,514	1	5	7,514.00
Apaseo el Grande	SNC***	2001	55,457	3	8	55,457.35
Atarjea	SNC	1996	3,647	1.5	N/D	3,646.50
Manuel Doblado	SNC	2001	24,144	4	1	24,144.25
Cuerámara	SNC	2004	17,750	2.5	1	17,750.20
Doctor Mora	SNC	2002	12,000	5	N/D	11,895.24
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	SNC	1996	98,000	4	4	97,794.18

Como se puede apreciar en el cuadro, más del 60% de los centros de disposición final de residuos ya deberían de haber sido reubicados, clausurados o mínimo rehabilitados de conformidad con la vida útil que estima en el estudio.

En correlación con lo anterior, el estado cuenta con 44 sitios de disposición final de residuos de los cuales 16 son catalogados rellenos sanitarios, 10 más sitios controlados y 18 son considerados sitios no controlados, pero, si se realiza una revisión presencial algunos de los 16 catalogados como rellenos sanitarios, no cumplirían la norma oficial mexicana, bajando su categoría a sitios controlados, dando un número de 28 en situación grave. Si verificamos los restantes, pasaría lo mismo, dejarían de ser sitios controlados para nombrarlos de acuerdo a su situación actual, en sitios no controlados o más tristemente tiraderos a cielo abierto.

Lo importante de estos datos, es observar cómo sólo el 36% de los sitios de disposición final se acercan al cumplimiento

de la normatividad mexicana, el resto se encuentra muy lejos de los estándares normativos, causando un perjuicio ambiental y de salud.

En cuanto a la situación nacional, los datos del INEGI muestran un tema aún más alarmante y es que la generación de residuos sólidos urbanos sigue en aumento. Tan solo del 2010 al 2014 el aumento en la generación de residuos paso de 84,687,930 toneladas en toda la república a 99,854,085. Lo que implica un aumento del 18% en la generación de residuos en tan solo 4 años, a ese ritmo en 20 años estaremos produciendo el doble de residuos de los que se producen actualmente. Al respecto, SEMARNAT estima que el aumento en la generación de residuos está relacionado con el aumento per cápita en todo el país, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

AÑO	GENERACION_TOTAL (MILLONES_DE_TO NELADAS)	GENERACION_PER_C APITA_(KG/HABITAN TE/DIA)
1992	21967.51	0.69
1993	28089.54	0.88
1994	29472.43	0.89
1995	30509.61	0.92
1996	31959.42	0.94
1997	29272.42	0.84
1998	30550.67	0.85
1999	30952.28	0.84
2000	30733.26	0.86
2001	31488.48	0.87
2002	32173.61	0.88
2003	32915.7	0.89
2004	34604	0.9
2005	35405	0.91
2006	36135	0.92
2007	36865	0.96
2008	37595	0.97
2009	38325	0.98
2010	40058.75	0.98
2011	41062.5	0.99
2012	42102.75	0.99

De todos los datos anteriores, podemos concluir que gran parte de la problemática se encuentra en la generación de residuos, pero, aunque el verdadero problema está en su generación, la disposición final también es un gran problema. La complicación se agrava, toda vez que gran parte de los municipios de toda la república no están dando cumplimiento a la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, por lo tanto, muchos de los sitios de disposición final están ocasionando un perjuicio al medio ambiente, que **si no se combate con urgencia podría ser irreparable.**

Continuando con los datos alarmantes, hay que precisar que, de las 32 entidades federativas, solo 13 estados realizan recolección selectiva de residuos

sólidos urbanos, las restantes siguen empleando la recolección mixta que a nivel nacional representa el 9.11% y 74.82% respectivamente.

Para ser más específicos en el problema, debemos de analizar la siguiente tabla, misma que nos arroja un estimado de lo que se genera por tipo de residuo. En dicha tabla podemos apreciar como gran parte de los residuos podrían ser reutilizados, reciclados o procesados de manera idónea si existiera un proceso real en la gestión de los residuos sólidos.

Composición de RSU por subproductos		Cuadro 1.
Categoría	Subproductos	Porcentaje
Susceptibles de aprovechamiento 39.57%	Cartón	6.54
	Papel	6.20
	Material ferroso	2.09
	Material no ferroso	0.60
	Plástico rígido y de película	7.22
	Envase de cartón encañado	1.50
	Fibras sintéticas	0.90
	Poliestireno expandido	1.65
	Hule	1.21
	Lata	2.28
	Vidrio de color	2.55
	Vidrio transparente	4.03
Orgánicos 37.97 %	Poliuretano	2.80
	Cuero	0.51
	Fibra dura vegetal	0.67
	Residuos alimenticios	25.57
	Hueso	0.59
	Residuos de jardinería	9.38
	Madera	1.25
	Residuo fino	3.76
	Pañal desechable	6.52
	Algodón	0.70
Otros 22.46%	Trapo	3.57
	Loza y cerámica	0.55
	Material de construcción	1.46
	Varios	5.90
	Total	100.00

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. MORSU (2010)

Si analizamos con detenimiento el cuadro anterior, podremos observar que, si se contara con la infraestructura adecuada, podríamos estar disminuyendo considerablemente la cantidad de residuos que se albergan en los sitios de disposición final y más aún, colaborando con el medio ambiente.

En relación con lo anterior, estudios de INEGI aseguran tristemente que “En los PEPGIR (Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2012) exceptuando al Distrito Federal, no existe información respecto a las plantas de selección”, así como este dato también encontramos que “El porcentaje mayor de recolección diferenciada se realiza en los municipios con población mayor a 100 mil habitantes con el 12.11%; mientras que el valor menor se encuentra en los municipios con población entre 40 a 50 mil habitantes, con 1.72%.”

Es claro que el tema ambiental es prioritario, al igual que las graves consecuencias que la población está teniendo en su salud por el detrimento ambiental. Es así, porque muchos de los sitios de disposición final producen contaminantes que dañan severamente la salud de la población, tal es el caso de todos aquellos que han sido reportados por emitir grandes cantidades de vapores contaminantes.

Entre los principales gases que emite un relleno sanitario se encuentran generalmente el metano (CH₄), siendo el componente que más afecta en el efecto invernadero de la atmósfera, contribuyendo en gran medida con el calentamiento global. Otro elemento contaminante que se ha detectado en diversos estudios es el mercurio (Hg), aunque este último se emite en menor cantidad, sus componentes químicos lo hacen altamente tóxico, representando un verdadero reto ambiental.

Otro problema ambiental y de salud es el manejo del lixiviado que se genera tras el paso de agua a través de la basura. Proceso, que al igual que lo expuesto con antelación, se encuentra fuera de control en la mayoría de los centros de confinamiento, generando grandes cantidades de contaminantes a la tierra local y a las aguas superficiales y subterráneas.

Los contaminantes que se filtran contienen una gran cantidad de nitrógeno amoniacal y orgánico, hidrocarburos solubles, metales pesados como níquel, zinc, plomo y cadmio; un nivel de salinidad muy elevado y tienen una alta demanda química de oxígeno; por lo que su contacto con agua potable tiene consecuencias irreversibles. Lo último se encuentra ligado lamentablemente con enfermedades en algunas localidades cercanas a los centros de disposición final, desencadenado en algunas ocasiones inclusive pérdidas de vida.

En el municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo existe un problema conocido por muchos, donde el clima y el tipo de suelo agravan la situación de los lixiviados, provocando en tiempos de lluvias

grandes cantidades de filtración a los mantos acuíferos de la zona.

Para seguir comprendiendo la complejidad del tema, debemos tener claro, ¿Por qué? se pretende cambiar la facultad de funciones referente al servicio que en este momento otorgan los municipios en cuanto al **tratamiento y disposición final de los residuos sólidos**. La justificación de lo anterior es concisa, los municipios han sido sobrepasados con el tema. La norma que regula los rellenos sanitarios se publicó en 2003, y el artículo 115 de la constitución se reformó en 1999. Lo alarmante, es que a más de 15 años de los esfuerzos normativos al día de hoy ningún relleno sanitario cumple con la **NOM-083-SEMARNAT-2003**. Además, las inversiones para contener la preservación del ambiente en este rubro son altísimas, si a eso le sumamos que muchos municipios deben invertir en otras etapas del proceso como lo son en limpia, recolección y traslado, la inversión para el tratamiento y confinamiento queda prácticamente nula, agravando todo.

El tema es de interés común, por lo que es tarea de todos resolver de fondo la problemática. Al respecto, en el Estado de Morelos ya se aterrizó una estrategia estatal para la gestión de residuos desde el 2017. Dentro de su justificación mencionan algunos argumentos muy concisos:

»... y para avanzar en la solución de fondo de la problemática, la modificación del manejo tiene que **incidir en la logística, operación e infraestructura de los servicios públicos que atienden este rubro**. Es así que mediante el diagnóstico del sistema se detectaron las áreas de oportunidad que permiten, por un lado, **incrementar sensiblemente la eficiencia**, pero también la capacidad instalada para **responder con la efectividad que la ciudadanía reclama**.

... a través del cual el Congreso Local autorizó, en el artículo décimo segundo, a los ayuntamientos del estado de Morelos para que celebren los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de que el Poder Ejecutivo Estatal asuma la prestación del

servicio público consistente en el tratamiento y disposición final de residuos en sus respectivos territorios, por un período hasta de 30 años, autorizándoles también para que de ser el caso, celebren los actos jurídicos necesarios para otorgar en comodato al Ejecutivo Estatal, los predios de su propiedad cuya traslación del uso resulte necesaria para la asunción del servicio. Así mismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, concesione conforme a la normativa aplicable y hasta por un plazo de 30 años, la construcción, instalación, operación o administración de plantas de valorización de residuos sólidos urbanos, con el objeto de llevar a cabo el manejo, tratamiento, transformación, comercialización y disposición de las fracciones valorizables y de rechazo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para permitir la separación de residuos, reutilización y reciclado, valorización del material y aprovechamiento energético, a fin de proporcionar soluciones en el tratamiento de los residuos y cancelación o minimización de la disposición final.”

Sumando más datos para justificar la adecuación Constitucional, debemos observar los **“Lineamientos de operación para el otorgamiento de subsidios de la SEMARNAT a través del Programa para la prevención y gestión integral de residuos”** publicados en el 2018 por SEMARNAT. En el documento, se puede apreciar como la facultad expresa de presentar proyectos para solicitar apoyos económicos recae única y exclusivamente en los Gobiernos de los Estados, siendo estos, los únicos responsables de la justificación del recurso.

En vista de la complejidad del escenario actual y lo expuesto en el presente documento, las legislaturas locales no podemos ser omisas ante dicha situación. Por ello y de conformidad con nuestra facultad Constitucional la diputada y el diputado del Partido Verde Ecologista de México de Guanajuato presentamos la

presente iniciativa de reforma constitucional esperando que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, pueda presentarla, una vez analizada y discutida, ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por último y de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

Impacto jurídico: De conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo que concierne a su régimen interno. Es así, que el artículo 115 Constitucional sienta las bases normativas del municipio libre, por ello, el impacto normativo de la presente iniciativa es reformar el artículo 115 fracción III inciso c, dejando a cargo de los municipios únicamente la obligación de servicio de limpia, recolección y traslado tanto de los tipos de residuos urbanos como de manejo especial, pasando a ser obligación de las entidades federativas el tratamiento y disposición final, atribución que se alojaría en el artículo 116 del mismo ordenamiento.

Impacto administrativo: La presente iniciativa tendría un impacto administrativo al interior de los municipios respecto a los servicios a los que estarían obligados a contemplar dentro de sus funciones; respecto a las entidades federativas también tendrían una modificación administrativa toda vez que tendrán una obligación nueva de servicio en el proceso de la gestión de residuos sólidos.

Impacto presupuestario: Esta propuesta de reforma se representaría un impacto presupuestario a las entidades federativas, toda vez que estas son las que estarían a cargo del tratamiento y disposición final de los residuos urbanos.

Impacto social: La implementación de esta reforma repercutirá en la mejora en la calidad ambiental de los municipios, así

como en la salud de los habitantes de las entidades federativas, toda vez que se fortalecerá el proceso de gestión de residuos sólidos.

Por lo anteriormente expuesto el Diputado y la Diputada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el inciso c de la fracción III del artículo 115, y; se **adicionan** un tercer y cuarto párrafo a la fracción VII del artículo 116 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Artículo 115. Los estados adoptarán...

I...

II...

III. Los Municipios tendrán...

a) ...

b) ...

c) **Limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;**

d) a i)...

Sin perjuicio de...

Los municipios, previo...

Las comunidades indígenas...

IV a X.

Artículo 116. El poder público...

Los poderes de...

I al VI...

VII. La federación y...

Los Estados estarán...

El tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial estarán a cargo de las entidades federativas, quienes podrán firmar convenios de colaboración con los municipios siempre y cuando estos demuestren su capacidad para

brindarlos, de conformidad con la normatividad en la materia.

Tratándose de residuos peligrosos las entidades federativas deberán coordinarse con la federación, de conformidad con las leyes en la materia.

(Lo que pretendemos es que municipios, por ejemplo como León o Celaya, que sí tienen una capacidad operativa, puedan seguir operando sus rellenos sanitarios, pero municipios del norte del estado como Doctor Mora, Atarjea, Victoria, Xichú, puedan tener rellenos sanitarios regionales operados por el estado; de tal suerte que se confinen en un solo sitio de disposición final, y el impacto al medio ambiente solamente sea controlado y localizado en un solo lugar y no tengamos diferentes lugares contaminados en el estado)

VIII al IX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones que correspondan a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO. Una vez realizadas las adecuaciones en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Congresos Locales realizarán las modificaciones respectivas en sus Constituciones y leyes locales, en un plazo no mayor a 180 días naturales.

CUARTO. Las entidades federativas tendrán seis años a partir del inicio de la vigencia del Decreto para cumplir con las leyes vigentes y las normas oficiales mexicanas en el tema de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

QUINTO. La federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir dentro de su presupuesto de egresos inmediato a la entrada en vigor del presente Decreto, una partida para hacer frente a su responsabilidad ambiental y administrativa en

los temas que les correspondan dentro de la gestión integral de residuos sólidos.

SEXTO. Tratándose de concesiones vigentes ya sean estatales o municipales, están continuarán siempre y cuando se demuestre que cumplen con las leyes y los estándares de la normas oficiales mexicanas.

Guanajuato, Gto., 19 de junio de 2019. El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Israel Cabrera Barrón. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »

En conclusión, compañeros, lo que pretendemos nosotros como diputados del Partido Verde Ecologista de México es, simple y llanamente, darnos cuenta de la realidad, ya los municipios no pueden con los rellenos sanitarios, es una realidad, y si el estado no interviene y no tiene las facultades para poder intervenir y bajar no solamente recursos de la SEMARNAT, sino recursos internacionales que permitan hacer que los rellenos sanitarios hoy sean un sitio que no contamine y que no genere perjuicios a la salud y a los habitantes, no vamos a poder solucionarlo.

El último dato, ¡miren!, los lixiviados que se generan en un relleno sanitario, van a todos los mantos acuíferos, hoy estamos teniendo un gran problema en la zona sur del país, hay mantos acuíferos que están contaminados porque han dejado los rellenos sanitarios abandonados; vienen las precipitaciones y arrastran todo este tipo de químicos que ya son una bomba de tiempo, y después llegan a los pozos acuíferos y luego nos estamos tomando esa agua contaminada; realmente sí estamos en una problemática que tenemos que atender; pero seamos sinceros, los municipios no tienen -ni siquiera- la capacidad técnica, de los treinta municipios que he estado visitando no tienen personas que cuando llego y les pregunto si conocen la Norma 083, ni siquiera la conocen, ¿sabes lo que es un relleno sanitario? ¡no lo saben! ¿sabes qué es un tubo de venteo? ¡no lo conocen! ¿sabes qué es una laguna de lixiviados? ¡tampoco lo conocen!; entonces, si ni siquiera conocen la norma, ni siquiera saben lo que tienen que hacer, mucho menos vamos a tener un sitio de disposición final adecuado. Es cuánto compañeros, les agradezco y espero contar con su apoyo. Muchas gracias.

-El C. Presidente: No tiene qué agradecer diputado. Ha dado usted una cátedra de lo que se ocupa.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Vanesa Sánchez Cordero, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Vanesa Sánchez Cordero: Gracias presidente, buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva. Un saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a las personas que están presentes, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen por las diversas plataformas digitales.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de

Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente *iniciativa de adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función fiscalizadora es un elemento fundamental de nuestro sistema democrático y un pilar del sistema estatal anticorrupción, la cual, en su ejercicio continuo da paso a una nueva manera en que la Auditoría Superior del Estado desarrolla sus competencias y fortalece su autonomía y alcances.

Derivado de las reformas del año 2017 a los ordenamientos de fiscalización, se fortaleció y se modernizó la función de cada uno de los procedimientos de fiscalización de la Auditoría Superior, dando claridad y garantizando que sus actos se ejecutaran con plena autonomía para combatir, de manera frontal, la corrupción y la opacidad y desterrando cualquier duda de sumisión o dependencia al Poder Legislativo del Estado.

Por ello, entre los principales cambios que se realizaron están los siguientes:

- El informe de resultados dejó de incluir los dictámenes técnico jurídico y de daños y perjuicios, y de tener el carácter de documento público con valor probatorio pleno, por lo que con su emisión no causará agravio alguno en contra de algún servidor público o particular, limitándose al señalamiento de los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión; el nombre del personal directivo a cargo de realizar la

auditoría; los resultados de la fiscalización efectuada; y las observaciones y recomendaciones procedentes; en su caso.

- La imputación que se efectúe a un servidor público o particular se realizará bajo el actual procedimiento de responsabilidad administrativa, a través de los mecanismos, atendiendo a las formalidades y por las instancias previstas por las leyes generales y local en la materia.
- Ante la imputación que se le ataña, el servidor público contará con las garantías y medio de defensa que la misma norma establece.

Con dichos ajustes a la normativa fiscalizadora se robusteció la autonomía de la Auditoría Superior del Estado, precisamente en el carácter técnico de sus funciones, las cuales exigen independencia para su cabal realización.

Sin embargo, con el paso de los meses se han detectado fisuras en la parte final de los procedimientos de fiscalización, originando con ello diversas inquietudes e incertidumbre en las atribuciones que desarrollan los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado.

Y me refiero en específico a la eliminación de los dictámenes técnico jurídico y de daños y perjuicios de los informes de resultados, ya que solamente los integrantes de la Comisión Hacienda y Fiscalización conocen de dichos informes, únicamente lo siguiente:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- El nombre del personal directivo de la Auditoría Superior a cargo de realizar la auditoría;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones y recomendaciones; y
- Los anexos que correspondan.

Y siguiendo con el procedimiento de fiscalización, dichos informes pasan al Pleno del Congreso para el acuerdo respectivo. Enseguida, la Auditoría Superior del Estado inicia las acciones de responsabilidad conducentes en los términos de las leyes aplicables, y promueve el seguimiento a observaciones y recomendaciones.

Lo anterior, no permite ni a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización ni mucho menos a los integrantes del Pleno del Congreso conocer con seguridad y detalle el seguimiento de las observaciones tanto administrativas, civiles, penales o fiscales que derivaron de un proceso de fiscalización.

Ya que previo a las reformas del año 2017, en esta materia, cada uno de los informes de resultados contenía un dictamen técnico jurídico que contenía las presuntas responsabilidades, especificando de manera clara y detallada:

- La observación.
- El tipo de responsabilidad: administrativa, civil, penal o fiscal.
- Presuntos responsables.
- Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse.
- Autoridad competente.

Asimismo, se incorporaba a dichos informes de resultados un dictamen de daños y perjuicios, que contenía de manera clara y detallada:

- La observación.
- Hechos de que deriva la observación.
- Cuantía.
- Bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas.
- Presuntos responsables.
- Probables ilícitos.

Lo anterior, permitía a este Poder Legislativo observar en el proceso de fiscalización las irregularidades detectadas

por parte de la Auditoría Superior del Estado, y solicitar las modificaciones necesarias a dichos informes.

Si embargo, ahora, con la autonomía y el ejercicio de la Auditoría Superior, solamente el Poder Legislativo puede observar el informe de resultados con las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por ello, la presente iniciativa establece que una vez que el Pleno de este Congreso del Estado apruebe cada informe de resultados derivado del procedimiento de fiscalización, y la Auditoría Superior del Estado emprenda las acciones de responsabilidad conducentes en los términos de las leyes aplicables, y promueva el seguimiento a observaciones y recomendaciones, deberá esta última, remitir de manera cuatrimestral a la Comisión de Hacienda y Fiscalización un informe detallado de la imposición de responsabilidades derivadas de los procedimientos de fiscalización, así como el seguimiento de las recomendaciones correspondientes, el cual contendrá los siguientes elementos:

- Estatus de la imposición de responsabilidades administrativas, así como el seguimiento de las presuntas responsabilidades civiles, penales y fiscales.
- Estatus que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas.
- Cuantía de daños y perjuicios recuperada derivada de los procedimientos respectivos por parte de las autoridades competentes.
- Acciones correctivas realizadas por los órganos internos de control que, derivado a la imposición de responsabilidades se eviten actos que se puedan incurrir en

responsabilidad a servidores públicos.

- Acciones que se han implementado para solventar las recomendaciones derivadas del procedimiento de fiscalización.

Con lo cual, para dar cumplimiento a la presente iniciativa se propone **adicionar la fracción IX bis del artículo 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para señalar de manera expresa que la Auditoría Superior del Estado, tendrá como atribución la de informar al Congreso del Estado, en los términos de la Ley, de la imposición de responsabilidades derivadas de los procedimientos de fiscalización, así como el seguimiento de las recomendaciones correspondientes.

Asimismo, se propone **adicionar los artículos 65, segundo párrafo; y, 82, fracción XXXIII Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, con la finalidad de incorporar a la ley de la materia la atribución de la Auditoría Superior de rendir un informe detallado y específico con determinadas características. Y de igual manera, se propone **adicionar el artículo 77 bis del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, para integrar el procedimiento del seguimiento a las observaciones.

Es importante señalar, que, a nivel federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece en su artículo 37 que la **“La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta a la Cámara en los informes individuales de las observaciones, recomendaciones y acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.”** Asimismo, el artículo 38 de la referida ley establece un mecanismo para proveer dicho informe.⁴

⁴ Artículo 38. La Auditoría Superior de la Federación informará a la Cámara, por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes individuales que se deriven de las funciones de fiscalización.

Para tal efecto, el reporte a que se refiere este artículo será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días primero de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente.

En dicho informe, la Auditoría Superior de la Federación dará a conocer el seguimiento específico de las promociones de los informes de presunta

Por ello, su servidora y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos que esta iniciativa incorpora un elemento faltante para la transparencia y rendición de cuentas del sistema estatal anticorrupción, porque da claridad, certidumbre y mantiene la autonomía de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que —como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos—, por lo que hace al: **a) impacto jurídico**, este se traducirá en diversas adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y diversos ordenamientos en materia fiscalizadora; **b) impacto administrativo**, se traduce en mejores procedimientos de fiscalización apegados a los principios de transparencia y rendición de cuentas; **c) impacto presupuestario**, no existe, pues no se requiere de la creación de plazas o áreas administrativas; y **d) social**, habrá un beneficio a toda la población al garantizarles mayores mecanismos de transparencia que evitan los actos de corrupción e impunidad.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se adiciona* la fracción IX bis del artículo 66 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 66. La Auditoría Superior...

responsabilidad administrativa, a fin de identificar a la fecha del informe las estadísticas sobre dichas promociones identificando también las sanciones que al efecto hayan procedido. Respecto de los pliegos de observaciones, en dicho informe se dará a conocer el número de pliegos emitidos, su estatus procesal y las causas que los motivaron.

En cuanto a las denuncias penales formuladas ante la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes, en dicho informe la Auditoría Superior de la Federación dará a conocer la información actualizada sobre la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, así como, en su caso, la pena impuesta.”

Son sujetos de...

Los sujetos de...

Los sujetos de...

La Auditoría Superior...

I. a IX. ...

IX bis. Informar al Congreso del Estado, en los términos de la Ley, de la imposición de responsabilidades derivadas de los procedimientos de fiscalización, así como el seguimiento de las recomendaciones correspondientes;

X. y XI. ...

La Auditoría Superior...

En situaciones excepcionales...

La Auditoría Superior...

El titular de...

El titular de..."

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 65, segundo párrafo; y, 82, fracción XXXIII Bis; todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

"Seguimiento al acuerdo del Congreso

Artículo 65. Una vez que...

La Auditoría remitirá de manera cuatrimestral a la Comisión un informe detallado de la imposición de responsabilidades derivadas de los procedimientos de fiscalización, así como el

seguimiento de las recomendaciones correspondientes, el cual contendrá los siguientes elementos:

Estatus de la imposición de responsabilidades administrativas, así como el seguimiento de las presuntas responsabilidades civiles, penales y fiscales;

Estatus que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas;

Cuantía de daños y perjuicios recuperada derivada de los procedimientos respectivos por parte de las autoridades competentes;

Acciones correctivas realizadas por los órganos internos de control que, derivado a la imposición de responsabilidades se eviten actos que se puedan incurrir en responsabilidad a servidores públicos; y

Acciones que se han implementado para solventar las recomendaciones derivadas del procedimiento de fiscalización."

*"Atribuciones
Artículo 82. La Auditoría Superior...*

I. a XXXIII. ...

XXXIII Bis. Rendir al Congreso, los informes de la imposición de responsabilidades derivadas de los procedimientos de fiscalización, así como el seguimiento de las recomendaciones correspondientes;

XXXIV. y XXXV. ..."

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO TERCERO. *Se adiciona el artículo 77 bis del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:*

“Proceso de seguimiento

Artículo 77 bis. *En el seguimiento a la fiscalización, la Auditoría Superior analizará y clasificará las observaciones no solventadas, conforme al informe de resultados acordado por el Congreso, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley.*

Dicho seguimiento se iniciará transcurrido 10 días hábiles a el procedimiento de notificación y denuncia a las autoridades correspondientes.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 19 de junio de 2019. La diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Vanesa Sánchez Cordero. Israel Cabrera Barrón. »

Agradezco y reconozco que existe interés en el tema por parte de Acción Nacional, que acaba de presentar una iniciativa en este sentido, me parece que es importante que lo analicemos y salga aprobado por este Pleno. Muchas gracias. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada. Se turna lo correspondiente al artículo 1º a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica; y lo relativo a los artículos II y III, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112, fracción IX y XV, y 111, fracciones IX y XIX, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muy buenas tardes tengan todos ustedes quienes nos ven y nos escuchan a través de los diferentes medios de comunicación, por supuesto al público asistente; a mis compañeros diputados. Con el permiso de nuestro presidente y su mesa directiva.

(Leyendo) »Diputado Juan Antonio Acosta Cano. Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato. Presente.

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo, artículo 63 fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 167 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a fin de modificar la penalidad en el delito de abuso sexual cometido por cualquier servidor público, lo anterior atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado por excelencia debe ser el garante de la seguridad pública de los

individuos, donde también se encuentra la seguridad e integridad personal de los ciudadanos.

El abuso sexual comprende cualquier "forma de contacto sexual con fuerza o intimidación, cuando la persona se halle privada de razón o sentido [...] Los actos en los que se puede manifestar el abuso son muy variados, y pueden implicar desde tocamientos obscenos hasta la penetración."⁵

El servidor público que osa en abusar sexualmente de cualquier persona abusa de su posición de poder; es decir, que existe una relación desigual entre quienes participan en esta lamentable interacción; por lo que este deber ser castigado con mayor dureza. Aunado a que estas personas deberían ser rectas en cuanto a principios básicos de ética profesional, donde no haya cabida para ningún tipo de violencia sexual.

Las formas de abuso sexual sin contacto físico vulneran la intimidad, la dignidad y la honra, y pueden causar tanto daño como el abuso sexual con contacto físico. Las repercusiones de una persona que sufre acoso sexual son tanto físicas como mentales donde la víctima puede llegar hasta el suicidio. Es por ello, que, el abuso sexual laboral ubica a la víctima en una situación de vulnerabilidad e indefensión laboral, por lo que puede limitar su desarrollo profesional. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el abuso sexual causa que una de cada cuatro mujeres sea despedida y cuatro de cada diez renuncie a su trabajo.⁶

El perfeccionamiento del Código Penal del Estado de Guanajuato con esta iniciativa y, sobre todo, su aplicación, servirá para mejorar la calidad de vida de las víctimas de abuso, así como la reducción de estas prácticas dentro de la administración pública al endurecer las sanciones contra los agresores. Además de que el gobierno debe de poner el ejemplo a la sociedad de que estas prácticas no volverán a ser aplaudidas, escondidas, sino repudiadas y reprendidas.

⁵ S.A., Abuso Sexual, Universidad de Granada. Gabinete Psicopedagógico. Consultado en:

<https://www.uqr.es/-ve/pdf/abuso.pdf>

⁶ De Rivera Claudia Lorena, Acoso Sexual Laboral. Un Problema de Relaciones de Poder. S.f. Consultado en: [http://www.csj.qob.sv/genero/maques/PDF/ACOSO SEXUAL LABORAL.pdf](http://www.csj.qob.sv/genero/maques/PDF/ACOSO%20SEXUAL%20LABORAL.pdf)

El abuso de poder que ejerce un servidor público no debe de tratarse como un impulso sexual y jamás debería de justificarse ningún tipo de violencia como parte de la naturaleza masculina, ya que, por lo general, en el abuso sexual las víctimas son mujeres, por lo que también llega a ser un obstáculo para lograr la equidad de género que tanto se ha luchado por obtener.

Al existir servidores públicos que abusan sexualmente se violentan varios derechos como el derecho a un ambiente laboral libre de violencia, derecho a la seguridad e integridad física y moral, el principio de no discriminación por razón del sexo, derechos laborales, derecho a la libertad, derecho a la intimidad, entre otros.

Este fenómeno asociado a la reproducción de la discriminación sobre todo de las mujeres en los espacios que han luchado por obtener, ya sea en la vida profesional o política, donde se contribuye a perpetuar su subordinación en la sociedad, debemos hacer que pare y sea sancionado. Es decir, se deben corregir las condiciones de trabajo inconvenientes.

Es necesario buscar la manera de tener una impartición de justicia real, donde no se revictimice a las víctimas en los procedimientos penales, así como en el ambiente laboral, y más aún si sucede dentro de cualquier instancia gubernamental. Es momento de dejar de normalizar el clima violento y sexual dentro del ambiente laboral en la administración pública.

En el Grupo Parlamentario de Morena nos encontramos convencidos de que un ambiente libre de violencia es un ambiente productivo y equitativo, donde no hay cabida para ningún tipo de atropello.

Por lo que pongo a consideración de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 187 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

»ARTÍCULO 187. A quien sin consentimiento ...

Se aplicará de seis ...

Si se hiciera uso ...

Si el responsable del delito de abuso sexual es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se le impondrá, además de las penas previstas en este artículo, la destitución de su cargo y la inhabilitación para ejercer cualquier cargo público mínimo por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta y cómo máximo de veinte años.»

»TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes:

Impacto Jurídico: El mismo consiste en una reforma al Código Penal para el Estado de Guanajuato a fin de que cualquier servidor público culpable del delito de abuso sexual tenga penas más severas.

Impacto Administrativo: Dada la naturaleza de la presente iniciativa, no presenta ningún impacto administrativo.

Impacto Presupuestario: Dada la naturaleza de la presente iniciativa, no presenta ningún impacto presupuestario.

Impacto Social: La ciudadanía guanajuatense tendrá la seguridad de que los servidores públicos que cometan conductas en contra de la libertad sexual, en específico a lo que se refiere como abuso sexual tendrán penas más severas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea, respetuosamente le solicito:

ÚNICO. Se me tenga por presentada la iniciativa de adición a que hago referencia y se dé el trámite legislativo

correspondiente, comprendido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019. Protesto lo necesario. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. »

Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Justicia; con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Noemí Márquez Márquez dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Noemí Márquez Márquez: Muy buenas tardes ciudadanos que nos acompañan el día de hoy en esta Casa del Diálogo. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los representantes de los medios de comunicación. ¡Sean todos bienvenidos!

Con el permiso del diputado presidente. He solicitado el uso de la voz para referir los motivos que llevan al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a presentar el proyecto de decreto que nos ocupa.

(Leyendo) »Diputado Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato con la finalidad de prevenir la violencia hacia los jóvenes, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Guanajuato hemos dado un paso hacia adelante en materia legislativa. Durante la Sexagésima Cuarta Legislatura hemos presentado y aprobado diversas iniciativas que tipifican diferentes tipos de violencia, el acecho, la intromisión a la privacidad, el uso de tecnologías de la información de manera indebida para hostigar, extorsionar, obtener lucro o hacer algún daño al honor de las personas, son materias que hemos abordado con suma importancia.

Nuestro compromiso es con los más vulnerables y con las víctimas de todo tipo de conductas que puedan ser nocivas para el adecuado desarrollo de las personas.

Es por ello, que en esta ocasión sometemos a consideración de los Diputados la presente iniciativa que tiene como objetivo principal establecer supuestos de actuación, facultades y estrategias que se deberán realizar desde el Instituto de la Juventud Guanajuatense para atender y prevenir la violencia que pueda afectar a los jóvenes del Estado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que deben emprenderse nuevas acciones y estrategias para atender a los jóvenes del Estado y procurarlos en los temas que más

afectan a su vida y que sin duda pueden vulnerar su presente y el desarrollo de su futuro.

La población guanajuatense que corresponde un rango de edad juvenil es de 1 millón 570 mil 308 habitantes, de los cuales:

- 807 mil 682 son mujeres lo que corresponde al 51.4 % y
- 762 mil 626 son hombres lo que corresponde al 48.57 %

Ahora bien, queda claro que ante este gran número de población juvenil deben generarse estrategias que atiendan una de las mayores problemáticas que afecta a los jóvenes como lo es la violencia en general y particularmente una violencia en la que cada vez más son víctimas como lo es la violencia digital.

Incluso, ya lo ha establecido el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el cual hace hincapié en que los derechos humanos de las personas deben estar protegidos en Internet de la misma forma que en el mundo análogo.⁷

Estamos convencidos de que prevenir y atender la violencia es un compromiso que debe plantearse desde la Ley, y proponemos reformar la Ley para la Juventud Guanajuatense, para que se incorpore una nueva sección donde se establezca el derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia.

Proponemos que las autoridades estatales, municipales, así como los organismos públicos autónomos y la sociedad civil, colaboren para que en el ámbito de sus respectivas competencias se promueva el ejercicio pleno del derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia en su entorno.

Y en esta propuesta hacemos un énfasis particular para que se atienda la violencia que se genera cuando se utilizan las tecnologías de la información.

⁷ Consejo de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Sesión del 26 de junio de 2016. A/HRC/32/L.20 Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf

La violencia en el entorno digital pone en riesgo los derechos a la información, a la intimidad, a la dignidad e integridad personal, a la libertad de expresión y a la vida privada.

Por ello proponemos que el Instituto para la juventud guanajuatense coadyuve con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia para colaborar en la prevención de la violencia digital entre los jóvenes.

En México la violencia digital ha ido en aumento en los últimos años y particularmente afecta a las mujeres jóvenes, y se ha incrementado debido a la popularización del uso de las tecnologías de Información y la comunicación, por ello existe la necesidad de implementar estrategias para dar respuesta a este problema.

Ante esta situación se debe proporcionar información a los jóvenes sobre el uso responsable de la tecnología y generar campañas para prevenir y erradicar la violencia digital entre los jóvenes.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se adiciona la Sección Décima Quinta denominada Derecho a una vida libre de violencia y se adicionan los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42

Quáter, 42 Quinquies a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: La iniciativa permitirá incluir en la Ley para la Juventud nuevas facultades para el Instituto de la Juventud Guanajuatense para que se atienda y prevenga la violencia digital y se establezcan estrategias transversales para que colabore con las instancias de seguridad y procuración de justicia en su atención y canalización de víctimas.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La reforma nos permitirá contar con marco legal que se refiera de manera específica a la violencia digital, beneficiando directamente a más de 1.5 millones de jóvenes guanajuatenses y refrendando el compromiso de nuestro estado ante la violencia que se pueden ver afectados los jóvenes por el uso de la tecnología.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XI del artículo 2 recorriéndose la fracción XI vigente por la fracción XII, se adiciona la Sección Décima Quinta denominada Derecho a una vida libre de violencia y se adicionan los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter, 42 Quinquies a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos ...

1 a X...

XI. Violencia digital: Acción que se produce cuando una persona provoca o

realiza daños físicos o psicológicos contra un joven, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, vulnerando principalmente su dignidad, intimidad, libertad y vida privada; y

XII. Vulnerabilidad: Conjunto de...

Sección Décima Quinta Derecho a una vida libre de violencia

Vida libre de Violencia

Artículo 42 Bis. Las autoridades estatales, municipales, así como los organismos públicos autónomos y la sociedad civil, garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias el ejercicio pleno del derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia en su entorno.

Vida libre de Violencia Digital

Artículo 42 Ter. Los jóvenes tienen derecho a vivir una vida libre de violencia digital, el Instituto coadyuvará con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia para colaborar en la prevención de la violencia digital entre los jóvenes.

Prevención de Violencia Digital

Artículo 42 Quáter. Para prevenir la violencia digital el Instituto realizará las siguientes acciones:

I. Proporcionar la información y generar campañas para prevenir y erradicar la violencia digital entre los jóvenes;

11. Diseñar un programa preventivo y de atención para que los jóvenes utilicen responsablemente las tecnologías de la información de manera que se eviten las conductas que promueven la violencia digital;

111. Promover acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud;

IV. Asesoría y asistencia tecnológica, en casos de violencia digital;

V. Diseñar estrategias que promuevan los valores y el respeto a las personas; y

De la Atención a Víctimas

Artículo 42 Quinquies. Las víctimas de violencia digital deberán de ser canalizadas a la Comisión de Atención de Víctimas a efecto de que sean reparados los daños de manera integral de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO Segundo. El titular del Poder Ejecutivo deberá actualizar los reglamentos y demás disposiciones a que se refiere este Decreto a más tardar seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. (Con observación) Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Muchas gracias, que tengan bonito día.

-El C. Presidente: Gracias diputada. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en el artículo 114, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Paulo Bañuelos Rosales, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y

Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales:

Muchas gracias. Con el permiso del diputado presidente y los integrantes de la mesa directiva. Saludo con mucho afecto y respeto a todas las diputadas y diputados. Amigas y amigos que nos acompañan en esta Casa Legislativa; a los representantes de los medios de comunicación y aquellas personas que ven la transmisión de esta sesión a través de los medios digitales.

Queremos un Guanajuato donde se respeten los derechos de los migrantes. En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que la migración es un importante motor de crecimiento económico del dinamismo social, de las nuevas oportunidades que se generan a raíz del movimiento de las personas; por ello, en esta ocasión, hago uso de esta tribuna para presentar, a nombre de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional una iniciativa de ley que se centra en las personas y que encuentra su fundamento en los derechos humanos. Esta propuesta es una acción directa para proteger los derechos de nuestros hermanos migrantes y, a continuación, daré lectura a nuestra exposición de motivos.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168 párrafo primero, fracciones 1, 11, 111, IV, V y VIII, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, a efecto de promover mecanismos asequibles que permitan el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes, así como se instituyen elementos a considerar en la definición de objetivos y el establecimiento de estrategias y acciones del Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e interculturalidad, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque la distancia se interponga, el corazón de nuestros hermanos guanajuatenses mantiene vivo el amor por su familia y por su tierra, a la que llevan en mente todos los días, impulsándolos a trabajar para transformar su calidad de vida y ganar no sólo el sustento de su hogar en los caminos del mundo, sino también para apoyar el hogar que les espera en nuestro estado, con la lealtad de su gente y la sonrisa agradecida de la familia y de la comunidad de la que son protagonistas, incluso aunque estén a miles de kilómetros de distancia.

Las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somos plenamente conscientes de la enorme importancia que tiene el trabajo de los paisanos y de las remesas que envían a sus familias de este lado de la frontera, haciendo la diferencia para construir una mejor casa, para poner más comida en la mesa, más estudiantes en

las aulas y más esperanza en las comunidades, porque cada familia guanajuatense se extiende hasta donde se encuentren sus hijos, incluso si están del otro lado del mundo.

Por lo tanto, como un acto indispensable de gratitud a ese gran esfuerzo de la comunidad guanajuatense en el exterior, creemos que es muy necesario reformar la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para incluir de manera específica la promoción de mecanismos asequibles para el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes.

Dichas remesas son uno de los principales flujos monetarios a nivel internacional, y nuestro país ocupa el cuarto lugar mundial en la recepción de estos envíos, los cuales que alcanzaron casi los 29 mil millones de dólares durante el 2017, provenientes en un 95% de nuestros migrantes ubicados en los Estados Unidos de América. Las remesas, que en promedio son de 308 dólares, constituyen un apoyo indispensable para 1.6 millones de hogares en todo el país, que utilizan este dinero principalmente para gastos de educación, vivienda, alimentación, vestido y salud familiar.

A su vez, al elevar los ingresos y contribuir al aumento del consumo, especialmente en zonas rurales, son fundamentales para disminuir los niveles de pobreza e incentivar la inversión en actividades productivas, que se traducen en desarrollo económico a nivel local y regional.

Guanajuato es actualmente el tercer estado que más remesas recibe, con más de \$2,500 millones de dólares anuales, sólo por debajo de nuestros estados vecinos de Jalisco y Michoacán. Para cobrar cada una de esas remesas, la mayoría de las familias que las reciben en el país invierte hasta 30 minutos, 50 pesos de transporte y a este gasto se suma, del otro lado de la frontera, el costo de transacción, que durante el 2017 alcanzó más del 2.2% del monto enviado.

Es decir, cada año, nuestros hermanos migrantes guanajuatenses pagan aproximadamente 55 millones de dólares, aproximadamente \$10,000 millones de

pesos, solo por gastos de transacción para hacer llegar el dinero a sus familiares en el estado, y aunque ciertamente ese porcentaje cumple con la meta planteada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, también lo es que todavía hay áreas de oportunidad para reducir esos costos, y que todo el dinero posible llegue en manos de quienes los reciben, en lugar de quedar atrapado con los intermediarios, y la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional debe contar con todo el respaldo de la ley para trabajar con el objetivo de reducir aún más esos costos.

Por otra parte, y conscientes de que el fenómeno migratorio debe ser atendido con visión integral y pleno respeto a los derechos humanos, en esta iniciativa proponemos profundizar en las atribuciones de la Secretaría, concretamente en lo que se refiere al Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e interculturalidad, el cual, además de los mínimos exigidos en Ley, deberá incluir acciones con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral, generar oportunidades de acceso al trabajo en el extranjero, crear líneas de comunicación con los migrantes a efecto de conocer sus necesidades, fortalecer la coordinación del Estado con la Federación, los Ayuntamientos, organismos públicos y la sociedad organizada, y también propiciar la vinculación con instancias internacionales, a efecto de consolidar la presencia del Estado en el mundo.

De este modo, aprovechando cada oportunidad para perfeccionar la legislación, cumplimos el compromiso de justicia y de gratitud con los guanajuatenses que llevan a nuestro estado en lo más profundo del alma y en lo más fructífero de sus esfuerzos, que con cada nueva jornada se acercan al objetivo de alcanzar una vida mejor, de compartirla con su familia y de impulsar juntos el progreso de la comunidad y de todo Guanajuato, vocación y orgullo que compartimos todos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, la propuesta planteada pretende reformar la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: La presente iniciativa trasciende en dos ámbitos, primero la búsqueda de medios por parte de la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional que permitan a los migrantes guanajuatenses enviar remesas al Estado a un menor costo, generando un mayor ingreso para sus familias; y, segundo, trasciende en la puesta en marcha de un esquema integrado en cuando a la precisión de los instrumentos de planeación para la implementación de las políticas públicas estatales en materia de Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

Además, en el ámbito municipal, en el Plan de Desarrollo y en el Programa de Gobierno serán considerados los elementos que den origen a las políticas públicas a implementar en materia de hospitalidad e interculturalidad; lo cual, trasciende en la alineación de acciones basadas en un esquema de planeación integrado.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas.

IV. Impacto social: Derivado de la aprobación de la presente iniciativa, se

fortalecerán las capacidades institucionales de la Secretaría de Atención al Migrante y sus Familias. Asimismo, se precisa que los mecanismos que gestione la Secretaría, en materia de envío seguro y confiable de remesas, deberán ser económicos y asequibles para los guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose la subsecuente, un artículo 27 Ter, recorriendo en su orden los vigentes para quedar como 27 Quáter, 27 Quinquies y 27 Sexies, así como un segundo párrafo al artículo 27 Ter, visualizado en el presente Decreto en el 27 Quáter; y se reforman los artículos 11, fracción IV, y 12, fracciones VI y XVI, de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 4. Para los efectos ...

I a VI...

VII. Migrante en retorno: migrante que retorna a su población de origen, independientemente del tiempo que haya residido en el extranjero de forma voluntaria o inducida;

VIII. Programa Estatal: Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e interculturalidad; y

IX. Secretaría: la Secretaría ...

Atribuciones del Gobernador
Artículo 11. El Gobernador del...

I. a 111...

IV. Implementar el Programa Estatal, estableciendo sus objetivos, estrategias y acciones;

V a VII...

Atribuciones de la Secretaría
Artículo 12. La Secretaría tendrá ... :

I. a V.

VI. Diseñar y ejecutar el Programa Estatal;

VII a XV...

XVI. Promover mecanismos asequibles que permitan el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes, así como asesorar en el manejo o inversión en sus comunidades de origen a fin de que puedan mejorar sus condiciones de vida;

XVII a XIX...

CAPÍTULO V PROGRAMAS Y ACCIONES ...

Programa Estatal

Artículo 27 Ter. En la definición de objetivos, además de los mínimos establecidos en el artículo 19 de la presente Ley, así como para el establecimiento de estrategias y acciones, el Programa Estatal deberá considerar:

I. Mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral;

11. Generar oportunidades de acceso al trabajo en el extranjero;

111. Crear líneas de comunicación con los migrantes a efecto de conocer sus necesidades.

IV. Fortalecer la coordinación del Estado con la Federación, los Ayuntamientos, organismos públicos y la sociedad organizada; y

V. Propiciar la vinculación con instancias internacionales a efecto de consolidar la presencia del Estado en el mundo.

Generación de políticas

Artículo 27 Quáter. En materia de hospitalidad ...

I. a 111 ...

La generación de las políticas públicas municipales deberá guardar congruencia con lo

establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, así como con el Programa de Gobierno Municipal.

Habilitación reglamentaria

Artículo 27 Quinqués. En el reglamento ...

CAPÍTULO VI PRESENCIA DE GUANAJUATO

Vinculación

Artículo 27 Sexies. La Secretaría se ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Por todos los argumentos aquí vertidos, presentamos esta iniciativa que, sin duda alguna, será de gran relevancia para mejorar la calidad de vida de los migrantes guanajuatenses. Necesitamos la cooperación de ustedes compañeras y compañeros diputados, apoyemos esta propuesta para asegurarnos de que nuestros hermanos migrantes tengan un mejor desarrollo y sus familias cada día estén mejor. Es cuánto, señor presidente. Muchas gracias, por su atención.

-El C. Presidente: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo 105, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a las mujeres emprendedoras y

empresarias Laja-Bajío, invitadas de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¡sean ustedes bienvenidas!

Se pide al diputado J. Guadalupe Vera Hernández, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto adicionar y reformar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO ADICIONAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.



C. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández:

Con su permiso estimado señor presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta Casa del Diálogo y quienes nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional trabajamos para que se fortalezcan las estrategias que permitan alcanzar un desarrollo sostenible acorde con la situación y los recursos existentes en cada municipio y en cada región, que permitan lograr el desarrollo social y económico del Estado.

Teniendo en cuenta esa premisa, el día de hoy presentamos ante esta Asamblea,

la siguiente iniciativa con base a la siguiente exposición de motivos:

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de adiciones y reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento y desarrollo de una sociedad van de la mano con la construcción de la obra pública y la modernización de la infraestructura que permite la interacción de vocaciones, ideas y emprendimientos. El estado de Guanajuato no ha sido la excepción a esta regla y, por ello, la entidad ha experimentado un importante crecimiento social y económico relacionado directamente con el desarrollo de la infraestructura de la región.

Este impulso que se da a la obra pública a lo largo de Guanajuato no podría entenderse sin la actualización del marco jurídico de nuestro estado. Como parte de este proceso, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato fue reformada en la Legislatura LXIII, con una serie de modificaciones orientadas principalmente a la armonización de diversos conceptos con la Legislación Federal en la materia.

Ahora bien, los Diputados de Acción Nacional nos encontramos en constante comunicación con las personas que nos otorgaron su confianza a través del voto ciudadano. Además, a través de nuestras casas de enlace ciudadano hemos atendido a los ciudadanos que se acercan para manifestar sus inquietudes y propuestas para mejorar diversas disposiciones legales.

Derivado de estos encuentros con importantes sectores de la sociedad civil organizada, colegios de profesionistas, universidades y cámaras empresariales y de la construcción, hemos visto la necesidad de seguir innovando legislativamente para contar con un marco jurídico actualizado a las nuevas demandas cotidianas y que permita continuar con el desarrollo de la obra pública y la infraestructura local de manera ágil, transparente y apegada a derecho.

Nuestra propuesta está centrada en cuatro reformas que mejoran el marco regulatorio relativo a la Obra pública del estado, las cuales abordan los siguientes temas:

1. Testigos Sociales;
2. Centro Estatal de Costos;
3. Centro Estatal de Proyectos;
- y
4. Portal Estatal Electrónico de Obra Pública.

Primeramente, proponemos efectuar reformas para poder incluir la figura de los TESTIGOS SOCIALES en los procesos de Obra Pública. El objetivo es claro y contundente: queremos obras públicas con procesos abiertos, transparentes a la ciudadanía y donde se elimine cualquier conducta que pueda generar algún acto de corrupción.

Otro de los objetivos de la figura del testigo social es el de consolidar la participación de la ciudadanía en los procedimientos de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma.

La figura del testigo social no es nueva para nuestro marco jurídico local, ya que, está contemplada en la propia Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en diversos ordenamientos

jurídicos, incluyendo reglamentos y lineamientos, por lo que, al sumarla ahora en los procesos de obra, nos permitirá fortalecerlos.

Buscamos que se desarrollen herramientas de monitoreo que incorporen a la ciudadanía en los procedimientos de contratación de la obra pública, para con ello favorecer la transparencia y la difusión sobre cómo se llevan a cabo los procedimientos de contrataciones.

La importancia de la participación ciudadana con la figura del testigo social en los procesos de obra pública es de gran relevancia, ya que los testigos sociales se convierten en vigilantes patentes en los procedimientos de las contrataciones.

La actuación del testigo social dará testimonio de transparencia y se convertirá en un monitor en las etapas del procedimiento de contrataciones, además podrá generar propuestas y recomendaciones para mejorar procesos y en caso de encontrar alguna irregularidad, también podrá denunciarla ante las autoridades competentes.

Es importante mencionar que no se pretende que la figura del testigo social suplante a los órganos internos del control, sino que está pensada para que sea una herramienta de participación ciudadana, de manera que se dotará de un nuevo espacio de participación. Por ello, el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización de los órganos de control continúan de conformidad con su propia normatividad.

Actualmente la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas es la autoridad responsable de encargarse de la administración del padrón estatal de testigos sociales de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que en esta propuesta sugerimos que sea de igual manera la misma Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas la autoridad encargada de conformar un padrón estatal y acreditar a los testigos sociales en los procedimientos de la contratación de la obra pública.

Y de igual forma atendiendo a los parámetros establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que es la norma federal que contempla esta figura de testigos sociales para determinar que ciudadanos pueden participar en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública a los que se refiere la propia Ley.

La transparencia es uno de los compromisos que hicimos con los ciudadanos y es a través de esta nueva figura en los procedimientos de contrataciones de obra pública es como respondemos a un importante sector de la sociedad que solicitaba mayor participación, transparencia y monitoreo de los procesos.

En segundo término, proponemos la creación de un CENTRO ESTATAL DE COSTOS.

Uno de los reclamos más significativos en el sector de la construcción ha sido el de que los entes públicos licitan obras por debajo de los costos del mercado, o que las empresas que ganan los concursos lo hacen por que presentan propuestas con costos por debajo del costo del mercado, esto se debe en gran medida a que en la práctica ha sido complicado delimitar estos costos de manera oficial. Por ello, es necesario crear un área especializada que elabore información actualizada y de utilidad sobre los costos de la obra que sirvan de base para lograr mejores procedimientos de planeación y presupuestación.

Hacemos énfasis en los aspectos de eficacia y eficiencia económica, previendo los controles racionales del gasto y el verdadero costo del mercado en la obra pública. Además, reconocemos que se deben realizar investigaciones de mercado sobre las condiciones de la obra pública y los servicios relacionados con la misma con la finalidad de mejorar las condiciones para el procedimiento de contratación.

Lo anterior, con el objetivo de que la nueva Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad pueda proporcionar parámetros objetivos, técnicos y económicos homogéneos.

Sabemos que, para las autoridades y para los propios contratistas, en muchas ocasiones resulta complicado calcular el costo exacto de una obra, debido a la fluctuación que pueden tener algunos productos, procesos o servicios, además de que la propia magnitud de la obra amerita gastos plurianuales. Por ende, es necesario actualizar los costos.

En este escenario, el Centro Estatal de Costos permitirá contar con una instancia para analizar todos estos parámetros y así actualizar los costos de obra para que estos se realicen de manera clara, transparente, abierta y objetiva, lo que brindará certeza técnica y económica para que los precios de las contrataciones tengan como base los precios reales del mercado.

En tercer término, proponemos la creación de un CENTRO ESTATAL DE PROYECTOS.

El Centro Estatal de Proyectos atiende a una nueva dinámica con la que deberá realizarse la obra pública en Guanajuato.

Con la creación se la nueva Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad queda claro que la visión de esta dependencia no debe centrarse únicamente en la construcción, sino que tiene que ser una instancia que pueda estructurar y planear el desarrollo de la infraestructura, la movilidad y la conectividad.

En virtud de estos parámetros proponemos la creación de este centro, el cual será operado por la Secretaría y se constituirá como una unidad especializada encargada de la planeación, análisis, elaboración de estudios, dictámenes y supervisión de los proyectos relacionados con la Infraestructura, la Movilidad y la Conectividad en el Estado.

La intención es que este Centro Estatal de Proyectos registre todos los planes, programas, estudios y proyectos previamente a ejecutarse con el fin de contar con un banco de información que sirva para mejorar la planeación y ejecución de las obras.

En pocas palabras el Centro Estatal de Proyectos brindará las herramientas para planear mejor las obras: que no surjan solo de las promesas de campaña, de las coyunturas políticas o económicas, sino que verdaderamente atiendan a las necesidades de la población.

Finalmente, proponemos la creación de un PORTAL ESTATAL ELECTRÓNICO en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Sin duda, la nueva dinámica social implica que las autoridades deban proponer esquemas innovadores para poder acercar sus servicios, trámites y demás actuaciones a los ciudadanos, de manera ágil y efectiva. Consideramos pertinente que la Secretaría debe poner el ejemplo al desarrollar un sistema accesible para la ciudadanía, donde se publique toda la información sobre las contrataciones públicas, los procedimientos, el valor de las mismas, la normatividad actualizada y demás información de relevancia para los procesos de la obra pública en la localidad, atendiendo a la propia normatividad en transparencia y protección de datos.

Este portal será una herramienta que permita descargar la documentación relacionada con los proyectos y procedimientos públicos y abiertos, donde los participantes puedan realizar consultas, enviar información y dar seguimiento a los procedimientos en los que participen. Todo ello para facilitar los procedimientos de la obra pública, y que incluso algunos de ellos se puedan llevar de manera electrónica, reduciendo tiempos y costos.

Por último, este portal debe convertirse en una plataforma de apoyo que permita el desarrollo del procedimiento de contratación a través de medios digitales, y la divulgación de las convocatorias y procesos abiertos utilizando la tecnología y promoviendo la máxima publicidad posible en los procesos de la contratación.

Por otro lado, manifestamos que de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

Impacto Jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado, por lo que esta iniciativa impacta directamente en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Impacto Administrativo: Derivado de la propuesta que hacemos la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad deberá generar dos nuevas unidades: el Centro Estatal de Costos y el Centro Estatal de Proyectos. Consideramos que actualmente la Secretaría cuenta con el personal capacitado y especializado para emprender estas nuevas facultades.

Impacto Presupuestario: De la presente propuesta, aunque se advierte la generación de una nueva estructura administrativa, se contempla que la Secretaría pueda realizar estas funciones con el personal que actualmente labora en la dependencia, por lo que únicamente deberán hacer ajustes internos y normativos para aplicar lo dispuesto en la propuesta, sin la necesidad de realizar erogaciones no previstas.

Impacto Social: La propuesta que realizamos tendrá un gran impacto social, pues atiende a uno de los reclamos más sentidos del sector de la construcción en Guanajuato: establecer las medidas para contar con un "piso parejo". Las disposiciones que estamos proponiendo abordan condiciones de igualdad y darán certeza para que la obra pública en Guanajuato mejore gracias a los nuevos mecanismos de transparencia y seguridad.

En Guanajuato se han emprendido acciones legislativas que han contribuido al combate a la corrupción promovido la transparencia y el desarrollo de mejores prácticas. Esta iniciativa es muestra de ello y por estos motivos consideramos que estos temas en las materias que hemos mencionado coadyuvarán en el mejor desarrollo del crecimiento del Estado.

Queremos un Guanajuato más dinámico, mejor conectado y con un crecimiento estable y duradero, creemos que estas propuestas legislativas incidirán para conseguir estos objetivos, aquí planteados.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona los incisos m) n) y o) a la Fracción I del artículo el artículo 30 y se reforma el inciso f) de la fracción V del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 30. La Secretaría de Infraestructura ...

I. En materia de obra ...

a) a l) ...

m) Colaborar con la Secretaría de Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, para promover la participación ciudadana a través de la figura de testigo social en los procedimientos de contratación pública;

n) Establecer la práctica de la investigación del mercado como requisito para el inicio de cualquier procedimiento de contratación a través del Centro Estatal de Costos; y

o) Establecer y administrar el Portal Estatal Electrónico de Obra Pública.

Artículo 32. La Secretaría de ...

I a IV...

V. En materia de ...

a) a e)

f) Fomentar, promover y coordinar la participación ciudadana dentro de los mecanismos de evaluación de la actividad gubernamental; generando la participación de testigos sociales en los procedimientos de contratación pública que se establezcan en la legislación en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, así como en la de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma;

VI. al VII. Las demás que ...

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XXIII. Bis del artículo 3, los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Quater, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, 21 Quinquies, 30 Bis, 30 Ter y se reforman los artículos 18 y 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de ...

XXIII. Bis Testigo social: Las personas físicas o morales acreditadas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el padrón estatal de testigos sociales, a través de las cuales se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren de una atención particular.

Testigos sociales

Artículo 17 Bis. En aquellos procedimientos que determine el órgano interno de control, atendiendo a la complejidad, impacto o monto de recursos que la contratación tenga en los programas sustantivos, podrán participar testigos sociales que serán seleccionados mediante convocatoria pública y tendrán las siguientes funciones:

I. Proponer a los sujetos de esta ley y a los órganos de control, mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de

obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

11. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones; y

111. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al órgano interno del control. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet del sujeto de esta ley que corresponda.

Los testigos sociales tendrán únicamente derecho a voz en todas las etapas de los procedimientos de contratación en los que participen.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al órgano de control del sujeto de esta ley que corresponda.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales, mediante determinación fundada y motivada, en aquellos casos en que los procedimientos de contratación contengan información clasificada como reservada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Los reglamentos de esta ley especificarán en su caso, los montos de la contraprestación al testigo social, en función de la importancia y del presupuesto asignado, y la posibilidad de que éste determine que se destine a organizaciones sociales o bien, para la aplicación a fines solidarios o públicos.

Padrón estatal de testigos sociales

Artículo 17 Ter. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas tendrá a su cargo el padrón estatal de testigos sociales a los que hace referencia esta Ley y acreditará a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

11. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

111. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

IV. No ser servidor público en activo en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal, estatal o municipal durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

V. No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

VI. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional; y

VII. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá o excusará de participar en procedimientos de contratación en los que pudiera tener conflicto de intereses, porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervengan en los mismos, vinculación académica, de negocios o familiar.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas podrá capacitar a los testigos sociales en las materias correspondientes a sus atribuciones y responsabilidades.

Actualización del Padrón estatal de testigos sociales

Artículo 17 Quater. La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas realizará cada año el refrendo de los integrantes del Padrón Estatal de testigos sociales.

En caso de existir algún cambio en los integrantes del Padrón éste deberá

actualizarse y publicarse en las páginas web de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y de la Secretaría.

El procedimiento de refrendo y evaluación de los Testigos Sociales se establecerá en el Reglamento de la Ley.

Artículo 18. En la planeación ...

I. al XIV ...

XV. Los estudios de costos y de mercadeo que realice el Centro Estatal de Costos; y

XVI. Los demás requerimientos técnicos y características de los trabajos.

Artículo 21. Los entes públicos...

I al XIV...

XV. Los análisis, consideraciones o dictámenes que realicen el Centro Estatal de Costos o el Centro Estatal de Proyectos.

Centro Estatal de Costos

Artículo 21 Bis. La Secretaría establecerá y operará el Centro Estatal de Costos, el cual será una unidad especializada en analizar y supervisar estudios de costos y de mercadeo que sean la base para asegurar la contratación de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que mejoren los procedimientos de contratación.

Atribuciones del Centro Estatal de Costos

Artículo 21 Ter. El Centro Estatal de Costos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, dirigir y supervisar las actividades relativas a los costos y al mercadeo;

11. Elaborar y mantener actualizado un mercadeo regional de costos de los insumos de la construcción en general, que sirvan como referencia a las dependencias y entidades ejecutoras de obra pública y servicios relacionados con la misma;

111. Establecer y mantener actualizado trimestralmente un tabulador de precios unitarios que integre las ramas de la construcción, a fin de que el mismo sirva de referencia a las distintas dependencias y entidades ejecutoras de obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV. Realizar una clasificación de las zonas regionales en que se divida el estado, para la realización de los mercadeos que sean de utilidad a las dependencias y entidades ejecutoras de obra pública y servicios relacionados con la misma, en la determinación de los precios unitarios de los insumos de la construcción;

V. Elaborar y mantener actualizado un catálogo de conceptos generales, que incluya los diferentes insumos para la construcción que requieran las dependencias y entidades ejecutoras de obra pública y servicios relacionados con la misma;

VI. Asesorar a las diferentes dependencias y entidades, en materia de precios unitarios de obra pública y servicios relacionados con la misma, que así lo soliciten a la Secretaría;

VII. Publicar trimestralmente los estudios, documentos, dictámenes y análisis que sean relevantes para procesos de contratación; y

VIII. Las demás que les otorgue esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales.

En las actividades que desarrolle el Consejo Estatal de Costos se podrá consultar las autoridades, colegios, asociaciones, universidades o especialistas que por su naturaleza tengan incumbencia en la materia.

Centro Estatal de Proyectos

Artículo 21 Quater. La Secretaría establecerá y operará el Centro Estatal de Proyectos, el cual será una unidad especializada encargada de la planeación, análisis, elaboración de estudios, dictámenes y supervisión de los proyectos relacionados

con la Infraestructura, la Movilidad y la Conectividad en el Estado.

El Centro Estatal de Proyectos registrará todos los planes, programas, estudios y proyectos previamente a ejecutarse con el fin de contar con un banco de información que sirva para mejorar la planeación y ejecución de las obras.

Atribuciones del Centro Estatal de Proyectos

Artículo 21 Quinquies. El Centro Estatal de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sistematizar la información relativa a planes, programas, estudios, obras y proyectos a desarrollarse o que se encuentran en ejecución;

11. Facilitar el registro y la consulta de la información relativa a los proyectos que se desarrollen;

111. Elaborar, integrar y gestionar una cartera de proyectos y obras en materia de infraestructura, conectividad y movilidad y coordinar la instrumentación de los mismos;

IV. Vigilar que, en los proyectos de obra y servicios de infraestructura vial, edificación, conectividad y movilidad se integren los términos de referencia y estudios de factibilidad o viabilidad, proyectos ejecutivos, estudios de impacto ambiental, ordenamiento y crecimiento territorial, aspectos jurídicos y de derecho de vía, así como los diversos servicios de cabecera;

V. Asesorar a las áreas de la Secretaría, dependencias, entidades, organismos autónomos y municipios que lo soliciten, en la observancia de procedimientos de formulación, preparación, integración y evaluación de proyectos, así como desarrollar propuestas para su mejora continua;

VI. Emitir recomendaciones sobre los proyectos estratégicos del estado;

VII. Coordinar y coadyuvar con dependencias, entidades, organismos

autónomos o municipios, así como con otras áreas de la Secretaría, en la integración de los proyectos en materia de infraestructura, conectividad y movilidad, tomando en cuenta las metas de corto y mediano plazo de cada uno de los proyectos conforme a las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables;

VIII. Resguardar la información de los proyectos atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;

IX. Incentivar la participación de expertos, universidades, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y de la sociedad en general en los proyectos;

X. Coordinar el proceso de elaboración del Programa de Operación Anual de la Secretaría;

XI. Diseñar los criterios, metodologías y procesos de planeación, programación, integración y seguimiento de la inversión de la Secretaría;

XII. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, en la integración de los programas de obra que ejecute la Secretaría; así como en los trabajos de registro y preparación de las propuestas de coinversión con la Federación;

XIII. Gestionar ante las autoridades competentes en materia ambiental, los trámites correspondientes para la ejecución de obras y servicios en materia de infraestructura vial, en colaboración con dependencias y entidades federales, estatales, municipales y organismos autónomos; y

XIV. Las demás que les otorgue esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV

Portal Estatal Electrónico de Obra Pública

Portal Estatal Electrónico de Obra Pública

Artículo 30 Bis. La Secretaría establecerá, operará y actualizará el Portal Estatal Electrónico de Obra Pública, el cual será una herramienta de información digital accesible y pública que permita recopilar, sistematizar, analizar y monitorear la información relacionada con las etapas de la contratación de la obra pública y de los servicios relacionadas con la misma.

El portal deberá contener además los datos relativos al Padrón único de contratistas, el padrón de testigos sociales, la normatividad actualizada y vigente relativa a la Obra Pública.

Toda la información que genere la Secretaría en los procedimientos de contratación de obra será pública, con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Procedimientos de contratación a través de medios electrónicos

Artículo 30 Ter. Los trámites relativos a los procedimientos de contratación previstos por esta ley podrán llevarse a cabo en lo conducente, a través de medios electrónicos a través del Portal Estatal Electrónico de Obra Pública en los términos establecidos en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el reglamento de la Ley y demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo deberá actualizar los reglamentos y demás disposiciones a que se refiere este decreto a más tardar 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad deberán emitir la convocatoria para conformar el padrón de testigos sociales 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. (Con observación) Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Muchas gracias. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA EMITIDA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Gracias presidente. Muy buenos días a todos. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen a través de los medios digitales.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMO CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual **se reforman los artículos 76 Nonies, 76 Duodecies, 76 Terdecies, 100, 101, 266, 294, 295 y 297, además de adicionar al Título Octavo un Capítulo IV "Enfermedades Crónicas" que contiene el artículo 129 Bis, recorriéndose el capítulo subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es una prioridad para todos los seres humanos, y por lo tanto su protección y atención debe ser uno de los compromisos fundamentales de todo gobierno, que en esencia no es más que el depositario de los derechos y facultades de las personas que conforman a la sociedad

que les ha confiado su representación a las instituciones gubernamentales.

Para cumplir con este deber indispensable, el trabajo en materia de salud debe ir mucho más allá de la atención hospitalaria y de la compra de medicinas, que por supuesto, son muy importantes, pero que deben ser parte de una estrategia mucho más integral, orientada a construir en las familias y comunidades una auténtica cultura de la salud, abarcando buenos hábitos, prevención efectiva, e información pertinente, porque nuestro objetivo básico debe ser el de actuar antes incluso de que las enfermedades aparezcan, particularmente en el caso de los padecimientos crónicos, muchos de los cuales han alcanzado niveles verdaderamente epidémicos en México y en todo el mundo, a pesar de que no se trata de algún virus de contagio inmediato, sino de la consecuencia de conductas modificables.

Incluso en los casos de enfermedades con origen genético y en los de quienes ya están enfermos, hay mucho por hacer, no sólo en la clínica o el consultorio, sino también en el hogar, en la escuela y en la oficina, para brindarle a los pacientes la mejor oportunidad de vivir y desarrollarse plenamente.

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** estamos convencidos de este potencial de atención verdaderamente integral, y creemos que en la Ley de Salud está el espacio para reflejar estas prioridades en el marco jurídico y lograr que se conviertan en avances de vida y de calidad de vida para muchísimos hombres y mujeres guanajuatenses.

El corazón de nuestra iniciativa consiste en fortalecer los capítulos correspondientes a la prevención y a la educación para la salud, para ampliar las facultades de la Secretaría de Salud, no sólo en el ámbito de la prevención, sino en el desarrollo de una verdadera cultura integral, que prevenga padecimientos, y que también brinde a toda la sociedad las herramientas y conocimientos necesarios para atender a quienes sufren alguna enfermedad crónico-degenerativa.

Como primer paso, proponemos que el programa para la salud destinado a la población escolar, a efecto de combatir la obesidad y el sobrepeso, ya no se limite únicamente a los niveles de educación básica, sino que abarque todos los tipos y niveles educativos, porque sabemos que este no es un problema que desaparezca al llegar a la juventud, y es necesario mantener estos esfuerzos a lo largo de la vida académica, para contrarrestar los efectos nocivos del sedentarismo y de la mala alimentación que desgraciadamente forman parte de la rutina cotidiana de miles de estudiantes, desde el preescolar y hasta el doctorado.

También proponemos añadir una nueva fracción al artículo 100, para incluir como parte del objeto de la educación para la salud el brindar información adecuada, tanto a nivel técnico para el personal médico, como a nivel de difusión, para ser entendido por los ciudadanos en general, respecto a las enfermedades crónicas, incluyendo entre otras cosas sus factores de riesgo, la forma de prevenirlas, lo que es necesario para detectar posibles síntomas y los hábitos que es necesario cambiar para tener acceso a una mayor calidad y esperanza de vida, tanto para las personas que las padecen, como a su familia y comunidad.

Asimismo, para aterrizar este objetivo en una responsabilidad concreta, como parte de la reforma a la Ley de Salud, proponemos adicionar el artículo 29 bis, responsabilizando a la Secretaría de formular y aplicar tanto programas como campañas dedicadas a prevenir dichas enfermedades, informar acerca de los factores de riesgo y de los mecanismos adecuados de tratamiento, a partir de una perspectiva integral, que contemple tanto al paciente, como a sus cuidadores, familiares y a la comunidad en general.

Y estamos convencidos de que, ante la creciente presencia de enfermedades crónicas entre la población adulta de nuestro estado, la Secretaría debe asumir un papel proactivo para colaborar con las autoridades en materia laboral, además de con las empresas y los trabajadores para garantizar que aquellas personas que vivan con uno de

estos padecimientos cuenten con un entorno laboral que sea consciente de sus necesidades y respetuoso de sus derechos. No se necesitan grandes modificaciones, incluso un poco de información puede hacer la diferencia para que un paciente mantenga su carrera profesional incluso a pesar de las dificultades que puede plantearle la enfermedad.

Además, la iniciativa armoniza las referencias que la Ley de Salud del Estado de Guanajuato hacía a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, particularmente dentro del capítulo dedicado al Centro Estatal de Trasplantes y a la Actividad en Materia de Donación, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos, de manera que ahora se mencione directamente a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que participa con un representante en el Consejo Estatal de Trasplantes, además de colaborar con el Centro Estatal de Trasplantes para determinar los lineamientos de actuación en los casos en que la causa de la pérdida de la vida del donador se presume vinculada con la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito, así como en los demás supuestos contemplados por la Ley General de Salud y su reglamento.

Asimismo, en la iniciativa incluimos de manera específica el certificado de discapacidad como uno de los que puede extender la autoridad competente, armonizando nuestro marco jurídico a nivel estatal con las reformas aprobadas a la Ley General de Salud en esta materia, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de julio del 2018.

Finalmente, aprovechamos la oportunidad para corregir un error en tres artículos del capítulo dedicado a sanciones administrativas, en los que se hace referencia a multas por "*X veces la Unidad de Medida y Actualización diaria*", cuando técnicamente deben referirse a "*X veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización*".

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí

presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, **se reforman los artículos 76 Nonies, 76 Duodecimos, 76 Terdecimos, 100, 101, 266, 294, 295 y 297, además de adicionar al Título Octavo un Capítulo IV "Enfermedades Crónicas" que contiene el artículo 129 Bis, recorriéndose el capítulo subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.**

II. Impacto administrativo: Implicará que la Secretaría de Salud fortalezca sus acciones en materia de prevención e información respecto a enfermedades crónicas, además de ampliar el alcance de sus campañas dentro del sector educativo.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa.

IV. Impacto social: La reforma permitirá fortalecer la cultura de la prevención y de la salud, evitando y atendiendo con mayor efectividad los padecimientos crónicos. Ello se traducirá en una mejor calidad de vida, tranquilidad y certeza para las familias y comunidades guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 76 Nonies, 76 Duodecimos, 76 Terdecimos, 100, 101, 266, 294, 295 y 297, además de adicionar al Título Octavo un Capítulo IV "Enfermedades Crónicas" que contiene el artículo 129 Bis, recorriéndose el capítulo subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 76 Nonies. El Consejo Estatal...

I a VII...

VIII. Un representante de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;

IX a XIII...

La Procuraduría de...

El titular y...

Los representantes referidos...

El Presidente, atendiendo...

El Consejo contará...

Artículo 76 Duodecimos.- En los casos...

Para efectos de...

I a V...

VI. Las demás que específicamente determine el protocolo de atención que al efecto aplique la **Fiscalía General del Estado.**

Artículo 76 Terdecimos. La **Fiscalía General del Estado** y el Centro Estatal de Trasplantes determinarán los lineamientos de actuación para atender las solicitudes de intervención para la donación y extracción de órganos y tejidos de seres humanos con fines de trasplantes, en los casos en que la causa de la pérdida de la vida del donador se presuma vinculada con la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito, así como en los demás supuestos contemplados por la Ley General de Salud y su reglamento en materia de trasplantes.

Capítulo II Educación para la Salud

Artículo 100. La educación para...

- I. Fomentar en la...
- II. Proporcionar a la...
- III. Orientar y capacitar...
- IV. Capacitar al personal...
- V. Brindar información adecuada a los perfiles del personal médico y de la sociedad en general, respecto a las enfermedades crónicas, sus factores de riesgo, la forma de prevenirlas, de detectar posibles síntomas y de cómo modificar hábitos que permitan una mayor calidad y esperanza de vida, tanto a las personas que las padecen, como a su familia y comunidad; y
- VI. Aprovechar todos los instrumentos y herramientas digitales para generar una cultura de salud, basada en información certera

Artículo 101. La Secretaría de...

Derogado.

La Secretaría de Salud formulará un programa para la salud destinado a la población escolar de **todos los tipos y niveles educativos**, a efecto de combatir la obesidad y el sobrepeso, el cual incluirá entre otras acciones, la medición de la masa corporal, el fomento de una dieta correcta, regular la venta de alimentos no saludables y el fortalecimiento de una adecuada activación física. Para efecto de su ejecución, la Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales que resulten competentes.

La Secretaría de...

Capítulo IV Enfermedades crónicas

Artículo 129 Bis. La Secretaría de Salud formulará y aplicará programas o campañas temporales y permanentes para prevenir enfermedades crónicas, informar

acerca de los factores de riesgo y de los mecanismos adecuados para mantener la mejor calidad de vida posible durante el tratamiento de dichas enfermedades. Estas acciones estarán construidas a partir de una perspectiva integral, que contemple tanto al paciente, como a sus cuidadores, familiares y a la comunidad en general.

Como parte estas acciones, la Secretaría colaborará con las autoridades en materia laboral, con las empresas y trabajadores para garantizar que aquellas personas que vivan con una enfermedad crónica cuenten con un entorno laboral que sea consciente de sus necesidades y respetuoso de sus derechos.

Para ello podrá coordinarse con todas las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la prevención y tratamiento de enfermedades, a efecto de desarrollar campañas y programas conjuntos, que se adapten a las necesidades y circunstancias particulares de cada padecimiento o ámbito de la sociedad.

Capítulo V Accidentes

Artículo 130. Para los efectos...

Artículo 131. La acción en...

Artículo 266. Para fines sanitarios, la autoridad competente extenderá los siguientes certificados:

- I. Prenupciales;
- II. De defunción;
- III. De muerte fetal;
- IV. **De Discapacidad;** y
- V. Los demás que determine la Ley General de Salud y sus Reglamentos.

Artículo 294. Se sancionarán con multa equivalente hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 166, 172, 174, 175, 176, 180, 193, 211, 216, 228 y 232.

Artículo 295. Se sancionará con multa equivalente de mil hasta cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la violación a las disposiciones contenidas en los Artículos 212 y 276.

Artículo 297. Las infracciones no previstas en este Capítulo en lo que respecta a salubridad local serán sancionadas con multa equivalente hasta por quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, atendiendo a lo establecido en el Artículo 293 de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo deberá establecer los programas y acciones a que se refiere el artículo 101 en un plazo de 180 posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Guanajuato, Gto., a 20 de Junio de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Todo lo anterior, permitirá fortalecer la cultura de la prevención y la salud, evitando y atendiendo -con mayor efectividad- los padecimientos crónicos.

Quiero hacer mención que esta iniciativa nos va a permitir apostar a la prevención, una de las cosas que

necesitamos mucho en materia de salud. ¿Por qué lo necesitamos?, porque hemos estado siempre cayendo en la situación de que se apuesta nada más a lo curativo, lo cual es más costoso; entonces, si apostamos a la prevención, podemos evitar que, en un futuro, tengamos más pacientes que necesiten esa atención y eso nos va a permitir, a la larga, tener un poco de recorte en la cuestión de gasto en la atención médica.

Por eso estamos apostando mucho a que esta iniciativa nos ayude para que se siga manteniendo y, como lo comentábamos hace rato, desde etapas básicas como es un precolar hasta un doctorado y seguir ese hábito porque si tenemos el cuidado de no ingerir ciertas cosas, ciertas situaciones que nos condicionen a tener una hipertensión, una diabetes que nos puede traer después complicaciones a la larga, lo podemos evitar y nos va a ayudar mucho tanto a los familiares, a los pacientes y a todos, en general; ello traducirá a una mejor calidad de vida, tranquilidad y certeza para las familias y comunidades guanajuatenses. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 72 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 211 BIS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de marzo de 2019, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen diversos modelos de participación ciudadana para la creación de nuevas instituciones, de cambios constitucionales o de modificaciones profundas en el sistema jurídico, afectando el statu quo de diversos grupos, algunos atrincherados desde hace décadas en el aparato estatal. Entre las acciones más destacadas, incorporando en las organizaciones públicas unidades o entes ciudadanizados a manera de grupos observadores, consejos o colectivos de personas sin subordinación a los intereses inmediatos de las direcciones o cúspides administrativas.

La evaluación del ejercicio del poder se centra en los resultados valorados por los ciudadanos. El tránsito desde un esquema de burocracia tradicional a uno de ciudadanización de las organizaciones públicas es consecuencia de una percepción predominantemente negativa del servicio público. Por ello, surgen nuevos esquemas de interacción entre la ciudadanía y los representantes populares. Nuevas formas de ajustar el aparato gubernamental a las demandas ciudadanas.

En el caso que nos ocupa, las instancias públicas de deliberación son instituciones colegiadas donde actores gubernamentales y no gubernamentales deliberan en el espacio público sobre diversos campos de política. Como cualquier institución, pueden modificar su estructura en el tiempo, dependiendo del desempeño de los actores sociales que participen en ellas, sus dinámicas históricas y sus estreñimientos del contexto.

De ahí que se comprendan mejor como espacios sociales de comunicación e interacción, esto es, como interfaces socio-estatales. El concepto de interfaz remite a aquellos espacios de intercambio y conflicto en el que ciertos actores se interrelacionan no casual sino intencionalmente.

En este sentido el Observatorio Ciudadano Legislativo se constituyó como una interfaz socio-estatal en la cual las interacciones tienen el fin de informar, analizar, proponer, criticar, decidir, evaluar y reorientar el desempeño de los legisladores del Estado a través de una participación responsable y activa.

Consideramos que, con la presente iniciativa de reforma, la discusión y deliberación entre actores gubernamentales y no gubernamentales mejora la calidad y efectividad de nuestras instituciones políticas, no sólo por entregar más y mejor conocimiento a los tomadores de decisiones, sino también por hacer más sustentables en el tiempo las decisiones que se tomen.

Al incentivar la participación ciudadana, a diferencia de las decisiones tomadas unilateralmente por un solo individuo, el carácter colegiado del Observatorio y las interacciones propias del proceso deliberativo favorecerá la legitimidad de las decisiones, fortaleciendo así también a las instituciones políticas en la planeación, ejecución y evaluación. Por último, este proyecto de reforma también permite ejercer los derechos civiles y políticos más allá del voto, aprender a transformar los derechos colectivos y sociales en herramientas concretas de bienestar, y articular y armonizar las demandas de la ciudadanía.

Así, en el proceso continuo de perfeccionamiento legal, basados en la adecuación de la realidad que nos ocupa, pretendemos ajustar el proceso de emisión de los lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo, mismos que actualmente le son propuestos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y aprobados por el Observatorio Ciudadano Legislativo.

Proceso precedente que valoramos debe ajustarse en razón de la naturaleza de los órganos señalados y la composición de los mismos, máxime que la Junta de Gobierno y Coordinación Política corresponde al Órgano de Gobierno del Poder Legislativo en donde convergen todas fuerzas políticas representados en este órgano legislativo, cuya visión plural valorará la propuesta remitida por el Observatorio Ciudadano, mismo que ya de por sí, traerá inmersa la visión ciudadana.

Consideramos que el Observatorio Ciudadano no debe autorregularse y por el contrario debe legitimarse con un marco legal que enaltezca la independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar desempeño legislativo y parlamentario, con opiniones certeras basadas en resultados de evaluaciones bajo un marco confiable.

Circunstancias que enaltecerán la labor del Observatorio en favor de la transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficacia, eficiencia y honradez; siendo que el trabajo realizado sumará a la noble labor desempeñada en pro del ejercicio de los recursos públicos aportados para la labor legislativa.

Al respecto se valoró que dichos lineamientos corresponden al instrumento bajo el cual funcionará y operará el Observatorio Ciudadano, por ello debemos sumar la visión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo que en conjunto favorecerán y enaltecerán el desarrollo de las funciones propias de tan alto encargo.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Asamblea, el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo

del artículo 211 bis, así como el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 72. La Junta de Gobierno ...

1 al XXVIII...

XXIX. Aprobar los lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo a propuesta de dicho Observatorio para el desarrollo de sus actividades;

XXX al XXXI...

Artículo 211 bis. El Observatorio Ciudadano ...

El Observatorio Ciudadano ...

1 al V ...

El Observatorio Ciudadano ... Dicho observatorio sesionará...

Los representantes a que se refiere las fracciones IV y V durarán en su encargo cuatro años. La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV y V referidas, el cual será rotativo por año entre ellos. La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. El Observatorio Ciudadano deberá elaborar y proponer La a la Junta de Gobierno y Coordinación Política los lineamientos para desarrollar sus actividades a más tardar dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., 20 DE JUNIO DE 2019. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

POLÍTICA. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. JOSÉ HUERTA ABOYTES. ISIDORO BAZALDÚA LUGO. VANESA SÁNCHEZ CORDERO. JUAN ELÍAS CHÁVEZ. JAIME HERNÁNDEZ CENTENO. MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO. »

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, y una Sección Sexta dentro del Capítulo Décimo con el artículo 46 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, Y UNA SECCIÓN SEXTA DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO CON EL ARTÍCULO 46 BIS A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los integrantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 76 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y para efectos de lo que dispone el primer párrafo del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por su conducto sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción I del

artículo 14, y se adiciona el artículo 46 Bis, así como la Sección Sexta, dentro del Capítulo Décimo, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de los apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuesta que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las estancias infantiles de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo en el municipio de León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de

empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

En el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, se cuentan con 8 estancias infantiles, y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, generaría la pérdida de empleos en el Municipio, perjudicando a quienes pierden su empleo, así como a los padres Santacruceses, que sean usuarios de dichos centros educativos.

ESTANCIAS INFANTILES EN SANTACRUZ DE JUVENTINO ROSAS

LOCALIDAD	NOMBRE DE LA ESTANCIA
JUVENTINO ROSAS	HAPPY LAND
JUVENTINO ROSAS	TERNURITAS
JUVENTINO ROSAS	DECROLY
JUVENTINO ROSAS	ALEGRIA
JUVENTINO ROSAS	VIGOTSKY
JUVENTINO ROSAS	CENTRO EDUC. JEAN
SANTIAGO DE	PIAGET
CUENDA	MI MUNDO
JUVENTINO ROSAS	PEQUEÑO
	CADI JUVENTINO
	ROSAS
	CENTRO
	ASISTENCIAL DE
	DESARROLLO
	INFANTIL

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

Los integrantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que

estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo a la fracción I del artículo 14, y se adiciona el artículo 46 Bis, así como la Sección Sexta, dentro del Capítulo Décimo, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes...

I. Tarifa servicio medido...

Las estancias infantiles recibirán un subsidio correspondiente a la dotación mensual de 0.44 m³ de agua por cada menor de edad inscrito a dicha institución, así como por cada miembro del personal administrativo por turno.

El consumo excedente a dicha institución, se pagará conforme las tarifas del servicio doméstico antes previsto en esta fracción.

II a XIX...

**Capítulo Décimo
De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales**

Sección Sexta

Por los Servicios de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos

Artículo 46 Bis. Tratándose de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, tratándose de estancias infantiles, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en la fracción I y 11 del artículo 15 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato a 13 de junio de 2019.

Lic. Serafín Prieto Álvarez. Presidente Municipal. Mtra. Digna Belmán Vera. Síndico Municipal. Regidores: Ing. J. Guadalupe

Balderas Pérez. C. Santa Pantoja Lugo. Dr. Martín González Cano. M.V.Z. Felipe de Jesús González de la Torre. L.C.I. Regina Cirenía Corrales Almanza. C. Fidel Armando Ruiz Ramírez. C. Ramón Gasca Mendoza. C.P. Lucía Storms Montenegro. »

-El C. Presidente: Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112, fracción II y 111, fracción XVI, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado derivado de la auditoría concomitante en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

⁸PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DERIVADO DE LA AUDITORÍA CONCOMITANTE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL NÚMERO 40004001-027-18 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE

⁸ El informe de referencia puede consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.congresogto.gob.mx/informes-aseg>

CURACIÓN Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MISMOS EN LA MODALIDAD DE STOCK, FARMACIA Y SERVICIO DE UNIDOSIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA REVISAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN, PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚM. DE OFICIO ASEG/306/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a usted:

El Informe de Resultados, anexos y sus respectivas constancias de notificación, de la "Auditoría Concomitante en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación", practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, mismos que se adjuntan en disco compacto.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019. El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Procede dar cuenta de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto exhortar a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guanajuato, así como a los Organismos Autónomos, a la Fiscalía General en el Estado y a la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, para establecer de común acuerdo el o los mecanismos metodológicos que se consideren necesarios y pertinentes, para realizar evaluación objetiva del impacto de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial en el Estado de Guanajuato. Asimismo, para que el resultado de los instrumentos aplicados sirva para establecer un amplio acuerdo entre las instituciones que interactúan, para presentar las iniciativas de reforma o creación normativa necesarias, así como la modificación de procesos o acciones en el ámbito de competencia de cada ente, que permitan el desempeño eficaz y eficiente que demanda la debida implementación del referido sistema.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO EXHORTAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A LA FISCALÍA GENERAL EN EL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA ESTABLECER DE COMÚN ACUERDO EL O LOS MECANISMOS METODOLÓGICOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS Y PERTINENTES, PARA REALIZAR EVALUACIÓN OBJETIVA DEL

IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. ASIMISMO, PARA QUE EL RESULTADO DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS SIRVA PARA ESTABLECER UN AMPLIO ACUERDO ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INTERACTÚAN, PARA PRESENTAR LAS INICIATIVAS DE REFORMA O CREACIÓN NORMATIVA NECESARIAS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE PROCESOS O ACCIONES EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA ENTE, QUE PERMITAN EL DESEMPEÑO EFICAZ Y EFICIENTE QUE DEMANDA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO SISTEMA.

»C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Con fundamento en el contenido de los artículos 57, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el numeral 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito exponer:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULDA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTE EN:

»QUE ESTE CONGRESO REALICE EXHORTO A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS ENTES AUTONOMOS, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y PROCURADURIA ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE ESTABLECER Y EJECUTAR, DE MANERA CONJUNTA CON ESTA SOBERANÍA, LOS MECANISMOS METODOLÓGICOS NECESARIOS PARA ANALIZAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA ENTIDAD, Y QUE DE AHÍ DERIVEN CONCLUSIONES QUE SIRVAN PARA ESTABLECER UN ACUERDO PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, TENDIENTES A EFICIENTAR LAS LABORES DE LOS ACTORES E INSTITUCIONES IMPLICADAS

EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO, TENDIENTE A ACABAR CON LA IMPUNIDAD Y EL RESPETO DE DERECHOS HUMANOS, SÍ DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PERO TAMBIÉN EL DE LAS VÍCTIMAS Y DE LA SOCIEDAD; CONTRIBUYENDO A REESTABLECER LA PAZ SOCIAL Y, CON ELLO, EL FORTALECIMIENTO PLENO DE NUESTRAS INSTITUCIONES Y EL ESTADO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO.

Partiendo para lo anterior con los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y en general en nuestro instituto político, existe la preocupación y por ende la ocupación en el crecimiento innegable del fenómeno de violencia en el país y de manera particular en lo que nos ocupa en la entidad federativa, por lo que consideramos necesario la implementación de un mecanismo que permita encontrar una alternativa coordinada entre sociedad y gobierno eficiente y eficaz, que realmente incida en acabar o al menos reducir el fenómeno en nuestro estado.

Hemos sido testigos e incluso actores de sendos esfuerzos por implementar reformas a cuerpos normativos hasta un cambio de sistema penal, creación de diversos cuerpos normativos. En el 2008 en nuestro país y que en Guanajuato se concretó en el 2011, se terminó una reforma a nuestro sistema penal, cambiando el sistema tradicional por un Sistema de Justicia Penal Adversarial y Acusatorio; mismo que inicia su vigencia en el año 2016; aunado a ello, la reforma aprobada en el 2011 a nuestra Constitución Federal, que cambia el apartado de Garantías Individuales por el de Derechos Humanos y de manera particular la trascendencia del artículo Primero, relativo al principio Pro Persona y elevar jerárquicamente a la par de la propia constitución los convenios y tratados internacionales signados por nuestro país; donde sin duda, este último incide de manera conjunta con la reforma al sistema penal y forman de manera conjunta un nuevo sistema, que trae con ello retos o paradigmas en su implementación.

En esencia la reforma de fondo a nuestro sistema se debió a la falta de credibilidad y confianza que representaba ya en el ciudadano el sistema tradicional, los procesos eran lentos, frecuentemente caros y favorecían la impunidad, derivado de la corrupción desde la procuración y propia impartición de justicia, sin generalizar, pero sí en muchos casos, sobre todo la percepción social era esa, el desgaste de las instituciones involucradas era grave.

La implementación de un nuevo sistema penal acusatorio, puede traer sus matices, un sistema que emana de una cultura jurídica totalmente distinta a la nuestra (una que viene del derecho Anglosajón y se implementa en una cultura jurídica Romano-Canónica), puede que no era lo ideal, o al menos la necesidad de una mejor preparación para su implementación, tal como haber logrado con la anticipación debida convenios de coordinación con las instituciones educativas que forman a los abogados, peritos, academias policiales y demás expertos en las áreas del conocimiento que interactúan en la implementación del sistema, que implica innegablemente un cambio cultural; pero sobre todo quizá la preparación de un mejor mecanismo de participación social desde la difusión y obviamente la implementación, pues los paradigmas del nuevo sistema son distintos e implica necesariamente una sociedad informada de las nuevas reglas que imperaran en los procedimientos que, tendrá que enfrentar ya sea como víctima o presunto responsable, en el supuesto de verse inmerso en un evento con impacto penal.

Lo cierto es que, llevamos tres años de la implementación del nuevo sistema penal, es innegable que la violencia ha crecido, como consecuencia las conductas delictivas, sobre todo el homicidio, que es el de mayor impacto social y a priori lo digo, sea o no delincuente la víctima de homicidio, pues además de la posible revictimización, lo cierto es que una muerte por hechos violentos no es admisible en un estado de derecho, de lo contrario, equivaldría en los hechos a dar vigencia o valor a la "Ley del Talión"; en Guanajuato en el año 2015 año de implementación del nuevo sistema hubo ochocientos sesenta y tres homicidios

dolosos y en el 2018 incrementó a mil quinientos cincuenta, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, esto implica en tres años casi se duplicó.

Así como ha crecido la violencia, la percepción social frente al fenómeno de violencia y de impunidad, también ha crecido de manera negativa según datos del INEGI en el 2018 en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública el 71.1 por ciento de la población mayor de 18 años, considera que el principal problema en la entidad es la inseguridad, cuando la media nacional es del 64.5 por ciento; el 56.7 por ciento tiene confianza en los Jueces, solo un poco por encima de la media nacional que es de 55.1 y la Procuraduría Estatal o los Ministerios Públicos tiene el 58.7, también un poco encima de la media nacional que es de 53.1; siendo datos preocupantes a pesar de estar por encima de la media nacional, la confianza es baja, pero sobre todo destaca la llamada cifra negra, que implica el porcentaje de delitos denunciados y por ende los que la ciudadanía decide no denunciar, siendo solo el 13.2 por ciento denunciados del total de los delitos cometidos y de ellos solo el 57.7 tuvo carpeta de investigación abierta, destacando que la información disponible en este último dato es del 2017.

En días pasados, vimos en medios de comunicación la difusión de cifras dadas a conocer por el Poder Judicial del Estado, al periódico de circulación estatal "Correo", donde se advierte que de dos mil seiscientos nueve homicidios ocurridos en 2018, de donde hubo imputación por parte de la aún Procuraduría de Justicia en el Estado, hoy Fiscalía General, de setecientos ochenta y nueve presuntos homicidas, de los que se judicializaron quinientas cuarenta y cuatro causas y de ellas solo trescientas setenta y tres fueron vinculadas a proceso, quedando en libertad cuatrocientos dieciséis presuntos homicidas por falta o deficiencia de elementos probatorios.

Del mismo informe se infiere que en 2018, el Poder judicial en el Estado libró quinientas setenta y un ordenes de aprehensión por homicidio doloso, de las que se cumplieron doscientos

cincuenta, quedando pendientes trescientas veintiuna pendientes de ejecutar.

Es de destacar que, al dar a conocer los datos antes citados por el medio de comunicación aludido, de manera conjunta se presentan reacciones de personajes del Poder Judicial y del propio Fiscal del Estado, el propio Gobernador y algunos actores sociales y lo que destaca es un intercambio de percepciones o incluso de responsabilidades de los dos primeros, aludiendo algunas deficiencias del propio sistema.

El escenario no es sencillo, se requiere de sensibilidad de todos, de responsabilidad de todos, hemos visto ejercicios que se consideran importantes pero aislados, sendas acciones gubernamentales e iniciativas desde el terreno legislativo, después de la implementación de la reforma al sistema, en el ámbito nacional destacan por ejemplo la reforma al artículo 19 de nuestra Constitución mediante el cual se amplía el catálogo de delitos graves, con lo que se pretende acabar con el fenómeno llamado "puerta giratoria", pero que no deja de tener su cuestionamiento y que algunos advierten el riesgo de afectar la esencia del nuevo sistema e incluso abrir posibilidad a interpretaciones que propicien evadir responsabilidades, al igual las decisiones tomadas en torno a la conformación de la Guardia Nacional, en Guanajuato se han presentado a la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado después de su entrada en el 2011, un total de 6 decretos que han reformado 10 artículos; la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato después de su entrada en el 2011, un total de 4 decretos que han reformado 11 artículos; el Código Penal después de la reforma que permite el nuevo sistema penal cuya entrada en vigor es en el 2011, lleva un total de 6 decretos que han reformado 97 artículos; sin tomar en consideración las leyes creadas para normar delitos o figuras específicas, así como todas las iniciativas que en materia penal se encuentran en curso.

Los académicos advierten de una figura recurrente utilizada por nosotros, por los legisladores y la clase política en

posición de gobierno, que, en aras de pretender enviar mensajes a la sociedad de preocupación y atención al fenómeno, estamos quizá pervirtiendo el sistema penal, que de por sí, representaba un reto social, político y profesional o técnicamente hablando en su implementación, al presentar sendas iniciativas de reforma o de creación de nuevos cuerpos normativos, que quizá además de no ser muy ortodoxo legislativamente, puede que el efecto dentro del nuevo sistema resulte contrario a su pretensión de contribuir a terminar con la impunidad en nuestro país o en lo particular en la entidad, figura que le llaman "Populismo Legislativo".

En lo anterior, radica la esencia de este punto de acuerdo, que es un llamado, por encima de protagonismos, para establecer un alto necesario en el camino que permita evaluar y en su caso recomponer lo que deba ser así, desde los diferentes ámbitos competenciales.

No puede dejar de advertirse dos cuestiones, la primera que el fenómeno de violencia es multifactorial y requiere atención de esa manera, que el sistema penal, punitivo o de reacción atiende la impunidad e incluso la corrupción, pero existe un elemento complementario y con el mismo o mayor peso en el enfrentamiento del fenómeno, como lo es la prevención social, que requiere también de un ejercicio articulado de todos los actores sociales e instituciones gubernamentales, cuya competencia de articulación se concibe más desde la competencia del ejecutivo, sin dejar de evadir la responsabilidad que le corresponde a este ente; en segundo lugar advertir, que quizá dentro de los problemas que existen en la implementación del sistema sean de índole federal, pero pese a ello no deja de ser importante de análisis y revisión, y que este Congreso sirva para hacer las gestiones necesarias en ese marco de competencia o al menos dejar sentadas las bases para que en ese ámbito se genere el debate necesario.

Mariana Benítez Tiburcio, al referirse a los retos de implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio, dentro de un documento publicado con motivo del 40 aniversario del INACIPE, coordinado por

Areli Gómez González en noviembre del año 2016 titulado Reforma Penal 2008-2016, El Sistema Penal Acusatorio en México, visible en la página electrónica: <http://jwww.inacipe.gob.mx/storles/publicaciones/novedades/ReformaPenal2QOS-2016.pdf>. argumenta algunas reflexiones importantes para el contenido y pretensión de este documento, de lo que destaca lo que a continuación transcribo:

"Finalmente, para la consolidación de la reforma se requiere una clara visión integral y sistémica. La seguridad y justicia deben ser políticas públicas prioritarias dentro del plan nacional de desarrollo, foca/izándose en cuatro aspectos primordiales: 1) lograr un descenso en la incidencia de delitos de alto impacto y delincuencia organizada; 2) consolidar en sí el sistema de justicia penal acusatorio; 3) establecer la justicia alternativa como respuesta pronta, expedita y de calidad dentro de conflictos penales, y 4) propiciar la coordinación no sólo entre los tres órdenes de gobierno y las fuerzas armadas, sino entre las distintas instituciones de seguridad y justicia al interior de las entidades federativas.

Así también el proceso de implementación y consolidación necesita liderazgos sólidos que hagan que el nuevo sistema de justicia penetre en todos y cada uno de los operadores y en la sociedad, quienes serán los encargados de detonar el cambio y generar un giro radical cultural, administrativo y operativo. Es muy importante también verificar una reingeniería institucional, el Nuevo Sistema de Justicia Penal debe ser concebido como una práctica de innovación gubernamental que permita transparentar los procesos que están involucrados con la justicia penal en el país, que está orientada al rediseño de los procesos institucionales y de la integración de tecnología de punta en las instituciones involucradas.

A partir de procesos que permitan la mejora continua, las instituciones directamente involucradas -Poder Judicial, Procuraduría/Fiscalía, Defensoría y Seguridad Pública- deben cambiar su forma de operar de cara a un sistema de audiencias que exige mayores responsabilidades y capacidades a sus

operadores. Punto medular para la implementación lo constituye la ciudadanización de la reforma. La difusión y ciudadanización en todos los sectores de la sociedad, antes y durante la implementación hasta que genere una transformación cultural.

Para la viabilidad de la reforma es imprescindible que ésta sea conocida y popular entre todos los mexicanos, ya que, de no cumplirse dicho objetivo, por buenos y mejores resultados que en la operatividad puedan verificarse, nunca se logrará el cambio real a nuestro sistema de justicia. De poco o nada importaría tener la mejor Ley procesal penal de corte acusatorio, si la socialización dista de consolidarse con el consenso necesario de sus ciudadanos inmersos y partícipes en el sistema de justicia.

De igual modo, las exigencias de un sistema penal transparente requieren verdaderos profesionales dentro de las instituciones de procuración, impartición y administración de justicia, así como en aquellas encargadas de la seguridad pública. La capacitación como el mejor instrumento para la profesionalización se ha brindado a todos los operadores no sólo previamente a la implementación sino durante y posteriormente a la vigencia -constante y permanente-.

Y, por último, el **establecer ejercicios serios de monitoreo, análisis y evaluación, se concibe como un instrumento más para realizar los ajustes necesarios en el proceso de implementación de la reforma y buscar la mejora continuo. Al respecto es imprescindible la evaluación constante y permanente entres niveles, primero, del sistema de justicia general; segundo, de las instituciones al interior, -seguridad pública, procuraduría, poder judicial y defensoría-; y, tercero, del operador en concreto, -policía, perito, Ministerio Público, defensor, juez y Magistrado»**

Las negritas y subrayado son de quien escribe, cuya esencia es resaltar la reflexión necesaria y pertinente de revisión del sistema implementado y que da fundamento a este punto de acuerdo.

Lo anterior de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Con base en lo ya argumentado en los antecedentes que sirven de motivación a este Punto de Acuerdo, es evidente el crecimiento de la violencia en nuestro país y, de manera particular, en nuestro estado, así como la percepción ciudadana en el sentimiento de inseguridad y la falta de confianza en las instituciones encargadas de procuración e impartición de justicia.

2. El crecimiento del fenómeno de violencia es una tarea pendiente del estado mexicano, cuya responsabilidad es compartida entre sociedad y gobierno, pero recae en el primero la obligación de tomar iniciativa y coordinar un esfuerzo articulado que permita como parteaguas coordinar de manera estrecha los poderes del estado, pasando a los tres niveles de gobierno y concluyendo con los instrumentos necesarios que propicien y garanticen la participación social más amplia posible, pero no sólo en su implementación, sino desde su diseño.

3. Desde hace años existen esfuerzos importantes por diferentes actores y entes, construyendo acciones e iniciativas; algunas de alto calado, que permitan incidir en terminar, o al menos, reducir el fenómeno, destacando la implementación del Sistema Penal Adversarial y Acusatorio, la reforma Constitucional en materia de derechos humanos e, incluso, el sistema anticorrupción, cuya esencia ha sido pretender dar al fondo de los problemas de impunidad y corrupción gubernamental, cáncer que carcome la medula de nuestras instituciones y vuelve ineficaz cualquier sistema.

Destacando que existen sinnúmero de iniciativas legislativas, algunas ya en vigor, otras en trámite, en lo que ya respecta al ámbito de competencia en materia penal a esta legislatura y que es necesario evitar caer en el llamado "Populismo Parlamentario", buscando un mecanismo que permita evaluar todo el andamiaje legislativo producido y en proceso, pero no sólo desde la perspectiva unilateral de esta Cámara, no sólo desde la perspectiva de esta actual legislatura, sino en confluencia con todos los actores que interactúan en el proceso:

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras, en su tarea como primer respondiente; el Judicial dentro de su tarea esencial en el conocimiento y resolución jurisdiccional; la Fiscalía del Estado en la procuración de justicia y representación social dentro del proceso judicial; y, evidentemente, la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, en su tarea de tutela de los particulares y, en general, la sociedad frente a la actuación del estado. Pero, sobre todo, es fundamental la confluencia del sector social que, sin duda, es parte en el sistema, es al final del día parte fundamental en la esencia o el fin último del estado y del ejercicio de todo ente gubernamental; por lo que dentro de un proceso de revisión de lo avanzado y de los retos que ha representado la implementación del sistema, es necesario un espacio que propicie la participación ciudadana, mediante foros, conferencias, charlas o cualquier otro instrumento metodológico que permita recoger el parecer de observatorios ciudadanos, organizaciones no gubernamentales que interactúan en materia de seguridad, violencia y derechos humanos en lo particular, así como académicos y profesionales en las materias inmersas, ya sean con acción estatal, nacional o internacional; pero sobre todo, a la sociedad en general, con apertura para que sea parte de la construcción de los instrumentos y, después, sea parte de la necesaria eficacia de los mismos en su implementación.

Resulta importante destacar que la tarea de revisión del impacto legislativo no es una ocurrencia, sino tiene una tarea que resulta imperativo para este Congreso, ello enmarcado en el contenido del artículo 210 y 282 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo .

Por lo anterior resulta tarea obligada de esta Legislatura la revisión del impacto legislativo, lo que delega a la Unidad citada y que es parte de las labores institucionales que desarrolla ordinariamente este Congreso, por lo que será trascendente contar con los elementos que, en el momento oportuno, pueda aportar dicha Unidad para conocer los indicadores con los que cuente, relativos al impacto de la aplicación de todo el sistema penal implementado en el estado, así como sus reformas; pero, además la interacción con todas las instituciones o entes que participan en su concreción que resulta fundamental para obtener una visión integral y complementaria y que, mediante la responsabilidad y sensibilidad

social de todos los actores, se propicien las reformas o adecuaciones necesarias desde los cuerpos normativos y en todos los procesos de ejecución para lograr un sistema penal que resulte eficiente y eficaz en combate a la corrupción y que abata la impunidad, para que contribuya a volver la paz social.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a consideración de esta honorable Asamblea, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gire un atento exhorto al Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Guanajuato, así como a los Organismos Autónomos, la Fiscalía General en el Estado y la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, ambos del Estado de Guanajuato, para establecer, de común acuerdo, el o los mecanismos metodológicos que se consideren necesarios y pertinentes, para realizar evaluación objetiva del impacto de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que el resultado de los instrumentos aplicados conforme a lo vertido en el punto anterior, sirvan para establecer un amplio acuerdo entre las instituciones que interactúan para presentar las iniciativas de reforma o creación normativa necesarias, así como la modificación de procesos o acciones necesarios en el ámbito de competencia de cada ente, que permitan el desempeño eficaz y eficiente que demanda la debida implementación del sistema en cita.

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019.
Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
Claudia Silva Campos. »

-El C. Presidente: Se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo 72, fracción XXVIII de nuestra Ley Orgánica; para los efectos conducentes.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo

Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se inviertan recursos económicos para la adquisición de tecnología que permita prevenir el robo de ganado en el Estado de Guanajuato, así como mantener una coordinación permanente con los 46 municipios del Estado y las asociaciones ganaderas con la finalidad de generar acciones conjuntas que inhiban la comisión del delito de robo de ganado.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SE INVIRTAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA PREVENIR EL ROBO DE GANADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO MANTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE CON LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LAS ASOCIACIONES GANADERAS CON LA FINALIDAD DE GENERAR ACCIONES CONJUNTAS QUE INHIBAN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE GANADO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Nuevamente muy buena tarde a todos los que nos escuchan, nos ven a través de las redes sociales, en los diferentes medios de comunicación, un saludo al público asistente y, por supuesto, a mis compañeros legisladores y demás personal de este Congreso.

Con el permiso de la presidencia y su mesa directiva.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, fracción 11 y 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual este Pleno exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se inviertan recursos económicos para la adquisición de tecnología que permita prevenir el robo de ganado en el estado de Guanajuato, así como mantener una coordinación permanente con los 46 municipios del estado y las asociaciones ganaderas con la finalidad de generar acciones conjuntas que inhiban la comisión del delito del robo de ganado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se han invertido muchos millones de pesos en estrategias y acciones para prevenir la inseguridad que permea en el estado. Pero ha sucedido, todo lo contrario, pues: mayor inseguridad, delincuencia, impunidad e incremento de la criminalidad.

Uno de los delitos que ha aumentado considerablemente en los últimos meses ha sido el robo de ganado, en diferentes municipios del estado, colocando a Guanajuato en el cuarto lugar nacional por ese delito.

De conformidad con el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta (SIACON) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal el valor de producción pecuaria del estado de Guanajuato en el año 2017 fue de

\$23,382,081,000.00, caracterizándose por un volumen de producción de carne en canal de porcino de 113,521.93 toneladas, y 57,103.15 toneladas de carne en canal de bovino.⁹

Además, se debe considerar que Guanajuato ocupa el segundo y quinto lugar en los productos de leche caprina y bovina respectivamente. En cuanto a la carne porcina, avícola, caprina, ovina y bovina ocupa los lugares sexto, noveno, séptimo, y décimo primero, respectivamente.

En el año 2016 se llevó a cabo una reforma a la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato con la finalidad de generar la trazabilidad del ganado¹⁰, así como la sanidad del animal, el control de la movilización y el combate al abigeato.

El robo de ganado afecta en gran parte del territorio estatal y en muchas ocasiones la falta de identificación animal provoca que no se pueda demostrar la legal propiedad del ganado.

Actualmente, en la entidad operan unos 43 mil criadores de ganado, de los cuales 90 por ciento son pequeños productores, es decir, tienen menos de 15 animales cada uno. En promedio sólo 2 ganaderos de cada 10 que son víctimas de abigeato presentan denuncia ante el Ministerio Público.

Una cabeza de ganado puede costar alrededor de 50 mil pesos, un semental y una vaca lechera, alrededor de 25 mil. Por otro lado, 1 kilo de carne en pie se vende entre 60 y 70 pesos, aproximadamente.

En el 2016 se denunciaron 405 robos de ganado y de enero a septiembre del 2017, se denunciaron 280 robos de ganado. En 2018 se incrementaron las

⁹ Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, SIAP. Ahora Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta (SIACON). <https://www.gob.mx/siap/prensa/sistema-de-informacion-agroalimentaria-de-consulta-siacon?idiom=es>

¹⁰ Significa la habilidad para identificar el origen de un animal o de sus productos, tan lejos en la secuencia de producción como sea necesario, de acuerdo al fin con que la trazabilidad haya sido desarrollada. Cuando se habla de trazabilidad se puede estar refiriendo a dos tipos: de producto o de proceso. Trazabilidad de producto: se refiere a seguir los pasos del animal desde que nace hasta que se faena. Nos dice su fecha de nacimiento, lugar, propietario, sexo y raza; y por otro lado, sus movimientos; lugar de faena o muerte; y trazabilidad de proceso: además de lo anterior, incorpora la información de cómo fue producido el animal y todo lo referente a los aspectos sanitarios.

denuncias por robo de ganado con una cifra de 308 de las cuales, 12 fueron con violencia. Y, de enero a abril del 2019, en tan solo 3 meses se han presentado un total de 118 denuncias de robo de ganado.

El estado de Guanajuato subió dos peldaños dejando atrás a entidades como Veracruz y Chihuahua y, de acuerdo con el reporte de incidencias delictivas municipales revelado por el secretariado ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, los municipios con mayor índice en la comisión de este delito son: San Felipe, Guanajuato, Silao, Ocampo y Doctor Mora.

Pero además del robo de ganado en el estado, se han registrado el robo de tractores, transformadores, equipo de bombeo y otros accesorios para el desarrollo de las actividades primarias del campo.

El Gobierno del Estado en coordinación con los municipios, han implementado diversas acciones para prevenir y combatir el robo de ganado y maquinaria. Sin embargo, los supuestos resultados saltan a la vista pues son nulos.

Pero ello, es necesario pasar a una siguiente etapa, con mayor estrategia y haciendo uso de las tecnologías.

A modo de ejemplo, el estado de Durango es una de las entidades más adelantadas en leyes ganaderas, particularmente en el tema de movilización de animales y el robo de ganado; haciendo uso de tecnologías como: tarjetas con códigos de barras, dispositivos de información implantados en el animal y registro electrónico de movilidad de ganado con el que se puede vigilar y monitorear, aunado a que forma parte del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Por ello, es necesario que el Gobierno de Estado de Guanajuato implemente el mayor número de instrumentos tecnológicos en la identificación y cuidado del ganado posibles; y que, además, pueda adquirir y utilizar aviones no tripulados (drenes) para enfrentar el robo de ganado y traslado, mediante un sofisticado sistema de monitoreo que

permita cubrir la vigilancia de grandes extensiones de terreno.

Con la utilización de los drenes se pueden vigilar las áreas de poco acceso, empleando cámaras de emisores nocturnos que poseen los aviones no tripulados para detectar cualquier traslado de animales sustraídos en determinados puntos del estado, por las noches. Así como implementar un sistema de monitoreo a distancia que también permita evitar el robo de ganado y pueda transmitir información en tiempo real a las autoridades de seguridad pública.

Además, es indispensable que las autoridades estatales, municipios y las asociaciones ganaderas generen estrategias comunes y conjuntas para prevenir e inhibir el robo de ganado en el estado.

Compañeras y compañeros diputados tenemos la obligación de sumar esfuerzos para destinar los recursos económicos con mayor eficiencia y eficacia, a través de estrategias y acciones que realmente permitan poner un alto a la criminalidad que azota a cada rincón del estado. Y en esta ocasión, darles certeza a nuestros ganaderos guanajuatenses de que como legisladores nos encontramos comprometidos con su gran labor, de posicionar a Guanajuato como un referente del rubro a nivel nacional.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se inviertan recursos económicos para la adquisición de tecnología que permita prevenir el robo de ganado en el estado de Guanajuato, así como mantener una coordinación permanente con los 46 municipios del estado y las asociaciones

ganaderas con la finalidad de generar acciones conjuntas que inhiban la comisión del delito del robo de ganado.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.»

Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 119, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Jaime Hernández Centeno, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados en la vía pública.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A RETIRAR LOS AUTOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Buenas tardes. Con el gustazo de saludar a todos los que están aquí presentes y a los que están al otro lado de las líneas. Con el permiso del diputado presidente y de su mesa directiva, honorable, como siempre.

Saludo con respeto y admiración a mis compañeras diputadas, diputados; a los medios de comunicación, a los ciudadanos que nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quien suscribe Jaime Hernández Centeno, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO para que el pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato, acuerde realizar un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados de la vía pública.

CONSIDERACIONES

Al circular por las calles del estado de Guanajuato es común que encontremos a nuestro paso una cantidad importante de vehículos abandonados que se convierten, rápidamente, en el lugar perfecto para tirar basura, y para que se oculten los delinquentes; ,unado a ello, obstruyen la circulación de peatones y conductores.

El problema de los vehículos abandonados en la vía pública requiere atención por parte de las autoridades, en mi labor como legislador los ciudadanos me han manifestado sus inquietudes respecto al tema, y considero necesario, actuar en consecuencia, desde mi ámbito de atribuciones.

Existen en las ciudades una cantidad importante de vehículos, cuyo dueño no se responsabiliza de éstos o bien, han sido abandonados en las calles, desencadenando que se llenen de fauna nociva para la salud, que se conviertan en un tiradero de desechos, que impidan el paso y que sean guarida de la delincuencia.

Ahora bien, no sólo los particulares dejan vehículos abandonados en las zonas comunes de las ciudades, sino que también

los dueños de talleres mecánicos acumulan una cantidad importante de vehículos en las calles y hasta en las banquetas, en ocasiones por períodos prolongados, sin que se haga nada al respecto. Y quienes sufren las consecuencias son los ciudadanos.

Varios estados de la República han implementado acciones para retirar los vehículos en estado de abandono, entre ellos Colima y las 16 alcaldías de la CDMX. Asimismo, en municipios como León, Irapuato y Guanajuato. Dentro de estos programas se invitan a la ciudadanía a que reporte vehículos abandonados y también se actúa mediante recorridos por parte de las autoridades, detectando este tipo de vehículos. Si el dueño del vehículo está identificado se le notifica que debe retirar el vehículo de la vía pública y se le otorga un plazo para ello, si no responde, éste es retirado por medio de grúa.

Estos operativos han dado buenos resultados y cuentan con el aval de la ciudadanía, por ello, se propone replicarlos en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Ante la inseguridad que se vive en el estado es necesario actuar para disminuir los índices delictivos y contribuir a que las familias se sientan seguras.

Retirar vehículos abandonados en las calles, abonará a que éstos dejen de ser una guarida de los delincuentes, le dará una mejor imagen a las ciudades y evitará la propagación de plagas.

Así, con la finalidad de quitar de las calles obstáculos físicos e irregulares, recuperando los espacios de la vía pública que se convierten en focos de atención socialmente negativos, se propone este exhorto, para que los municipios en el ámbito de sus competencias retiren los vehículos en situación de abandono.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA RESPETUOSAMENTE a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados de la vía pública.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019. Dip. Jaime Hernández Centeno. Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.»

Es cuánto, diputado presidente.

11-El C. Presidente: Gracias señor diputado. Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104, fracción VII de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse abandonar este salón durante las votaciones.

12Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados del 20 a 33 del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

De igual forma, se propone que los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos 20 y 21 del orden del día, se sometan a consideración y posterior votación en un solo acto.

De igual manera, los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 28 al 31 del orden del día, san sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún

¹¹ Diputado vicepresidente, en funciones de presidente.

¹² Reanuda funciones el diputado presidente, Juan Antonio Acosta Cano.

diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno, en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por **unanimidad de votos.**

Bajo estos términos, continuaremos con el desarrollo del orden del día.

Están a consideración de la Asamblea, las transferencias y ajustes presupuestales y el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos 20 y 21 del orden del día.

13PRESENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2019, FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS MISMOS.

»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, las Transferencias y ajustes presupuestales, correspondiente al periodo del 01 al 30 de Abril de 2019.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 17 DE JUNIO DE 2019. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. PRESIDENTE. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL. »

14PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2019, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

¹³ Las transferencias y ajustes presupuestales a que se hace referencia pueden consultarse en el siguiente vínculo:
<https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/archivo/archivo/14291/646307.pdf>

¹⁴ El informe con el que se da cuenta en este punto puede consultarse en el siguiente vínculo:
<https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/archivo/archivo/14292/646308.pdf>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al período del 01 al 31 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 17 DE JUNIO DE 2019. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. PRESIDENTE. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si son de aprobarse las transferencias y ajustes presupuestales y el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, presentados. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema

electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban las transferencias y ajustes presupuestales y el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintisiete votos a favor y cinco en contra.**

-El C. Presidente: Las transferencias y ajustes presupuestales y el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes a los periodos de referencia, han sido aprobados por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la Comisión, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4, 5, 140 Y 147 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA PARTE TURNADA A LA COMISIÓN, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la comisión, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 6 de marzo de 2019 ingresó la iniciativa de iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, turnándose la parte de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 13 de marzo de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados

integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a la Coordinación General Jurídica, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a las universidades en la entidad, quienes contaron con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes.

- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.

- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serían compiladas y, además, se elaboró un documento con formato de comparativo que se circuló a la Comisión.

- d) Se realizó una mesa de trabajo con carácter permanente, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que desearon participar, asesores de quienes conforman la misma, funcionarios de las dependencias, organismo autónomo y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remitieron comentarios a la misma.

II.1. Se generó una mesa de trabajo para analizar las observaciones y comentarios con respecto a la iniciativa, la cual se realizó el 3 de junio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo y Laura Cristina Márquez Alcalá, los diputados J. Guadalupe Vera Hernández y Rolando Fortino Alcantar Rojas, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como representantes de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Educación de Guanajuato y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

II.3. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido y consideraciones de la iniciativa

En este apartado, consideraremos *las y los encargados de dictaminar* los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

La iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

«En México vivimos una nueva etapa de reconstrucción y cambios, es preciso en consecuencia, que el legislativo de Guanajuato contemple un proyecto de largo alcance que encauce el rumbo de la educación en nuestro Estado, fortaleciendo los avances logrados hasta el día de hoy y generando un serio debate que nos permita regenerar el tejido social y mejorar las

vidas de las y los guanajuatenses.

En Guanajuato, aún hay rezagos educativos significativos, según datos oficiales, existen 221 mil personas analfabetas, el grado de escolaridad promedio entre la población guanajuatense es de 8.4 años, esto significa que apenas se ha llegado al segundo grado de secundaria; 6 de cada 100 personas mayores de 15 años no saben leer ni escribir y 7.7 de cada 100 no tienen ningún grado de estudios.»

#

Este problema, sin embargo, no se mide con modernos indicadores, no basta querer saber qué lugar ocupa Guanajuato respecto a la media nacional, eso significaría una respuesta simple y fuera de contexto, el compromiso debe ser y que se impulse desde el legislativo. Ningún Guanajuatense en el analfabetismo, Ninguna niña ni ningún niño sin tener acceso a la educación, porque no basta decir: "La educación está al alcance de todos" debemos llevar la educación a cada niña y a cada niño en cada rincón de Guanajuato, pero, además, debemos proporcionar las condiciones mínimas para que estos niños puedan acceder al sistema educativo.

Para lo anterior, es preciso descartar las tendencias antigarantistas (sic) que permean todo el sistema jurídico mexicano y en su lugar, adoptar una renovada cultura jurídica de vocación garantista que influya sobre los fenómenos sociales que ponen en peligro la plena vigencia de los derechos humanos.

Es por ello que esta iniciativa busca sentar las bases que contribuyan a ejecutar acciones de gestión pública, inversión y creación del marco institucional que permita el ejercicio a plenitud, del derecho a la educación para todas y todos los guanajuatenses.

Es por ello que se debe buscar el fortalecer las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que no discriminen, racialicen (sic), esclavicen o colonicen, de tal forma que prepare ciudadanos solidarios y conscientes para vivir bien en comunidad y en armonía con la naturaleza. Se debe considerar una educación basada en las exigencias de la pluralidad, la diversidad y la equidad. Sabemos que la educación es el instrumento por excelencia para abatir la desigualdad, la pobreza y las brechas de desarrollo que lamentablemente aún existen en Guanajuato.

Sin embargo, hoy en día la educación mantiene un carácter elitista que solo favorece a los más privilegiados, pareciera que el modelo educativo está orientado en hacer de la educación un negocio lucrativo y generar un "mercado" educativo congruente con el pensamiento que individualiza, enfrenta y cosifica a la sociedad, propagando una cultura de productividad, de calidad y de competitividad que fomenta procedimientos de estandarización y adoctrinamiento. En consecuencia, el Estado debe brindar una educación que privilegie la dignidad humana; que sea integral, armónica, emancipadora, trascendente, científica y transformadora; debe atender los ejes nutricional, cognitivo, intelectual y estético.

En un país con altos niveles contrastantes de desnutrición y de obesidad infantil, la nutrición debiera convertirse en una de las prioridades del Estado; Así mismo debe promover principios éticos y sociales que respondan a las características de una sociedad con respeto a la diferencia y a la diversidad, así como a la solidaridad.

Esta iniciativa propone nutrir a la educación de las aspiraciones de justicia social; de hombres y mujeres socialmente iguales y humanamente diferentes;

con Estado y educación ajenos a todo credo religioso, del trabajo digno y del salario justo, de todos los derechos humanos, de todas las garantías sociales y políticas; por lo mismo, los centros de estudio particulares deberán incrementar la matrícula a la cual otorgan becas de estudios, y deberá establecerse en la ley el monto mínimo de las becas, pues becar estudiantes con el 10 por ciento de una colegiatura es nada en comparación a los costos de las mismas, la Secretaría de Educación deberá ajustar sus lineamientos para el cumplimiento de esta disposición y tener su cumplimiento como obligatorio para que dichos centros escolares conserven la autorización respectiva.

El objetivo es formar seres humanos a partir de un enfoque holista, ecológico, de pensamiento lógico, dominio del conocimiento humano, actitud proactiva, voluntad transformadora e inteligencia emocional saludable.

Debemos recuperar, en centros de estudio públicos y privados, las actividades que incrementen el amor patrio y supervisar que, en el caso de centros de estudio privados, tengan el mismo tiempo destinado que el que destinan a los credos que prediquen estos mismos centros. En las escuelas, ya no se hacen Honores a

la Bandera con la regularidad con que deberían hacerse, debemos recuperar el espíritu patrio, el amor por México y la admiración por los héroes nacionales, la niña y el niño no pueden amar aquello que no se les ha enseñado a amar y a admirar, recuperemos el orgullo de pertenecer a esta gran nación.»

Quienes dictaminamos tenemos claro que quien inicia señala que la propuesta de reforma constitucional tiene que ver con el fortalecimiento de la educación en Guanajuato con varias aristas y con respecto a las leyes secundarias *aun cuando no son materia de dictaminación de esta comisión, dado que se relacionan en la exposición de motivos,* consideramos son totalmente diferenciadas en su alcance y objetivos que se persiguen en conjunto. Es decir, por un lado se establecen acciones con el claro objeto de fortalecer principios constitucionales ya existentes en la materia y por otro se persiguen situaciones *en las leyes secundarias* que no tienen injerencia con dicha reforma constitucional al señalar detalles sobre incremento de becas, calendarización de ciclos escolares, y la celebración de honores a la bandera al interior de los centros educativos, entre otros aspectos que desde nuestra consideración no tienen relación directa más allá de los propósitos que por sí se persiguen con las mismas, dejando de lado la congruencia normativa, y la técnica legislativa de la propuesta por mencionar algunas consideraciones de la no atención de la propuesta constitucional.

Por otra parte, en el apartado de exposición de motivos, se hacen diversas aseveraciones al respecto sobre el alcance de la reforma, pero dista mucho en su porción normativa o proyecto de decreto, pues no se desprende en absoluto dicha congruencia.

Además de lo anterior, las diputadas y los diputados que integramos esta comisión que dictamina, que derivado de la última reforma constitucional en

materia educativa, se pudiera tratar de una armonización, sin **embargo**, no es así, pues se desprende del análisis de la propuesta que no contiene los elementos mínimos normativos para considerarla como tal y poder avanzar en la propuesta respetando a quien inició el tema.

Es decir, quienes integramos la Comisión que dictamina, percibimos que quien propuso quiso disponer lo que se preceptúa en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y XII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde se advierte el establecimiento de diversas obligaciones, tanto positivas como negativas, a cargo del Estado y de los particulares, tendientes a respetar y garantizar el derecho humano a la educación en favor de todo ciudadano, como base de la sociedad a la que pertenece.

Por tanto, y siguiendo con esa línea de argumentación la efectividad del derecho indicado puede lograrse mediante el cumplimiento de obligaciones de respeto, en las cuales se busca no obstaculizar o impedir el acceso al goce de los derechos; igualmente, a través de conductas positivas, como las relativas a llevar a cabo acciones para no permitir que terceros obstaculicen esos bienes referentes a la protección del derecho, o incluso acciones de garantía, que aseguran que el titular del derecho acceda al bien cuando no pueda hacerlo por sí mismo. Asimismo, pueden identificarse prohibiciones, como las relativas a no impedir el acceso a los servicios de educación, al igual que conductas positivas relacionadas con la prestación de servicios educativos de manera gratuita, dentro de lo cual se incluye la construcción de centros educativos, de instalaciones sanitarias, la participación de docentes calificados y el pago de salarios competitivos, entre otras.

Además, si bien es cierto que los ordenamientos disponen una puesta en

práctica gradual del derecho y reconocen las restricciones debidas a las limitaciones de los recursos, también lo es que se imponen obligaciones con efecto inmediato, como lo es la no discriminación, la relativa a mantener un sistema transparente y eficaz para comprobar si la educación se orienta o no realmente a los objetivos educativos, así como la de establecer normas mínimas que deben cumplir todas las instituciones de enseñanza privada, entre otras. Sin embargo, la propuesta tiene carencias y adolece de técnica legislativa para poder considerarla como una armonización con la reforma a diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *en materia educativa*, por ello no podríamos considerarla como una reforma constitucional con esos alcances.

Es decir, para poder fortalecer esa reforma como una armonización constitucional, se requiere una propuesta diversa que caracterice un sentido real bajo principios acordes a la realidad nacional y local, estipulando y retomando el rol de las niñas, niños, jóvenes y maestros como premisas fundamentales dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional.

Con esto queremos dejar claro que las legisladoras y los legisladores de Guanajuato pugnamos por una educación humanista y de alta calidad en todos los sentidos, que haga del acceso a la misma un derecho universal, que responda a las necesidades que en materia educativa demandan los mexicanos y los guanajuatenses, que reconozca a las niñas, niños y jóvenes como sujetos de su propio aprendizaje, a quienes le son inherentes la curiosidad intelectual, la creatividad y se rija por la filosofía y principios consagrados en la Carta Magna.

Finalmente creemos que una verdadera armonización deberá reconocer como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza. Por eso, merecen el pleno respeto a sus derechos humanos y laborales.

Se trata entonces de proponer una educación integral que sirva a los educandos y al desarrollo del país y de Guanajuato. Necesitamos por ello, de una educación que posibilite a México, como un país con mayor justicia, menor desigualdad y mayores oportunidades para todos, con una mejor distribución de la riqueza, sin discriminación y con un rostro más solidario, más cohesionado atendiendo la interculturalidad. Y esta propuesta no es viable en sus términos para alcanzar esos objetivos.

En ese sentido y dadas las consideraciones vertidas estimamos pertinente con esta propuesta el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y finalidades que persigue no son congruentes en sí mismos y se aparta de principios constitucionales que deben ser armonizados; circunstancias éstas que no hacen posible el consenso de quienes dictaminamos la iniciativa en cuestión.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la comisión, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor, cero abstenciones y uno en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

Una vez analizadas las referidas propuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula el siguiente:

DICTAMEN

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del año en curso, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, mediante el cual remitió la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El Fiscal General del Estado de Guanajuato, atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en su artículo transitorio vigésimo del Decreto 53, remitió la terna.

Con base en los dispositivos que prevé la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y en virtud de que, para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, le corresponde al Fiscal General, proponer la terna, de la que será designado uno por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado. En esta ocasión, le asiste el derecho al titular de la Fiscalía

General de proponer en terna la designación del titular de referencia.

En ese sentido, es que formula la propuesta en terna para la designación de la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, así como los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes, al cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Los documentos que se anexaron para acreditar que las personas que conforman la terna cumplen con los requisitos señalados por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y el escrito donde el Fiscal General del Estado propone al Pleno del Congreso del Estado, la terna integrada por la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, así como los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes, al cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

El 29 de mayo de 2019, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos reunimos con el fin de radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma. Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa instruyó a la secretaria técnica la elaboración de una tarjeta informativa a efecto de hacer el análisis de los requisitos de la y los ciudadanos propuestos para ser designados al cargo de primer titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

2. Análisis de la propuesta

El Congreso del Estado tiene facultades para designar al primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato mediante terna a propuesta del titular de la Fiscalía General, en los términos del artículo vigésimo transitorio del decreto legislativo 53 donde se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«Designación del primer titular del Órgano Interno de Control Artículo Vigésimo. La Fiscalía General remitirá en un plazo de hasta noventa días, posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, la terna al Congreso del Estado para la designación del titular del Órgano Interno de Control.»

El Congreso del Estado contará con un plazo de hasta treinta días, contados a partir de la recepción de la terna referida en el párrafo anterior, para designar al titular del Órgano Interno de Control, debiendo garantizar la designación atendiendo a los principios de certeza, imparcialidad y legalidad.

El Fiscal General designará un encargado de despacho del Órgano Interno de Control hasta en tanto el Congreso del Estado realice la designación de titular, atendiendo al procedimiento establecido, sin perjuicio de que dicho encargado pueda integrar la terna propuesta, atendiendo a los requisitos y principios de certeza, imparcialidad y legalidad.»

Para ello, el Fiscal General del Estado de Guanajuato, adjuntó minuta que contiene el trabajo consistente en las entrevistas que se realizaron a cuatro aspirantes a conformar la terna, las cuatro personas que al tenor de dicho documento satisficieron las exigencias para participar en dicho evento para que finalmente fuesen propuestos en la terna la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, así como los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes, al cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Personas estas que se consideraron las más idóneas para que de esa suerte se enviaran a esta soberanía. En esos términos del primer párrafo del artículo vigésimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y atendiendo a ello designar entre los tres al que habrá de ocupar como primer titular del Órgano interno de control de dicho organismo autónomo.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de los propuestos para ocupar el cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Primero. En el escrito de referencia, el fiscal general, formuló la propuesta de terna para designar al primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conformada por la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, así como los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes. Asimismo, adjuntó documentación de los profesionistas que consistente en: constancias de antecedentes penales, copias certificadas de las actas de nacimiento, las constancias de residencia, copia certificada y simple de la credencial para votar con fotografía, escritos bajo protesta de decir verdad que no son militantes de ningún partido político, ni dirigentes de partido político, y copia certificada de los títulos o cédulas profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas; constancias de antecedentes disciplinarios administrativos y constancias de evaluación y control de confianza el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.

En consecuencia una vez determinada la facultad del proponente, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura realizar el análisis de los requisitos de elegibilidad de la y los profesionistas propuestos a designación para el cargo de primer titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 39 de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General*, que a la letra dice:

Requisitos para ser titular del Órgano Interno de Control
«Artículo 39. Para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Poseer, al día de su designación, título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;

IV. Gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública o hechos de corrupción, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VI. Aprobar las evaluaciones de control de confianza; y

VII. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cuatro años anteriores a su designación.»

Segundo. Se abocó al análisis de únicamente aquéllos requisitos, previstos en el numeral 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que deben reunir los y la ciudadanos

propuestas a efecto de sean designados uno de ellos en el cargo de primer titular del Órgano Interno de Control, y que, son: Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación; poseer, al día de su designación, título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública o hechos de corrupción, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; aprobar las evaluaciones de control de confianza; y no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cuatro años anteriores a su designación. Requisitos que la ciudadana y los ciudadanos propuestos acreditaron de la siguiente manera:

1. El ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, lo acreditan:

1.1. La ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la oficialía del Registro Civil del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 9 de mayo

de 2019, a través de la cual acredita que ha residido en dicho municipio desde el año 2009.

1.2. El ciudadano Juan Manuel López Reyes, la acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Registro Civil de Guanajuato, Gto., y con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., fechada el 7 de mayo de 2019, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace más de siete años.

1.3. El ciudadano Pedro Garza Suárez, la acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de Juárez, Nuevo León, y con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 9 de mayo de 2019, a través de la cual acredita que ha residido en dicho municipio desde el año 2014.

Documentales públicas a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción I del dispositivo 39 de la ley de la materia.

2. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación lo acreditan los tres integrantes de la terna con sus respectivas copias certificadas del acta de su nacimiento. De igual manera la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías acompaña copia certificada de su credencial para votar expedida

por el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos Juan Manuel López Reyes y Pedro Garza Suárez acompañan copia certificada de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción II del dispositivo 39 de la ley de la materia.

3. Poseer, al día de su designación, título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; lo acreditan con:

3.1. La ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, con la copia certificada del título profesional que la acredita como Licenciado en Derecho, por Universidad Valle de Bravo, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que le fue expedido el 26 de junio de 2009. De igual forma acompaña copia certificada de su cédula profesional número 6190869 de fecha 18 de agosto de 2010, expedida por el Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.2. El ciudadano Juan Manuel López Reyes, con la copia certificada notarialmente de su título expedido por Universidad de Guanajuato, obteniendo el título de contador público; con fecha de

expedición el 30 de octubre de 2003. De igual forma acompaña copia certificada de su cédula profesional número 4109024 de fecha 15 de abril de 2004, expedida por el Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- 3.3.** El ciudadano Pedro Garza Suárez, con la copia certificada notarialmente de su título de Contador Público y Auditor, expedido por la Universidad Regiomontana; el que fue expedido el 10 de septiembre de 1991. De igual forma acompaña copia certificada de su cédula profesional número 1632428 de fecha 15 de enero de 1992, expedida por el Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción III del dispositivo 39 de la ley de la materia.

- 4.** Gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública o hechos de corrupción, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo,

cargo o comisión en el servicio público;

Lo acreditan los tres integrantes de la terna con sus respectivas constancias de antecedentes penales, expedidas por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Gozar de buena reputación es un acto que por sí sólo se presume, salvo prueba en contrario, además de que la triada manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, pues presentan constancia de antecedentes disciplinarios administrativos, expedidas por la Directora de Enlace, Información y Organización de Archivos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Con estas documentales se consideró satisfechos los requisitos relativos al contenido en las fracciones IV y V del dispositivo 39 de la ley de la materia.

- 5.** Aprobar las evaluaciones de control de confianza.

Lo acreditan los tres integrantes de la terna con sus respectivas constancias la sujeción al proceso de evaluación en materia de control de confianza, expedidas por el Director General de dicho centro de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del dispositivo 39 de la ley de la materia.

- 6.** El no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o

municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cuatro años anteriores a su designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VII del dispositivo 39 de la ley de la materia.

Tercero. De lo antes transcrito derivado del análisis a la propuesta remitida por el Fiscal General del Estado de Guanajuato y del desahogo de las entrevistas correspondientes, se desprende que la y los ciudadanos que integran la terna cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de la materia, para que de alguno de ellos pudiese ser designado por esta Soberanía como primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Cuarto. Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que la ciudadana y los ciudadanos propuestos, reúnen las condiciones y calidades personales para ser designados en el cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63, fracción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 38, 39 y vigésimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la ciudadana Ma.

Consepción Díaz Macías y los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, procede que la Asamblea se pronuncie para la designación del titular del Órgano Interno de Control de

la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para lo cual se recabará votación por cédula, en los términos del artículo 193, fracción III de nuestra Ley Orgánica; a través del sistema electrónico. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

(Votación por cédula)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente:

La ciudadana María Concepción Díaz Macías, obtuvo 33 votos.

El ciudadano Pedro Garza Suárez, obtuvo 0 votos.

El ciudadano Juan Manuel López Reyes, obtuvo 0 votos.

-El C. Presidente: Por lo tanto, se designa a la ciudadana María Concepción Díaz Macías, como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos 63, fracción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al Fiscal General del Estado de Guanajuato para los efectos conducentes, y a la ciudadana María Concepción Díaz Macías, para que rinda la protesta de ley.

Procede someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego

Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital, se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELIAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE EXHORTAR AL CIUDADANO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL, SE CONSIDEREN LAS ADAPTACIONES ESPECÍFICAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, DISCAPACIDAD VISUAL, DISCAPACIDAD MOTRIZ Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y QUE DICHO PROGRAMA SE EXTIENDA A LOS ALUMNOS CON ALGUNA DE ESTAS DISCAPACIDADES INTEGRADOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y PARA LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE.

»DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELIAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE EXHORTAR AL CIUDADANO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL, SE CONSIDEREN LAS ADAPTACIONES ESPECÍFICAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD AUDITIVA, DISCAPACIDAD VISUAL, DISCAPACIDAD MOTRIZ Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y QUE DICHO PROGRAMA SE EXTIENDA A LOS ALUMNOS CON ALGUNA DE ESTAS DISCAPACIDADES INTEGRADOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y PARA LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE.

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital, se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple.

Analizada la propuesta de punto de acuerdo, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROPÓSITO DE LA PROPUESTA.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

Las personas con discapacidad representan la minoría más numerosa y desfavorecida del mundo, toda vez que son blanco frecuente de discriminación y exclusión de la vida social. A menudo enfrentan obstáculos físicos y barreras sociales que les impiden su pleno desarrollo.

En Nueva Alianza Guanajuato hemos asumido el compromiso de transformar su entorno e impulsar acciones firmes que les permitan alcanzar, en todos los aspectos, mejores niveles de vida.

En consideración de ello, referimos lo que Nuestra Carta Magna garantiza en su Artículo 1º:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier

otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

De igual manera estos principios están garantizados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su Título Primero "De los Derechos Humanos y sus Garantías" en el Capítulo Primero "Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales" en su Artículo 1º.

Asimismo, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, dispone lo siguiente:

Artículo 22. Para lograr la equidad educativa se apoyará a los educandos en función de sus condiciones y necesidades a fin de asegurar su formación y desarrollo integral, mediante el fortalecimiento de la educación especial y la educación inicial. **Fracción V,** Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

Artículo 96. La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta

o de comunicación, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género.

...Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva.

Ahora bien, y como es de todos conocido, en el Estado de Guanajuato, ya existe el "**Programa Impulso para la Inclusión Digital**" que tiene como objetivo proveer una herramienta que auxilie en la consulta, consumo y acceso a la información para la inclusión digital de los y las estudiantes

del primer año del nivel medio superior y primer año del nivel superior, así como otorgar un elemento de actualización en las tecnologías de la información a los docentes del nivel básico, medio superior y superior, así como a los de educación normal.

Las Tabletas Electrónicas que son entregadas por el Gobierno del Estado a través de dicho Programa, no responden a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva o discapacidad visual, estas personas constituyen un sector de la sociedad que debe ser atendido de acuerdo con sus necesidades, y con ello, contribuir a disminuir las barreras para su aprendizaje e inclusión social.

Para las personas con **discapacidad auditiva** es necesario que se incluyan programas que traduzcan a lengua de señas mexicanas: los distintos contenidos informativos, lúdicos y pedagógicos que sirven de herramientas didácticas para el proceso de enseñanza-aprendizaje y que faciliten el acceso de las personas sordas a los contenidos académicos de la educación.

Para el caso de las personas con **discapacidad visual** es necesaria una tableta electrónica que contenga programas tales como Voice Over que permite el manejo de los distintos componentes a través del

tacto, así como pantallas de alto contraste de color y accesorios como un tablero en braille.

Sin embargo, dentro de estos grupos vulnerables también existen aquellas personas que presentan discapacidad motriz o discapacidad intelectual.

Para personas con **discapacidad intelectual** se habrán de integrar programas interactivos que favorezcan el aprendizaje de la lectura, escritura y matemáticas. También es importante incluir temas del esquema corporal, reglas sociales, higiene, recreación, sentimientos y emociones.

Para las personas con **discapacidad motriz**, se requieren programas como TOBII de seguimiento ocular o interacción a través de la mirada, además de complementos adicionales (hardware) tales como; pulsadores, micrófono, diadema de sonido, teclado de teclas grandes, sistema de montaje para tabletas, ratón de bola, carcasa de acrílico y alto contraste de color, que facilita el uso a personas con discapacidad visual en el caso de discapacidad múltiple, además de una tableta de mayor tamaño que facilite su visualización, pues por las características de su discapacidad tienen dificultad para controlar sus movimientos y fijar su atención (movimientos incontrolables e involuntarios), además de sus características de motricidad fina y gruesa.

La trascendencia educativa y social de este planteamiento, se sustenta en los datos estadísticos proporcionados por la Dirección de Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Guanajuato, que nos indican que existe un total 26,054 alumnos con algún tipo de discapacidad integrados en educación básica regular y 5,400 alumnos en los Centros de Atención Múltiple (CAM-Educación Especial) quienes no son incluidos en el programa referido y que, de ser considerados en el mismo, contarían con una herramienta tecnológica que les sería muy útil en su proceso de enseñanza-aprendizaje, que provoque un mayor grado de autonomía en estos alumnos y contribuya en un mejor desarrollo de competencias para la vida.

En tal sentido, uno de los principios pedagógicos es reconocer la diversidad en el aula como fuente de riqueza para el aprendizaje y la enseñanza, en el que se deberá reconocer y apreciar la diversidad individual, cultural y social como características intrínsecas y positivas del proceso de aprendizaje, fomentando ambientes de respeto y trato digno entre los diferentes, pero iguales en derechos. Tal aspiración es un medio para alcanzar los fines educativos como se señala en el "Plan y Programas de estudio para la Educación Básica" que

establece que las "escuelas deben contar con mobiliario suficiente y adecuado para los alumnos, incluyendo a sus estudiantes con discapacidad.

Menciona el mismo documento en el apartado de **ambientes de aprendizaje:** "es indispensable reconocer que los aspectos físicos, afectivo y social influyen en los logros de desempeño individual y grupal. El ambiente de aprendizaje es un conjunto de factores que favorecen o dificultan la interacción social en un espacio físico o virtual. Implica un espacio y tiempo donde los participantes construyen conocimientos y desarrollan habilidades, actitudes y valores", para las personas con discapacidad se vería favorecido al momento de implementar equipos tecnológicos que reducen de manera significativa las barreras para el aprendizaje y facilita la participación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

De igual manera uno de los objetivos de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de la Educación Básica 2019 es; "favorecer en los alumnos el ejercicio de sus derechos a la educación en igualdad de oportunidades. Así mismo menciona que es responsabilidad de las autoridades educativas y escolares, el implementar medidas tendientes a establecer condiciones de

equidad, que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de los alumnos, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, permanencia y tránsito en los servicios educativos, sin discriminación"

...

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 6 de marzo de 2019 ingresó la propuesta de punto de acuerdo, la cual se turnó por la Presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa, para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables en reunión de fecha 13 de marzo de 2019, dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo.

Aun cuando la iniciativa se subió al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana, no se recibieron comentarios.

En el proceso de dictaminación, se celebró una mesa de trabajo el 7 de junio de 2019.

Consideraciones de las diputadas integrantes de la Comisión.

Las diputadas que integramos esta Comisión legislativa coincidimos con el iniciante en que las personas con discapacidad son blanco de discriminación y exclusión en la vida social, y que a menudo se enfrentan a obstáculos físicos y barreras que les impiden su desarrollo.

No es ajeno para quienes dictaminan la propuesta de punto de acuerdo, que la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato tiene como objeto establecer las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

Y que, conforme al artículo 26 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, en el Programa de Gobierno deben establecerse las estrategias para la equiparación de

oportunidades y la atención de las personas con discapacidad.

Estrategias que, en materia educativa, deben estar enfocadas a desarrollar las habilidades, aptitudes y capacidad de aprendizaje necesarias que otorguen a las personas con discapacidad una mayor autonomía y su inclusión a la vida social y productiva; a la accesibilidad y la universalidad, de manera que ningún educando quede fuera de la educación por su edad o tipo de discapacidad; y a la dotación oportuna y suficiente de libros de texto, material didáctico y ayudas técnicas para garantizar el acceso a la educación básica de las personas con discapacidad.

Ahora bien, en el Programa de Gobierno 2018-2024, en la *Agenda transversal para la inclusión con enfoque de derechos humanos*, se puede leer que:

Un segmento poblacional de atención prioritaria en nuestra Administración es la población en situación de discapacidad. Trabajaremos para deconstruir las barreras físicas y sociales de los entornos donde viven que dificultan o impiden el acceso a una vida autónoma y con la dignidad, inherente a todo ser humano. De igual manera, nuestro compromiso es con la población adulta mayor para brindarles las herramientas necesarias y así favorecer su integración social y desarrollo equitativo. La población indígena de nuestro estado es parte fundamental de nuestra identidad como guanajuatenses. Es por ello que impulsaremos un trabajo coordinado para garantizarles el acceso pleno a sus derechos con estricto respeto a sus costumbres.

Y en la estrategia 7: *Incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental*, se contempla como una acción la de:

- *Reducir el rezago educativo en las personas en situación de discapacidad;*

Así, aplaudimos la propuesta del iniciante de impulsar acciones que contribuyan a transformar el entorno de las personas con discapacidad y les permitan alcanzar mejores niveles de vida. Razón por la cual, hemos acordado dictaminar en sentido positivo la propuesta de punto de acuerdo con algunos ajustes que creemos, redundarán en incrementar el universo de beneficiarios.

Determinamos no enfocar el exhorto a un programa en particular, sobre todo considerando que el programa de distribución de tabletas a cargo de Educafin no abarca a toda la población a que alude la propuesta de punto de acuerdo que se dictamina. Ello se desprende de la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 258, Décima Primera Parte, de fecha 26 de diciembre de 2018, donde se publicó el tomo presupuestal de la *Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019* relativo al análisis de metas, procesos y proyectos, en donde en el numeral 3025-INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN se puede leer lo siguiente:

PROCESO/PROYECTO	ENTREGABLE	META	TOTAL
ADMINISTRAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS	144,143.00	Becas Autorizadas	\$ 8,343,770.00
DISTRIBUIR TABLETAS A ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO DE MEDIA SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS, MAESTROS DE ESCUELAS NORMALES Y MAESTROS (SIC) DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PÚBLICO	103,000.00	Tabletas entregadas	

Además, creemos que el exhorto debe atender a la capacidad presupuestal.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta, de manera

respetuosa, al Gobierno del Estado, para que los programas de distribución de tabletas se extiendan a los alumnos con discapacidad integrados a la educación básica regular y a los alumnos de los Centros de Atención Múltiple, tomando en cuenta las diversas discapacidades, las necesidades educativas de los estudiantes y la capacidad presupuestal para financiar dichos programas.

Remítase el acuerdo al Gobernador del Estado para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019. Firmas Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han inscrito la diputada Katya Cristina Soto Escamilla y el diputado Juan Elías Chávez, para hablar a favor del dictamen. Si alguna otra diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Tiene el uso de la palabra la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. Adelante diputada.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Con el permiso del diputado presidente y los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y a quienes nos siguen a través de los medios digitales.

En la esperanza y la alegría de cada uno de nuestras niñas y niños

guanajuatenses, está el mayor de nuestros orgullos y compromisos; porque el futuro mismo de nuestro estado vive en sus corazones y, sin duda, en sus talentos. Por ello, avanzar por la plena inclusión de todas las niñas y niños, es un deber ineludible, especialmente, en caso de quienes viven con alguna discapacidad y enfrentan mayores dificultades en el camino del aprendizaje.

Con esta convicción solidaria y a nombre de mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la niñez guanajuatense, les pido su voto a favor del dictamen que aprobamos en la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a partir de la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por el diputado Juan Elías Chávez del Partido Nueva Alianza, para plantear un exhorto en el sentido de enriquecer el Programa Impulso para la Inclusión Digital, de forma que responda a las necesidades educativas de las personas con discapacidad, tanto aquellas que están inscritas en los planteles de educación básica regular, así como los alumnos de los Centros de Atención Múltiple, CAM.

A través del trabajo de la comisión, se ajustaron algunos elementos, pero se preservó la esencia del planteamiento que nos parece muy importante para colocar en la agenda del estado las necesidades y la realidad de miles de niñas y niños con discapacidad, y traducir este compromiso en acciones concretas que se les permita avanzar con mayor respaldo en el camino académico y, sin duda alguna, en su vida, para que desarrollen plenamente sus vocaciones y su potencial que son un auténtico tesoro de espíritu y esfuerzo para toda la sociedad guanajuatense.

Específicamente el planteamiento que está a consideración del Pleno, es el exhorto al señor Gobernador para que, por los programas de distribución de tabletas electrónicas, se extienda a los alumnos con discapacidad integrados a la educación básica regular y a los alumnos de los Centros de Atención Múltiple, tomando en cuenta la diversidad de las discapacidades, las necesidades educativas de los estudiantes y la capacidad presupuestal para financiar dichos programas; todo ello con el objetivo de que nuestro estado

avance con perseverancia y generosidad hacia la plena inclusión de todas las personas con discapacidad, especialmente las niñas, los niños y los jóvenes que están en escuelas o en estos centros de atención. Para ello, el acceso oportuno a la tecnología implica abrir la ruta hacia una calidad de vida radicalmente mejor. Estos dispositivos tecnológicos serán, por lo tanto, no sólo un acto elemental, sino una excelente inversión en el talento de nuestro estado; además de permitirnos refrendar nuestro compromiso con el pleno respeto y ejercicio de la dignidad humana, un compromiso que se basa en las normas del estado, del país y de la humanidad entera, incluyendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, concretamente, los artículos 7º, que nos compete tomar las medidas necesarias para que los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones y, el 24, en el sentido de facilitar las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fortalecen al máximo el desarrollo económico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

En base a todas estas consideraciones, por justicia, esperanza y para incluir un futuro mejor, les pido su voto en respaldo de este dictamen y, sin duda alguna, de todas las personas con discapacidad. Gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Elías Chávez.

EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN.



C. Dip. Juan Elías Chávez: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Saludo con gran afecto a mis compañeras y compañeros legisladores, a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos acompaña en este recinto legislativo. De

igual manera, saludo a quienes nos siguen a través de los diferentes medios digitales.

El día de hoy he solicitado el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que, en este punto del orden del día, pone a consideración de esta Asamblea la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que, en el Programa Impulso para la Inclusión Digital, se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual, y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple.

Por lo que me permito expresar las siguientes consideraciones a favor del dictamen referido.

La reciente reforma de los artículos 3º, 31 y 73 de nuestra Carta Magna, nos permite reafirmar nuestro compromiso y responsabilidad legislativa para garantizar la vigencia de los principios filosóficos del Artículo 3º Constitucional, como vértice y sustento fundamental por el que «toda persona tiene derecho a la educación», basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Por ello, como lo mandata el artículo 3º Constitucional, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El nuevo andamiaje jurídico-educativo, sienta las bases de una sociedad más justa, es el espacio ideal y el mejor camino para que todos contribuyamos en la reconstrucción del tejido social, ahí se sustenta nuestra exigencia de que este bien público siga siendo garante de un mejor

futuro para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro estado y de nuestro país.

Los tiempos actuales, nuevamente nos convocan a que hagamos realidad el derecho de todos los mexicanos a que se garantice educación pública, laica, gratuita, obligatoria, universal, equitativa, inclusiva, intercultural y de excelencia, plasmada en nuestra Constitución como una conquista histórica del pueblo Mexicano.

Por lo que corresponde el respetuoso exhorto que presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, en relación a los programas de distribución de tabletas, me permito referir como sustento la fracción II del artículo 3º Constitucional que, entre otros principios establece:

El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Por ello, en Nueva Alianza ratificamos nuestra convicción de que la

educación y el acto mismo de educar, son temas en los que nadie disiente; y que, sin duda alguna, todos coincidimos en su importancia y trascendencia para todas las personas y la sociedad en general, en su aspiración de desarrollo y civilidad.

Como organización política nos sumamos al Estado Mexicano en la lucha por una Nación más próspera, justa y equitativa, y una vida institucional basada en la democracia, la estabilidad y la convivencia armónica, reiterando que nuestra acción legislativa se enfoca en realizar acciones encaminadas a promover, refrendar, y proteger los derechos de los más desfavorecidos.

Quiero aprovechar este espacio para agradecer a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, la sensibilidad y disposición con la que trató este tema en el seno de la comisión; muchas gracias, compañeros.

En razón de lo anterior, la Representación Parlamentaria de Nueva Alianza, votara a favor del presente dictamen, y les pido a todos y cada uno de ustedes su voto a favor, que esta sea una acción mediante la cual ratifiquemos, como legisladores, nuestro compromiso con los principios fundamentales de la inclusión, la igualdad y el respeto a la dignidad de las personas, salvaguardando los derechos de aquellos grupos con mayor grado de vulnerabilidad. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y dos votos a favor y cero en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con el dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por el Gobernador del Estado.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A FIN DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A FIN DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por el Gobernador del Estado, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula

dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la iniciativa, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2019, misma que se radicó el 9 del mismo mes y año, fecha misma en la que se aprobó por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para estudio y dictamen: *1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión: a) Por medio de oficio a: Supremo Tribunal de Justicia; Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y Coordinación General Jurídica. b) Por medio de correo electrónico a: diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir las iniciativas al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la comisión de Justicia para seguimiento de la metodología y, en su caso, acuerdos.*

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación al punto 1, la Coordinación General Jurídica remitió su opinión.

Respecto al punto 2, se subió la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana. No se recibieron opiniones.

Por lo que toca a los puntos 3 y 4, la secretaría técnica de esta Comisión elaboró una tarjeta informativa y un comparativo, mismos que se circularon previamente al análisis de la iniciativa, como un insumo para ello.

En relación al punto 5, el 13 de mayo del año en curso se acordó una

reunión de asesores con la secretaría técnica para el análisis de la iniciativa, a efecto de que se elaborara un documento de trabajo con formato de dictamen. El 17 de mayo se llevó a cabo una mesa de trabajo en los términos acordados, en la que participaron los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena y Revolucionario Institucional, junto con la secretaría técnica.

En reunión de la Comisión de Justicia celebrada el 10 de junio del mismo año se llevó a cabo el análisis de la iniciativa con participación del Supremo Tribunal de Justicia, a través de la Magistrada Gloria Jasso Bravo; de la Fiscalía General, por medio de la maestra Elizabeth Durán Isais, coordinadora general jurídica y del licenciado Jonathan Hazael Moreno Becerra; y de la Coordinadora General Jurídica, por la maestra María Raquel Barajas Monjarás, coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado y del licenciado José Federico Ruiz Chávez.

En la misma reunión, la diputada presidenta propuso la elaboración de un dictamen en sentido positivo con las adecuaciones propuestas en la misma, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

II. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto tipificar como delito las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El iniciante narra en su exposición de motivos lo siguiente:

Un Estado comprometido con la gobernabilidad democrática debe consolidar el clima de seguridad propicio que las y los ciudadanos anhelan para lograr su autorrealización en convivencia pacífica con los demás. Por ello, siempre con esta noble visión de protección ciudadana, la organización política está llamada a eliminar de la vida estatal, cualquier obstáculo que se interponga en el sendero que lleve a la comunidad a ese estado de

tranquilidad y, en tal orden de ideas, no le es permitido ceder ante los flagelos que el crimen causa.

Los delitos que más lastiman a la sociedad son aquellos que tienen como finalidad primordial la obtención de recursos para el crimen organizado, estos recursos -que se obtienen a través de estas actividades ilícitas-, se convierten, a la postre, en la fuente de financiamiento de delitos cada vez más radicales, más cruentos y comúnmente mejor organizados. En nuestro país, la gravedad de este fenómeno ha propiciado que el mismo vaya aparejado con otras actividades subterráneas que han contribuido a que grandes franjas de la sociedad se encuentren inmersas en problemas de seguridad pública y en conflictos ligados al mundo de la economía ilícita.

Uno de los flancos que el Estado debe atacar con mayor severidad es el de las finanzas de los delincuentes, pues en muchas ocasiones las células delictivas se mueven orientadas por motivos de tipo económico y, a su vez, la estructura financiera es la que les permite mantenerse en pie. Por lo que una forma fundamental para ayudar a las autoridades competentes a luchar contra estas actividades es el combate a los recursos de procedencia ilícita que sirven para alimentar al crimen organizado.

Las operaciones con recursos de procedencia ilícita son conductas antijurídicas, generalmente con implicaciones nacionales e incluso internacionales, en las que participa la delincuencia y cuyo proceso consiste, principalmente, en ocultar, disfrazar o encubrir el origen ilícito de las ganancias, traducidas en recursos

económicos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, derivadas de la comisión de actividades tipificadas como delito, y con estas acciones darles una apariencia de legitimidad.

Luego entonces, la actividad estatal debe tener como uno de sus objetivos primordiales mermar el patrimonio ilícito de los criminales y desarticular las estructuras financieras que los sustentan. En el ámbito internacional y en nuestro País, una de las estrategias más efectivas en la lucha contra la delincuencia es el menoscabo en el abastecimiento de sus recursos económicos, neutralizando o limitando la movilidad y utilización de sus capitales, pues es precisamente el aspecto monetario uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia y fortalecer su estructura.

En esta tesitura es que la configuración legislativa de nuestra entidad aborde la tipificación de este tipo de conductas, obedece no solamente a que el ordenamiento jurídico penal es el último recurso con el que cuenta el Estado para proteger el orden social, sino a la necesidad de confeccionar una estrategia político criminal que aborde el análisis del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita desde una perspectiva integral, que permita evaluar su funcionalidad y brinde mayor certeza y seguridad a la ciudadanía.

Con esos objetivos en mente, la presentación de la Iniciativa que se somete a esta Asamblea Legislativa redundará en la vigorización de nuestro Código Penal, acorde a las modalidades y transformaciones que se

suscitan en nuestro entorno y otorga una respuesta contundente de la Autoridad frente a la perpetración de acciones que buscan obtener ventajas indebidas resultantes de la comisión de delitos.

En México, la primera regulación de este tema tuvo lugar el 28 de diciembre de 1989, con la adición al Código Fiscal de la Federación del artículo 115 Bis dispositivo que se derogó al incorporarse al Código Penal Federal -artículo 400 Bis- su regulación, estableciendo la sanción a las operaciones con recursos de procedencia ilícita cuando se realicen dentro del territorio nacional, o de este hacia el extranjero, o viceversa; por lo que para lograr mayor penetración e inhibición de las conductas delictivas en el orden local, se considera apropiado que las entidades federativas regulen el espectro jurídico de posibilidades que pueden presentarse en estos delitos, con lo cual desde dicho ámbito de competencia se estará en condiciones de sancionarlos, evitando la replicación de desequilibrios financieros e impidiendo se continúe generando la percepción pública de ser una manera legítima de incrementar los ingresos.

El tipo penal en el orden federal ha sido ya objeto de criterios del Poder Judicial de la Federación, reconociendo su constitucionalidad, así la tesis I.9o.P. 11 2 P (IOa.), de la Décima Época, del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 30, mayo de 2016, Tomo IV, página 2821, bajo el rubro y texto siguientes:

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. PARA

ACREDITAR EL CUERPO DE ESTE DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, BASTA CON QUE NO SE DEMUESTRE LA LEGAL PROCEDENCIA DE ÉSTOS Y EXISTAN INDICIOS FUNDADOS DE SU DUDOSA PROCEDENCIA. De la evolución histórica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, y los compromisos contraídos por los Estados Unidos Mexicanos en diversas reuniones internacionales, entre ellas, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la tutela a los bienes jurídicos protegidos ha sido ampliada, porque aun cuando el nacimiento formal de la figura típica tuvo como detonante el narcotráfico y la delincuencia organizada; sin embargo, el desarrollo de las conductas criminales ha rebasado el pensamiento del legislador al momento de su creación; de ahí que en la actualidad, entre otros, comprenda la salud pública, la vida, la integridad física, el patrimonio, la seguridad de la Nación, la estabilidad y el sano desarrollo de la economía nacional, la libre competencia, la hacienda pública, la administración de justicia y la preservación de los derechos humanos. Por tanto, para acreditar el cuerpo del delito de referencia, no es imprescindible probar la existencia de un tipo penal diverso o que los recursos provengan del narcotráfico o de la delincuencia organizada, sino que basta con que no se demuestre la legal procedencia de los bienes y existan indicios fundados de su

dudosa procedencia para colegir la ilicitud de su origen.

Así como en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 71/2014 (9a.), Novena Época, de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, noviembre de 2014, Tomo 1, página 585, bajo el rubro y texto:

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. EL ARTÍCULO 400 BIS, PÁRRAFO SEXTO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, VIGENTE HASTA EL 14 DE MARZO DE 2014, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. El precepto citado, al prever que son producto de una actividad ilícita los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia, no vulnera el principio de presunción de inocencia, pues la determinación de tal elemento normativo exige comprobar que la actividad de la que proceden los recursos es ilícita, para lo cual, el Ministerio Público debe aportar indicios fundados, cuya valoración permita tener certeza de que provienen o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito, por lo que no debe considerarse que la frase "y no pueda acreditarse su legítima procedencia" revierta la carga de la prueba al inculpado, eximiendo al Ministerio Público de la obligación que tiene en términos de los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la hipótesis en él contenida sólo constituye una presunción iuris tantum, al admitir prueba en contrario; es decir, este señalamiento no obliga al

inculpado a demostrar la licitud de la procedencia de los recursos, toda vez que ello constituye el reconocimiento del derecho de defensa que le asiste. Consecuentemente, el artículo 400 bis, párrafo sexto, del Código Penal Federal, vigente hasta el 14 de marzo de 2014, alude a la forma en que el imputado decide ejercer su defensa frente a las pruebas aportadas en su contra, en el entendido de que si aquél no acredita la legítima procedencia de los recursos, dicha circunstancia, por sí sola, tampoco releva al Ministerio Público de recabar el acervo probatorio que acredite la existencia del delito y la responsabilidad penal; de ahí que no se está en presencia de una obligación, sino de un derecho que se puede ejercer o no y, en consecuencia, tampoco obliga al imputado a declarar en su contra.

Finalmente, la tesis VII.Io.(IV Región) 2 P, de la Novena Época, del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, publicada en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, julio de 2009, Tomo 1, página 1999, bajo el rubro y texto siguientes:

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. PARA QUE SE CONFIGURE ESTE DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, BASTA QUE SE DEMUESTRE UNA O MÁS DE LAS MODALIDADES DESCRITAS EN ÉL, POR CONSTITUIR CADA UNA FIGURAS TÍPICAS AUTÓNOMAS. De acuerdo con el artículo 400 bis del Código Penal Federal, el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita se configura mediante la realización de cualquiera de las conductas siguientes: adquirir, enajenar, administrar, custodiar, cambiar, depositar, dar en garantía, invertir, transportar o transferir

recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita; en consecuencia, para que se acredite ese delito basta que se demuestre una o más de las modalidades descritas, por constituir cada una figuras típicas autónomas.

De igual forma, en el marco de la XXX Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 8 de julio de 2011, se emitieron diversos Acuerdos, dentro de los cuales las entidades federativas se comprometieron a fortalecer la implementación de las medidas necesarias para prevenir y combatir las operaciones con recursos de procedencia ilícita, a efecto de homologar políticas públicas y disposiciones jurídicas en el ámbito local, que tiendan a impulsar la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita en los códigos penales locales.

En este contexto, el artículo 63 fracción 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, faculta al Congreso del Estado para legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión; asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reserva la facultad de legislar en el tema de operaciones con recursos de procedencia ilícita, por lo que se estima necesario regular jurídicamente en el ámbito local estas conductas.

1. Principales proposiciones normativas que contiene la Iniciativa

1.1 Tipo penal de operaciones con recursos de procedencia ilícita

1.1.1 Tipo básico

El tipo penal que se plantea, prevé conductas delictuosas que afectan de modo simultáneo a diversos bienes jurídicos, lesionando, fundamentalmente el patrimonio, así como la economía de la sociedad y del Estado, adicionalmente concatenada con otras actividades delictivas, tales como: fraude, narcotráfico, secuestro, robo, trata de personas o armas, entre otros, y como producto de los mismos, genera consecuencias a la seguridad pública, la administración de justicia, la salud pública y, de manera directa, al Estado y sus finanzas.

En ese tenor, ante la complejidad de los efectos de dicho delito, se propone adicionar al Código Penal del Estado de Guanajuato, dentro de su Título Quinto, denominado «Delitos contra el Patrimonio» del Libro Segundo, un Capítulo VIII denominado «Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita», el cual integre el tipo penal básico y sus modalidades, en un total de cinco artículos, reubicando el actual Capítulo VIII para quedar ahora como IX.

En tal contexto, el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comúnmente denominado «lavado de dinero», se actualizará, en su concepción básica, en dos supuestos. Por una parte, a quien por sí o por interpósita persona: adquiera, enajene, administre, custodie, use, posea, altere convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio del estado o de este hacia afuera o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita;

y por otro lado, a quien: oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita, resultado de lo cual, por el grado de afectación que causa a la sociedad y atendiendo a la proporcionalidad de las penas, así como al bien jurídico tutelado, será sancionado de cinco a quince años de prisión y con multa de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

1.1.2 Modalidades del tipo básico

1.1.2.1 Cometido por servidores públicos

Del tipo penal básico en mención, se prevé un agravante en las sanciones cuando los sujetos activos sean servidores públicos encargados de funciones de prevención, investigación o persecución del delito, aplicación o ejecución de sanciones respecto de delitos, que cometan conductas previstas como operaciones con recursos, aunado a las sanciones que correspondan de índole administrativo o de otra naturaleza, aumentándolas desde un tercio hasta en una mitad.

1.1.2.2 Asesoría profesional o técnica

Se estima de igual relevancia incluir la pena para quien: fomenta, presta ayuda, auxilia o colabore con otro para la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, brindando la asesoría profesional o técnica que para ello se requiera, imponiéndose una sanción de tres a diez años de prisión y multa de treinta a cien días.

1.1.2.3 Implicación de menores de edad o incapaces para la comisión del delito

Asimismo, con esta Iniciativa se pretende adicionar disposición que agrave las sanciones a quienes utilicen menores de edad o personas sin capacidad para comprender el hecho o que no tienen capacidad para resistirlo, cerrando con ello el círculo de sanción al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

1.1.3 Operaciones con recursos de procedencia ilícita como delito grave

En complemento de lo expuesto, considerando la complejidad de estas acciones, la gravedad de las repercusiones que conlleva y el acuerdo de varias voluntades que se requiere para su comisión, así como los múltiples resultados que provoca, se prevé que el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como sus modalidades, sean consideradas como delitos graves, a efecto de que se asuman las consecuencias jurídicas que ello conlleva.

1.1.4 Decomiso

A efecto de estar en posibilidad de restringir al delincuente la propiedad y posesión de todos los instrumentos, productos y bienes obtenidos en el marco de la actividad delictiva, se establece el decomiso de bienes aun cuando no pertenezcan al inculcado, pero que le fueron facilitados para la comisión de los delitos, con conocimiento del legítimo propietario.

1.1.5 Decomiso por valor equivalente

Se toma en consideración el caso de que el producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado, el decomiso por valor equivalente,

con la intención de armonizar dicha sanción con aquella prevista en similares términos en el artículo 249 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que la letra dispone:

Artículo 249. Aseguramiento por valor equivalente

En caso de que el producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado, el Ministerio Público solicitará al Órgano jurisdiccional correspondiente el embargo precautorio, el aseguramiento y, en su caso, el decomiso de bienes propiedad del o de los imputados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, cuyo valor equivalga a dicho producto, sin menoscabo de las disposiciones aplicables en materia de extinción de dominio.

Lo anterior como herramienta legal paralela a la extinción de dominio que se podrá promover y decretar en los casos concretos acorde a la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato.

1.1.6 Modificación al tipo penal de encubrimiento

Ahora bien, con la propuesta de adición del tipo penal de operaciones con recursos de procedencia ilícita, es menester realizar ajustes al tipo penal de encubrimiento, ello a efecto de diferenciar el trato que habrá de darse cuando se actualice algunas de las conductas que cada uno de ellos describa.

En este sentido, cada vez más, la criminalidad del orden común prescinde de los servicios que prestan las entidades financieras del País a efecto de lavar sus ganancias. Lo anterior implica que no se actualice una causa de federalidad, de acuerdo a la propia

redacción del artículo 400 Bis del Código Penal Federal y que, por lo tanto, diversas operaciones queden en una franja de impunidad.

La perpetración del lavado de dinero se realiza a través de actividades que son inherentes a actividades reguladas por el estado en la esfera del fuero común: compraventa de inmuebles, compraventa de automóviles, posible corrupción de servidores públicos estatales y municipales, giros negros, etc.

Dichas tipologías del blanqueo propias de sectores diversos al financiero han sido identificadas por el Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI), máxima autoridad técnica en la materia - organismo multinacional e intergubernamental que agrupa a todos los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el propósito de analizar los riesgos que sufre cada país como consecuencia del lavado de dinero-, quien emitió un Informe de evaluación de medidas antilavado y contra la financiación de terrorismo en México, en dicho informe afirma que el Estado Mexicano da muy poca prioridad a las investigaciones por lavado de dinero o lavado de activos al desarticular a grupos de delincuencia organizada o cuando investiga redes de corrupción, lo que se traduce en un número reducido de acciones penales en contra de presuntos lavadores, en escasas condenas en contra de lavadores y en nulo decomiso de bienes.

El informe también señala que la corrupción es el segundo delito que más fondos genera para el

lavado de dinero en México, tan sólo superado por los recursos que el crimen organizado obtiene a través del tráfico de drogas y de personas, pero las autoridades de nuestro país no contemplan este ilícito como un factor de determinante en el lavado de activos.

Por las anteriores razones es que se considera que las conductas correspondientes al lavado de dinero deben ser prevenidas y sancionadas conforme al estándar del lavado de dinero en el fuero común del estado de Guanajuato.

Ahora bien, es muy importante señalar que en la entidad existe el tipo penal del encubrimiento, contemplado a través de diversas modalidades en nuestro código punitivo. Especialmente queremos sentar la relevancia que tiene el hecho de que el delito contemplado en el artículo 275 del Código Penal describa una serie de conductas que en apariencia pudieran ser constitutivas tanto del delito de encubrimiento como del de operaciones con recursos de procedencia ilícita que se propone en el cuerpo de esta iniciativa.

Dicho artículo en su primer párrafo establece lo siguiente:

Artículo 275.- Se impondrá prisión de dos a ocho años y de veinte a ochenta días multa a quien, sin haber participado en la comisión de un delito, posea, detente, custodie, adquiera, venda, enajene, desmantele, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use, oculte, modifique o altere los objetos, instrumentos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia.

A través de una interpretación dogmática del delito antes señalado, es posible concluir

que, si bien los elementos que constituyen el tipo penal son semejantes a los del tipo de operaciones con recursos de procedencia ilícita, es palmario que no se trata de dicho delito, incluso por razón de denominación, la cual limita de manera categórica la posibilidad de atribuirle fines protectores más allá de los que tradicionalmente tutela el encubrimiento.

En la doctrina que se ha ocupado de estudiar ambos fenómenos criminales se ha llegado a la conclusión de que existen diversos criterios diferenciadores que distinguen a las conductas que nos ocupa y que es posible considerar a ambas conductas independientes, aunque pudieran tener algún elemento en común. A continuación, revisaremos algunos de los criterios diferenciadores:

- A. Sujeto Activo. En primer lugar, el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita que se propone incluye la posibilidad de ser cometido por sí o por interpósita persona. El encubrimiento en cambio solo puede ser cometido por el sujeto activo.
- B. Bienes jurídicos tutelados. El tipo penal del encubrimiento establecido en el artículo 275 tiene como bien jurídico tutelado a la administración de justicia, ya que sanciona penalmente a quien posea, detente, custodie, adquiera, venda, enajene, desmantele, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use, oculte, modifique o altere objetos, instrumentos o productos de delito. En cambio, el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita protege diversos bienes jurídicos, además de la propia administración de justicia. Consideramos que este

delito es pluriofensivo, puesto que no solamente lesiona aquella, sino también a otros bienes jurídicos como son el orden socioeconómico, o la seguridad pública. En el contexto social en el que coexistimos se hace evidente cómo es que las actividades criminales del fuero común se han complementado con procesos de blanqueo y también cómo es que esta cadena de hechos delictivos no sólo afecta gravemente la administración de justicia, sino que distorsiona el correcto transcurso de las actividades económicas de una sociedad y desde luego genera condiciones criminológicas que tienden a perpetuar actividades delincuenciales al generar procesos de aplicación de recursos de procedencia ilícita en otros efectos criminales, además de poner a disposición dichos efectos para fines extralegales, como por ejemplo, corromper autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, es que se propone incorporar con esta Iniciativa el tipo de operaciones con recursos de procedencia ilícita. La intención es que coexista con el tipo penal de encubrimiento. A efecto de que la complementariedad no sea ocasión de un concurso de conductas que atente en contra de la eficacia de la propuesta, consideramos que el tipo de encubrimiento de ser circunscrito a efectos patrimoniales que no asciendan a una cantidad superior a quinientas Unidades de Medida y Actualización diarias vigentes. Se estima que cuando se genere un encubrimiento por esa cantidad, si bien se vulnera claramente al bien jurídico de la administración de justicia, la razón cuantitativa no necesariamente pondría en riesgo al orden socio- económico

o a la seguridad pública. En todo caso, el objetivo que se busca con ese criterio diferenciador es generar un esquema de seguridad jurídica para la población a la vez de tutelar de una manera completa, íntegra y coherente a los diversos bienes jurídicos bajo la esfera punitiva de nuestro derecho penal.

Por las razones expuestas, y atendiendo al principio de legalidad y exacta aplicación de la ley, se propone la reforma del artículo 275 relativo a las modalidades del encubrimiento, para limitar el valor de los objetos, instrumentos o productos del delito encubiertos cuando el valor de estos exceda del límite se estará a la dispuesto para las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

III. Consideraciones.

Quienes dictaminamos consideramos que la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo da respuesta al reclamo social de contar con tipos penales orientados a castigar a quienes realicen operaciones con recursos de procedencia ilícita, además por una estrategia de política criminal para prevenir, inhibir y sancionar este tipo de conductas.

En esta tesitura, concluye la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado al señalar: ...que la configuración legislativa de nuestra entidad aborde la tipificación de este tipo de conductas, obedece no solamente a que el ordenamiento jurídico penal es el último recurso con el que cuenta el estado para proteger el orden social, sino a la necesidad de confeccionar una estrategia político criminal que aborde el análisis del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita desde una perspectiva integral, que permita evaluar su funcionalidad y brinde mayor certeza y seguridad a la ciudadanía.

Sin duda, estamos convencidos en la necesidad de las reformas y adiciones

planteadas por el iniciante, en lo general, ya que como representantes de la sociedad debemos contribuir en dar las herramientas necesarias para mantener la seguridad en el Estado, que se ve amenazada con nuevas conductas que han rebasado lo que actualmente tenemos contemplado en nuestra legislación penal.

De manera particular puntualizamos que existió coincidencia, no sólo de quienes integramos esta Comisión, sino de quienes participaron con sus opiniones en el análisis de la iniciativa, en lo siguiente:

- Incluir un capítulo octavo denominado operaciones con recursos de procedencia ilícita que, por su ubicación sistemática, estaría dentro del título quinto que corresponde a los delitos contra el patrimonio, de la sección primera del libro segundo.
- Contemplar en este nuevo capítulo un artículo 213-a, para tipificar estas conductas como delito, separados en dos grandes apartados o fracciones, el primero de conductas activas y, el otro, de participaciones y omisiones.

En la construcción del tipo penal se contemplan varios verbos típicos que, si bien algunos son similares, consideramos que se trata de concepciones gramaticales distintas y, por tanto, no habría confusión ni reiteración de ellas, por el contrario, consideramos necesario incluirlos para no dejar fuera ninguna de las conductas que pudiesen encuadrar en este amplio concepto de operaciones con recursos de procedencia ilícita, con el riesgo de motivar impunidad.

Es por ello, que esta Comisión de Justicia estimó necesario precisar que, para que el delito exista se requiere en primer lugar que se produzca una conducta; este es el elemento básico del delito, consistente en un hecho material, exterior, positivo o negativo,

producido por el hombre¹⁵. Sirve para describir la acción u omisión relevantes, penalmente hablando, por lo que se le considera el núcleo del tipo y aparece en forma de verbo, mediante el cual se indica la acción positiva o una omisión.¹⁶

En este sentido, la conducta es una actividad o inactividad voluntaria, que está compuesta por dos elementos:

- Elemento psíquico: se presenta cuando el sujeto activo ha querido mentalmente hacer u omitir algo.
- Elemento físico: consiste en hacer u omitir algo; en el caso de la omisión debe ser respecto a una conducta obligatoria.¹⁷

Luego entonces, la voluntad del sujeto puede exteriorizarse a través de una acción u omisión.

- i. Delitos de acción: en estos, el sujeto activo realiza un movimiento físico que encuadra en un tipo penal determinado.
- ii. Delitos de omisión: la voluntad del sujeto se manifiesta a través de una omisión, la cual puede ser simple o de comisión por omisión.
 - a. Omisión simple: los delitos de omisión simple tienen solamente un resultado formal o jurídico, la omisión se encuadra y violenta el bien jurídico tutelado por un tipo penal específico. Es decir, no

¹⁵ Calderón Martínez, Alfredo T., *Teoría del delito y juicio oral*, México, UNAM, 2017, p. 8. Consultable en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3982-teoria-del-delito-y-juicio-oral-juicios-orales-numero-23>.

¹⁶ Vidaurri Aréchiga, Manuel, *Teoría general del delito*, México, Oxford, 2013, p. 70.

¹⁷ Calderón Martínez, Alfredo T., *Op. Cit.* p. 9.

es necesario que las víctimas sufran algún perjuicio.

- b. Comisión por omisión: en los delitos de comisión por omisión el agente genera un resultado material al no realizar una acción que le es obligatoria jurídicamente.

Es así que, el tipo penal de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita contiene una variedad de conductas típicas a fin de abordar este delito desde una perspectiva integral que permita su funcionalidad y brinde mayor certeza y seguridad a la ciudadanía.

Para entender con mayor precisión los verbos típicos que integran este nuevo tipo penal, se hace una breve explicación de los mismos:

- **Adquiera:** se refiere a hacer propios recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita y que se transmitan a título oneroso o gratuito.
- **Enajene:** se refiere a ceder la propiedad de recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita ya sea a título oneroso o gratuito.
- **Administre:** como la acción de disponer, ordenar u organizar recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita.
- **Custodie:** se refiere a la guarda y vigilancia ilegítimas de recursos o bienes procedentes de una actividad ilícita.
- **Use:** entendido como utilizar o servirse de recursos,

derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita.

- **Posea:** se refiere a tener materialmente recursos o bienes procedentes de una actividad ilícita y disponer y disfrutar de ellos.
- **Altere:** como el acto de cambiar la esencia o la forma de recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita.
- **Convierta:** referente a transformar recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita en algo distinto a lo que originalmente eran.
- **Deposite:** entendido como poner recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita bajo la custodia o guarda de una persona física o jurídica, que quede en la obligación de responder de ellos cuando se le pidan.
- **Retire:** recuperar los recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita que puso bajo la custodia o guarda de una persona física o jurídica.
- **Dé:** entregar a alguien, recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita.
- **Reciba:** hacerse alguien cargo de los recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita que le den.
- **Invierta:** entendido como el destinar recursos, derechos o bienes procedentes de una

actividad ilícita a operaciones que les produzcan una ganancia.

- Transporte: llevar recursos o bienes procedentes de una actividad ilícita de un lugar a otro.
- Transfiera: referente a ceder a otra persona el dominio sobre recursos, derechos o bienes procedentes de una actividad ilícita. O remitir fondos bancarios de una cuenta a otra. Además, se estima que el verbo transferir describe también la acción del verbo traspasar, por lo que este Comisión dictaminadora estima pertinente omitirlo de la redacción final del tipo penal de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita.

Por otra parte, se consideró necesario hacer algunos ajustes en la redacción, como en lo referente a la territorialidad, y evitar la reiteración cuando refiere a fuera del territorio, en la fracción I.

En la fracción II se estimó necesario eliminar lo relativo a la pretensión de ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, ya que pretender no es motivo de sanción pues es una cuestión mental de una persona, lo que por sí sólo tampoco tiene que ver con la figura de la tentativa.

De igual manera, quienes dictaminamos estimamos se debe suprimir, la última parte de la fracción II del artículo 213-a, el verbo alentar partiendo de las opiniones expuestas en el análisis de la iniciativa y de la valoración efectuada por la Coordinación

General Jurídica, al evaluar los alcances semánticos y su configuración como verbo típico, de la expresión aliente y con la finalidad de que dicha expresión no genere en los operadores jurídicos de la norma, la duda sobre si se trata de una forma de autoría o participación en la comisión del delito y particularmente sobre esta última, si se trata de una forma de instigación o complicidad, dadas las diferentes punibilidades aplicables, según sea el caso.

En el párrafo segundo que refiere a lo que debe entenderse por producto de una actividad ilícita, se puntualizó la referencia a los indicios, por la complejidad de su acreditación, por ello se complementó al señalar que estos deben ser fundados.

● Considerar estas conductas como delito grave en el artículo 11 es un factor importante para complementar la pretensión de esta iniciativa de acuerdo a la justificación que da el propio iniciante.

● Coincidimos en la necesidad de contemplar las diversas modalidades del tipo básico a que refiere el iniciante en su propuesta de los artículos 213-b, 213-c, 213-d y 213-e.

● Se estimó pertinente complementar el concepto de decomiso con los productos u objetos.

● De igual forma, hubo coincidencia en incluir en el catálogo de penas, el decomiso por valor equivalente cuando el producto, los instrumentos u objetos del delito hubieren desaparecido o no se localicen por causa atribuible al responsable del delito.

● Consideramos pertinente mantener en sus términos vigentes el artículo 94 que refiere a las consecuencias para las personas jurídicas colectivas, ya que las adiciones

propuestas no se corresponden a ningún tipo penal propiamente, de ahí que se contemplen en nuestra legislación penal como consecuencias cuando el delito se comete con la intervención o en beneficio de una persona jurídica colectiva, sin perjuicio de la responsabilidad individual por el delito cometido, y no como penas. En congruencia con ello, consideramos no procedentes la propuesta de adición de los artículos 99 bis, 99 ter, 99 quater y 99 quinquies.

● Cabe precisar que la redacción vigente del encubrimiento y su ubicación sistemática tiene factores que por sí mismos lo distinguen del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, que van desde el sujeto activo hasta los bienes jurídicos que tutelan ambos, aun cuando los verbos típicos se asemejan en uno y otro.

Consideramos que, marcar una distinción por cuestión de cuantía, desnaturaliza este tipo penal contemplado en nuestro código en el artículo 275.

Por ello estimamos, pertinente suprimirlo, en el entendido que, de no actualizarse el supuesto contenido en el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, pudiera existir la posibilidad de encuadrarse en el de encubrimiento.

● Por último, se suprimió el artículo tercero transitorio por tratarse de un principio de derecho.

De acuerdo a lo anterior, la tipificación penal de los hechos motivados por operaciones con recursos de procedencia ilícita es fundamental en una política criminal de Estado para combatir grupos criminales y mermar el poder financiero y las estructuras económicas de los mismos, lo que además se enmarca en una estrategia a nivel internacional, por ello

apoyamos esta iniciativa con los ajustes y consideraciones expuestas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 38, fracción V; 78; 79, primer párrafo; y 81. Se adicionan los artículos 11 con una fracción XIII, recorriéndose las actuales fracciones XIII a XXII, para quedar como XIV a XXIII; 38 con una fracción VI, recorriéndose las actuales fracciones VI a IX, para quedar como VII a X; un capítulo VI denominado Decomiso por Valor Equivalente al Título Tercero del Libro Primero, integrado por el artículo 83-a, recorriéndose los actuales capítulos VI a XIII, para quedar como VII a XIV; y un capítulo VIII denominado Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, al Título Quinto de la Sección Primera del Libro Segundo, integrado por los artículos 213-a, 213-b, 213-c, 213-d y 213-e, recorriéndose el actual capítulo VIII, para quedar como IX; todos ellos del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 11.- Se consideran como...

I.- a XII.- ...

XIII.- Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por los artículos 213-a, 213-b y 213-c.

XIV.- Tráfico de menores previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 220.

XV.- Falsificación de documentos y uso de documentos falsos previstos en el segundo párrafo de los artículos 233 y 234, respectivamente.

XVI.- Corrupción de menores e incapaces, contemplada en los artículos 236, 236-b fracción II y 237.

XVII.- Rebelión previsto por el artículo 241.

- XVIII.- Terrorismo previsto por el artículo 245.
- XIX.- Peculado previsto por el artículo 248, cuando el monto de lo dispuesto exceda de lo previsto en la fracción V del artículo 191.
- XX.- Desaparición forzada de personas previsto por el artículo 262-a.
- XXI.- Tortura previsto por el artículo 264.
- XXII.- Evasión de detenidos, inculpados o condenados previsto por el artículo 269 segundo párrafo.
- XXIII.- Encubrimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 275.
- Artículo 38.- Por la comisión...
- I.- a IV.- ...
- V.- Decomiso del producto, objeto o instrumentos del delito y destrucción de cosas peligrosas y nocivas.
- VI.- Decomiso por valor equivalente.
- VII.- Suspensión, privación e inhabilitación de derechos, destitución o suspensión de funciones o empleos e inhabilitación para su ejercicio y desempeño.
- VIII.- Privación de los derechos inherentes al ejercicio de la patria potestad, la tutela o custodia, subsistiendo la obligación de proporcionar alimentos al pasivo.
- IX.- Prohibición de ir a una determinada circunscripción territorial o de residir en ella.
- X.- Las demás que prevengan las leyes.

Artículo 78.- El decomiso consiste en la pérdida de la propiedad o de la posesión de los instrumentos, objetos o productos del delito en favor del Estado.

Artículo 79.- Los instrumentos, objetos o productos del delito se decomisarán si son de uso prohibido. Los

instrumentos, objetos o productos de uso lícito se decomisarán a la persona inculpada solamente cuando fuere sentenciada por delito doloso o cuando perteneciendo a otra persona, los haya empleado el sentenciado para fines delictuosos con conocimiento del dueño.

Las armas serán...

Artículo 81.- Los instrumentos, objetos o productos de lícito comercio decomisados, se ingresarán al Estado.

CAPÍTULO VI DECOMISO POR VALOR EQUIVALENTE

Artículo 83-a.- En caso de que el producto, los instrumentos u objetos del delito hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al responsable del delito, procederá el decomiso de bienes de propiedad del o de los responsables del delito, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, cuyo valor equivalga a dicho producto, sin menoscabo de las disposiciones aplicables en materia de extinción de dominio.

Dichos bienes ingresarán al Estado en los términos del artículo 81 del presente Código.

CAPÍTULO VII SUSPENSIÓN, PRIVACIÓN E INHABILITACIÓN DE DERECHOS, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN DE FUNCIONES O EMPLEOS E INHABILITACIÓN PARA SU EJERCICIO Y DESEMPEÑO

CAPÍTULO VIII PROHIBICIÓN DE IR A UNA DETERMINADA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL O DE RESIDIR EN ELLA

CAPÍTULO IX CATÁLOGO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO X TRATAMIENTO DE INIMPUTABLES

CAPÍTULO XI DESHABITUACIÓN

**CAPÍTULO XII
TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO
INTEGRAL**

**CAPÍTULO XIII
CONSECUENCIAS PARA LAS PERSONAS
JURÍDICAS COLECTIVAS**

**CAPÍTULO XIV
REPARACIÓN DEL DAÑO**

**CAPÍTULO VIII
OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA**

Artículo 213-a.- Se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa, al que por sí o por interpósita persona:

- I.- Adquiera, enajene, administre, custodie, use, posea, altere, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio del estado o de fuera del territorio del estado hacia éste, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.
- II.- Oculte o encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de lo dispuesto en el presente capítulo, serán producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no puede acreditarse su legítima procedencia.

Artículo 213-b.- A quien, mediante el asesoramiento profesional o técnico a otro, fomente, preste ayuda, auxilio o colaboración para la comisión de las conductas previstas en el artículo 213-a

de este Código, se le aplicará de tres a diez años de prisión y de treinta a cien días multa.

Artículo 213-c.- Si en las conductas mencionados en el presente capítulo participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, investigación o persecución del delito; aplicación o ejecución de sanciones respecto de delitos, la punibilidad prevista en el artículo 213-a, aumentará de un tercio del mínimo a un tercio del máximo.

Artículo 213-d.- La punibilidad prevista en los artículos 213-a, 213-b y 213-c, se aumentará hasta en una mitad, si quien la realiza utiliza para cualquier fin a personas menores de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o no tienen capacidad para resistirlo.

Artículo 213-e.- Cuando la autoridad competente, en ejercicio de sus facultades de fiscalización o análisis de información económica y patrimonial, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referido en este capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dicho delito. Cuando un particular sea el denunciante de las conductas señaladas en este capítulo no se requerirá de la denuncia de la autoridad competente.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMUNES»**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los procedimientos penales que se estén substanciendo a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a

las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019. La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar a favor del dictamen.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

Adelante diputada.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Con el permiso de la mesa directiva. Diputado presidente, gracias. Compañeras y compañeros legisladores. Representantes de los medios de comunicación y a quienes nos siguen por medios digitales.

Uno de los grandes retos en el combate a la delincuencia en el estado de Guanajuato, es el de contar con un marco jurídico cada vez más efectivo y que, hoy, permita castigar los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita; esto es así porque un estado comprometido con la gobernabilidad democrática debe consolidar el clima de seguridad propicio que las y los ciudadanos anhelan para el desarrollo plenamente en convivencia pacífica con los demás y en armonía con sus familias y sus comunidades.

Sin lugar a dudas las conductas ilícitas que tienen como finalidad primordial, el obtener recursos para las redes del crimen organizado, se convierten en la fuente del financiamiento de delitos que son, cada vez, más radicales, más cruentos y dañinos para la sociedad. No se trata de un fenómeno meramente estatal, en nuestro país la gravedad de este fenómeno ha propiciado que grandes franjas de la sociedad se encuentran sometidas a problemas de Seguridad Pública e inmersas en conflictos ligados al mundo de la economía ilícita. Es esta la realidad en la que necesitamos que el estado cuente con los medios legales para atacar, con mayor severidad y efectividad, a la estructura financiera de los delincuentes.

De lo anterior se desprende la alta responsabilidad del Poder Legislativo para brindarle a las autoridades de procuración e impartición de justicia, las herramientas necesarias para investigar y castigar, en su caso, las actividades relacionadas con los recursos de procedencia ilícita que sirven para alimentar al crimen organizado; específicamente nos referimos a las operaciones que buscan ocultar, disfrazar o encubrir el origen ilegal de las ganancias traducidas en recursos económicos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, derivadas de la comisión de actividades típicas como delito, o a las que se pretende darles una apariencia de legalidad.

Estamos convencidos de que, para consolidar avances sólidos en la búsqueda de la tranquilidad de los guanajuatenses, las autoridades deben asumir como uno de sus objetivos primordiales el mermar el patrimonio ilícito de los criminales y desarticular las estructuras financieras que lo sustentan, y una de las estrategias más efectivas es el menoscabo en el abastecimiento de sus recursos económicos neutralizando o limitando la movilidad de utilización de sus capitales, pues el aspecto monetario es uno de los principales apoyos para evadir la acción de la justicia.

Por ello, la Comisión de Justicia preparó este dictamen para que el Estado se encuentre en posibilidades de confeccionar una estrategia que aborde el análisis del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita desde una perspectiva integral. El tipo penal prevé conductas

delictuosas que afectan, de modo simultáneo, a diversos bienes jurídicos; lesionando fundamentalmente el patrimonio, así como la economía de la sociedad y del propio estado y que, adicionalmente, se vinculan con otras actividades delictivas que incluyen el fraude, el narcotráfico, secuestro, robo, trata de personas o armas, entre otros, lo que genera graves consecuencias a la seguridad pública, a la administración de Justicia, a la salud de los guanajuatenses y, de manera directa, al estado, sus finanzas y a las familias de todos quienes vivimos en este estado.

En este orden de ideas, el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita se actualizará, básicamente, en dos supuestos; por una parte, a quien directamente o por medio de un tercero, adquiera, venda, administre, custodie, use, posea, altere, convierta, deposite, retire de o reciba, por cualquier motivo, recursos derechos o bienes cuando tenga el conocimiento de que proceden de una actividad ilícita y, por otro lado, a quien oculte la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de dichos recursos, derechos o bienes; estas conductas serán sancionadas con 5 a 15 años de prisión, pena que podría llegar hasta 22 años cuando se trate por servidores públicos, siendo los incurran en dicha conducta.

También se plantea una pena de hasta 10 años a quien brinde asesoría profesional o técnica para la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, ¡por supuesto!, las sanciones propuestas se agravarán cuando se utilice a los menores de edad o a personas sin capacidad para comprender el hecho, o que no tengan la capacidad de resistirlo hasta en una mitad de la pena. De igual manera, se propone establecer la figura del decomiso por valor equivalente, el cual operará en el caso de que el producto, los instrumentos u objetos del hecho delictuoso, hayan desaparecido o no se localicen por casa causa atribuible al imputado.

De acuerdo a todo lo anterior, la tipificación penal de los hechos motivados por operaciones con recursos de procedencia ilícita es fundamental; y es

fundamental para combatir a los grupos criminales mermando su poder y estructuras económicas; lo que, además, se enmarca en una estrategia a nivel internacional.

Finalmente, el dictamen que votaremos en unos minutos, tiene por finalidad atacar el elemento financiero de la delincuencia, en el entendido de que el acotar tu fuente económica, estaremos habilitando el centro de su organización, más allá de capturar a los líderes e integrantes de estas células delictivas, lo cual es fundamental en esta acción, se debe eliminar la posibilidad de que accedan a recursos y que las ganancias obtenidas no puedan blanquearse; lo que, sin duda, traerá como consecuencia una baja significativa en sus capacidades operativas, con un impacto social trascendente para la construcción de un estado de paz.

Por ello, es de vital importancia su voto a favor compañeras y compañeros diputados, a favor de este dictamen, en el entendido de que, como legisladores, esta es la forma en la que podemos contribuir con acciones concretas a solucionar los problemas de seguridad en el Estado. Gracias, señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Una vez agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señor presidente, se registraron treinta y tres votos a favor y cero en contra.

-**El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

¹⁸Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Procede someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, presentada por el Gobernador del Estado.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LAS BASES DEL PERMISO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO DE LA LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA O

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE DESUSO Y SUS AUTOPARTES, ASÍ COMO EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN, MANEJAN O DISPONEN DE METALES PARA RECICLAJE, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LAS BASES DEL PERMISO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO DE LA LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE DESUSO Y SUS AUTOPARTES, ASÍ COMO EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN, MANEJAN O DISPONEN DE METALES PARA RECICLAJE, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, presentada por el Gobernador del Estado, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

¹⁸ Antes de ser aprobado el dictamen, el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas realiza una reserva, misma que, al momento, es retirada.

CONSIDERACIONES

I. Proceso legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la iniciativa, por razón de turno y materia, en la sesión de la Diputación Permanente de fecha 11 de febrero de 2019.

Esta Comisión procedió a radicar la iniciativa el 27 de febrero de 2019, fecha misma en la que se acordó la metodología de trabajo para estudio y dictamen en los siguientes términos: 1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión: a) por medio de oficio a la Fiscalía General del Estado; a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. b) Por medio de correo electrónico a las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura; y a los ayuntamientos, en los términos del artículo 56 último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración de un comparativo entre la legislación vigente y la iniciativa, en el que se concentren las diversas observaciones que se formulen a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica. 4. Mesa de trabajo

permanente para el análisis de la iniciativa. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para acuerdos de dictamen. 6. Reunión de la Comisión de Justicia para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

Cabe mencionar que, por la importancia y trascendencia de la propuesta legislativa, a la metodología de trabajo acordada el 27 de febrero se le adicionaron algunos puntos que, en su momento, se estimaron necesarios para allegarnos mayores elementos para la toma de decisiones al momento de proceder a dictaminar la iniciativa que nos ocupa. Cada una de las acciones que se llevaron a cabo en cumplimiento a la metodología de trabajo o bien a los acuerdos posteriores se relatan enseguida:

1. En relación al punto 1 de la metodología, a) y de acuerdo a los acuses de recibo de los oficios que se remitieron para solicitar opinión, el plazo para remitir opiniones venció el 14 de marzo de 2019; no se recibieron opiniones. Respecto al b) el plazo venció el 13 de marzo del mismo año; el ayuntamiento de León remitió opinión, misma que fue concentrada en el comparativo y concentrado de observaciones. Además, dieron contestación los ayuntamientos de: Doctor Mora, quien expresó que no existía comentario o sugerencia; Yuriria, quien señaló que al no existir manifestación alguna se dieron por enterados; San Francisco del Rincón que

informó el trámite que se dio a la consulta; Villagrán, que consideraron buena la iniciativa.

2. Respecto al punto 2 se subió en su oportunidad la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana; no se recibieron opiniones.

3. Para dar cumplimiento al punto 3, la secretaria técnica de esta Comisión elaboró un comparativo entre la ley vigente y la propuesta del iniciante en el que se concentraron las observaciones del municipio de León -únicas observaciones recibidas hasta ese momento- mismo que se circuló a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Justicia y a sus asesores el 19 de marzo de 2019.

4. En reunión de la Comisión de Justicia que se llevó a cabo el 26 de marzo, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la diputada presidenta en el sentido de que, previamente al desahogo de la mesa de trabajo acordada como parte de la metodología, se invitaran y recibieran en reunión de la Comisión de Justicia al Instituto de Acceso a la Información Pública, a la Fiscalía General y a la Coordinación General Jurídica, a efecto de conocer sus opiniones, en virtud de los alcances y repercusiones de la propuesta en el manejo de datos personales y su transferencia.

En tal sentido, el 2 de abril del año en curso en el desahogo del punto VI del orden del día, se procedió al análisis de la iniciativa, con participación de la licenciada

Ma. de los Ángeles Ducoing Valdepeña, del licenciado Rodrigo Sierra Ortiz y de la licenciada Fernanda Robinson, presidenta, director de Asuntos Jurídicos y jefa del departamento de protección de datos personales, respectivamente, del Instituto de Acceso a la Información Pública; de la licenciada Elizabeth Durán Isais, Coordinadora General Jurídica de la Fiscalía General, así como el licenciado Jonathan Hazael Moreno Becerra; y de la maestra María Raquel Barajas Monjarás, Coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado y del licenciado José Federico Ruiz Chávez. Desahogadas las participaciones tanto de los invitados como de las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión, y del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, la diputada presidenta instruyó a la secretaria técnica para que, en el desahogo de la metodología de trabajo, se llevara a cabo la mesa de trabajo con asesores, para la revisión de la iniciativa y de las diversas opiniones expresadas en la Comisión de Justicia.

En cumplimiento a la instrucción de la diputada presidenta, el 5 de abril se llevó a cabo la mesa de trabajo en la que participaron asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Morena y Revolucionario Institucional.

5. En la misma reunión, se propuso solicitar por oficio a la Fiscalía General información para conocer la necesidad de contemplar medidas adicionales a las ya

establecidas en los ordenamientos vigentes relacionadas con bienes de procedencia ilícita. La Fiscalía General dio contestación de acuerdo a datos institucionales electrónicamente sistematizados en el periodo comprendido del 17 de octubre de 2014 al 31 de marzo de este año.

6. En igual fecha -2 de abril-, se recibió en este Congreso del Estado la estimación de impacto presupuestal elaborado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remitida por la Coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado, en los términos del artículo 37 Bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. De acuerdo a este estudio, se identifican las siguientes adecuaciones a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración:

- Integrar un padrón de los permisos expedidos para la instalación y funcionamiento de las casas de empeño, así como de los aparatos biométricos autorizados por la Fiscalía General del Estado.

- Realizar las visitas de verificación e inspección a las casas de empeño y a los aparatos biométricos con que operen.

De acuerdo a dicha estimación de impacto presupuestal, no hay impacto presupuestario, al no disponer la creación de nuevas

unidades y dado que las nuevas disposiciones son atendibles por las unidades responsables existentes.

Señala que, para la Fiscalía General del Estado, se identifican las siguientes adecuaciones:

- Expedición de lineamientos en los que se especifiquen las características y medidas de seguridad de los aparatos biométricos.

- Autorización y validación de los aparatos biométricos que se emplearán en los establecimientos.

- Cotejo y verificación de los datos biométricos transferidos por los establecimientos con las bases de datos criminológicos.

A fin de procesar los registros biométricos y de almacenar los informes de las personas titulares de los datos biométricos, se requiere fortalecer a la Agencia de Investigación Criminal con recursos humanos y equipos tecnológicos, lo que de manera conjunta tendrá una inversión inicial y un costo operativo anual que se detalla en dicha estimación.

7. En reunión de la Comisión de Justicia celebrada el 9 de abril se acordó por unanimidad de votos invitar a propietarios

de casas de empeño y establecimientos de vehículos a una reunión para conocer sus opiniones en relación a la iniciativa.

Dicha reunión se llevó a cabo el 29 de abril a la que acudieron la ciudadana María Isabel Solís Sánchez y los ciudadanos Aaron Cabañas Marcial, José Ángel Mora García, Alberto Muñoz Vázquez, José Alberto Muñoz Rodríguez, Alejandro Villegas y Mario Cornejo, propietarios o representantes de diversos establecimientos. Los puntos relevantes que se plantearon, a manera de síntesis, son los siguientes:

- Violación al principio de mínima intervención del Estado (artículos 14, 25 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). La iniciativa pretende incluir mediante una norma de carácter administrativo una clara intervención del derecho penal.

- Desproporcionalidad de la iniciativa, ya que no es compatible con las libertades de comercio, industria y trabajo (contenidas en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos); libertades que únicamente pueden vedarse por mandamiento judicial, asimismo, la recolección de datos personales (iris, huellas palmares o dactilares), pueden variarse por controles o verificaciones a los establecimientos por parte de autoridades competentes.

- Presunción de inocencia. Con la recolección de datos personales se daría tratamiento o carácter de investigados a los vendedores y compradores, aun y sin el inicio de un procedimiento o carpeta de investigación, así se recolectarían datos personalísimos sin una orden judicial, transgrediendo el derecho a la oposición y cancelación de datos personales consagrados por el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la prevención del delitos es una actividad que le corresponde al ejecutivo conforme al cuarto párrafo del artículo 11 de la Constitución Política local.

- Otorgamiento de facultades metaconstitucionales. La iniciativa otorga a la Fiscalía General del Estado, facultades que rebasan la propia Constitución local, ya que le otorga facultad para realizar la aprobación del uso de aparatos biométricos, excediendo las facultades establecidas por el artículo 11, primer párrafo de la Constitución local y el artículo 95, fracción VI, segundo párrafo, ya que, a la Fiscalía General, únicamente le compete investigar y perseguir delitos ante los tribunales.

- Se invade la facultad exclusiva de la federación contemplada en la

fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que corresponde al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar sobre comercio, específicamente la de establecer como requisito para la compraventa, un registro y obtener datos personales para su realización, así como la rendición de un informe respecto de aquellas, cuando conforme a los artículos 33 y 75 del Código de Comercio, ya se obliga a los comerciantes a llevar una contabilidad bajo ciertas directrices y se define lo que se debe reputar como acto de comercio.

●Se invade la facultad exclusiva del Congreso de la Unión de legislar sobre el uso de datos personales en posesión de particulares, ya que los propietarios de establecimientos no son sujetos obligados al tratamiento de datos personales, específicamente al recolectar, tratar y transferir datos personales, se invadiría dicho dispositivo.

●Los fines de la ley son establecer las bases para la expedición de permisos relacionados a los establecimientos mercantiles que realizan contratos de mutuo con interés, garantía prendaria, refrendo y venta, sin embargo, la propuesta se da en torno a dictar medias de seguridad.

●Las relaciones mercantiles son un trámite entre particulares, por lo que los datos mínimos de identificación que el establecimiento requiera será responsabilidad de uso única y exclusivamente del establecimiento mercantil como lo establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y concluirá con el término del contrato que estableció dicha relación. Por lo que los dispositivos biométricos que concentre datos personales violan el derecho humano a la intimidad y a la secrecía.

●La Fiscalía General solo podrá tener injerencia cuando se acredite la investigación por apertura de una carpeta, por ello es ilegal que se pretenda que ésta concentre datos a través de los establecimientos comerciales.

●Existen instituciones encargadas de la prevención del delito y, si bien, como ciudadanos tenemos la tarea de contribuir a formar una mejor sociedad, es diferente a que se imponga la carga de dicha prevención a los propietarios de los establecimientos.

●La implementación de los dispositivos biométricos, el tratamiento de datos y la transmisión de los mismos es un tema muy

delicado, aun cuando sea con el consentimiento del cliente, ya que puede generarse clonación, extorsión, robo de identidad.

- Debe perseguirse a quienes realizan ventas clandestinas.

- Llevar un inventario es complicado, puesto que una sola pieza puede fragmentarse en varias, lo que para efectos de registro sería muy complicado.

8. En la misma reunión, el Grupo Parlamentario del Partido Morena presentó sus consideraciones por escrito, las que de manera literal se consignan enseguida:

1. En el ámbito federal, en la actualidad, no existe una ley específica aplicable al funcionamiento y atribuciones en materia PENAL de las casas de empeño, tampoco existen iniciativas recientes.

- Es decir, la iniciativa, en la exposición de motivos, indica que atendiendo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su disposición referente a la coordinación que debe existir entre los tres ámbitos de gobierno para controlar BASES DE DATOS criminalísticos, es que tienen la determinación de implementar aparatos

biométricos, aludiendo así a que tendrán por cumplida su obligación como Estado. (Al no existir un banco de datos completo preestablecido, no hay manera de cotejar los datos recibidos a través de los aparatos biométricos en las casas de empeño y en los yonkes).

2. En todo caso, la Ley de carácter federal y de aplicación general que contiene determinaciones en la materia que nos ocupa, es la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en su artículo 65 BIS. A su vez, competencia de la PROFECO. Los numerales relativos a la creación y obligaciones de las casas de empeño de la ley en cita, no consideran ni establecen la OBLIGACIÓN/CONDICIÓN para poder existir como tal, el hecho de incorporar BIÓMETROS que permitan recabar datos de identificación de las personas a través de la huella dactilar o iris o retina que, a su vez, deban remitirse a las PROCURADURÍAS del lugar del que se trate (Guanajuato en este caso), a fin de "desahogar" la ardua tarea de éstas de perseguir delitos.

- Haciendo referencia al artículo 13 de la iniciativa: "Asimismo, a través de los sistemas, procedimientos y

periodicidad que determine la Procuraduría en los Lineamientos que emita, las casas de empeño deberán remitir a esta última, el informe sobre las personas titulares de los datos biométricos, que hayan sido tratados y transferidos"

- También en el artículo 1B, que se refiere a los requisitos para obtener el permiso de establecimiento: "... V. Obtener previamente de la Procuraduría, la autorización y validación de los aparatos biométricos que se emplearán en las casas de empeño, que reúnan las características y medidas de seguridad previstas en los lineamientos que ella emita"
 - Así como la condicionante expresa en el artículo 21: "La existencia de un dato falso en la solicitud o el no contar con los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría, será motivo suficiente para resolver negativamente el permiso"
3. Toda vez que no existen Leyes o iniciativas que específicamente aborden el tema y que sirvan como directriz para determinar viable la

iniciativa en cuestión, ésta puede considerarse TEMERARIA.

En un primer acercamiento, podemos alegar que no es competencia de una casa de empeño involucrarse en las estrategias de persecución de delitos sometiendo a los individuos que acuden a ellas a que permitan la libre disposición de su información biológica de identificación como lo son las huellas dactilares y el iris. Porque, de entrada, se generalizando que todas las personas que acuden a estos negocios son posibles delincuentes, trastocando hasta el decoro y el honor, que también son derechos inherentes a las personas.

- Dentro de la exposición de motivos de la Iniciativa en mención, se expone: "Una vez que el tratamiento de los datos personales se autorice, ya sea por su titular o por orden de autoridad judicial, se propone facultar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, como parte de las medidas de seguridad pública tendientes a verificar la legal procedencia de los bienes que se

comercializan en esos establecimientos, a que se efectúe el cotejo y verificación de estos datos que se le transfieran, con las bases de datos criminológicos, siguiendo los procedimientos y medidas de seguridad previstos en los lineamientos que la misma Procuraduría deberá emitir".

4. Aunque la principal justificación expuesta en la iniciativa en mención es respetar en todo momento el consentimiento por escrito que otorgue el individuo, busca salirse por la tangente para lograr que sea general, esto es, que en el momento en que se vuelva obligatorio a través de un instrumento normativo como lo

5. La iniciativa en cuestión representa un ACTO DE MOLESTIA, vulnerando los derechos contenidos en el artículo 16 de la Carta Magna.

9. El 16 de mayo de 2019 se llevó a cabo una audiencia de cabildeo con el ciudadano Mariano José Mejía López, quien expuso la opinión de la Unión de Empresarios Recicladores de León, Guanajuato A.C., respecto a la iniciativa que nos ocupa. El cabildero acreditado ante este

Congreso del Estado se manifestó en coincidencia con la propuesta del gobernador del Estado en cuanto a la urgente necesidad de un combate más eficiente a la delincuencia en todo el Estado de Guanajuato. Asimismo, presentó sus comentarios y propuestas en relación al concepto de vendedor, manejo de datos sensibles, impacto económico a las actividades de los establecimientos y valor social principal que se promueve en la iniciativa.

10. Posteriormente se fueron recibiendo otras contestaciones de ayuntamientos, los que se manifestaron en los siguientes términos:

De Celaya:

- Homologar el concepto denominado Procuraduría con Fiscalía, conforme a los términos de las leyes vigentes.

- En requisitos solicitar se exhiba la factura en la compraventa para mayor certeza.

- Adición de una fracción V al artículo 65 BIS. En el cual se considere la fotografía del bien comercializado.

De San José Iturbide:

...viable esta Iniciativa ya que la Ley que Regula las Bases del permiso para establecimiento de las Casas de

Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Esta se encuentra en colaboración con las autoridades de procuración de Justicia y de Seguridad Pública, para la prevención o la persecución del delito y se apoya con las leyes de referencia.

Ambas Leyes tienen un objetivo fundamental, además de normar el funcionamiento de los giros y establecimientos que señalan su ámbito material, el de contribuir a los fines de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

En la implementación de Sistemas Biométricos en los establecimientos regulados; deberán realizar la transferencia de dichos datos Biométricos de las personas que acudan a empeñar o comercializar algún objeto o bien, aun y cuando no se otorgue el permiso de ellas o por mandato de Autoridad Judicial de acuerdo a la Ley Procesal Penal.

Esto apoyará a la Procuraduría General de Justicia del Estado realice el cotejo y verificación con los datos contenidos base de datos criminológicos a cargo de la Procuraduría, como una medida preventiva y de persecución de los

delitos.

Por lo tanto dicha iniciativa que impacta dos legislaciones; Ley que Regula las Bases del permiso para el establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como de la Ley que regula los establecimientos dedicados a la compraventa o Adquisición de vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje para el estado de Guanajuato y sus Municipios; es totalmente viable en atención a que la comercialización o empeño de objetos o bienes sea en total licitud y no se utilicen a dichos establecimientos como empresas o negocios para empeñar o comercializar bienes u objetos que provienen de la Delincuencia organizada o de algún hecho delictivo; en cuanto a las atribuciones que tiene el Municipio y para un desempeño eficiente se sugiere se capacite constantemente por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado al personal del Municipio que vaya a realizar dicha actividad de inspección y verificación.

II. Objetivo de la iniciativa.

En su exposición de motivos, el

iniciante parte de los antecedentes y nociones de policía administrativa y de seguridad pública, relacionándolos con el objetivo de los dos ordenamientos jurídicos que se proponen reformar.

En el apartado de principales proposiciones normativas que contiene la iniciativa, el iniciante específicamente señala lo siguiente:

El objetivo de esta Iniciativa es establecer la obligación a cargo de los permisionarios de estos establecimientos en el estado, de implementar dispositivos biométricos (tales como los lectores de huellas digitales o de iris), para el tratamiento de los datos personales de quienes acudan a dichos establecimientos para la celebración de los contratos y actos jurídicos materia de dichos giros, y su transferencia a la Procuraduría General de Justicia, a efecto de contribuir a las tareas de prevención del delito, mediante el análisis de esta información frente a los datos con los que cuente esta última.

Es necesario señalar que, para el tratamiento y transferencia de datos personales sensibles, como lo son los datos biométricos, que se prevé en la presente Iniciativa, será menester observar las disposiciones de la legislación en materia de

protección de datos personales aplicable.

Así, en primer término, será necesario que los establecimientos objeto de las leyes materia de esta iniciativa, cuenten con los aparatos biométricos previamente autorizados por la Procuraduría General de Justicia del Estado. En segundo término, que en los establecimientos referidos exista el aviso de privacidad de la Procuraduría mediante el cual se dé a conocer a los particulares el objeto y el propósito del tratamiento de sus datos personales y, en tercer lugar, que éstos últimos otorguen su consentimiento expreso y por escrito, para dicho tratamiento.

Ahora bien, en términos de la legislación en las materias de protección de datos personales, dentro de las excepciones al consentimiento del titular de datos personales, necesario para el tratamiento y transferencia de estos, es el que dichos tratamiento y transferencia estén previstos en las leyes y que estén legalmente exigidos para la investigación y persecución de los delitos, así como para la procuración o administración de justicia.

Por lo que también se prevé que los establecimientos regulados

en los ordenamientos materia de esta Iniciativa, deberán realizar la transferencia de los datos biométricos de las personas que acudan a efectuar las operaciones indicadas en aquellas, aun cuando no se cuente con el consentimiento de estas últimas, cuando se dicte un mandato de autoridad judicial que así lo ordene, en los términos de la legislación procesal penal correspondiente.

Una vez que el tratamiento de los datos personales se autorice, ya sea por su titular o por orden de autoridad judicial, se propone facultar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, como parte de las medidas de seguridad pública tendientes a verificar la legal procedencia de los bienes que se comercializan en esos establecimientos, a que efectúe el cotejo y verificación de estos datos que se le transfieran, con las bases de datos criminológicas, siguiendo los procedimientos y medidas de seguridad previstos en los lineamientos que la misma Procuraduría deberá emitir.

Se prevé que para el otorgamiento de los permisos materia de ambas leyes, así como para el refrendo anual de éstos, tanto los peticionarios como los

permisionarios, deberán acreditar que cuentan con los dispositivos biométricos con las características y mecanismos de seguridad que determine y autorice la Procuraduría General de Justicia, para que el tratamiento de los datos personales de los usuarios de los servicios de estos establecimientos, se realice con observancia de la legislación en materia de datos personales aplicable.

Por ende, el tratamiento y transferencia de dichos datos se hará observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Para ello, se contempla que la Procuraduría General de Justicia, deberá emitir los lineamientos técnicos en los que se especifiquen las características y medidas de seguridad de los aparatos biométricos con los que deberán contar las casas de empeño y «chatarreras». Para la elaboración de estos lineamientos y con la finalidad de asegurar que el tratamiento y transmisión de los datos personales se hará en los términos de las leyes en materia de datos personales, se contempla la colaboración del Instituto de Acceso a la Información

Pública para el Estado de Guanajuato, para lo cual, tanto la Procuraduría General de Justicia como la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración podrán celebrar los convenios de colaboración y asistencia técnica que sean necesarios con dicho Organismo Garante local, sin perjuicio de que también se procure celebrar convenios con la misma finalidad con el Organismo Garante nacional.

Se dispone que los establecimientos regulados por las leyes objeto de la Iniciativa, deberán contar con los avisos de privacidad correspondientes, en los que se señalarán con precisión los fines para los que se dará tratamiento y se transmitirán sus datos personales recabados a través de los dispositivos biométricos autorizados, como parte de las obligaciones que tienen a su cargo los responsables de dichos establecimientos.

III. Consideraciones.

La etapa de análisis de la iniciativa, con todas las actividades desarrolladas en ella, evidencian sin duda la dedicación que esta Comisión le dio a la propuesta legislativa del titular del Poder Ejecutivo, la que sin duda no fue tarea fácil. Sin embargo, siempre nos mantuvimos abiertos a cualquier expresión sobre la misma, con la

firme intención de contar con todos los elementos para tomar una determinación.

Quienes integramos la Comisión de Justicia no perdemos de vista para el presente dictamen el objeto y los fines de las dos leyes de las cuales el Gobernador del Estado, propone modificaciones.

En relación a la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su objeto es establecer las bases relacionadas con el permiso estatal que deben obtener los establecimientos mercantiles cuyo propósito sea realizar u ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria conocidos como casas de empeño.

Por su parte, los fines de esta Ley son: primero, establecer las bases para la expedición del permiso estatal relacionado a los establecimientos mercantiles cuyo propósito sea realizar u ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria; lo correspondiente al refrendo, modificación, reposición y cancelación del mismo; así como establecer las medidas tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean depositados en esos establecimientos. Y segundo, regular los mecanismos mínimos de cooperación y auxilio de las autoridades ministeriales en el desahogo de sus tareas relativas a los expedientes de investigación, que permitan agilizar la identificación pronta y expedita de los presuntos responsables,

así como de los bienes sujetos a la determinación en la comisión de algún delito.

Respecto a la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, tiene por objeto fijar las bases que regulan la instalación, funcionamiento y operación de los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, las autopartes de éstos, así como de aquéllos dedicados al manejo o disposición de metales reciclados. Los fines de este ordenamiento son establecer las bases para la instalación, funcionamiento y operación en el territorio del estado de Guanajuato, de los referidos establecimientos, así como propiciar las medidas tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean comercializados en los mismos.

Con la expedición de estos dos ordenamientos se mantuvo la intención primigenia en materia de seguridad pública y de prevención del delito, además de dar mayores elementos para la procuración e impartición de justicia.

Se destaca lo anterior ya que, debemos reconocer que nuestro momento histórico exige que actualicemos las medidas necesarias para cumplir con dichos fines.

Sin duda, la tecnología nos da la oportunidad de contar con mayores elementos para evitar que artículos de procedencia ilícita sean depositados en estos establecimientos y así lograr una coordinación en materia de identificación de responsables y de bienes de procedencia ilícita que se comercializan en estos establecimientos.

Sin embargo, la implementación de aparatos biométricos a cargo de los permisionarios de las casas de empeño y de establecimiento de vehículos, para contar con la identidad plena de las personas que realizan los actos de comercio que autorizan estas leyes, tiene implicaciones en el manejo y transferencia de datos personales.

De ahí la importancia de conocer la opinión no sólo de quienes velarán por la observancia de las disposiciones normativas materia de este dictamen, y de la legislación en materia de protección de datos personales, como son el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que es el organismo garante en materia de protección de datos personales; y la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, por los alcances y repercusiones jurídicos de la iniciativa, ya que la implementación a cargo de los permisionarios de dispositivos biométricos para medir, codificar, comparar, almacenar, transmitir o reconocer alguna característica propia de una persona - propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad- y su transferencia a la Fiscalía

General, tiene implicaciones en el tratamiento de datos personales. Además de las opiniones de los permisionarios - plasmadas en este dictamen-, ya que sobre ellos recaería la obligación de contar con los aparatos biométricos.

Si bien, como lo expresamos líneas arriba, nuestro momento histórico exige que actualicemos las medidas necesarias para cumplir con los fines de las legislaciones en materia de casas de empeño y de establecimiento de vehículos y, si es la tecnología la que nos da la oportunidad de contar con mayores elementos para evitar que artículos de procedencia ilícita sean depositados en estos establecimientos, no nos queda duda que debemos aprovecharla, a fin de lograr una coordinación en materia de identificación de responsables y de bienes de procedencia ilícita que se comercializan en estos. No obstante, y atendiendo las diversas opiniones que se hicieron llegar a esta Comisión, optamos por sustituir la implementación de aparatos biométricos por sistemas de reconocimiento de huellas dactilares.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracción I; 3; 7, fracción III; 9 en su epígrafe, primer párrafo, y las fracciones

II, IV primer párrafo y VI; 10 en su epígrafe y primer párrafo; 13, primer párrafo; 32, fracción II; 36, fracciones III, V y VI; y 37, fracción II. Se adicionan los artículos 5 con los párrafos segundo y tercero; 9 con un párrafo segundo a la fracción IV, y las fracciones VI Bis y VI Bis 1; 10 con las fracciones I Bis y I Bis 1; 12 con las fracciones I Bis, I Bis 1, IV bis y IV bis 1; 13 con un segundo párrafo; 18 con la fracción IV bis; 22 con la fracción IV bis; 34 con un último párrafo; y 37, con las fracciones I Bis y II Bis, todos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

«Fines de la...

Artículo 2. Son fines de...

I. Establecer las bases para la expedición del permiso estatal relacionado a los establecimientos mercantiles cuyo propósito sea realizar u ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria; lo correspondiente al refrendo, modificación, reposición y cancelación del mismo; así como dictar las medidas de seguridad tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean depositados en esos establecimientos; y

II. Regular los mecanismos...

...

Artículo 3. Para efectos de...

- I. Casas de empeño: establecimientos mercantiles que realizan u ofertan al público contratos de mutuo con interés y garantía prendaria;
- II. Fiscalía: la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- III. Ley: la que...
- IV. Organismos garantes en materia de protección de datos personales: el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. Permiso: acto administrativo personal e intransferible por medio del cual la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, autoriza el establecimiento en el territorio del estado de los establecimientos cuyo propósito es realizar y ofertar la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria;
- VI. Peticionario: persona física o jurídico colectiva que conforme a esta Ley solicite la expedición del permiso, así como del refrendo, modificación o reposición del mismo;
- VII. Secretaría: la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- VIII. Sistemas de reconocimiento de huellas dactilares: los dispositivos y aplicaciones tecnológicas empleadas en el procedimiento de registro, conversión, almacenamiento,

comparación y decisión utilizado para la identificación de las huellas dactilares de una persona.

Coordinación entre...

Artículo 5. Las entidades y ...

La Fiscalía y la Secretaría deberán coordinarse con los organismos garantes en materia de protección de datos personales, para contar con su asistencia técnica y asesoría para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato deberá coadyuvar con la Secretaría para la elaboración de lineamientos en los que se determinen las características y medidas de seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, con los que deberán contar las casas de empeño para los fines señalados en la presente Ley, así como formatos y documentos que correspondan a la transmisión de huellas dactilares y datos personales.

Autoridades...

Artículo 7. Son autoridades competentes...

I. y II. ...

III. La Fiscalía; y

IV. Los...

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría lo siguiente:

- I. Recibir, analizar y...
- II. Integrar un padrón de los permisos expedidos para la instalación y funcionamiento de las casas de empeño, así como de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares autorizados;
- III. Publicar anualmente en...
- IV. Realizar las visitas de verificación e inspección a las casas de empeño y a los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con que operen, con el objeto de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.
Mediante convenios de coordinación, la Secretaría podrá delegar a los ayuntamientos la facultad para realizar visitas de inspección y verificación, con excepción de la facultad para inspeccionar y verificar los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con que cuentan las casas de empeño;
- V. Cancelar los permisos...
- VI. Comunicar a la Fiscalía:

a) Los cambios de domicilio o de propietario de las casas de empeño;

b) Las casas de empeño que hayan sido objeto de clausura o suspensión del servicio prestado; y

c) Los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares que hayan sido objeto de aseguramiento por incumplir las disposiciones de esta Ley y demás normatividad aplicable;

VI Bis. Expedir los lineamientos en los que se especifiquen las características y medidas de seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con los que deberán contar las casas de empeño para su autorización, y las condiciones a las que se sujetarán para su inspección y verificación periódicas.

Dichos lineamientos deberán contener al menos:

a) Las características técnicas de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares;

b) Las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad,

- disponibilidad y seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares tanto por los particulares como por las autoridades;
- c) El contenido del formato del registro de las personas responsables de la recopilación de las huellas dactilares y datos personales por parte de las casas de empeño; y
- d) El contenido del modelo de aviso de privacidad con el que deberán contar las casas de empeño;
- VI Bis. 1. Autorizar los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares que se utilizarán por las casas de empeño para los fines especificados en esta Ley, de conformidad con los lineamientos a que se refiere la fracción anterior; y
- VII. Las demás que...
- Atribuciones de la Fiscalía
- Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía:
- I. Realizar el cotejo...
- I Bis. Acceder en cualquier tiempo a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de las casas de empeño;
- I Bis 1. Efectuar el cotejo y verificación de las huellas dactilares que le sean transferidas por las casas de empeño con las bases de datos criminológicas, cuando medie el consentimiento expreso y por escrito del titular de las huellas dactilares o cuando cuente con la orden de la autoridad judicial para dicho propósito, en términos de la legislación procesal penal correspondiente, con observancia además de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y las demás leyes aplicables; y
- II. Las demás que...
- Obligaciones...
- Artículo 12. Son obligaciones de...
- I. Exhibir en un...
- I Bis. Exhibir, en lugar visible, el aviso de privacidad y darlo a conocer a los titulares de las huellas dactilares y datos personales, previamente a su tratamiento. Lo anterior con

- independencia del aviso que corresponda a las casas de empeño;
- I Bis 1. Efectuar el tratamiento al nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda de las personas que empeñen bienes o artículos, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Fiscalía;
- II. a IV. ...
- IV bis. Registrar en la plataforma informática determinada por la Fiscalía el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda, el mismo día que se realice la operación;
- IV bis 1. Implementar los mecanismos de máxima seguridad que se determinen en los lineamientos referidos en el artículo 9, para asegurar la confidencialidad de las huellas dactilares y los demás datos personales, y los informes que se remitan a la Fiscalía; y
- V. Las demás que...

- ...
- Artículo 13. Las casas de empeño, dentro de los primeros cinco días de cada mes, deberán hacer de conocimiento de la Fiscalía los actos o hechos relacionados con las operaciones que realizan, atendiendo lo establecido por el artículo 65 bis 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Asimismo, a través de los sistemas y procedimientos que determine la Fiscalía, las casas de empeño deberán remitir a esta última, el informe sobre las personas titulares de las huellas dactilares, que hayan sido tratadas.
- Requisitos para obtener...
- Artículo 18. Para obtener el...
- I. a IV. ...
- IV bis. La autorización y validación de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares que se emplearán en las casas de empeño, que reúnan las características y medidas de seguridad;
- V. a IX. ...
- Elementos del...
- Artículo 22. El permiso deberá...
- I. a IV. ...
- IV bis. Los datos de identificación y especificaciones del sistema de

<p>reconocimiento de huellas dactilares autorizados;</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p style="text-align: center;">Requisitos para solicitar...</p> <p>Artículo 32. Para obtener la...</p> <p>I. Permiso original, en...</p> <p>II. Copia de la denuncia presentada con motivo del robo o extravío, expedida por la Fiscalía.</p> <p style="text-align: center;">Reglas para las...</p> <p>Artículo 34. La Secretaría o...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>La Secretaría o ...</p> <p>La Secretaría realizará visitas de verificación sobre los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares autorizados a las casas de empeño en los términos de las fracciones anteriores.</p> <p style="text-align: right;">...</p> <p>Artículo 36. Se impondrá la...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Se niegue a proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría, la Fiscalía o el Ayuntamiento;</p>	<p>IV. Obstaculice los actos...</p> <p>V. Remita de manera extemporánea a la Fiscalía, los reportes e informes señalados en esta Ley; y</p> <p>VI. La falta de entrega a la Fiscalía de los reportes e informes a que refiere esta Ley.</p> <p style="text-align: right;">...</p> <p>Artículo 37. Son causas de...</p> <p>I. Que los apoderados ...</p> <p>I Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda;</p> <p>II. Que proporcionen datos falsos a la Fiscalía, en los reportes e informes señalados en esta Ley;</p> <p>II Bis. Que realice operaciones sin recabar los avisos de privacidad y los consentimientos a que hace referencia esta Ley; y</p> <p>III. En caso de...</p> <p style="text-align: right;">La cancelación del...»</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 2; 3; 7, fracción IV; 9 en su</p>
---	--

epígrafe, primer párrafo, y las fracciones II y IV primer párrafo; 13, fracciones V y VI; 31, fracción II; 35, fracciones III, V, VI y VII; y 36, fracción II. Se adicionan los artículos 5 con los párrafos segundo y tercero; 9 con un párrafo segundo a la fracción IV, VI Bis, VI Bis 1 y IV bis 2; 11 con las fracciones I Bis y I Bis 1; 13 con las fracciones I Bis, I Bis 1 y IX bis; 14 con un último párrafo; 17 con la fracción VI Bis; 21 con la fracción IV bis; 33 con un último párrafo; y 36 con las fracciones I Bis y II Bis, todos ellos de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

«Fines de la...

Artículo 2. Son fines de la presente Ley, establecer las bases para la instalación, funcionamiento y operación en el territorio del estado de Guanajuato, de los establecimientos a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como dictar las medidas de seguridad, tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean comercializados en los mismos.

Artículo 3. Para efectos de...

I. Establecimientos: los recintos, espacios físicos, lugares o domicilios dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, o

autopartes de éstos; así como los dedicados al manejo o disposición de metales reciclados;

II. Fiscalía: la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;

III. y IV. ...

V. Organismos garantes en materia de protección de datos personales: el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VI. Permiso: acto administrativo personal e intransferible por medio del cual la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, autoriza la instalación y funcionamiento de los establecimientos;

VII. Secretaría: la Secretaría...

VIII. Sistemas de reconocimiento de huellas dactilares: los dispositivos y aplicaciones tecnológicas empleadas en el procedimiento de registro, conversión, almacenamiento, comparación y decisión utilizado para la identificación de las huellas dactilares de una persona;

IX. Vehículos: cualquier tipo de automotores independientemente de

su fuente de energía, los remolques, semirremolques y convertidores; y

- X. Vendedor: persona física o jurídico colectiva que con independencia del acto jurídico que le dé origen, pone a disposición del establecimiento vehículos en desuso o para su desmantelación, autopartes de éstos; o metales reciclados.

Coordinación entre...

Artículo 5. Las entidades y...

La Fiscalía y la Secretaría deberán coordinarse con los organismos garantes en materia de protección de datos personales, para contar con su asistencia técnica y asesoría para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato deberá coadyuvar con la Secretaría para la elaboración de lineamientos para determinar las características y medidas de seguridad de los Sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con los que deberán contar los establecimientos para el tratamiento de las huellas dactilares, con los que deberán contar los establecimientos para los fines señalados en la presente Ley, así como formatos y documentos que correspondan a las transmisión de huellas dactilares y datos personales.

Artículo 7. Son autoridades competentes...

I. a III. ...

IV. La Fiscalía;

V. Los...

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría lo siguiente:

I. Recibir, analizar y...

II. Integrar un padrón de los permisos expedidos para la instalación y funcionamiento de establecimientos, que deberá contar como mínimo con los elementos que permitan identificar el tipo de establecimiento de que se trata, la actividad que realiza, así como de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares autorizados;

III. Publicar anualmente en...

IV. Realizar las visitas de verificación e inspección de los establecimientos y a los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con que operen, con el objeto de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Mediante convenios de coordinación, la Secretaría podrá delegar a los ayuntamientos la facultad para

realizar visitas de verificación e inspección, con excepción de la facultad para inspeccionar y verificar los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con que cuenten dichos establecimientos;

IV bis. Comunicar a la Fiscalía:

a) Los cambios de domicilio o de propietario de los establecimientos;

b) Los establecimientos que hayan sido objeto de clausura o suspensión del servicio prestado; y

c) Los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares que hayan sido objeto de aseguramiento por incumplir las disposiciones de esta Ley y demás normatividad aplicable;

IV bis 1. Expedir los lineamientos en los que se especifiquen las características y medidas de seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con los que deberán contar los establecimientos para su autorización, y las condiciones a las que se sujetarán para su inspección y verificación periódicas.

Dichos lineamientos deberán contener al menos:

a) Las características técnicas de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares;

b) Las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad, disponibilidad y seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares tanto por los particulares como por las autoridades;

c) El contenido del formato del registro de las personas responsables de la recopilación de las huellas dactilares y datos personales por parte de los establecimientos; y

d) El contenido del modelo de aviso de privacidad con el que deberán contar los establecimientos;

IV bis. 2. Autorizar los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares que se utilizarán por los establecimientos para los fines especificados en esta Ley, de conformidad con los lineamientos a que se refiere la fracción anterior; y

V. Las demás que...

Atribuciones de la Fiscalía

Artículo 11. Corresponde a la Fiscalía:

I. Realizar el cotejo...

I Bis. Acceder en cualquier tiempo a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de los establecimientos;

I Bis 1. Efectuar el cotejo y verificación de las huellas dactilares que le sean transferidas por los establecimientos con las bases de datos criminológicas, cuando medie el consentimiento expreso y por escrito del titular de las huellas dactilares o cuando cuente con la orden de la autoridad judicial para dicho propósito, en términos de la legislación procesal penal correspondiente, con observancia de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y las demás leyes aplicables; y

II. Las demás que...

...

Artículo 13. Son obligaciones de...

I. Exhibir en un ...

I Bis. Exhibir, en lugar visible, el aviso de privacidad y darlo a conocer a los titulares de las huellas dactilares y datos personales, previamente a su tratamiento. Lo anterior, con independencia del aviso que corresponda a los establecimientos;

I Bis 1. Efectuar el tratamiento a las huellas dactilares y datos personales de las personas físicas que les enajenaron los bienes, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Fiscalía;

II. a IV. ...

V. Proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría, la Fiscalía y los ayuntamientos para los efectos del cumplimiento de esta Ley;

VI. Registrar, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de la persona con la que se realicen operaciones de compraventa, el mismo día que se realice la operación;

VII. a IX. ...

IX bis. Implementar los mecanismos de máxima seguridad que se determinen en los lineamientos referidos en el artículo 9 para asegurar la confidencialidad de las huellas dactilares y los demás datos personales y los informes que se remitan a la Fiscalía; y

X. Las demás que...

Artículo 14. Los establecimientos deberán...

El reporte deberá...

I. a V. ...

Asimismo, a través de los sistemas y procedimientos que determine la Fiscalía, los establecimientos deberán remitir a esta última, el informe sobre las personas titulares de las huellas dactilares, que hayan sido tratadas.

Requisitos para obtener...

Artículo 17. Para obtener el...

I. a VI. ...

VI Bis. La autorización y validación de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares que se emplearán en los establecimientos, que reúnan

las características y medidas de seguridad;

VII. a IX. ...

Elementos del...

Artículo 21. El permiso deberá...

I. a IV. ...

IV bis. Los datos de identificación y especificaciones del sistema de reconocimiento de huellas dactilares autorizados;

V. a VIII. ...

Requisitos para solicitar...

Artículo 31. Para obtener la...

I. Permiso original, en...

II. Copia de la denuncia presentada con motivo del robo o extravío expedida por la Fiscalía.

Reglas para las...

Artículo 33. La Secretaría o...

I. a X. ...

La Secretaría o...

La Secretaría realizará visitas de verificación sobre los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares autorizados a los establecimientos en los términos de las fracciones anteriores.

- Artículo 35. Se impondrá la...
- I. y II. ...
- III. Se niegue a proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría, la Fiscalía y los ayuntamientos;
- IV. Obstaculice los actos...
- V. Preste servicios sin contar con el permiso para su instalación y funcionamiento o sin contar con el sistema de reconocimiento de huellas dactilares autorizado por la Fiscalía;
- VI. Remita de manera extemporánea a la Fiscalía, los reportes e informes señalados en esta Ley; y
- VII. La falta de entrega a la Fiscalía de los reportes e informes a que se refiere esta Ley.
- Artículo 36. Son causas de...
- I. Que cometa actos...
- I Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de las personas que realicen operaciones en sus establecimientos;
- II. Que proporcione datos falsos a la Fiscalía, en el reporte mensual señalado en esta Ley;
- II Bis. Que realice operaciones sin recabar los avisos de privacidad y los consentimientos a que hace referencia esta Ley;
- III. En caso de...»
- TRANSITORIOS
- Inicio de vigencia
- Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Plazos para que los establecimientos y peticionarios de los permisos se ajusten a las disposiciones del presente decreto
- Artículo Segundo. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, por parte de los propietarios o responsables de las casas de empeño y de los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos automotores en desuso y sus autopartes, así como en los que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje, particularmente para la instalación, registro y operación de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, se estará a lo siguiente:

I. Para quienes soliciten por primera vez el permiso para la instalación y funcionamiento de los establecimientos objeto del presente Decreto, se sujetarán a los requisitos establecidos en los artículos 18 y 17 de las leyes que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, respectivamente, reformados mediante el presente Decreto.

II. Para los establecimientos que cuenten con permiso vigente de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para su funcionamiento, esta dependencia deberá emitir dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, un programa para que dichos establecimientos den cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, como parte de los requisitos necesarios para el refrendo anual del permiso de operación.

Plazo para que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración emita los lineamientos de su competencia

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración contará con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, para emitir los lineamientos técnicos que determinen las características y medidas de seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares para su tratamiento que deberán instalar las casas de empeño y los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos automotores en desuso y sus autopartes, así como en los que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje y publicarlos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Derogación tácita de normas que contravengan al presente decreto

Artículo Cuarto. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Guanajuato, Gto., 18 de junio de 2019. **La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. (Con observación) Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. (Con observación) »**

-El C. Presidente: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito la diputada Jéssica Cabal Ceballos para hablar

a favor del dictamen. Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

¿Diputada Vanesa Sánchez Cordero?

C. Dip. Vanesa Sánchez Cordero: Para hablar en contra del dictamen.

-El C. Presidente: ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Igual, para hablar en contra.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la diputada Vanesa Sánchez Cordero, para hablar en contra del dictamen.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA VANESA SÁNCHEZ CORDERO.



C. Dip. Vanesa Sánchez Cordero: Gracias diputado presidente, de nuevo un saludo.

Hago uso a esta tribuna para manifestar los motivos de nuestro voto en contra del dictamen que está a consideración de todos nosotros puesto que, si bien en el tema de seguridad hemos apoyado las propuestas que el Ejecutivo considera necesarias para cumplir sus funciones, esta vez no será así porque la reforma no tiene sustento práctico y, además, debemos atender el reclamo ciudadano. Cuando se traslada a los particulares una obligación originaria del Estado, debe existir una justificación clara y, en este caso, no se tiene; aunado a que, contrario a lo que sucedió al aprobarse ambas leyes que pretenden hoy reformarse, no se tiene el apoyo de los empresarios del ramo.

Las leyes vigentes obligan a los propietarios de estos establecimientos regulados a proporcionar información respecto a los objetos y datos de las personas que acuden a estos lugares para realizar sus

operaciones, de los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado respecto a las carpetas de investigación abiertas por la probable comisión de delitos relacionados con las leyes que regulan los establecimientos dedicados a adquisición de vehículos automotores en desuso y sus autopartes, así como los que se comercializan, manejan o disponen metales para el reciclaje, fueron muy claras puesto que, desde el 17 octubre 2014 al 26 de marzo del presente año, únicamente se iniciaron 64 indagatorias y de las cuales sólo el 14 por ciento de éstas se determinó el ejercicio de la acción penal; esto es menos de 9 en 5 años.

No estamos en contra de las acciones encaminadas a prevenir y combatir la delincuencia, pero sí estamos en contra cuando se afecta a los particulares, sin que se logren los fines establecidos en la reforma; no podemos crear leyes que sean trabas para las actividades comerciales en este giro, busquemos mejor nuevos e innovadores mecanismos para combatir a la criminalidad que tengan un impacto directo e inmediato en beneficio de la población.

Por último, no omito mencionar que como órgano legislativo estamos a tiempo de ver el seguimiento de muchas de las reformas a las leyes que no están cumpliendo con sus objetivos, como ésta; ya que, como anteriormente lo mencioné, estas leyes del 2014 no han cumplido las expectativas de ser herramientas efectivas de control y contribuir a la disuasión de prácticas delictivas. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Jéssica Cabal Ceballos.

Adelante diputada.

LA DIPUTADA JÉSSICA CABAL CEBALLOS SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Jéssica Cabal Ceballos: Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y

compañeros legisladores. Representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña y nos sigue por los medios electrónicos.

Compañeros legisladores, se ha puesto a nuestra consideración un dictamen que representa una acción legislativa que, seguramente, será importante en la estrategia de combate a la delincuencia que lleva a cabo en Guanajuato y en todo el país.

La reforma que se propone en este dictamen tiene la intención básica de contribuir en materia de seguridad pública y de prevención del delito, además de dar mayores elementos para la procuración e impartición de justicia, pues para nuestro momento histórico exige que actualicemos las medidas necesarias para cumplir con dichos fines.

Sin duda la tecnología nos da la oportunidad de contar con mayores elementos para evitar que en las casas de empeño y otros establecimientos similares, se depositen artículos de procedencia ilícita y de que, en caso de ser necesario, podamos identificar a los responsables y a los bienes de procedencia ilícita que se comercializan en estos establecimientos.

En un principio la iniciativa contemplaba la implementación de aparatos biométricos a cargo de los permisionarios de las casas de empeño y de establecimientos dedicados a la compraventa de autopartes y vehículos en desuso y reciclaje de metales para identificar plenamente los actos de comercio en este sector; sin embargo, ello tenía implicaciones en el manejo y transferencia de datos personales. Por ello y escuchando las voces de diversos representantes de estos establecimientos, además de asesores y diputados, quienes integramos la Comisión de Justicia estimamos pertinente optar por aparatos de registro de huellas dactilares en lugar de los aparatos de registro biométrico; en el entendido de que dichos registros tienen una verdadera utilidad para la autoridad investigadora de ilícitos y no representan un gasto excesivo para los sujetos obligados a instalarlos.

Además, se estima una medida posible en el entendido de que se trata de

tecnologías de uso común en el ámbito público como privado que, además, resultan útiles al Ministerio Público.

En conclusión, no se trata de un elemento que resulte invasivo a la intimidad de las personas, sino de un estándar en expansión, pues algunos servicios proporcionados por particulares, principalmente bancos, ya solicitan registro de las huellas digitales como medida de seguridad. Algunas casas de empeño ya funcionan bajo el esquema de recabar dicha información.

Debo reiterar que, en los trabajos realizados por la Comisión de Justicia, se tuvo gran importancia conocer la opinión de quienes velarán por la observancia de este dictamen y de la legislación en materia de protección de datos personales, incluyendo el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que es el organismo garante en materia de protección de datos personales, y la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como de las opiniones de los permisionarios y propietarios de establecimientos obligados, resultado de dichos cambios, también se reestructuró la propuesta de la iniciativa en cuanto a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Lo anterior en el sentido de que la Secretaría sea quien emita los lineamientos en materia de las características de los sistemas utilizados para recabar las huellas dactilares, el sistema de seguridad y tratamiento de datos; lo cual resulta lógico desde el punto de vista que la propia Secretaría debe emitir el permiso y realizar las verificaciones posteriores.

En cuanto a la Fiscalía, únicamente se propone atribuirle funciones propias de la investigación de delitos, misma que deberá ejercer conforme a las normas del proceso penal. En el mismo sentido, se mantienen y perfeccionan las disposiciones relativas a asegurar la protección de los datos personales; esto desde el ámbito estatal de competencia en la materia, sin descuidar el hecho de que los particulares deberán observar la legislación aplicable a cada uno de los casos.

Finalmente, la reforma que nos ocupa tiene por objeto ser un elemento más en la estrategia para el combate al crimen, misma que, en conjunto con otras reformas y acciones de carácter legislativo y administrativo, tendrá que dar resultados en el corto y mediano plazo dentro de la estrategia de combate a la delincuencia.

Por todo compañeras y compañeros legisladores, les pido su voto a favor. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Adelante diputado.

**EN CONTRA DEL DICTAMEN,
INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO
ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.**



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Un saludo, nuevamente, a todos. Con el permiso de la presidencia y su mesa directiva.

En esta ocasión hago uso de la voz para hablar en contra del dictamen emitido por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan los artículos de LA LEY QUE REGULA LAS BASES DEL PERMISO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO, ASÍ COMO EL DE LA LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRA VENTA O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE DESUSO Y SUS AUTOPARTES, ASÍ COMO EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN, MANEJAN O DISPONEN DE METALES PARA RECICLAJE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, a los cuales, todos estos negocios los conocemos comúnmente como chatarrerías o recicladoras, casas de empeño

y yonques, o establecimientos de venta de autopartes de vehículos.

Consideramos que este dictamen, en lo general, no debe de ser votado a favor bajo los siguientes argumentos.

Primero. La iniciativa presentada por el Gobernador del Estado que fue turnada a esta comisión el día 11 de febrero del 2019, la Comisión de Justicia, si bien es cierto ha sufrido ajustes, inicialmente contenía bastantes o numerosos errores tanto técnicos legislativos y constitucionales, aun así, con los ajustes que se hicieron, considerábamos que debería haberse dictaminado como archivo definitivo; pero ¡bueno!, cuando hay la indicación, la instrucción, de sacar adelante ciertos temas, se dan todas las facilidades para que se pueda dictaminar favorablemente, que es lo que se pretende el día de hoy.

Segundo. Esta comisión, el día dos de abril, recibió a diferentes instituciones para retroalimentarse; entre ellas, el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General, mismas que emitieron diferentes opiniones, en donde se vio que había múltiples contradicciones que nos daban a entender que la iniciativa no debería ser aprobada en los términos que se planteó, inicialmente; sin embargo, se siguió trabajando.

El día 29 de Abril, Por Iniciativa Del Grupo parlamentario de MORENA, con el respaldo de los compañeros del Partido Verde, se recibió en la Comisión de Justicia a los representantes de los gremios a los que van dirigidas estas modificaciones a la ley, actores principales que debían haber sido escuchados, ya que nadie mejor que ellos conoce de fondo y de primera mano el tema, por lo que sus observaciones, sin duda, serían de gran importancia para lograr legislar de una forma efectiva, creando cuerpos normativos acordes a las realidades sociales; y todos ellos, al unísono, en particular de nuestros amigos del gremio de los recicladores o también conocidos como chatarrerías, todos ellos manifestaron al unísono su inconformidad, exteriorizando de viva voz y dejando asentado, por escrito, que la iniciativa constituía una tropelía a los derechos arco, expresando

violación del principio de mínima intervención del Estado, violación del principio de presunción de inocencia, violación del artículo 16 constitucional al afectarse el derecho fundamental de identidad, desproporcionalidad de la iniciativa por no ser compatible con las libertades de comercio, industria y trabajo; invasión de facultades exclusivas de la Federación, en particular, legislar sobre datos personales en posesión de particulares, que lo establece la Constitución en su artículo 73, fracción 29-O la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otorgamiento de facultades metaconstitucionales al facultar a la Fiscalía General del Estado de más facultades de las que le confiere la Constitución local, entre muchos otros preceptos y principios claramente violados. Y, a pesar de todo ello, hoy se pretende dictaminar una iniciativa en la que se puso todo el empeño -cosa que nos vemos mal, si no estuviera realmente mal la iniciativa- qué bueno que se ponga el empeño por corregir, por enmendar, pero nosotros creíamos que esta iniciativa se debió haber discutido más o, en su caso, se debe haber remitido al archivo definitivo. Hoy se dictamina o se pretende dictaminar, a pesar del malestar general del gremio, y no me refiero solamente un gremio, también, en particular, de los recicladores, también al gremio de los yonqueros y de las casas de empeño. Se dictamina con las múltiples adecuaciones a las que fue sometida la misma, pero, aun imponiendo cargas a los particulares que no les competen. Nosotros consideramos, finalmente, que el tema de la seguridad, el tema de la procuración de justicia es un tema que recae en las autoridades encargadas de llevar a cabo estas labores, y creemos que, con esta iniciativa, se le obliga a los negocios dedicados a estos rubros, a participar de cuestiones de seguridad...

-El C. Presidente: Diputado, ¿me permite, por favor?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Diputado Salim, ¿para qué efecto?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Muchas gracias. Si, a través de su conducto señor presidente, me permitiría el diputado Prieto una pregunta.

-El C. Presidente: Diputado, ¿le acepta la pregunta al diputado Salim?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Adelante diputado.

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Muchas gracias. Me llama mucho la atención que un tema muy recurrente de su persona y de su partido, ha sido el tema de seguridad; y me llama doblemente la atención que, cuando se presente un dictamen como este que, en base a algunos comentarios suyos de recortes de periódico, ha comentado temas de seguridad, ¡bueno!, esto es en base también a que hay realmente una preocupación de que estas empresas tienen productos ilícitos en el tema, principalmente de las casas de empeño, y en el tema de las chatarrerías. Esto, usted lo sabe y todos los sabemos, que es en protección de la seguridad también de la gente cuando se les roban estos productos y caen en estas manos. La pregunta es, por qué cree usted señor diputado o por qué se opone a este dictamen, simplemente por decir que los empresarios no están de acuerdo, ¡obviamente!, algunos de ellos no van a estar de acuerdo o, simplemente, por decir que no quieren hacer una inversión en huellas dactilares, o simplemente por decir que se les está acusando antes de, ¡bueno! si no tienen ninguna responsabilidad, yo creo que no tienen ningún problema en aceptarla; entonces, no entiendo por qué usted se opone este dictamen, cuando el tema de seguridad ha sido, principalmente, su preocupación y este es un tema de seguridad. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Adelante.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí, yo me remitiría a lo expresado anteriormente que, en síntesis, sería que hay violaciones a los derechos arco, que se le están dando atribuciones a la Fiscalía más allá de lo que la ley, expresamente les confiere; también que representa una carga económica excesiva e infundada para estos negocios, sobre todo negocios pequeños que viven al día, en particular los de los recicladores, les están obligando a que adquieran no solamente un aparato que sería para huellas dactilares; sino, también van a necesitar una persona que lo esté utilizando y que está registrando la información, y eso implica una carga económica todavía mayor de la que ya tienen; muchos de estos negocios son muy pequeños, son micro, son personas que -ni siquiera-

tienen un establecimiento fijo; entonces creo que no es el mismo caso el de los recicladores que el de las casas de empeño y se debió haber abordado por separado y, finalmente, nos preocupa el manejo de la información de particulares que se pudiera dar en este caso, hay información de allí de tipo personal, privada de las personas que participan de contratos o de transacciones con estos negocios y pudiera verse vulnerada la privacidad e, incluso, la integridad de las personas y, entre otras cosas, entre lo ya expuesto y lo que acabo de enfatizar, no estamos de acuerdo en que el dictamen se apruebe en los términos propuestos.

-El C. Presidente: Continúe con su exposición diputado.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Terminé, les agradezco mucho.

-El C. Presidente: Correcto.

Diputada Laura Cristina Márquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputado para rectificación de hechos.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Respecto a la imposición de cargas, respecto al manejo de la información por parte de particulares, respecto a los errores con que se llevó el trabajo, respecto a la reunión que señala el diputado que se llevó a cabo con representantes del gremio.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

Adelante diputada.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputado. Bien, sobre lo que se ha comentado por quien me antecedió, hay algunos aspectos que se tienen que puntualizar para que la ciudadanía cuente con la información adecuada respecto a lo que se trabajó y respecto al contenido que el dictamen que hoy nos ocupa que sea lo correcto; es decir, se inicia con errores, como toda iniciativa, es perfectible y el trabajo de las comisiones y de todos los diputados que hoy estamos aquí, es mejorar y perfeccionar la norma, el mecanismo, es la presentación de una iniciativa y, entonces, nosotros a, través del trabajo legislativo, vamos perfeccionándola hasta arribar a un dictamen como el que hoy se pone a su consideración.

Por otro lado, no dejó fuera la posibilidad de que, cuando estamos en el Pleno analizando un dictamen y discutiéndolo como en este momento, todavía se puede enriquecer; el contar con una iniciativa que puede ser mejorada y perfeccionada, no quiere decir que corresponda el desecho de facto, cuando tiene la posibilidad de ser mejorada y, sobre todo, cuando diversas fuerzas políticas estuvieron participando de la complementación y enriquecimiento del documento que se estuvo analizando y que nos lleva hoy a un dictamen a discusión.

Por otro lado, hubo retroalimentación, ¡por supuesto! del día IACIP de la Coordinación General Jurídica, de la Fiscalía, en una comisión en la que se analiza, a profundidad y, después, estuvimos recibiendo a las personas interesadas porque son beneficiarias directas de la norma que se estaría estableciendo. En ese sentido, el 29 de abril, ¡por supuesto que recibimos a representantes de los gremios!, ¡claro que sí! y fue por una propuesta que celebros haya realizado el diputado que me antecedió, una propuesta suya, avalada no solamente por mi compañera integrante de la comisión que pertenece al Grupo Parlamentario del Verde, sino por toda la comisión, por todos quienes integramos la Comisión de Justicia, porque es importante y porque es fundamental poder escuchar las opiniones de quienes se ven involucrados en la aplicación directa de una norma. En este sentido, todos estuvimos ahí, atentos escuchando y retomando los comentarios

que se hicieron. Ha aceptado quien me antecedió en el uso de la voz también, que, por supuesto que se tomaron en cuenta, ¡por supuesto que los tomamos en cuenta, para eso los escuchamos, para tomar en cuenta sus comentarios y poder llegar a un dictamen en el que estemos dando la cara ante los ciudadanos guanajuatenses en la construcción de un estado seguro; no les estamos haciendo una carga, no es una imposición, es una colaboración.

Desde aquí hacemos, también, un llamado a todas las personas que de la misma manera estuvieron apoyando y enriqueciendo, porque posteriormente el 16 de mayo, cuando en la comisión se recibió a los cabilderos, específicamente representando al gremio de los chatarreros, nos dieron aportaciones muy valiosas que nos permiten contar con un documento que no tiene inconstitucionalidades, en el que no hay violaciones ningún ninguna transgresión en cuanto a derechos humanos, ni al uso de los datos personales; por supuesto que, además, estuvimos con toda la disposición de retomarlos y nos permitió llegar al dictamen que se pone en consideración.

Tampoco es desproporcionado porque siempre hay voluntad, cuando se quiere llegar a un resultado positivo, priva la voluntad y creo que, si se hubiesen dado mejores propuestas y mayor participación, hoy tendríamos un voto consecuente con la construcción de la seguridad.

Por otro lado, tampoco se trata de otorgar nada metaconstitucional, porque para eso es nuestro trabajo, reitero, para poder aclarar y llevar los documentos a un buen puerto y que permita a la sociedad guanajuatense sentirse segura, también seguridad jurídica y certeza jurídica; la imposición de las cargas, por supuesto siempre existe también la colaboración y la pertinente participación del Gobierno del Estado para poder estar coadyuvando y colaborando con las personas que tienen que dar seguimiento a esta ley; en ese sentido no me anticipo, estaremos esperando el comentario que el compañero Rolando Alcántar estará dando en un momento.

Finalmente, ¡bueno!, el manejo de la información por parte de particulares queda

perfectamente salvado con las condiciones que se han establecido en el dictamen que hoy tienen a su consideración y que, si han tomado el tiempo para darle una lectura a profundidad, verán que sí, es un documento muy diferente que nos permite llegar a darle la cara hoy a los guanajuatenses en pro de la seguridad construida entre todos. Gracias diputado.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Diputada María Magdalena Rosales, ¿para qué efectos?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para aclarar la perfección de la norma; perdón, para rectificación de hechos.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos diputada, me puede repetir, por favor?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sobre la perfección de la norma, habló sobre la perfección de la norma.

-El C. Presidente: Correcto diputada.

¿Diputada Vanesa Sánchez Cordero?

C. Dip. Vanesa Sánchez Cordero: También para aclaración de hechos respecto a la carga que se impone a los particulares.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS A LA PERFECCIÓN DE LA NORMA.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia señor presidente, mesa directiva. Diputadas, diputados.

Esta reunión del Pleno nos hace analizar más profundamente lo que las comisiones han decidido y discutir; y creo que, cuando se habla de la perfección de la

norma y se analiza meter en un mismo saco a las casas de empeño que, sin duda, **son un negocio muy particular que, por cierto, se ha hecho cada vez mayor en todas las ciudades de Guanajuato; porque antes teníamos al Monte de Piedad que no lucraba, hoy sí, y creo que se tiene que analizar, perfectamente, lo que se debe hacer en las casas de empeño y de dónde salen los productos que llevan a las casas de empeño. Otra cosa muy diferente son los vehículos automotores en desuso y sus autopartes, ¡es otro negocio muy diferente que habría que analizarse para la perfección de la norma! y, entonces sí, decir que se debe hacer en este caso y no meterlos en el mismo de las casas de empeño.**

Con respecto a los chatarreros y la perfección de la norma, resulta ser que tenemos chatarreros pequeños, medianos y grandes; y no podemos meterlos en la misma norma; algunos que apenas sacan el día buscando entre la basura, precisamente, metales; estos botes de aluminio, algunos elementos que nosotros vemos que se recogen a diario por las calles y son metales, pero también hay metales como el cobre que tienen un costo altísimo y que vemos en todas las casas y los cables de luz y las tapaderas de las coladeras, y es otro negocio, no podemos meter para la perfección de la norma a todos en el mismo saco. A mí me parece que discutir en una comisión todo junto y revuelto, ¿para qué? ¿para ahorrarnos trabajo? N, no tenemos que ahorrarnos trabajo, tenemos que legislar para los ciudadanos, tanto para buscar que no haya robos para las casas habitación, que constantemente roban las pantallas, la computadora, ¡qué sé yo! y las llevan a empeñar que los chatarreros o los yonques, realmente si queremos perfeccionar la norma ¡perfeccionémosla! analicemos cada cosa en su lugar y no mezclemos a diferentes ciudadanos que se dedican algunos a sacar el día para su familia y, otros, a lo mejor sí para enriquecerse a través de la delincuencia, pero, ¿qué pasa? no nos habremos trabajo compañeros, para eso estamos, perfeccionemos la norma y veamos qué vamos a hacer en cada caso y no afectemos a ciudadanos que realmente no merecen que hagamos un voto para limitarles su derecho a vivir y tener que gastar en un aparato que, a lo mejor, para

nosotros cuesta cualquier cosa, para ellos a lo mejor es un mes de su trabajo. Es cuánto.

-El C. Presidente: Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, ¿para qué efectos?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Rectificación de hechos presidente.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sobre que no podemos mezclar, ni revolver en la perfección de la norma.

-El C. Presidente: Adelante. Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputado. Pues, creo, que hay una coincidencia en que hay que legislar y se legisla con propuestas. La perfección de la norma nos lleva, entonces, a poner todo nuestro empeño y conocimiento técnico para poder sacar el mejor producto posible y, deberíamos poder estar presentes en las reuniones en las que se discute, en las reuniones en las que se analiza y en las reuniones en las que tomamos la determinación final como la de hoy.

Sin embargo, ¡bueno!, tenemos que no podemos revolver, dice quien me antecede, ¡por supuesto que no! no podemos revolver, tenemos que analizar cada aspecto, cada punto y, además, retomar y respetar los principios generales del derecho, tenemos un principio o una característica de la norma que dice que es general. En ese sentido, no hemos dicho, en ningún momento, que haya unos más iguales que otros; ¡digo!, la norma es general y, en la medida de las posibilidades y de las consideraciones que cada uno de quienes

estén accediendo al cumplimiento de la norma, se va a tener que tomar una determinación responsable de parte de quien va a verificar el cumplimiento de la norma.

Por otro lado, efectivamente, no, no tienen la misma naturaleza; sin embargo, tampoco podemos distinguirlos, no podemos dejarlos fuera de la norma; reitero, siempre cabe la posibilidad de que dentro de la generalidad de la norma se dé la particularización y así es como funciona el derecho; en ese tenor, ¡bueno! tampoco puedo dejar pasar que digan que se ahorra trabajo, cuando le hemos dedicado el tiempo necesario al estudio, a la escucha de las personas que han venido con toda la pertinencia, a aportar sus conocimientos, a aportar grandes ideas para poder mejorar la norma; en el entendido de que, no se trata nada más de aventar al cajón las cosas que se ponen a consideración de quienes hoy estamos en esta legislatura; se trata de analizarlas con toda responsabilidad, de que aceptaremos y se acepta que, cuando no tienen vuelta, cuando son inconstitucionales, cuando hay una improcedencia insalvable; entonces, estamos ante dictámenes que son de desecho, de archivo definitivo; sin embargo, aquí se trabajó y se fueron retomando esas propuestas y esas inquietudes para poder llegar al dictamen que hoy tenemos en consideración.

Tampoco podemos estar pensando en que es línea porque, si vamos por línea, entonces hay inconsistencias con lo que se dice aquí con lo que se exige allá, con los números que se presentan en un lado y en otro; si queremos ser consecuentes y ser congruentes con nuestros actos, pues ¡bueno!, podemos, entonces, en consecuencia.

Ese es el llamado que hago hoy aquí a mis compañeros y compañeras de esta legislatura, para poder arribar a aprobar este dictamen que está a su consideración en los términos y, siempre, si tienen alguna propuesta que puedan aportar para el mejoramiento de la norma, ¡todavía estamos a tiempo! los invito a que si tienen propuestas las puedan ventilar en el momento procedente diputado presidente, que será cuando estemos analizando, en lo particular, y podamos, entonces, estar

analizando y haciendo nuestro trabajo dedicándole el tiempo que necesitamos para poder llegar a una norma mejor.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿para qué efectos?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para rectificación de hechos.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sobre la generalidad de la ley.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz.

RECTIFICANDO HECHOS RELATIVOS A LA GENERALIDAD DE LA LEY, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Precisamente, ¡perdón!, con la venia presidente, mesa directiva, diputados diputadas y todos los que nos escuchan.

Con respecto a la generalización de la ley y la particularización de la ley; o sea, que aquí tenemos que generalizar la misma ley para unos que para otros; porque si son casos particulares, o sea, cómo vamos a generalizar lo que no es general. Hay cuestiones particulares en cada uno de estos supuestos, tenemos supuestos diferentes, ¡no es lo mismo un yunque que una chatarrería, que una casa de empeño! o sea son cuestiones muy diferentes, cómo vamos a generalizar una ley para los diferentes. Lógicamente tenemos que buscar mecanismos de control de la seguridad, de los individuos, de los comerciantes; de los diferentes empleadores, pues sí, tenemos que hacer

particular el efecto de una ley en cada una de estas particularidades; pero por qué tenemos que generalizar a todos ellos en un mismo saco; o sea, yo no entiendo, de verdad, un yunque con un una casa de empeño; o sea, ¡claro que tiene naturaleza diferente! porque vamos a hacer una ley para cada uno de ellos, o sea, yo creo que sí tenemos que regular este este comercio, pero no pudimos meter en un mismo saco a los diferentes, hay leyes que tienen que proteger a cada grupo; no podemos hacer que todos entren en una norma general cuando no es el caso, este no es el caso. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, ¿para qué efectos?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Rectificación de hechos presidente.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sobre lo que comentaba respecto a la generalidad de la ley.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ, RECTIFICANDO HECHOS SOBRE LA GENERALIDAD DE LA LEY.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputado. Bien, ahora lo único que quiero dejar en claro para que no vaya a quedar aquí una confusión, después de lo que acabamos de escuchar, es sobre qué es la generalidad de la ley, es una característica que, todos quienes somos abogados conocemos; la ley es general y no distingue, se distingue en la aplicación de la ley, se particulariza en la ley; allí es dónde viene, entonces, a entrar

todo lo que, quien me ha antecedido, solicita que sea tomado en cuenta; entonces, para que quede claro las leyes general, hablamos aquí de dos leyes diferentes, una que tiene regulaciones - incluso- en nivel federal, mientras que la otra tiene una incidencia meramente estatal y, en ese sentido, es que viene después la particularización cuando estemos en posibilidad de aplicar la normal, pero la ley debe ser general. Muchas gracias diputado.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Vanesa Sánchez Cordero.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA VANESA SÁNCHEZ CORDERO PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Vanesa Sánchez Cordero: Gracias presidente. ¡Bueno! Se habla de que no existe una carga para los particulares que se espera de ellos una colaboración, hay que recordar que, originariamente, la obligación de la detección de la compra-venta y empeño de los artículos robados es del estado, no de los particulares, y, en este caso, la carga que se pretende imponer es el que se adquieran los aparatos, el que se capacite al personal, ¡vaya!, en algunos casos hasta el contar con un servicio de Internet para poder hacer la conexión con el sistema de la Fiscalía o los sistemas donde se pretende vayan a estos datos y, en este caso, aunque nosotros como partido hacemos los señalamientos y estamos de acuerdo en trabajar siempre a favor de la seguridad, muestra de ello es que el dictamen pasado que habla de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, se votó a favor; en este caso, no existe la justificación porque sí debemos trabajar a favor de la seguridad todos; pero no podemos nada más estar haciendo leyes que no tienen un impacto real, lo dije; las leyes actualmente, las que regulan a estos

establecimientos de los que estamos hablando, imponen la obligación de dar un informe mensual a las autoridades y con esa información, únicamente se han iniciado menos de 9 carpetas por año; esto es, de las operaciones que se presume se llevan a cabo en estos establecimientos, no tenemos acción por parte del anterior procurador, ahorita Fiscalía, en más de 10 casos; entonces, hay que ver la justificación y, repito, si está justificación es suficiente para imponer una carga, porque sí la va a haber a los particulares, situación que nosotros lo dijimos y lo repetimos, no consideramos que sea justificado. Es cuánto, gracias.

-El C. Presidente: ¿Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Para rectificación de hechos, presidente.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sobre la carga que comenta, se establece y el número de indagatorias que señala.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la voz la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

PARA ACLARACIÓN DE HECHOS, PARTICIPA LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputado.

Bien. Sólo para comentar que celebro que quien me antecede en la voz, esté de acuerdo en que hay que trabajar para construir todos juntos y que se ha dado muestra antes de esto, por supuesto; pero la muestra se tiene quedar cada día, entonces hablamos de que no existe una justificación para hablar de seguridad en este tema, pues yo creo que sí; porque definitivamente lo que ha motivado que se de esta iniciativa

por parte del Gobernador, es una situación que se detecta en la que las personas que se dedican a robar, van, roban y, entonces, abusan de los establecimientos que de buena fe hacen un negocio, llámese casa de empeño, llámese yunque, llámese chatarrera, en cualquiera de estos rubros; entonces ahí está, también tenemos que cuidar esa parte, darles esta certeza y esta seguridad jurídica a quienes están en dichos establecimientos. Tampoco podemos pensar que porque tengamos una ley, llamémosle fallida en este momento, suponiendo, sin conceder, porque a lo largo de 5 años se han dado 64 indagatorias, como comentan en este en este momento; ¡bien!, y la responsabilidad del legislador es, entonces, evaluar, dar seguimiento, perfeccionar; esto forma parte de ese proceso; entonces, esperemos que con este mecanismo que hoy se nos presenta como un eslabón en la construcción de un estado mejor y más seguro, podamos contar con una ley mucho más efectiva; esto forma parte del proceso y de nuestra responsabilidad como legisladores. Reitero, me parece, además, que no estamos trasladándole una función originaria, como señalaba la diputada anteriormente, a los ciudadanos; estamos regulando la operación de los establecimientos, estamos dejando a la dependencia, que es la rectora de las actividades que se dan respecto a esta a esta norma, que es la Secretaría de Finanzas, que siga en esa línea para que pueda dotar y otorgar los permisos necesarios para quienes tengan este tipo de establecimientos o quieran dedicarse a ello y pueden tener una regulación.

Por otro lado, no puedo dejar de hacer patente que los reportes a los que se ha referido son ley vigente, no estamos innovando, no es una cosa nueva; son ley vigente, están obligados estos establecimientos a formular los informes y los reportes, de manera mensual, a la Fiscalía; aquí lo único que hicimos fue nada más acomodarlo en el esquema en el que se pretende, a través del establecimiento del requisito de contar con el registro de los datos necesarios para poder coadyuvar y colaborar como ciudadanos en esta construcción.

Finalmente, sólo me queda reiterar esta necesidad en la que estemos todos juntos construyendo un estado de paz y en

el que, estoy segura, muchos de quienes están allá afuera, encargándose de establecimientos de cualquiera de los giros que nos compete a través del estudio de esta ley, están satisfechos y conformes y, además, con todo el compromiso de participar también porque tienen seguridad jurídica, porque tienen la garantía de que no va a haber abusos de su buena fe. Gracias diputado.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Al haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veinticuatro votos a favor y ocho en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por **mayoría de votos.**

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Diputado Héctor Hugo Varela Flores, ¿para qué efecto?

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Para reservarme el artículo 10, fracción I Bis, el artículo 12, fracciones 1 bis 1 y IV bis; y

artículo 37 fracciones I Bis de la Ley que regula las bases del permiso para el establecimiento de las casas de empeño en el Estado de Guanajuato y sus municipios; así como el artículo 11, fracción I Bis, artículo 13 fracciones I Bis 1, VI y IX bis del artículo 35 fracción V; y artículo 36 fracción I Bis de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Gracias, señor presidente.

-El C. Presidente: ¿Diputado Rolando Alcántar?

C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas: Gracias, señor presidente, una reserva para incluir un artículo V Transitorio en el decreto que se acaba de aprobar, en lo general.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Héctor Hugo Varela Flores, para exponer su reserva.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, PARA DESAHOGAR SU RESERVA EN EL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su permiso, señor presidente de la mesa directiva y del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato en esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Me permito presentar a esta Asamblea, reservas relativas al dictamen emitido por la Comisión de Justicia, tocante a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que Regulan las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como la Ley

que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, de igual manera, como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para el Reciclaje para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, mismas que son referentes a la fracción I Bis del artículo 10 de dicha reserva e impacta el 12, fracciones 1 Bis 1 y IV Bis; y artículo 37 fracciones I Bis de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y las fracciones I Bis del artículo 11, dicha reserva impacta los artículos 13 y fracciones I Bis 1, VI y IX Bis del artículo 35, fracción V del artículo 36 fracción I Bis de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la reserva, en virtud de las siguientes consideraciones:

Nuestra Carta Magna norma el proceso penal acusatorio y oral en su artículo 20, menciona que el mismo se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

Menciona, también, que cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula.

Para este caso, al pretender que la Fiscalía General, dentro de sus atribuciones se encuentre el acceder en cualquier tiempo a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, estos datos recabados por los sujetos obligados estarían violentando lo salvaguardado en el artículo 20 Constitucional.

Por otro lado, la Fiscalía debe, siempre de acceder a los datos mencionados previa orden de la autoridad judicial, y no sin motivo ni fundamento alguno.

Además de que la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, será la encargada de elaborar los lineamientos en los que se determinen las características y medidas de seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con los que deberán contar los sujetos obligados en coadyuvancia con el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Bajo esta lógica la Secretaría es la que debe crear, manejar y administrar la plataforma informática y no la Fiscalía.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración las siguientes reservas de la Ley que regula las bases del permiso para el establecimiento de las casas de empeño en el Estado de Guanajuato y sus municipios:

Fracción I Bis del Artículo 10, DICE:

Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía:

1 Bis. Acceder en cualquier tiempo a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de las casas de empeño;

DEBE DECIR:

Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía:

1 bis. Acceder conforme a la normativa, aplicable a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de las casas de empeño;

Fracción I Bis 1 del Artículo 12,
DICE:

Artículo 12. Son obligaciones de ...

1 Bis 1. Efectuar el tratamiento al nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda de las personas que empeñen bienes o artículos, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal

correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Fiscalía;

DEBE DECIR:

Artículo 12. Son obligaciones de ...

1 Bis 1. Efectuar el tratamiento al nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda de las personas que empeñen bienes o artículos, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Secretaría;

Fracción IV Bis del Artículo 12, DICE:

Artículo 12. Son obligaciones de ...

IV Bis. Registrar en la plataforma informática determinada por la Fiscalía el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda, el mismo día que se realice la operación;

DEBE DECIR:

Artículo 12. Son obligaciones de ...

IV Bis. Registrar en la plataforma informática determinada por la Secretaría el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda, el mismo día que se realice la operación;

Fracción I Bis del Artículo 37, DICE:

Artículo 37. Son causas de ...

1 Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del

pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda;

DEBE DECIR:

Artículo 37. Son causas de ...

1 Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Secretaría, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda;

Así como las siguientes reservas a la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios .

Fracción I Bis del Artículo 11, DICE:

Artículo 11. Corresponde a la Fiscalía:

1 Bis. Acceder en cualquier tiempo a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de los establecimientos;

DEBE DECIR:

Artículo 11. Corresponde a la Fiscalía:

1 Bis. Acceder conforme a la normatividad aplicable a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de los establecimientos;

Fracción I Bis 1 del Artículo 13, DICE:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

1 Bis 1. Efectuar el tratamiento a las huellas dactilares y datos personales de las personas físicas que les

enajenaron los bienes, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Fiscalía;

DEBE DECIR:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

1 Bis 1. Efectuar el tratamiento a las huellas dactilares y datos personales de las personas físicas que les enajenaron los bienes, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Secretaría;

Fracción VI del Artículo 13, DICE:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

VI. Registrar, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de la persona con la que se realicen operaciones de compraventa, el mismo día que se realice la operación;

DEBE DECIR:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

VI. Registrar, en la plataforma informática determinada por la Secretaría, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de la persona con la que se realicen operaciones de compraventa, el mismo día que se realice la operación;

Fracción IX Bis del Artículo 13, DICE:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

IX bis. Implementar los mecanismos de máxima seguridad que se

determinen en los lineamientos referidos en el artículo 9 para asegurar la confidencialidad de las huellas dactilares y los demás datos personales y los informes que se remitan a la Fiscalía; y

DEBE DECIR:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

IX bis. Implementar los mecanismos de máxima seguridad que se determinen en los lineamientos referidos en el artículo 9 para asegurar la confidencialidad de las huellas dactilares y los demás datos personales y los informes que se remitan a la Secretaría; y

Fracción V del Artículo 35, DICE:

Artículo 35. Se impondrá la ...

V. Preste servicios sin contar con el permiso para su instalación y funcionamiento o sin contar con el sistema de reconocimiento de huellas dactilares autorizado por la Fiscalía;

DEBE DECIR:

Artículo 35. Se impondrá la ...

V. La que preste sus servicios sin contar con el permiso para su instalación y funcionamiento o sin contar con el sistema de reconocimiento de huellas dactilares autorizado por la Secretaría;

Fracción I Bis del Artículo 36, DICE:

Artículo 36. Son causas de ...

1 Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de las personas que realicen operaciones en sus establecimientos;

DEBE DECIR:

Artículo 36. Son causas de ...

1 Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Secretaría, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de las personas que realicen operaciones en sus establecimientos;

Señor presidente, muchas gracias por su atención, y dejo el documento para su consideración.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica; se somete a consideración de la Asamblea, la propuesta de modificación de los artículos 10, fracción I Bis, 12, fracciones 1 bis 1 y IV bis; 37, fracciones I Bis de la Ley que regula las bases del permiso para el establecimiento de las casas de empeño en el Estado de Guanajuato y sus municipios; y los artículos 11, fracción I Bis, 13 fracción I Bis 1, VI y IX bis del artículo 35 fracción V; y artículo 36 fracción I Bis de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por el diputado Héctor Hugo Varela Flores.

Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y dos votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada. En consecuencia, se tiene por aprobada la reserva en los términos propuestos.

Se concede el uso de la voz al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, para exponer su reserva.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS, PARA PRESENTAR SUS RESERVAS A LA PROPUESTA QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas: Con el permiso del diputado presidente y la mesa directiva.

Me permito presentar a esta Asamblea una reserva respecto al dictamen que presenta la Comisión de Justicia, relativa al decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, presentado por el Gobernador del Estado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de acuerdo a la siguiente justificación.

La iniciativa que da origen al dictamen que se ha puesto a nuestra consideración, tiene como objeto primordial fortalecer las acciones de seguridad, tratando de evitar que los delincuentes obtengan recursos financieros por empeño o venta de objetos robados.

Por ello, haciendo una reflexión más profunda del texto propuesto y en aras de lograr el objetivo de la iniciativa, además de apoyar a los propietarios de los establecimientos dedicados a la compraventa de autopartes, vehículos en desuso y metales para su reciclaje, vemos la necesidad de incluir una disposición transitoria para que, de manera general, se prevea la capacitación y apoyo para la adquisición de los aparatos lectores de huellas dactilares mediante la coadyuvancia del Ejecutivo a través de los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y administración.

Lo anterior, con el objeto de generar condiciones para la correcta implementación de la normativa que se propone.

Con fundamento en lo anterior, pongo a su consideración la siguiente propuesta de incluir un artículo transitorio quinto al proyecto de decreto del dictamen que nos ocupa en los siguientes términos:

Debe decir:

Programa de acompañamiento y asistencia técnica para coadyuvar al cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo Quinto Transitorio. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, implementará un programa de acompañamiento, asistencia y asesoría tecnológica y, en su caso, de esquemas de financiamiento, para coadyuvar tanto con las personas que inicien o tengan iniciados, a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto, los trámites para la obtención de los permisos con los actuales propietarios o responsables permisionarios, para que cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen en el presente decreto para la obtención o el refrendo de los

permisos, respectivamente, a que se refieren las leyes que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y la que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

El programa a que se refiere este artículo se deberá emitir dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es cuánto, señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica; se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de adición de un artículo quinto transitorio al proyecto de decreto contenido en el dictamen, formulada por el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas.

Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron veintinueve votos a favor y tres en contra.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos. En consecuencia, se tiene por aprobada la reserva en los términos propuestos.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos no reservados que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Procede someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE ABASOLO, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Abasolo, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 31 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Abasolo, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;

- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y

- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción.

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

- I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

- II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente.

Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde

al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los

términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Abasolo, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión ordinaria número 8, celebrada el 24 de enero de 2019 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, pero no se integró copia del expediente de entrega recepción.

e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

Respecto a las fracciones II, III, X y XIII del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

En cuanto a la fracción I, se refiere que el ayuntamiento saliente omitió entregar los libros de actas de sus reuniones, limitándose a informar a través de un listado de programa SIIM, los tomos existentes, así como su ubicación, indicando además el archivo histórico relativo a este punto. Por lo anterior, se consideró parcialmente cumplida la fracción referida.

Por lo que hace a la fracción IV, se señala que dicha información debió ser integrada de manera impresa y magnética. Sin embargo, en el expediente de entrega recepción únicamente se encontró la relación emitida bajo el formato del programa SIIM, la cual se verificó físicamente con la Tesorería Municipal, refiriendo diversas irregularidades que se establecen en el informe. En razón de lo anterior, se determinó parcialmente cumplida la citada fracción.

Con relación a la fracción V, se informa que el ayuntamiento saliente entregó de manera parcial la información, ya que en el expediente se entregó sólo un listado emitido por el sistema SIIM, no obstante, no corresponde de manera total a lo encontrado físicamente en la Dirección correspondiente. En consecuencia, se consideró incumplida dicha fracción.

En el caso de la fracción VI se refiere que el ayuntamiento saliente hizo entrega de la información mediante el listado emitido por el sistema SIIM, no obstante, no se entregó de manera física con documental de respaldo, razón por la que se consideró parcialmente cumplida la fracción referida.

Derivado de la fracción VII, se señala que el ayuntamiento saliente omitió hacer la entrega de los manuales de organización y de procedimientos, así como, de los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Lo anterior, toda vez que, únicamente entregó el organigrama de la administración pública municipal, la planilla de personal y un tabulador de sueldos y salarios a través de listados del sistema SIIM. En consecuencia, se consideró parcialmente cumplida la citada fracción.

Respecto a la fracción VIII se establece que el ayuntamiento saliente omitió hacer entrega de la documentación, ya que únicamente se entregó una relación de convenios y contratos, de conformidad a lo integrado con el Programa SIIM. En consecuencia, se consideró parcialmente cumplida dicha fracción.

En cuanto a la fracción IX, se observó que el ayuntamiento saliente omitió hacer entrega de la documentación, toda vez que únicamente se entregó una relación emitida por el sistema SIIM, razón por la que se consideró parcialmente cumplida la fracción de referencia.

Con relación a la fracción XI, se concluyó que el ayuntamiento saliente entregó de manera parcial la información, ya que solo entregó un listado. No obstante, omitió entregar los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentren en trámite.

En este punto se aclaró que fue revisado el archivo que obra en el Municipio y se localizó la información inherente al mismo.

En razón de lo anterior, se determinó parcialmente cumplida la citada fracción.

De la fracción XII, se determinó que el ayuntamiento saliente omitió hacer la

entrega de los expedientes, ya que únicamente se entregó una relación de éstos. Sin embargo, al revisar el archivo municipal se localizaron los expedientes señalados en el listado del Programa SIIM, formados con motivos de juicios en los que el Municipio es parte. En consecuencia, se determinó parcialmente cumplida la fracción XII.

Por lo que hace a la fracción XIV, se observó que el ayuntamiento saliente solamente informó a través de un listado SIIM sobre la documentación prevista en dicha fracción, la cual debió de entregarse de manera física, razón por la que se determinó parcialmente cumplida la citada fracción.

En el caso de la fracción XV, se establece que el ayuntamiento saliente omitió hacer entrega de la información, toda vez que únicamente se entregó un listado parcial de los ordenamientos vigentes en el municipio de Abasolo, Gto., omitiendo su entrega documental. Por este motivo se consideró parcialmente cumplida la referida fracción.

Respecto a la fracción XVI se señala que el ayuntamiento saliente solamente entregó un listado emitido por el sistema SIIM con la información, razón por la que se consideró parcialmente cumplido lo previsto en esta fracción.

En relación a la fracción XVII, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública determinó que el ayuntamiento saliente no hizo comentario al respecto, por tanto, se incumplió dicha fracción.

Respecto a la fracción XVIII, se señala que el ayuntamiento saliente, entregó por área un listado, por lo que se dio por cumplido lo previsto por la fracción referida.

De igual forma, se consignan en un apartado denominado Observaciones emitidas por el Organismo Descentralizado Sistema Municipal DIF, aquellas observaciones efectuadas a dicho organismo en los rubros de Dirección, Centro Gerontológico, Parque Vehicular, Sala de Rehabilitación, Mi Hogar con Valores,

Departamento de Administración y Finanzas, Programa Alimentario y Asistencia Social.

En el apartado denominado Observaciones Generadas del Análisis de los Puntos a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con apoyo de la Contraloría Municipal, se consignan observaciones realizadas a las áreas de: Eventos Especiales, Servicios Públicos Municipales, Asuntos Jurídicos, Desarrollo Social, Obras Públicas y SMDIF.

Finalmente, en el apartado denominado V Recomendaciones de la Comisión, se sugiere al Ayuntamiento solicitar al Congreso del Estado que sean revisadas por parte de la Auditoría Superior del Estado las omisiones e inconsistencias que se detallan en el cuerpo del informe.

Asimismo, se destacan los puntos focales que generaron la emisión recomendaciones en materia de obra pública, desempeño de los funcionarios públicos, recursos convenidos y sistemas de información y registros.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Abasolo, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del

expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. No obstante, no se adjuntó copia del expediente de entrega recepción.

Finalmente, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para efecto de revisión de la cuenta pública municipal; instruyéndola además para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Abasolo, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Abasolo, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Abasolo, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su

competencia, así como al ayuntamiento de Abasolo, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 10 de junio de 2019. **La Comisión de Hacienda y Fiscalización.** Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada Jéssica Cabal Ceballos, ¿los motivos de su abstención?

C. Dip. Jéssica Cabal Ceballos: Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto, toda vez que fungí como presidenta del Sistema Municipal para el DIF del municipio de Abasolo, Gto., en la administración 2015-2018.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta votos a favor, una abstención y cero en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe general, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia, así como la ayuntamiento de Abasolo, Gto., para su conocimiento.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 28 al 31 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE DOCTOR MORA, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes:

En cumplimiento a los señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 17 de enero de

2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Doctor Mora, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción.

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones

efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como

todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al

representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Doctor Mora, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

- e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

- f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a la fracción I se observó que en tres libros hay actas desprendidas, que corresponden a las administraciones 2000-2003 y 2003-2006, señalando que deberá realizarse un análisis de los acuerdos de las sesiones que realizó la administración 2015-2018.

De la revisión física de los libros se detectaron actas que no están firmadas por algunos de los integrantes del Ayuntamiento saliente. De igual forma, los libros 47, 51 y 52 no se encuentran físicamente en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por otra parte, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública verificó que las actas estuvieran ordenadas, fechadas y foliadas. Sin embargo, se observó que las mismas no se encuentran foliadas de forma consecutiva, con sus respectivos apéndices, rubricadas y firmadas por quienes en ellas intervinieron, además de haberlas incorporado a los libros correspondientes, así como que los documentos adjuntados a los temas que se trataron en las sesiones y de los cuales las actas deberían formar parte. Es así que las actas no se encuentran foliadas de forma consecutiva, así como tampoco sus anexos.

En el caso de la fracción II, se informa que en la entrega recepción se entregó la cuenta pública al 30 de septiembre de 2018, detectándose las siguientes inconsistencias: No se entregaron los indicadores de resultados, los estratégicos, los de gestión y las MIRs con todos sus elementos de las dependencias municipales; no se entregaron las metas programada ni su avance; las conciliaciones bancarias se entregaron el 30 de septiembre, sin embargo, los saldos al 9 de octubre no fueron ingresados en la entrega recepción; y no se ingresaron los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que hayan sido transferidos.

En cuanto a la fracción III, respecto a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se

informa que, de 8 observaciones, en el caso de 2 se realizó el reintegro por parte de los contratistas y las demás se quedaron en proceso de solventación, manifestando que se les envió oficio a los contratistas para efecto de que realizaran el reintegro.

En este sentido, se solicitó la comparecencia del Director ante la Comisión, para que realizara las aclaraciones pertinentes, señalando éste que se realizaría un informe detallado de dichas observaciones, mismo que se haría llegar al Ayuntamiento.

En esta parte se establece que no obran los documentos señalados en el punto II.A. No se adjuntaron los requerimientos pendientes de atender o contestaciones a dichos requerimientos. Asimismo, de las observaciones de las que se realizó el reintegro, no se adjuntó la documental que lo acredite, así como tampoco los oficios suscritos por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en los que se tengan por solventadas las observaciones.

También en este apartado se detallan las observaciones generadas pendientes de solventar correspondientes a la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y a la Tesorería Municipal.

En cuanto a la Casa de la Cultura Municipal, la Comisión del Deporte Municipal y la Contraloría Municipal, se refiere que no obran los documentos señalados en el punto II.A, ni los documentos con los que se acredite el cumplimiento de la observación.

Respecto a la fracción IV se señala que en relación a la deuda pública que tiene el Municipio registrada en cuenta pública, se desprende que es la única deuda registrada y que se encuentra actualizada al 5 de octubre. No obstante, no se cuenta con el expediente de dicho adeudo.

También se tiene el registro de las cuentas por pagar del Municipio; mencionando que aun cuando la tesorera municipal manifestó que la cuenta pública contiene los laudos, no se cuenta con los documentos que amparen dicha información.

De igual forma, en el caso de los adeudos a proveedores que quedaron

pendientes, en su mayoría de combustible y que se reflejan en el anexo uno del control presupuestal que lleva el Municipio, las partidas que se encuentran en sobregiro, las cuales fueron autorizadas por el Ayuntamiento 2015-2018.

En la fracción V se observó que los formatos que presentó la Dirección de Obras Públicas no se encuentran debidamente integrados, ya que no se anexó la información requerida; señalando además que dentro del expediente se puede apreciar que únicamente se menciona la denominación de la obra, el término de inicio y término, número de contrato, descripción de la obra, monto contratado y avance físico y financiero, precisando que la mayoría de la obra tiene retrasos.

Asimismo, los formatos tienen diferente fecha de inicio y término, sin manifestar que se debe a que hubo contratos modificatorios de inicio y término, lo que generó dicha situación.

Al respecto, el Director de Obras Públicas informó que en el sistema no se subió el total de contratos, ya que únicamente se registraron un total de 45 contratos. Sin embargo, el 10 de octubre de 2018 se entregaron unas hojas con un total de 189 contratos todos con diversas observaciones, que se desglosan en el informe referentes a los siguientes rubros: expediente técnico del proyecto sanitarios con biodigestores; contrato TS/DG/DGDA/CAMINOS RURALES Y SACA COSECHAS/DOCTOR MORA/2017-R-5/05; contrato número MDM/DOPDUE/SDMIPYMES-111/2018/14; y contrato número MDM/DOP/DUE/SEDESHU-GTO-PIDMC-13/AD-2018-06.

En relación con la fracción VI se establecen las observaciones y recomendaciones generadas por la Comisión, precisando que se solicita revisar la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda a los fondos o programas. Al respecto, la tesorera municipal informó que

solamente se cuenta con los cierres de los programas especiales y fondos federales, sin embargo, la información no se encuentra completa, ya que la Secretaría de Ayuntamiento es la que reúne toda la documentación como respaldo y la Dirección de Obras Públicas o las diferentes áreas ejecutoras son las que integran los expedientes para las entregas de apoyos y pago de transferencias, por lo que el respaldo con el que cuenta la Tesorería es solo para su pago e incluye revisión de facturas.

También se establece que la Tesorería Municipal cuenta con los indicadores de resultados en la cuenta pública y la lista de las cuentas bancarias productivas. En el caso de comprobantes que soportan el informe se tienen en físico en la Tesorería Municipal y además se cuenta con la comprobación de los reintegros, sólo que no está plasmado en la entrega recepción.

Con respecto a la información de la plataforma del sistema de recursos federales transferidos, no se entregó informe físico-financiero al 9 de octubre.

En relación a la información que se publica en la página del Municipio, ésta no se encuentra actualizada, ya que de acuerdo a lo señalado por la persona encargada de este proceso los formatos cambiaron y no se han hecho llegar a la Tesorería Municipal para su llenado.

Derivado de lo anterior, la Comisión respecto a la integración de los expedientes recomendó su debida integración y no incurrir en omisiones.

Derivado de la fracción VII, no se adjuntó o integró a los formatos, información para saber si la plantilla del personal tuvo modificaciones, no anexándose la modificación firmada por los integrantes del Ayuntamiento ni el acta de Ayuntamiento.

Por lo que hace a manuales de organización y procedimientos, plantilla y expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales

de trabajo y demás información conducente, la Tesorería Municipal manifestó que existen los manuales de organización y de procedimientos. Sin embargo, se turnaron a la Comisión de Hacienda y no fueron autorizados por el Ayuntamiento 2015-2018.

También se observó que no todas las áreas cuentan con manuales de organización y procedimientos.

En la fracción VIII se informa que de la revisión de los formatos que corresponden a las fracciones VIII a y VIII b, solamente las siguientes áreas entregaron dicha información: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Casa de la Cultura, Instituto de la Mujer, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Secretaría del Ayuntamiento, DIF, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios, Unidad de Acceso a la Información Pública, Educación y Cultura y Obras Públicas.

En el caso de los formatos presentados por secretaria del ayuntamiento se detectaron varios pendientes de concluir.

Respecto al Sistema de Agua Potable, se observó que en un contrato se tiene pendiente tramitar la devolución del IVA.

Por lo que hace al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios, se desglosan en el informe dos contratos pendientes de concluir.

También se informa que no se reportó un contrato con un particular, el cual fue revisado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios, ya que se había hecho la solicitud de compra de un número juguetes y se compraron menos. No obstante, se reflejó en el pago el total de los juguetes. Se señala que en la Dirección se tiene todo el expediente que acredita dicha situación, por lo que debe verificarse cómo está reportado ante el Comité de Adquisiciones.

Por lo que hace a Desarrollo Económico, Desarrollo Rural, Desarrollo Social, Educación y Cultura y DIF Municipal se observaron diversos contratos y convenios.

Al respecto, el actual secretario del ayuntamiento manifestó que varios contratos no se encontraban firmados.

En el caso de la citada fracción, en términos generales se concluyó que, en relación a los contratos y convenios de los formatos VIII a y VIII b no se cumple con todos los requisitos establecidos, por lo que la Comisión determinó que los contratos deben estar debidamente integrados y no incurrir en omisiones.

Relacionado con la fracción IX, se señala que de los formatos que contienen esta información no se desprenden los programas y proyectos municipales concluidos durante la administración y los que se dejaron en proceso al 9 de octubre de 2018, ni el acta de Ayuntamiento en la que fueron aprobados, el Programa de Gobierno Municipal y el avance correspondiente, los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y el programa anual de obra pública o programa de inversión y avance correspondiente, programa anual de compras con el señalamiento de los recursos ejercidos y por ejercer, programa operativo anual, programas sociales y, en su caso, sus reglas de operación, así como los organismos de planeación.

Señalando además que algunas áreas no entregaron los formatos correspondientes a dicha fracción, siendo éstas: Cabildos, Comisión de Ecología, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios, Comunicación Social, Cronista Municipal, Dirección Jurídica, Fiscalización, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Tesorería, Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad de Asuntos Internos.

Asimismo, se informó que en la carpeta que se entregó en la entrega recepción por parte de la administración 2015-2018, no se anexaron las actas de Ayuntamiento en las que se aprobaron, el

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, el Programa de Gobierno Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa anual de Obra Pública, el programa de inversión y avances, el programa anual de compras, que señale lo ejercido y por ejercer, el programa operativo anual, los programas sociales y sus respectivas reglas de operación, así como los organismos de planeación.

En cuanto a la fracción X se informa que los formatos no contienen el total de los requisitos. No obstante, se consideran algunos bienes en mal uso, sin señalar las condiciones o el motivo de su estado; también existen vehículos sin placas en las diversas direcciones, sin señalar si realizaron gestiones para dar de baja la placa y el alta correspondiente. En relación con los bienes inmuebles se registró un contrato de compraventa de un terreno para el uso del relleno sanitario, sin embargo, no está debidamente terminado, ya que sólo reportan un contrato de compra venta sin elevarlo a escritura pública.

En la fracción XI se establece que los formatos no contienen el total de los requisitos y mencionan todos los asuntos que quedaron en trámite y no los que se trataron en sesiones de Ayuntamiento o en las comisiones.

En el caso de la fracción XII observó que respecto a los juicios a los que se debía dar seguimiento, no se realizó ninguna gestión y tampoco se dejó copia certificada de los anexos que refieren los oficios emitidos por el Jurídico de la Auditoría Superior del Estado.

Respecto a la fracción XIII no se informó nada a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y únicamente la tesorera municipal señaló que no se hizo de su conocimiento en la entrega recepción sobre la existencia de algún fideicomiso, por lo que no cuenta con dicha información.

Relacionado con la fracción XIV se informa que, en relación a proveedores, diversas direcciones presentaron la información, misma que forma parte del expediente del acta de entrega recepción, sin embargo, no obran en el mismo el

padrón de contribuyentes, ni las cuentas de predial.

Por lo que hace a la fracción XV se insertó una tabla en la que se enlistan leyes, reglamentos y normativa aplicable al Municipio. No obstante, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública determinó que debe verificarse que la información señalada en el formato es la actualizada.

En lo tocante a la fracción XVI se informó con relación a los Token, netkey, entre otros y claves de sistemas contables y de plataformas gubernamentales, que éstos se proporcionaron mediante oficio de bajas y altas para la nueva administración y se resguardaron en el área pertinente.

Por otra parte, se observó que no se entregaron sellos digitales y contraseñas de los mismos y la FIEL está caducada desde 2017.

En cuanto a la fracción XVII no se emitieron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Sin embargo, se establece que la secretaría particular señaló unos apoyos por sesión para vales de despensa, quedando como pendiente la entrega de los vales, no precisándose si fue un apoyo que se acordó en sesión de Ayuntamiento.

En la fracción XVIII, respecto al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, no se encuentran dentro de la carpeta que integra el expediente del informe; y tampoco se encontró en dicha carpeta, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio 2019 y el anteproyecto de presupuesto de egresos 2019, con los indicadores de desempeño.

Por lo que hace a los permisos de uso de suelo y de fraccionamientos, se establece que, en entrevista con su titular, físicamente se encuentran en la Dirección y en los formatos se señalan el lugar y la carpeta donde se encuentran, no estableciendo más información. También se informa que de acuerdo a Desarrollo Urbano no hay expedientes de fraccionamientos.

La página institucional en internet con la información que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra incompleta, por lo que se señala que es de suma importancia que antes de que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y el Instituto de Acceso a la Información Pública realicen las revisiones de las páginas a los municipios, se cuente con la información necesaria.

Tampoco se entregó la página por parte de la administración pública 2015-2018, por lo que la referida Comisión determinó girar oficio a la directora de la Unidad de Acceso a la Información Pública y a la tesorera municipal para efecto de que se pongan en contacto con las autoridades competentes y les indiquen el proceso y los requisitos que se deben de cumplir para obtener la página del Municipio de acuerdo a las leyes y reglamentos competentes.

En la citada fracción se agregó un apartado denominado DIVERSOS ASUNTOS PENDIENTES PARA ATENDER. DE DIVERSAS ÁREAS, dentro del cual se emiten algunas observaciones respecto de las siguientes áreas: DIF Municipal, Desarrollo Económico, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Casa de la Cultura, Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Secretaría del Ayuntamiento, Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenaciones y Prestación de Servicios y Tesorería. Las observaciones se detallan por cada área en el informe general.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Doctor Mora, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Doctor Mora, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Doctor Mora, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Doctor Mora, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 10 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE OCAMPO, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes:

En cumplimiento a los señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Ocampo, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la

administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 15 de febrero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso

de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Ocampo, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior

del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas.

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración

pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe

y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para

efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Ocampo, Gto., se llevó a cabo el 9 de octubre de 2018, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 9 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2019 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al

de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

- e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

- f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a las fracciones I, III, IV, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no se emitieron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

En el caso de la fracción II, se detectaron movimientos posteriores a la generación de los informes que formaron parte de la entrega correspondiente al tercer trimestre a la Auditoría Superior del Estado. Dichos movimientos fueron realizados por conceptos de finiquitos, afectando los rubros de bancos, cuentas por pagar, impuestos por pagar y gastos (servicios personales) que a su vez se reflejan en la cuenta del resultado del ejercicio.

En el anexo correspondiente al Presupuesto General por Capítulo del Gasto se observó la existencia de una diferencia derivado de los registros referidos en el párrafo anterior.

En el anexo de contratos y convenios se detectó que el presupuesto asignado para el pago no cubre la totalidad del compromiso pactado derivado a que los últimos meses del ejercicio 2017 fueron cubiertos con presupuesto del ejercicio 2018. De igual forma, el presupuesto asignado no considera el pago de las retenciones, ya que se basaron solamente en el pago neto en el tiempo de presupuestarlo.

En el anexo Resumen de la Situación de Bancos, se detectó una diferencia en una cuenta contable.

En el anexo Cuentas por Pagar no se reportó un pago correspondiente a aportación municipal para el Programa 2X1 Reciplastic Ocampo que al cierre del periodo de septiembre se encontraba vigente, el cual fue pagado el 8 de octubre de 2018.

En cuanto a la fracción V, en el informe se detallan diversas deficiencias o irregularidades en el caso de 7 obras, mismas que se precisan en el mismo.

Respecto a la fracción VI, por lo que hace al Fondo de Fortalecimiento Municipal, correspondiente a remanentes de los años 2013, 2014, 2015 y 2017, se refiere que no fue posible identificar el método que utilizaron para determinar los remanentes que fueron incluidos para el ejercicio presupuestal 2018, ya que, al revisar el sistema contable, éste refleja que existe un saldo presupuestal por ejercer, sin embargo, en cuentas bancarias ya no existe liquidez.

En la fracción VII se observó la falta de evidencia documental referente a la aclaración de inconsistencias y solventación de ISR participable respecto al periodo de enero a agosto y avance de septiembre 2018. Asimismo, se detectó la existencia de diferencias en la determinación de cuotas al IMSS, así como del seguro de retiro, cesantía y vejez de dos empleados municipales.

En relación con la fracción IX se detectó que no fueron entregados los programas operativos anuales (POAs) del área de Recursos Humanos.

Derivado de la fracción X, por lo que se refiere al área de Compras, Suministros y Materiales no se entregó una placa y tarjeta de circulación de un vehículo. Tampoco se entregó la placa, tarjeta de circulación y verificación vigente de otro vehículo y no se entregó verificación de un vehículo.

En el área de Sindicatura se detectó la falta de una silla reclinable y de una silla de recepción.

En la Tesorería Municipal, referente a licenciamiento de software, se detectó que el 6 de noviembre de 2018, la administración pública saliente celebró un contrato cuyo objeto consistió en la implementación del «SIIP Sistema Integral de Inversión Pública», así como capacitación de usuarios del mismo, para que el Municipio contara con una estructura más sólida y operativa y administrativamente de acuerdo con la funcionalidad de dicho software. No obstante, no se localizó la licencia del

software, ni evidencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor para con el Municipio, pero sí se realizó el pago pactado.

En la fracción XVI se detectó que se sustrajeron de la Comisión Municipal del Deporte los sellos oficiales que fueron reportados con motivo del proceso de entrega recepción de la administración municipal. De acuerdo con lo informado por el actual titular del área, el personal a su cargo le manifestó que éstos fueron sustraídos por el anterior director, quien argumentó que eran de su propiedad.

También se observó que en la Casa de la Cultura se entregaron un total de trece llaves, de las cuales diez no corresponden a las chapas de las puertas de las instalaciones y únicamente tres son funcionales. No fue entregada la llave de la puerta exterior del inmueble que ocupa la Casa de la Cultura.

Relacionado con la fracción XVII, se refiere que no se hizo señalamiento alguno, relacionado con las peticiones, lo que sí se manifiesta es que se detectó que no se entregaron los archivos físicos o digitales de las siguientes unidades administrativas: Compras, Materiales y Suministros, COMUDE, Contraloría, Atención a la Mujer, Protección Civil y Salud.

De igual manera, se detectó que no fue entregado el presupuesto basado en resultados para el ejercicio fiscal de 2018, de ninguna de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal.

En esta parte se precisa que las fracciones antes referidas, se establecieron en el informe que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, de la forma en la que estaban señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, previo a las reformas del 18 de septiembre de 2018, motivo por el cual, se identificaron XVII fracciones; no obstante, en dicho informe se agregó una última fracción que denominaron «Rubro XVIII. Otros», en la que se desglosan diversas observaciones efectuadas a las siguientes áreas: COMUDE, Contraloría Municipal, Desarrollo Educativo,

Desarrollo Rural, Informática, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Seguridad Pública y Vialidad Municipal, Protección Civil, Casa de la Cultura, Desarrollo Social y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado. Dichas observaciones se detallan en el informe general.

Finalmente, se precisa que la administración saliente 2015-2018 incumplió lo previsto en el artículo 41, fracción III, en relación con los artículos 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, debido a que omitió realizar el acto de entrega recepción dentro de la primera sesión ordinaria de la administración entrante (2018-2021). De tal suerte el secretario de ayuntamiento estuviera en posibilidad de elaborar el acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, a efecto de ser firmada por los que intervinieron y se proporcionara copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Congreso del Estado. Esto es, en lugar de haber cumplido con tal obligación, lo hizo previo al acto de instalación y primera sesión ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Ocampo, Gto., se llevó a cabo el 9 de octubre de 2018, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Ocampo, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Ocampo, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Ocampo, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Ocampo, Gto., para su conocimiento.

**Guanajuato, Gto., 10 de junio de 2019.
La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip.
Alejandra Gutiérrez Campos. (Con observación)**

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosó. »

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 20 de febrero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el

tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción.

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa

a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y

Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal,

éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

- I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;
- II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;
- III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;
- IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y
- V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de San Diego de la Unión, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, pero no se incluyó copia del expediente de entrega recepción.

e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En esta parte se señala que el informe de la Comisión de Hacienda,

Patrimonio y Cuenta Pública se estructuró conforme a la revisión de cada entidad o dependencia de la administración pública municipal, reflejándose en cada una de éstas la información relativa a las conclusiones y observaciones que se identificaron de cada una de las fracciones del referido artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal sentido, respecto a la fracción I, por lo que hace a la Secretaría del Ayuntamiento se establece que dentro de los libros de actas existen anexos que no están firmados por los miembros del Ayuntamiento, precisando las inconsistencias detectadas en diversas actas que se desglosan en el informe general.

También se observó que no se firmaron los anexos de 20 actas de las sesiones de Ayuntamiento, que se detallan en el informe de la Comisión.

Respecto al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, al mes de septiembre del mismo año no había sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En el caso de la fracción II, en lo referente a la Tesorería Municipal se detectaron las siguientes irregularidades: gastos elevados en compras, viáticos y diversos eventos; presupuesto sobregirado en la mayoría de sus partidas, siendo más en las de apoyos con sobregiros considerables; comprobación sin factura y solamente con reporte fotográfico; y se recibió un presupuesto con muchas partidas sobregiradas tanto en el presupuesto de participaciones 2018 (gasto corriente), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2018, violando los ordenamientos legales federales, estatales y municipales en cuanto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos. Dichos actos fueron certificados mediante acuerdo de Ayuntamiento y también dieron fe de ello notarios públicos el 10 de octubre de 2018.

En materia de obra pública se observó que se dispuso de recursos económicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2018, sin tener

la autorización del Ayuntamiento, para destinarlos a dos obras, en las que se firmó un contrato sin tener el recurso económico etiquetado y aprobado por el Ayuntamiento para dichas obras.

Asimismo, se autorizó la erogación de recursos en partidas no autorizadas por el Ayuntamiento, como la partida de Empleo Temporal, desconociendo los criterios que se utilizaron para asignar los recursos y las metas en específico que se determinaron.

Se realizaron contrataciones de obra pública y servicios relacionados a la misma con licitaciones no acordes a los montos autorizados por el Ayuntamiento y a los montos establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato según el año correspondiente, fraccionándose dichos montos para asignar la obra de manera directa o por invitación restringida.

En cuanto al presupuesto de egresos de 2018 se dejó en el libro de actas un presupuesto que no correspondió al que autorizó el Ayuntamiento, mismo que se encuentra anexado al libro de actas sin la firma de ningún integrante del ayuntamiento 2015-2018.

Por otra parte, el expresidente municipal y el exencargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento ordenaron publicar dicho presupuesto, así como la plantilla de personal del Municipio, días antes de entregar la administración. Dicha publicación cuenta con datos erróneos y en el caso de la plantilla de personal se mencionan extrabajadores que a la fecha de la publicación ya no eran empleados del Municipio y otros tenían demandado al Municipio por despido injustificado y la no liquidación en términos de ley.

No se hicieron del conocimiento, ni dejaron evidencias de los pendientes de pago que se detallan en el informe.

También se realizaron pagos de obra sin existir un programa de inversión y no se mencionó la razón por la que no se apejó a las cláusulas del contrato de obra para su pago, correspondientes a los contratos que se enlistan en el informe; refiriendo que dichos contratos fueron realizados por el

extesorero municipal, por lo que es necesario explicar dicha situación, ya que conforme a las normativas del ramo no se pueden realizarse dichos actos.

De igual forma, se establece que debe explicarse porqué dentro del control presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, existen varias partidas sobregiradas, partidas creadas y no aprobadas por el Ayuntamiento, aunado a que se dejaron pagos pendientes que no estaban en pasivo ni en el sistema de entrega, estableciendo que se desconoce la razón por la que se dejó el presupuesto en tales condiciones, ya que nunca se realizó alguna modificación; asimismo, se señala que existen tres presupuestos, de los cuales ninguno fue aprobado. Se dejaron sobregiros considerables en algunas partidas, en los fondos y programas existen sólo que no se cargaron en sistema las cantidades, de las cuales existen proyectos físicos, pero no de todas. En el anexo correspondiente se indican las partidas sobregiradas.

De igual forma, se detectaron partidas creadas según comentarios porque así lo indicaba el expresidente municipal al tesorero, creándolas sin oficio o respaldo alguno.

De los pagos pendientes no dejados en pasivo se tuvo que realizar el pago debido a que eran en su mayoría obras y los contratistas presionaban para su pago, desconociendo por qué no se dejaron en pasivo, refiriendo que en la entrega el extesorero municipal no mencionó los pagos pendientes y sobregiros entre otros.

En cuanto a los gastos a comprobar se refiere que debe explicarse la razón de haber otorgado gastos a comprobar por arriba del monto máximo aprobado por el Ayuntamiento; y explicar la razón de haberse comprobado fuera del tiempo previsto en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestal de la Administración Pública del Municipio de San Diego de la Unión Gto.

En el rubro de constancias de factibilidad de uso de suelo, se detectó la expedición de una constancia de factibilidad de uso de suelo para explotar el giro denominado expendio de bebidas de bajo

contenido alcohólico en envase abierto, desconociendo la razón por la que se autorizó dicha constancia, ya que según acuerdo de Ayuntamiento tomado en la sesión celebrada el 27 de abril del 2017, la Tesorería Municipal debía abstenerse de emitir cualquier permiso para la venta de bebidas embriagantes.

En el caso de pagos a proveedores se solicitó explicar la razón de haber realizado pagos a proveedores sin pasar por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, cuando el monto máximo excedía el monto aprobado por el Ayuntamiento. También se detectaron pagos sin pasar por el citado Comité, correspondientes a los programas MAS y PRODIM 2018.

Respecto a la Secretaría Particular se observó la existencia de partidas gastadas no autorizadas por el Ayuntamiento saliente, destacando las siguientes: terrenos para la atención a la población; proyectos de instalaciones y equipamientos; y otras ayudas (empleo temporal), contraviniendo el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables.

Como ya se había referido, el presupuesto de egresos del municipio de San Diego de la Unión, para el ejercicio fiscal 2016, al mes de septiembre de 2016 no había sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y en materia de obra pública se dispusieron de recursos económicos sin tener la autorización del Ayuntamiento.

En relación a la partida de otras ayudas sociales a la población individual: Mantenimiento de la Infraestructura Fondo 2 2018 se establecen diversas observaciones derivadas de la revisión aleatoria que se hizo de las pólizas de cheque: existen algunas pólizas de cheque en las que únicamente se anexa el recibo por la cantidad apoyada y algunas no están firmadas por el beneficiario; se beneficiaron a miembros de una sola familia; se apoyó a familiares directos de ex- funcionarios públicos por las cantidades plasmadas en el informe; ninguna póliza de cheque cuenta con la factura ni a nombre del municipio de San Diego de la Unión, ni a nombre del beneficiario, para

comprobar que efectivamente el recurso se utilizó para el fin que se pidió y otorgo; y no se tiene la certeza de que todos los apoyos otorgados se hayan aplicado o los solicitantes hayan abierto o fortalecido su negocio.

Referente a la partida de Otras Ayudas: Empleo Temporal 2018 se consignan las siguientes observaciones derivadas de la revisión aleatoria realizada a las pólizas de cheque: recurso que no fue autorizado por el Ayuntamiento; las órdenes de pago o transferencia se realizaron en su mayoría a favor de un ciudadano y una orden de pago se realizó a favor de la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión; los oficios de solicitud de pago de fecha 18 de enero de 2018 y 15 de febrero de 2018, no están firmados por el expresidente municipal; no se cuenta con evidencia fotográfica de los trabajos que se realizaron de un proyecto; y en ninguna de las 17 transferencias de pago se anexaron listas de raya de las personas que supuestamente recibieron el recurso.

Asimismo, el expresidente municipal de manera conjunta con el ex-tesorero sobregiraron 26 partidas del Despacho del presidente municipal, destacando los sobregiros en las partidas de ayudas sociales.

En el rubro de Oficialía Mayor se detectó que el funcionario no hizo lo correspondiente a la plataforma sin causa justificada.

En el apartado relativo a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el informe de la Comisión se establece que debe esclarecerse mediante un informe, que ataña al seguimiento de metas en el cual, de manera clara y objetiva, se brinde información sobre los gastos relacionados con metas que haya ejercido durante el periodo de su gestión.

En el rubro de la Dirección de Servicios Públicos Municipales se detectaron partidas sobregiradas y no se entregó el reporte presupuestal.

En el caso de la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud

se detectaron varias partidas sobregiradas que se especifican en la tabla inserta en el informe.

En el rubro de la Dirección de Comunicación Social se informa que se analizó cada una de las partidas asignadas a comunicación social con sus reportes auxiliares correspondientes para conocer la ejecución de dicho recurso, detectándose diversas partidas sobregiradas con los montos que se precisan en el informe.

De igual forma, se encontraron las demás partidas con presupuesto disponible insuficiente para poder dar continuidad a las actividades propias de la Dirección de Comunicación Social.

En relación, a las cuentas por pagar que no se informaron se encontró que existen adeudos, solicitando la aclaración de tres adeudos que se desglosan en el informe.

En el apartado referido a la Coordinación de Protección Civil, respecto a recursos financieros no se entregó el archivo. También se indica que solamente se encontró como comprobante las partidas, pero están sobregiradas y desactualizadas; no se encontraron suficientes pruebas en archivos y carpetas para apoyar los ingresos y egresos; y se refieren diversos acuerdos.

Asimismo, se detectaron ajustes de partidas autorizadas por el secretario de ayuntamiento por combustibles y aditivos muy elevados, que no coinciden con los consumos registrados por las ambulancias en las bitácoras de movimiento en el mes de septiembre de 2018.

Se localizaron facturas cobradas por el arreglo del motor de una camioneta dos veces consecutivas, el cual no fue arreglado. Se solicita la revisión de dos expedientes que se precisan en el informe.

En las partidas denominadas COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA y MATERIALES DE LIMPIEZA se detectaron sobregiros. Por lo anterior, se solicitó deslindar responsabilidades.

En el rubro de Coordinación de Atención Ciudadana, respecto del cierre de recursos federales o estatales se señala que no se recibió información y que existen expedientes con cierres de caja, pero no están formalmente dados de alta en el SIIM.

Por lo que hace a la Comisión Municipal del Deporte se informó que el director saliente dejó deudas con algunos proveedores como se detalla en la lista contenida en el informe, en la que se establecen los proveedores, el monto y la descripción.

En relación al Departamento de Adquisiciones se detectaron adquisiciones que rebasaban el monto de compra directa, de conformidad con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2017. Asimismo, se detectaron actas que superan el monto de compra directa, mismas que se detallan en el informe, en los Recopiladores 1.0 y 2.0.

En el rubro del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia se observaron inconsistencias en los estados financieros, y en los registros de la contabilidad del Municipio, además de diversas irregularidades en las liquidaciones y los finiquitos que se detallan en el informe.

De igual forma, se detectó que en una cuenta bancaria hay faltantes de revisar, porque falta una cantidad por comprobar. Se detectó que las transferencias bancarias se realizaban a cuentas personales de varios empleados del DIF. Dichas transferencias se encuentran reflejadas en los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2018.

Se observaron depósitos realizados a una empleada del DIF de una adquisición de trajes de reyes magos, sin embargo, no le hacen transferencia electrónica al proveedor: Asimismo, en las carpetas de egresos de diversos meses de 2016 se precisan en el informe diversas inconsistencias.

En lo correspondiente a pasivo, referido a acreedores diversos se observó una deuda con el DIF Estatal por concepto de Desayunos Escolares Fríos También se tiene una deuda por concepto de pago de seguros vehiculares; y existen diversas

partidas, la mayoría con saldo contrario al de su naturaleza contable.

En el rubro de Casa de la Cultura se detectaron varias partidas del presupuesto del ejercicio 2018, que se encuentran sobregiradas. Al respecto, se informó que en su momento el Consejo Directivo de la Casa de la Cultura autorizó una modificación al presupuesto de egresos de dicha dependencia para el ejercicio 2018, solicitando al Ayuntamiento dicha modificación, la cual al 9 de octubre de 2018 no se había autorizado.

También se observó que no se ha hecho la transferencia del pago de los impuestos del ISR de los trabajadores debido a que el Director de la administración 2015-2018 no dejó la contraseña.

Se señala que el anterior Director General de la Casa de la Cultura dejó una deuda, referente a gastos por comprobar; existe una demanda en contra de la Casa de la Cultura por parte del exdirector de dicha dependencia por despido injustificado. Dicho asunto se encuentra en proceso, auxiliado por el Departamento Jurídico. El expediente de la demanda se remitió al encargado del Jurídico de la administración 2018-2021.

Se refiere que la biblioteca José Cárdenas Peña fue reubicada a la Unidad Recreativa de Integración Familiar y Fomento a la Lectura, llamada Ma. Luz Sotelo, el día 5 de octubre de 2018 y equipada con algún mobiliario nuevo y de acuerdo a la revisión que se realizó del inventario muchas de las cosas no coinciden, ni en la cantidad, así como en las especificaciones que indican las facturas correspondientes con lo revisado físicamente.

Por otra parte, se refiere que el edificio de la casa de la Cultura se encuentra en gran deterioro en la parte interna y externa, por lo que necesita una rehabilitación de manera total.

Se establece que la Casa de Cultura tiene un inventario de 4 vehículos, detallando en el informe las malas condiciones de los mismos. También se establecen las condiciones de las guitarras, de las cuales 8 están inservibles.

En cuanto a la fracción III, respecto a la Tesorería Municipal se señala que no se dio este documento de auditorías de la ASEG, solamente se menciona una y no se entregaron informes del estatus en que se encuentran, ni las recomendaciones por atender, ni auditorías por parte de la Contraloría, ni de alguna otra área.

Se establece que se incumplió por parte del expresidente, exsindico y ex-tesorero municipales, lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, lo que ocasionó un detrimento a las cuentas públicas; refiriendo además que dicha violación a las cuentas públicas también se hace evidente en el hecho de que hasta el día 20 de junio de 2016, fecha en que se aprobó el presupuesto de egresos 2016, se realizaron erogaciones por concepto de ejecución de obras, sin estar autorizadas dentro del presupuesto de egresos 2015 que eventualmente se ejercía.

Referente al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia se establece que la última cuenta pública entregada al Congreso del Estado es la correspondiente al tercer trimestre de 2017; y la última auditoría realizada fue al periodo comprendido de enero a julio de 2017 por parte de la Contraloría Municipal. Aunado a lo anterior, durante la administración 2015-2018 no se realizó alguna auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado. No se tiene cierre del ejercicio 2017, por lo tanto, las partidas del ejercicio 2018 no reflejan un saldo real al no haberse realizado el asiento de apertura.

En cuanto a la Casa de la Cultura, respecto al rubro de cuenta pública, se informa «Están sobregiradas».

En el caso de la fracción IV, correspondiente a la Tesorería Municipal, se informa que no existe algún documento de endeudamiento por el Municipio, ni registros de pasivos para su pago.

En cuanto al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en cuentas por cobrar a corto plazo se tiene un saldo pendiente por recuperar y un saldo

negativo. La cuenta de Deudores Diversos refleja diversos saldos detallados en el informe, además de saldos negativos; y se tienen comprobaciones pendientes de registrar en contabilidad.

En relación al rubro de Pasivo, por lo que hace a Acreedores Diversos se reitera de la deuda a DIF Estatal por concepto de Desayunos Escolares Fríos; así como la deuda por concepto de pago de seguros vehiculares y diversas partidas, la mayoría con saldo contrario al de su naturaleza contable.

En el rubro de Casa de la Cultura, respecto al corte de obligaciones fiscales se informa que sólo se tienen que pagar los impuestos correspondientes al pago de quincenas del personal e instructores de la Casa de la Cultura. (quincena correspondiente al 15 de octubre de 2018). Asimismo, se menciona que se necesita contraseña para realizar los depósitos de ISR.

Por otra parte, en relación a la cuenta no han hecho la transferencia del pago de los impuestos del ISR, en razón de que el Director de la administración 2012-2015 no dejó la contraseña, por lo que no se han podido realizar las transferencias para el pago del impuesto.

Se informa que en la administración 2015-2018, la Casa de la Cultura realizó algunas transferencias a la Tesorería Municipal para que ellos pagaran al SAT y cuando se realizó una revisión por parte de Contraloría Municipal, se sugirió al exdirector de que ya no hiciera los depósitos en Tesorería y pidiera el reembolso de las transferencias que había hecho, porque supuestamente Tesorería no hizo los depósitos al SAT del ISR de los trabajadores de la Casa de la Cultura.

En la fracción V, por lo que hace a la Dirección de Obra Pública, en el apartado denominado RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS, se citan en el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública diversas observaciones relacionadas con obra pública en cuanto al monto contratado y el monto ejercido, así como sobregiros, además, de errores en la

información proporcionada en medios magnéticos o electrónicos, en diversos contratos que se detallan en el informe.

En relación con la fracción VI, en cuanto a Tesorería Municipal se señala que no se informó nada al respecto. No obstante, se refiere que se encontró en un cajón un folder con un recibo de Finanzas por el importe que ahí se establece para un proyecto.

En el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en cuanto al recurso aprobado del Ramo 33 Fondo II, se informa que por parte del Ayuntamiento se tienen diferencias en relación al que está ejerciendo el DIF, mismas que se citan en la tabla inserta en el informe de la Comisión.

También se detectaron anomalías en el Programa Mi Hogar con Valores, en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, en la adquisición de material para la construcción.

En el Programa Mi Hogar con Valores no se encontró el registro contable en el sistema del monto autorizado.

Derivado de la fracción VII, en lo que corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento se observó que existen inscritas en la plantilla de personal aprobada para el ejercicio fiscal 2018, personas que no laboraban en la administración al momento de la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el caso de la Tesorería Municipal se refiere que se entregó el manual de funciones del área de Tesorería, el cual no está aprobado por el Ayuntamiento.

Respecto a la Contraloría Municipal, se señala que en el caso del Manual de Organización, se revisó en la plataforma de entrega-recepción (SIIM) para la validación de las plantillas impresas y se detectó que no existe manual de organización y de procedimientos, además se localizó en el SIIM un oficio de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por la Encargada de Despacho de la Contraloría Municipal, en el que se indica que no se cuenta con manual de organización aprobado por el

Ayuntamiento y publicado en el Diario Oficial, pero se tienen manuales correspondientes a las anteriores administraciones, los cuales utilizaron para trabajar en la Administración Pública Municipal 2015-2018.

En relación al Organigrama General actualizado, de la revisión efectuada se concluyó que se cuenta con un organigrama con la estructura interna de la Contraloría, el cual tiene diferencias con lo plasmado en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, vigente, así como en la denominación que se dio a los puestos en relación al presupuesto.

Con respecto al Manual de Procesos, se detectó que no existe dicho documento.

Sobre el resumen de plazas autorizadas, se encuentra registro de cuatro plazas autorizadas. Sin embargo, durante la entrega de la Contraloría Municipal físicamente no se encontraba el personal, argumentándose que todos fueron separados de su cargo en el mes de julio de 2018 y en el caso del secretario particular venció su contrato el 9 de octubre del mismo año.

En el caso de la plantilla de personal la información no coincide con lo aprobado en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato el 24 de julio de 2018, aunado a que la Contraloría Municipal se entregó sin personal.

En relación al organigrama actualizado, se concluye que la Contraloría Municipal se entregó sin personal.

Por lo que hace a contratos por honorarios (asimilados a salarios) y por servicios eventuales se encontró el registro de 12 personas, las cuales estuvieron brindando servicios en diferentes periodos de la administración, pero no se entregó algún contrato vigente.

Referente a la Oficialía Mayor se establece un listado en el que se precisa la documentación faltante o que presenta irregularidades.

En cuanto a la Dirección de Obra, en el informe de la Comisión, se detallan diversas observaciones respecto de las funciones de servidores públicos que no coinciden de acuerdo al organigrama y la plantilla.

De la revisión a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se derivaron diversas observaciones, mismas que se desglosan en el informe de la Comisión, solicitando esclarecer el estatus laboral de algunos empleados y justificar todas y cada una de las licencias sin goce de sueldo que se presentaron durante la administración y la debida fundamentación de comisiones que se dieron al personal de la Dirección referida.

Por lo que hace al Departamento de Informática y Sistemas, en cuanto al manual de procesos se estableció que éste se encuentra incompleto, faltando el último punto de su contenido que es información general.

En la fracción VIII, respecto a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Reglamentación se señala que no se localizaron las carpetas y documentos en medios electrónicos ni en el archivo como lo son instructivos 2015, 2016 y 2017, así como convenios y contratos 2016, 2017 y 2018.

En cuanto a la Dirección de Desarrollo Rural, Social y Ecología, se refiere que no se recibió documentación de un convenio, ni se entregaron físicamente los bienes de la PAOT. Asimismo, respecto a un convenio de comodato no se entregaron las llaves de la caseta de vigilancia y los bienes que ahí se refieren; señalándose que aparentemente el comodato lo firmó el secretario de ayuntamiento, pero que no se encuentran físicamente los originales.

Relacionado con la Dirección de Obra Pública, en el informe de la Comisión se detallan diversas observaciones en cuanto a foliado incorrecto, engargolados incorrectos, llenado de formatos, asimismo, se señala que existen ocho obras observadas por la ASEG, las cuales no se han resuelto por completo.

De la revisión a la Dirección de Comunicación Social se establece que una vez revisado el recopilador de contratos y convenios impresos no se obtiene claramente el estatus ya que solo se indica el término de los más recientes al 9 de octubre de 2018, no obstante, no se justifican los adeudos.

En cuanto a la Coordinación de Educación y Vinculación del Sector Salud se refieren diversas inconsistencias respecto a un contrato, mismas que se insertaron en el informe.

En el caso de la Coordinación de Protección Civil, se señala que no se entregó ningún avance financiero, tampoco un estado financiero del cual se tomarán gastos de la Coordinación, observando además la existencia de sobregiros importantes en algunas partidas.

Respecto a la Coordinación de Atención a la Mujer, relacionado con los acuerdos con las instancias estatales, federales y municipales, se refiere que se cuenta con copia proporcionada por el IMUG de un comité que avala todos los apoyos dados por dicho instituto, sin embargo, no se encontró la información que lo avale. También se observó que se benefició con apoyos a un familiar de la ex- titular dentro de un programa a cargo del IMUG.

Referente al Departamento de Informática y Sistemas se observaron antenas con servicio de internet en comunidades que no están plasmadas en los contratos realizados y firmados por el Municipio y el proveedor. De igual forma, aun cuando se encuentra reflejada en los contratos, físicamente no existe una antena de internet en una comunidad.

En el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia se plasman algunas deficiencias en el apartado adquisiciones, mencionando que durante el periodo comprendido de enero a junio de 2018 no se realizó sesión alguna del Patronato, que funge como Comité de Adquisiciones.

Relacionado con la fracción IX, se detectaron diversas irregularidades en las siguientes dependencias y entidades:

En la Secretaría del Ayuntamiento se detectó que se omitió la realización de planes y programas municipales que contemplaran la ejecución de obras en el periodo de enero 2016 a octubre 2018. Asimismo, se observó que las obras del referido periodo, en la gran mayoría no habían sido ejecutadas. Se omitió elaborar programas de inversión en los tres años de administración.

En la Tesorería Municipal no se dejaron documentos de los programas o proyectos de ejecución, dejando únicamente cinco estimaciones de pago, pero sin ningún oficio, ni registro en pasivo para el pago de las mismas.

En la Dirección de Desarrollo Rural, Social y Ecología, se detallan diversas irregularidades en los siguientes programas: Cuartos SEDESHU, Estufas Ecológicas 2018, Baños 2017 y 2018, Tianguis Ganadero 2018, Ampliación de Sistema de Riego Tecnificado, Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades, Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico 2018, Congregación Mariana Trinitaria, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y Fondos (FISMDF) y PRODIM 2018. Dichas irregularidades se desglosan en el informe.

En el caso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el informe se plasman diversas observaciones en cuanto al estatus de contratos y convenios, planes, programas y proyectos, así como documentos.

Respecto a la Dirección de Comunicación Social, se refiere que se solicitó la ubicación y descripción del Plan de Medios Anual autorizado, mismo que no fue entregado.

En la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud se detectó que se entregaron becas a alumnos de preparatoria cuando en los lineamientos vigentes solo establecen que sólo se deben entregar a nivel primaria y secundaria. En cuanto a las becas 3x1 se observó que dichas becas no se entregaron a 12

beneficiarios, sin existir documentación para justificar la falta de entrega de dichas becas en la Tesorería Municipal y en la Coordinación de Educación.

Referente a la Coordinación Municipal de Atención a la Juventud, no se entregó un plan de trabajo o proyecto que defina el seguimiento a los resultados; no se entregaron las responsabilidades de las diferentes actividades administrativas; y se detectaron tres cuentas sobregiradas sin aclarar los motivos.

En la Coordinación de Atención Ciudadana, respecto al resumen del estado que guardan los planes, programas y proyectos se establece que el resultado no cumple con las responsabilidades de las diferentes actividades administrativas.

En cuanto a la fracción X, en el apartado de Secretaría de Ayuntamiento se informa que en la revisión física al inventario no se localizó un disco duro.

En la revisión a la Tesorería Municipal se señala que no se encontró algún libro del control de inventarios y baja de los mismos, precisando que se dejaron varios equipos de cómputo en la oficina del presidente y algunos muebles nuevos en la biblioteca sin el resguardo de dichos bienes, por lo que se requirió aclarar dicha situación y explicar la razón de que el parque vehicular se encuentra en su gran mayoría en pésimas condiciones, sin bitácoras, ni minutas de trabajo de dichos vehículos.

Las referidas deficiencias se plasman en una relación, la cual se inserta en el informe.

Por lo que hace a la Contraloría Municipal se detectó el faltante de diversos bienes detallados en el informe.

También se detallan en el informe algunas irregularidades relacionadas con los inventarios de vehículos, equipo de transporte y maquinaria, de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones y de bienes informáticos. Asimismo, se formulan observaciones en el caso de los consumibles.

En lo que corresponde a la Secretaría Particular se observó que un

camión de pasajeros no se asignó a ningún área, ni se dejó en inventario; tampoco existe información sobre las condiciones del mismo y solamente se entregó una llave.

En la Dirección de Desarrollo Rural, Social y Ecología se observó lo siguiente: no se cuenta con el resguardo de un camión cisterna, mismo que tampoco se encuentra inventariado; maquinaria y equipo agropecuario 2017 no cuenta con el acta de asignación de compra por parte del departamento de adquisiciones y los bienes no se encuentran en el inventario de la Dirección; no existe comodato en el caso de la maquinaria y equipo agropecuario 2018 y no se cuenta con minuta de la asignación del proveedor por parte del Comité de Adquisiciones; se asignó un remolque a un equipo de escaramuzas, aun cuando el apoyo es para traslado de ganado de carne de las unidades productoras; los bienes no se encuentran en el inventario del Municipio; y se detectó la falta de diversos bienes detallados en el informe.

En la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico se detectó la existencia de códigos cambiados en los equipos.

En lo correspondiente a la Dirección de Obra Pública en el informe se detallan diversas incongruencias relacionadas a la información de los bienes entregados, su estado físico y el lugar donde se encuentran, y en algunos casos, no están dados de alta.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el informe se refiere que se solicitó esclarecer los faltantes de diversos cartuchos de diferentes calibres y lo referente al inventario de bienes, ya que hubo bienes que no fueron localizados y otros se encuentran en mal estado. También se solicitó aclarar el mantenimiento brindado a todas las unidades y en específico los motivos de reparación de dos unidades.

En la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud, se refiere que se observaron dos vehículos, uno en condiciones regulares y otro en malas condiciones.

Respecto a la Coordinación de Archivo Histórico se observó una anomalía, ya que en la lista del inventario se encuentra un proyector, del cual se tiene factura física con las mismas características, pero físicamente se cuenta con un proyector distinto.

En la Coordinación de Planeación se refiere que se observó mobiliario no incluido en el inventario.

En cuanto a la Coordinación de Atención a la Juventud, se informa que no se entregó respaldo de la información de manera digital, señalando la existencia de bienes faltantes, pero sin detallarlos.

En el Departamento de Informática y Sistemas se detectó que no se dejaron los resguardos de los bienes, ni se localizaron dichos bienes en el citado Departamento. Tampoco se encontró documentación que respalde la actual ubicación de los equipos. Los citados bienes se detallan en los oficios elaborados por la Tesorería Municipal y que se detallan en el informe.

En el Departamento de Adquisiciones, en relación al inventario de mobiliario y equipo se establece que falta actualizar la etiqueta de un archivero. Asimismo, se detectó un vehículo en pésimas condiciones, dejando un exfuncionario el diagnóstico por escrito.

Por lo que hace a la Comisión Municipal del Deporte, en lo correspondiente a los inventarios de mobiliario y equipo y de vehículos, equipo de transporte y maquinaria se detallan en el informe diversas irregularidades detectadas en la revisión a dichos inventarios.

En lo correspondiente a la Casa de la Cultura, se observó que en la biblioteca municipal faltó inventariar algunos bienes, debido a que se entregó el mobiliario el 8 de octubre de 2018.

Por otra parte, se señala que la Biblioteca José Cárdenas Peña fue reubicada a la Unidad Recreativa de Integración Familiar y Fomento a la Lectura, llamada Ma. Luz Sotelo, el 5 de octubre de 2018 y equipada con algún mobiliario nuevo, el cual

y de acuerdo a la revisión que se realizó del inventario muchos de los bienes no coinciden, ni en la cantidad, ni en las especificaciones.

En esta parte también se detallan en el informe de la Comisión, las inconsistencias detectadas respecto de diversos bienes.

En la fracción XI, por lo que hace al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se establece que, durante el periodo comprendido de enero a junio de 2018, el Patronato no realizó ninguna sesión por lo que no existen actas. No existen actas en las que se aprueben los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones realizadas durante el periodo comprendido de enero a junio de 2018; y a la fecha del informe no se había sometido a consideración del Ayuntamiento la aprobación del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

En el caso de la fracción XII, respecto a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Reglamentación, se detallan en el informe los expedientes, de los cuales no se localizó información alguna.

En relación al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se informa que se entregaron las carpetas que contienen los expedientes de dos demandas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Respecto a la Casa de la Cultura se informa que existe una demanda en contra de la Casa de la Cultura por parte del exdirector de dicha dependencia por despido injustificado.

Respecto a la fracción XIII, por lo que hace a la Tesorería Municipal se establece que no se entregaron documentos referentes a los padrones y en cuanto a la relación de las cuentas de predial, únicamente se entregaron las que se encuentran en el sistema financiero.

Relacionado con la fracción XIV no se efectuaron observaciones por parte de la

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por lo que hace a la fracción XV, respecto a la Tesorería Municipal se informa que solo existe un legajo con acuerdos de Ayuntamiento.

En cuanto a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, se establece que se detectó una cantidad aprobada por el Ayuntamiento que sobrepasa el sobregiro que aparece en el presupuesto de dicha Dirección.

En la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud se refiere que se constató que no existe algún acuerdo que avale la entrega de becas estímulos a la educación a alumnos de preparatoria. Por tal motivo, se solicitó al secretario de ayuntamiento diera respuesta si existía acuerdo de Ayuntamiento para modificar los lineamientos de las becas estímulos a la educación básica, dando respuesta negativa.

En lo tocante a la fracción XVI, por lo que hace a la Tesorería Municipal se detectó que faltan bienes de inventariar, así como localizar algunos. De igual forma, se refiere que solamente se entregaron tres candados que corresponden a una puerta y a dos cajas fuertes; y fueron entregados seis sellos.

En la Secretaría Particular se informa que un sello se encontró sin goma.

En la Dirección Jurídica y Reglamentaria se informó que no se pudo acceder a las plataformas de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa por falta de usuario y claves, además de que faltan llaves de escritorios y archiveros.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se informa que se solicitó fueran proporcionadas todas y cada una de las claves de acceso de sistemas de información.

Referente a la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud, se señala que está pendiente de corroborar la existencia de la tarjeta de circulación de un vehículo; y no se cuenta con una calavera. De igual forma, no se localizaron las llaves de un vehículo.

En el caso de dos antenas con instalación de internet y Modem, se informa que no se localizaron dentro de la Coordinación, sin embargo, se tiene conocimiento de que se encuentran ubicadas en dos comunidades.

Referente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se informa que el encargado de la Dirección entregó 2 sellos oficiales, sin embargo, se señala que existen más sellos en dicha entidad.

En cuanto a la fracción XVII no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. No obstante, en el apartado que corresponde a Tesorería Municipal, se mencionan tres acuerdos, de los que se indica por la Comisión que implican ayudas, sin especificarse si son o no irregulares.

Asimismo, en el informe de la Comisión, respecto a la Dirección de Obra Pública, se detallan diversas inconsistencias relativas a foliado incorrecto.

En la fracción XVIII, respecto a la Oficialía Mayor se establece que existen nombramientos sin firma del trabajador.

Por lo que hace a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se refiere que se solicitó la aclaración del estado que guardan las auditorías.

En la Coordinación de Atención al Migrante, se manifiesta que la contraseña no da acceso al «SIIM».

Por lo que hace a la Unidad de Acceso a la Información Pública, respecto de los asuntos operacionales en trámite se señala que debe aclararse el motivo por el cual no se cargó la información a la Plataforma Nacional de Transparencia de las Obligaciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 26, 28 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

También se precisa que se encontraron solicitudes sin contestar a las cuales se les dio seguimiento y se dio contestación a aquéllas

hechas en la administración anterior que se encontraban en tiempo.

Finalmente, en el Departamento de Adquisiciones, de la revisión de los documentos, se determinaron 28 actas faltantes del Comité de Adquisiciones de la Administración 2015-2018, mismas que se desglosan en el informe.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de San Diego de la Unión, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. No obstante, no se remitió copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda,

Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., a la autoridad investigadora de la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 10 de junio de 2019.
La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE YURIRIA, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes:

En cumplimiento a los señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Yuriria, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 20 de febrero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública

paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Yuriria, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso

de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción.

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

- I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;
- II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares,

correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad,

prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de

vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

- I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;
- II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;
- III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se

encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Yuriria, Gto., se llevó a cabo el 29 de octubre de 2018, incumpliendo lo que establecen los artículos 31 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante,

mediante acta circunstanciada, el 29 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la décima primera sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado fuera del plazo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, pero no se incluyó copia del expediente de entrega recepción.

e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las

fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a la fracción I se refiere que se revisaron los libros de actas del Ayuntamiento 2015-2018 físicamente, verificando consecutivos y comprobando las firmas de dichas actas, constatando la existencia y ubicación de las mismas, dando un resultado insatisfactorio.

Asimismo, se señala que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ya que no se entregó la información impresa como lo marca la ley.

En el caso de la fracción II, se establece que se revisó la documentación relativa a la situación financiera y los libros de contabilidad, pólizas y registros auxiliares, constatando la existencia y ubicación de los mismos. Sin embargo, se señala que la documentación no genera un estado de certidumbre sobre la situación financiera. Por lo anterior, se obtuvo un resultado insatisfactorio.

De igual forma, se manifiesta que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ya que no se entregó la información de forma digital como lo marca la ley.

No constan las pólizas de diario ingreso-egreso, correspondientes a la administración saliente, del periodo

comprendido del 10 de octubre 2015 al 9 de octubre de 2018.

En cuanto a la fracción III, se revisó la documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública, observándose que no está presente la información financiera trimestral de abril de 2016 a septiembre de 2018. Se dejó un pliego de observaciones y recomendaciones para revisión de cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 y las observaciones y requerimientos pendientes de atender. No se encontraron informes o requerimientos sobre revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal pendientes de atender. Lo anterior, generó un resultado insatisfactorio respecto al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y a la Tesorería Municipal.

Asimismo, se señala que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ya que la información relativa a la cuenta pública de abril de 2016 a septiembre de 2018 no se localizó.

Respecto a la fracción IV se informa que se revisó la documentación relativa a la deuda pública y los pasivos a cargo del Municipio, detectando que hay dos créditos de los cuales uno ya está pagado, sin embargo, no se ha dado de baja. Los pasivos presentan inconsistencias y no existe la suficiente información que dé respaldo al pago de los mismos. Derivado de lo anterior, se obtuvo un resultado insatisfactorio.

De igual forma, se manifiesta que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ya que no se entregó la información en medio digital, magnético o electrónico como lo marca la ley.

En la fracción V se refiere que se revisó el estado de la obra pública ejecutada y en proceso de ejecución en el Municipio y la documentación relativa a la misma, no encontrando la documentación en la oficina del Director, ya que la misma se encontraba en el archivo de dicha dependencia. Derivado de lo anterior, se obtuvo un resultado insatisfactorio, en razón de que no

les consta la veracidad de la información, así como si la misma está completa.

Asimismo, se señala que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En relación con la fracción VI se revisó la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponde al Fondo 40. De la revisión efectuada se generó un resultado insatisfactorio, ya que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Derivado de la fracción VII, se revisaron los manuales de organización y de procedimientos, los cuales se encuentran obsoletos. Los flujos de los procesos son poco claros y hay duplicidad de funciones y atribuciones.

El tabulador de sueldos fue modificado y firmado por integrantes del Ayuntamiento saliente sin dictamen previo y contraviniendo los principios de eficiencia en el gasto público.

Asimismo, en la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio no se encontraron, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente.

La documentación referente al pago de honorarios es poco clara. De la revisión efectuada se obtuvo un resultado insatisfactorio, ya que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Tampoco se entregó información en físico.

En la fracción VIII se revisó la documentación relativa a convenios y contratos que el Municipio tiene con otros municipios, con el Gobierno Federal o con particulares, dando un resultado

insatisfactorio, dado que no existe certeza de que sean todos los convenios o contratos vigentes en los que el Municipio tenga alguna obligación a su cargo.

No existen convenios con otros municipios.

También se refiere que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Relacionado con la fracción IX, se señala que se revisó la documentación relativa a los programas y proyectos aprobados y ejecutados y el estado que guardan los mismos en el proceso de ejecución, misma que fue entregada a manera de listado y en general en físico. Derivado de lo anterior, se constató que existen actas de Ayuntamiento que comprueban la aprobación de la obra.

No se recibió el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial o un avance de éste. El Programa de Gobierno Municipal y sus derivados tampoco se entregó. El Plan de Desarrollo Municipal está obsoleto y desfasado.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública hizo constar que hay un programa anual de obra o programa de inversión y su avance correspondiente.

También se informa que no se recibió ni se pudo constatar algún programa operativo anual de compras con señalamiento de los recursos ejercidos y por ejercer.

No se realizó la entrega del programa operativo anual, programas sociales y sus reglas de operación y los organismos de planeación están obsoletos

En razón de lo antes expuesto, se concluyó que se generó un resultado insatisfactorio y que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al precisar que la información se proporcionó el 3 de diciembre de 2018, por la persona encargada de archivo.

En cuanto a la fracción X, al revisar los registros, inventario, catálogos y resguardo de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, incluyendo los programas informáticos, patentes, marcas, así como también derechos de autor y suscripciones, licencias y franquicias y en general todos los derechos de los que el Municipio es titular, se detectó que aparentemente no está actualizado. Además, existen faltantes en los bienes muebles.

Se concluyó que se generó un resultado insatisfactorio y que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En la fracción XI se establece que al revisar los libros de las actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del presidente municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentran en trámite, no se localizó información alguna, por lo que se generó un resultado insatisfactorio debido a que no hay certeza sobre los asuntos pendientes de atender por el Ayuntamiento, sus comisiones y el presidente municipal.

También se establece que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al no encontrarse asuntos pendientes por parte de las comisiones ni del despacho del presidente municipal.

En el caso de la fracción XII se establece que de la revisión de los expedientes formados con motivo de juicios en los que el Municipio es parte se observó la existencia de los pendientes de dicho Departamento, como lo son incumplimientos de sentencias y varios laudos por pagar. Derivado de lo anterior, se generó un resultado insatisfactorio. Además, se establece que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Respecto a la fracción XIII no se encontraron padrones de proveedores y la

relación del padrón de contribuyentes de cuentas predial se sabe que está en digital en el Departamento de Catastro.

Asimismo, se establece que el organismo municipal de agua potable trabaja con un programa que aglomera lo referente al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

De lo anterior, se concluyó en la obtención de un resultado insatisfactorio. Asimismo, se señala que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ya que no se entregó la información impresa.

Relacionado con la fracción XIV se informa que no existe información relativa a dicha fracción, lo que generó un resultado insatisfactorio; refiriendo además que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo que hace a la fracción XV, se precisa que, de la revisión realizada a los reglamentos, circulares, lineamientos, o disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes, se generó un resultado insatisfactorio, al desconocer de manera concreta las disposiciones que están actualizadas.

También se establece que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ya que no se entregó la información impresa, ni en medios magnéticos o electrónicos.

En cuanto a la fracción XVI, de la revisión de los inventarios de las diferentes áreas se obtuvo un resultado insatisfactorio, al existir faltantes; en algunos casos no se tiene registro de la ubicación de llaves, candados o combinaciones de cajas fuertes.

También se señala que los sellos oficiales no se proporcionaron a la Comisión, aunque se sabe que los mismos se encuentran en las distintas dependencias. No se entregaron las claves de acceso. Lo anterior, derivó en un resultado insatisfactorio.

Se señala que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, debido a que no se recibieron las actas administrativas de las áreas de Comunicación Social, Obras Públicas y Servicios Municipales.

Aunado a lo anterior, se detectaron procesos de subastas de los cuales la información que se pudo recabar no da claridad y certeza sobre el apego a la legalidad en sus procesos.

En la fracción XVII, se señala que, en el informe emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se desprende que el contenido de esta fracción corresponde al de la fracción XVIII, en la que se observa que no se recibió el informe del patronato entrante sobre el acta de entrega recepción, lo que generó un resultado insatisfactorio.

Se reitera que no se hizo la entrega recepción con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Finalmente, en el caso de la fracción XVIII, se desprende que, en el informe emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, ésta no fue referida, pues el contenido de la misma se señaló en la fracción XVII.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Yuriria,

Gto., se llevó a cabo el 29 de octubre de 2018, incumpliendo lo que establecen los artículos 31 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado fuera del plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. No obstante, no se remitió copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Yuriria, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Yuriria, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Yuriria, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 10 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

El C. Presidente: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus

dictámenes y los informes generales a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia, así como a los ayuntamientos de Doctor Mora, Ocampo, San Diego de la Unión y Yuriria, Gto., para su conocimiento.

Se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de

resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los

términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron,

ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las

cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 16 de marzo de 2018 se notificó al presidente municipal de León, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 11 de junio de 2018, se notificó de manera electrónica al sujeto fiscalizado el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su oportunidad se dio respuesta por parte del sujeto fiscalizado.

El 31 de agosto de 2018, el informe de resultados se notificó de manera electrónica al sujeto fiscalizado para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 6 de septiembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el

estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 002, relativo a cantidades de obra. Contrato G-5051-818-6141-D/0050/2016; 003, referido a cantidades de obra. Contrato G-5051-818-6141-D/0149/2016; 005, referente a cantidades de obra. Contrato H-1816-947-6141-D/0250/2016; 006, relativo a cantidades de obra. Contrato H-3110-949-6221-E/0393/2016; 008, correspondiente a cantidades de obra. Contrato G-5051-818-6141-D/0112/2016; 009, referente a cantidades de obra. Contrato H-5051-938-6141-D/0240/2016; 010, relativo a soporte documental. Contrato PMS/DOP-SEDESHU-GTO-PIDMC-28/2015/62-04; y 011, referido a servicios de supervisión externa. Varios contratos, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 004, correspondiente a cantidades de obra. Contrato G-5051-818-6141-D/0044/2016; y 007, referido a cantidades de obra. Contrato H-2410-943-6141-D/0218/2016, los importes observados fueron solventados.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los siguientes numerales: 001, referente a cuentas de anticipo; 002, relativo a cantidades de obra. Contrato G-5051-818-6141-D/0050/2016; 003, referido a cantidades de obra. Contrato G-5051-818-6141-D/0149/2016; 004, correspondiente a cantidades de obra. Contrato G-5051-

818-6141-D/0044/2016; 005, referente a cantidades de obra. Contrato H-1816-947-6141-D/0250/2016; 006, relativo a cantidades de obra. Contrato H-3110-949-6221-E/0393/2016; 007, referido a cantidades de obra. Contrato H-2410-943-6141-D/0218/2016; 008, correspondiente a cantidades de obra. Contrato G-5051-818-6141-D/0112/2016; 009, referente a cantidades de obra. Contrato H-5051-938-6141-D/0240/2016; 010, relativo a soporte documental. Contrato PMS/DOP-SEDESHU-GTO-PIDMC-28/2015/62-04; y 011, referido a servicios de supervisión externa. Varios contratos.

En el rubro de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, relativo a subejercicio de recursos FAISMDF 2017.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de

las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de León, Gto., y de la Secretaría de Obra Pública del Estado (ahora Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad), las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando los proveedores y contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

VI. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado al sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las

observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado, concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a

la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en su caso, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de León, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las

acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de León, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de León, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 10 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosó. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de León, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en cumplimiento al considerando Noveno y al punto resolutive TERCERO de la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA POR EL ENTONCES ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE

LOS AÑOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EN CUMPLIMIENTO AL CONSIDERANDO NOVENO Y AL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN TRAMITADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 312/2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en cumplimiento al considerando Noveno y al punto resolutivo TERCERO de la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, párrafo primero y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para

el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente anteriormente y que es aplicable al presente caso, establece como atribución del Órgano de Fiscalización Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Al respecto, cabe señalar que mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 se emitió la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, misma que entró en vigor el 24 de diciembre de 2015. No obstante, en su artículo Tercero Transitorio se establece que los asuntos que se encuentran en trámite o en proceso a cargo del Órgano de Fiscalización Superior a la entrada en vigor de la ley, continuarán tramitándose, por la Auditoría Superior, en los términos de la ley abrogada. Es así que en el caso que nos ocupa se aplicará lo

previsto por la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada establecía que el Órgano de Fiscalización Superior debería remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realizara la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y c) Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

En sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV y sexto párrafo de la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la entonces vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó ordenar al entonces Órgano de Fiscalización Superior iniciar en la primera quincena de noviembre de 2015, una auditoría integral a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en los términos de las consideraciones formuladas en la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al respecto, en la referida propuesta se señala que: «Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteramos que, en un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y salvaguarda las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades, es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de dicho control.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de caudales públicos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos

para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables. Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que se <<activen>>, todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen»

También se establece en la propuesta que: «... Los ciudadanos y la opinión pública merecen respuestas claras a las constantes interrogantes que generaron de manera reiterada diversas publicaciones de los medios de comunicación con respecto a las presuntas inconsistencias y posibles actos de corrupción en la que pudieran haber incurrido servidores públicos en la administración municipal de León, Guanajuato, por el período 2012-2015...»

En la referida propuesta también se señalan como presuntas inconsistencias para solicitar la práctica de la auditoría, las siguientes:

- Costo elevado en las obras boulevard del Timoteo Lozano, Plaza de la ciudadanía, Plaza Parque las Joyas, Casa Luis Long, Escuela de Vanguardia de las Joyas, remodelación del centro histórico. Obras que terminaron con un costo excedido al inicialmente proyectado bajo el pretexto de ampliación de metas.
- Un 33% de la obra del municipio se concentró en ocho empresas; sin mencionar las declaraciones públicas de tales empresarios de la construcción y la forma de asignación de dichas obras.
- Asignación de obras sin licitar.
- En la calle Madre Patria de la colonia 10 de mayo, solamente se colocaron 56 semáforos de los 100 que fueron adquiridos, desconociéndose la ubicación de los 44 restantes.
- Irregularidades en la nómina municipal, al contemplar personas que jamás acudieron a las oficinas municipales para cumplir sus funciones y devengar su salario.
- Desvío de recursos.
- Compras a empresas inexistentes.
- Conflicto de intereses entre los proveedores y quienes autorizaron las adquisiciones.
- Liquidación de policías sin tener certeza de que efectivamente no aprobaron el examen de control confianza o, caso contrario, pretender contratar o mantener en sus cargos a policías que efectivamente no aprobaron dicho control.
- Carga de pasivos laborales por despidos injustificados, contrataciones de personal que no cumplen los lineamientos de los perfiles de puestos establecidos.
- Seguimiento a la creciente evolución de una nómina inflada y el posible pago de sobre sueldos a algunos funcionarios con el fin de obtener liquidaciones ventajosas.
- El pago con recursos del erario de servicios privados de los funcionarios.
- El posible conflicto de interés o cohecho en el que pudieran haber incurrido los funcionarios debido al otorgamiento de servicios.
- Posible lenidad, omisiones, abandono o abuso de las responsabilidades adquiridas por los servidores públicos de la administración que hubieren causado daño al patrimonio del municipio o perjuicio a los particulares.
- El uso y destino de los recursos que obtuvo la administración derivados del empréstito que se le concedió.

Finalmente, se refieren las siguientes consideraciones para la práctica de la auditoría:

«1. Se involucran de manera conjunta las áreas de revisión financiera, las de revisión de obra pública, el área jurídica y cualquier otra área que sea requerida para obtener una seguridad razonable que la información de la cuenta pública se encuentra libre de errores importantes.

2. En las revisiones integrales, la temporalidad es definida conforme a las consideraciones en la que se emite el acuerdo y teniendo como única limitante el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato (5 años).

3. Las auditorías integrales siguen el mismo procedimiento de planeación que cualquier auditoría y se basan en la aplicación de Normas Internacionales de Auditoría.

4. El alcance de revisión se rige por la determinación de riesgos identificados durante la planeación y siempre es una muestra del universo auditable; el alcance varía dependiendo de las áreas críticas y de acuerdo a los procedimientos aplicados para valorar los riesgos, pero bajo las reglas de cobertura del OFS se asegura un mínimo de alcance del 30%.

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, el entonces Órgano de Fiscalización Superior inició la realización de una auditoría integral a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura 1 de diciembre de 2016 para su estudio y

dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

Cabe apuntar que en fecha 12 de diciembre de 2016, la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura emitió el dictamen relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el Órgano Técnico de este Congreso del Estado a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, mismo que se aprobó por el Pleno del Congreso el 15 de diciembre de 2016.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría dio inicio el 13 de noviembre de 2015 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestra la información contable y presupuestal de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, de los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015. Asimismo, comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de León, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; y verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las leyes respectivas, al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la auditoría, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría

emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de la información contable y presupuestal, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para los ejercicios fiscales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de fiscalización, en fechas 5 y 8 de agosto de 2016, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares y extitulares del ente fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V, 23 fracciones IV y V y 24 de la abrogada

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los días 3 de agosto, 6, 19 y 20 de septiembre, 6, 10, 13, 24 y 25 de octubre de 2016, se presentaron oficios de respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 4 de noviembre de 2016, el informe de resultados se notificó al presidente, al tesorero, a la expresidenta, al expresidente y al extesorero municipales de León, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente en su momento, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

En fechas 11 y 14 de noviembre de 2016 respectivamente, dentro del plazo que prevé el referido artículo 39, el extesorero municipal y el tesorero municipal de León, Gto., interpusieron recursos de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, siendo admitidos dichos recursos, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente asunto.

Una vez tramitados los recursos, el Auditor Superior del Estado, el 18 de noviembre de 2016 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma

que se notificó al tesorero municipal y al extesorero municipal de León, Gto., en fechas 18 y 23 de noviembre de 2016 respectivamente.

IV. Cumplimiento a la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017:

El 12 de julio de 2018, el presidente del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura, la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017.

En el considerando noveno de la citada resolución se ordenó al Congreso del Estado y al Auditor Superior del Estado, dentro de sus respectivas facultades, dejar insubsistente el dictamen técnico jurídico y el informe de resultados, así como el punto de acuerdo por el que se aprobaron los mismos, derivados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, únicamente por lo que respecta al ciudadano José Martínez Plascencia, servidor público que se desempeñó como Director General de Obra Pública del municipio de León, Gto.

Asimismo, se instruyó a la Auditoría Superior del Estado, en el proceso de fiscalización instaurado a la administración pública municipal de León, Gto., por el periodo comprendido de octubre de 2012 a octubre de 2015 a notificar únicamente al ciudadano José Martínez Plascencia el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría referida en el párrafo anterior, respecto a las irregularidades que se le atribuyeron en su calidad de ex-Director General de Obra

Pública del municipio de León, Gto., para que, en su caso, fueran aclaradas, atendidas o solventadas por el mismo, en el término previsto en el artículo 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y posteriormente se procediera a la conclusión del proceso de fiscalización previsto en el referido precepto.

A fin de dar cumplimiento a lo mandatado en la citada ejecutoria, el 21 de agosto de 2018, el Pleno del Congreso del Estado de la pasada Legislatura aprobó el acuerdo mediante el cual y en atención al considerando noveno y al punto resolutivo TERCERO de la resolución emitida el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017, auxiliar 1092/2017, se dejó insubsistente únicamente por lo que respecta al ciudadano José Martínez Plascencia, ex-Director General de Obra Pública del municipio de León, Gto., el dictamen técnico jurídico y el informe de resultados, así como el punto de acuerdo por el que se aprobaron los mismos, derivados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, sancionados por el Pleno del Congreso del Estado el 15 de diciembre de 2016.

Con base en lo anterior se instruyó a la Auditoría Superior del Estado notificar al ciudadano José Martínez Plascencia, el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, respecto a las irregularidades que se le atribuyeron en su calidad de ex-Director General de Obra Pública del municipio de León, Gto., para que, en su caso, fueran atendidas o

solventadas por el mismo, en el término previsto en el artículo 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y posteriormente se procediera a la conclusión del proceso de fiscalización previsto en el referido precepto, remitiendo el informe correspondiente al Congreso del Estado.

En fecha 27 de agosto de 2018 y en cumplimiento al acuerdo del Congreso del Estado, la Auditoría Superior del Estado notificó al ciudadano José Martínez Plascencia, el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, concediéndole un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 23 fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, plazo que transcurrió sin que se diera respuesta al citado pliego.

Concluido el plazo para dar respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, se procedió a la elaboración del informe de resultados, mismo que se notificó al ciudadano José Martínez Plascencia el 23 de noviembre de 2018, para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la certificación levantada por el Auditor Superior del Estado el 4 de diciembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso,

contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

Posteriormente, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión el 17 de enero de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de enero del año en curso.

V. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al caso que nos ocupa, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a esta parte, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de ingresos, egresos, resultado del ejercicio, deuda pública y créditos por pagar; la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos; la información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación o desaprobación de los conceptos fiscalizados.

b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la administración municipal de León, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la institución y parcialmente con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo que se incumplieron los postulados básicos de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable.

También se señala que se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales, consignándose el análisis correspondiente en el dictamen técnico jurídico al que más adelante haremos referencia.

- c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría.

En esta parte se desglosan las observaciones detectadas en la auditoría practicada a la Administración Pública Centralizada en los rubros Financiero y Obra Pública, en las que se detectaron irregularidades que se le atribuyeron al ciudadano José Martínez Plascencia, en su calidad de ex-Director General de Obra Pública del municipio de León, Gto. Asimismo, se establecen las Recomendaciones efectuadas a la Administración Centralizada. En cada una de las observaciones realizadas al sujeto fiscalizado, se plasman las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

- d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de esta parte se justifica para determinar que no se haya violentado el derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado; el informe concluye afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23, fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente asunto, al haberse notificado al ciudadano José Martínez Plascencia, en su calidad de ex-Director General de Obra Pública del municipio de León, Gto., las observaciones determinadas, otorgándole el plazo que señala la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

En el rubro de Recomendaciones Generales, por lo que hace a la Administración Centralizada, se consideraron atendidos los numerales 10, correspondiente a saldo de finiquito por terminación anticipada de contrato H-3110-919-6141-D/0226/2013; 11, relativo a servicios de supervisión. Contrato A-2510-334-6141-D/0342/2014-S; 12, referente a servicios de supervisión. Contrato A-2510-

365-6121-E/0194/2014-S; 13, referido a servicios de supervisión. Contrato A-2510-334-6121-E/303/2014-S; 14, correspondiente a servicios de supervisión. Contrato A-2510-334-6131-E/0317/2014-S; y 15, relativo a servicios de supervisión. Contrato A-2510-330-6121-E/0199/2014-S. En el caso de la Administración Paramunicipal, los numerales 16, referente a penas convencionales. Contrato SAPAL-770-78/2014; 17, referido a cargos adicionales. Contrato SAPAL-830-321/2014; y 18, correspondiente a autorización de cantidades de obra. Contrato SAPAL-760-329/2014.

- e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las observaciones en las que no se presentó respuesta alguna para su atención, estableciéndose en cada caso las razones por las que se consideran no justificadas.

En tal sentido, se solventaron parcialmente las observaciones efectuadas a la Administración Pública Centralizada, en el apartado de Obra Pública, numerales 117, referido a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/0295/2013; 118, correspondiente a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/0296/2013; 119, referente a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/0297/2013; 120, relativo a adjudicación de obra. Contrato H-1910-936-6121-E/303/2014; 121, referido a adjudicación de obra. Contrato H-5011-914-6221-E/0171/2013; 122, correspondiente a adjudicación de obra. Contrato H-1910-936-6121-E/304/2014; 123, referente a adjudicación de obra. Contrato H-5011-914-6221-E/0160/2013; y 124, relativo a adjudicación de obra. Contrato H-1910-926-6121-E/0230/2013.

No se solventaron las observaciones realizadas a la Administración Pública Centralizada, en los siguientes rubros: En el Financiero, el numeral 49, referido a deuda pública, intereses ordinarios. En el apartado de Obra Pública, los numerales 112, correspondiente a permisos de obra.

Contrato H-2510-900-6141-D/0003/2014; 113, referente a convenio modificatorio. Contrato A-5019-323-6121-E/O189/2013; 114, relativo a convenios modificatorios. Contrato A-2010-336-6221-H/0017/2014; y 125, referido a adjudicaciones de obra.

En el rubro de Recomendaciones Generales de la Administración Centralizada, no se atendieron los numerales 1, referente a cobertura de deuda; 2, relativo a conceptos de pólizas de registro contable; 3, referido a normativa contratos de servicios; 4, correspondiente a reciprocidad; y 8, referente a asignación de número de inventario; y se atendieron parcialmente los numerales 5, relativo a lineamientos de registro y control de asistencia; 6, referido a expedientes de personal; 7, correspondiente a pagos posteriores a baja sin pago de finiquito; y 9, referente a seguro vehículo.

- f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se establecen las observaciones que no se solventaron en su totalidad, de las que se presume la existencia de responsabilidades, que se analizan en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico.

- g) Observaciones y comentarios del Auditor Superior, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor Superior del Estado concluyó que la información contenida en las cuentas públicas y los reportes documentales de las muestras examinadas son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de algunos postulados básicos de contabilidad gubernamental y de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado incurrieron en actos u omisiones que hacen presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en los dictámenes de daños y perjuicios, y técnico

jurídico, en los que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expide el Órgano Técnico, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, lleven a cabo las autoridades facultadas.

También se establece que, de conformidad con la ley de la materia, es deber de todo servidor público custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso por razón de su empleo, cargo o comisión, evitar o impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebidos de aquélla; así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por su función, la que exclusivamente deberá ser usada para los fines a que esté afecta.

Finalmente, se informa que durante el proceso de auditoría o valoración de respuestas se efectuaron reintegros y recuperaciones al patrimonio del ente fiscalizado.

- h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de León, Gto.

En este dictamen, se establece que como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que la administración municipal de León, Gto., utilizó en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y deficiencias, de las que se desprendía la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado.

En tal sentido se funda y motiva dicho dictamen, estableciendo los hechos de

los que se deriva; la cuantía; los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas; y los presuntos responsables.

La observación de la que se desprende la existencia de daños y perjuicios es la consignada en el numeral 49, referido a deuda pública, intereses ordinarios, determinándose la cuantía correspondiente.

Cabe destacar la importancia de este dictamen, debido a que permitirá resarcir al sujeto fiscalizado los daños y perjuicios ocasionados, ya que con base en los artículos 44 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, tendrá carácter de documento público, para que los sujetos de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éstos deleguen dicha atribución, procedan a ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, mismo que podrá duplicarse a petición del sujeto de fiscalización presentada al Congreso del Estado.

En caso de que los servidores públicos responsables de ejercer dichas acciones tuvieran intereses en conflicto, en los términos que prescribe la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ejercicio de las acciones correspondientes quedará reservado a la Auditoría Superior del Estado. Para que opere dicho supuesto, deberá informarse lo conducente a la Auditoría Superior del Estado, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, justificando las causales de conflicto de intereses en las que se ubican y se abstendrán de ejercer cualquier acción.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades o deficiencias

detectadas en la auditoría practicada, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Las responsabilidades administrativas se derivan de las observaciones plasmadas en los numerales 49, relativo a deuda pública, intereses ordinarios; 112, referido a permisos de obra. Contrato H-2510-900-6141-D/0003/2014; 113, correspondiente a convenio modificatorio. Contrato A-5019-323-6121-E/0189/2013; 114, referente a convenios modificatorios. Contrato A-2010-336-6221-H/0017/2014; 117, relativo a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/0295/2013; 118, referido a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/0296/2013; 119, correspondiente a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/0297/2013; 120, referente a adjudicación de obra. Contrato H-1910-936-6121-E/303/2014; 121, relativo a adjudicación de obra. Contrato H-5011-914-6221-E/0171/2013; 122, referido a adjudicación de obra. Contrato H-1910-936-6121-E/304/2014; 123, correspondiente a adjudicación de obra. Contrato H-5011-914-6221-E/0160/2013; 124, referente a adjudicación de obra. Contrato H-1910-926-6121-E/0230/2013; y 125, relativo a adjudicaciones de obra.

Respecto a los numerales 1, referente a cobertura de deuda; 2, correspondiente a conceptos de pólizas de registro contable; 3, relativo a normativa contratos de servicios; 4, referido a reciprocidad; 5, referente a lineamientos de registro y control de asistencia; 6, correspondiente a expedientes de personal; 7, relativo a pagos posteriores a baja sin pago de finiquito; 8, referente a asignación de número de inventario; y 9, referido a seguro vehículo, éstos se emitieron con el carácter de recomendaciones, por lo tanto, aun cuando no se atendieron en su totalidad, no conllevan responsabilidad alguna.

De la observación establecida en el numeral 49, referido a deuda pública, intereses ordinarios, se presume la existencia de responsabilidades civiles.

En el caso de las observaciones contenidas en los numerales 117, referido a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/O295/2013; 118, relativo a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/O296/2013; 119, correspondiente a adjudicación de obra. Contrato H-2510-917-6141-D/O297/2013; 120, referente a adjudicación de obra. Contrato H-1910-936-6121-E/303/2014; 121, referido a adjudicación de obra. Contrato H-5011-914-6221-E/O171/2013; 122, relativo a adjudicación de obra. Contrato H-1910-936-6121-E/304/2014; y 123, correspondiente a adjudicación de obra. Contrato H-5011-914-6221-E/O160/2013, se presume la existencia de responsabilidades penales.

Es así, que en este dictamen se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades correspondientes, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

VI. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento al acuerdo aprobado por el cual y en atención al considerando noveno y al punto resolutivo TERCERO de la resolución emitida el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017, auxiliar 1092/2017, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, al ciudadano José Martínez Plascencia, ex-Director General de Obra Pública del municipio de León, Gto., concediéndole el plazo previsto en el artículo 23, fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, cabe mencionar que aun cuando se notificó el pliego de observaciones y recomendaciones al exfuncionario municipal éste no dio respuesta al mismo en el plazo señalado, procediendo a la elaboración del informe de resultados en tales términos.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al ciudadano José Martínez Plascencia, concediéndole el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una auditoría ordenada por el Pleno del Congreso el 22 de octubre de 2015, la cual se realizó conforme a las normas y procedimientos de auditoría

aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso, destacando de manera relevante los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico, que serán el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de León, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades civiles y administrativas que se consignan en dichos dictámenes, debiendo dar seguimiento la Auditoría Superior del Estado al ejercicio de dichas acciones. Asimismo, esta última deberá ejercer las acciones necesarias para poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de responsabilidades penales.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la auditoría atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, única y exclusivamente por lo que hace al ciudadano José Martínez Plascencia, ex-Director General de Obra Pública del municipio de León, Gto., debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su

aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, y en cumplimiento al considerando Noveno y al punto resolutivo TERCERO de la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el número de expediente 312/2017, se aprueba el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, única y exclusivamente por lo que hace al ciudadano José Martínez Plascencia, ex-Director General de Obra Pública del municipio de León, Gto.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato

promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de León, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de León, Gto., así como al ciudadano José Martínez Plascencia, a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Juzgado Décimo Primero de Distrito del Décimo Sexto Circuito en el Estado de Guanajuato, al ayuntamiento del municipio de León, Gto., al ciudadano José Martínez Plascencia y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 17 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. (Con observación) »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputado Raúl Humberto Márquez Albo, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Con fundamento en el artículo 203 y en virtud de que el dictamen menciona que la auditoría practicada al ayuntamiento de León, Gto., corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012 y su servidor fungió como síndico hasta el día 9 de octubre, por esa razón me abstengo.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintiocho votos a favor, una abstención y tres en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, notifíquese el acuerdo aprobado, junto con su dictamen, al Juzgado Décimo Primero de Distrito del XVI Circuito en el Estado, al ayuntamiento de León, Gto., al ciudadano José Martínez Plascencia y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que, previamente, se han inscrito las diputadas Claudia Silva Campos con el tema *Marcha Pride León 2019 y 28 de junio, Día de la Diversidad Sexual*; y María Magdalena Rosales Cruz con el tema *el caso de Ludwin Axel Coronado Licea*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiésteno a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Silva Campos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS CON LOS TEMAS *MARCHA PRIDE LEÓN 2019 Y 28 DE JUNIO, DÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL*



C. Dip. Claudia Silva Campos: Muy buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva, su diputado presidente; de todos mis compañeros y compañeras legisladoras, Respetables medios de comunicación y los ciudadanos que nos acompañan en este honorable Congreso del Estado y quienes nos siguen también en vivo desde las diferentes plataformas y medios de comunicación. ¡Tengan todos ustedes muy buenas tardes!

México, México es un país en el que todas las personas tenemos derecho de vivir, trabajar y relacionarnos, sin ser discriminados por causa alguna o, en específico, por nuestra orientación, preferencia sexual o nuestra identidad de género. Dicha afirmación encierra el ideal de muchos hombres y mujeres con visión progresista y liberal, pero desde el 2011 dejó de ser un simple enunciado para formar parte de nuestra Carta Magna; aunque, en realidad, el día a día sigue siendo la agenda

de construcción; la resistencia al reconocimiento de realidades diversas aún existe y lo que hoy es mandato, aún puede considerarse desacato o, bien, en el mejor de los casos, una omisión. En pleno siglo XXI, desde el mundo globalizado, existen ya nuevos instrumentos de comunicación que debieran, ¿por qué no? de servir para comprender que el mundo que nos rodea no es monocromático, es un mundo multicolor, que en esta casa que cohabitamos todos y todas, hay quienes gustamos y disfrutamos de manera diversa; pero pareciera que no es así, que cierto sector importante de nuestros pueblos ha entendido que la diversidad sexual, cultural o étnica, no afecta la integridad del ser humano; pero en tiempos de polarización, lamentablemente, esto que debiera ser terreno zanjado, lamentablemente sigue teniendo brecha no sencilla para el tránsito; esto que debiera ser comprendido como una simple circunstancia que atiende a la esencia y peculiaridad del ser humano, que lo vuelve al final único; no es discusión ideológica, no se trata de que si somos de izquierda o de derecha, no se trata de religiosos o laicos; tampoco de conservadores o liberales, es una circunstancia de esencia y definición libre del ser humano.

Les llamé a una simple y sencilla reflexión desde lo más respetuoso; quisiera hacerla a modo de pregunta, ¿Existe dentro de su familia, alguna persona que vive de manera distinta una relación amorosa, una relación heterosexual?, lo digo con todo respeto, ¿En su familia existe? ¿En su ente político existe? ¡Exacto! es privado, no quiero que me la respondan, es para que ustedes la analicen dentro de sí, en su conciencia; si la respuesta es afirmativa para ustedes, no la pido para mí, quisiera hacerles otra. ¿Esta persona vive feliz, disfruta de su diversidad?

En en el 2007 tuvo lugar la 1ª marcha LGBT en la ciudad de León. El pasado sábado 15 de junio, tuvo lugar la Marcha PRIDE León 2019, misma que se desahogó con más de 5.000 asistentes y la concentración final en la plaza del mismo municipio fue, según las cifras, de más de 10.000 participantes.

Quiero comentarles que, consignado en diversos medios de comunicación, se percibió un ambiente de fiesta, de respeto y de orden. Advierten que algunas personas que circulaban por el lugar realizaron manifestaciones de apoyo; algunas y escasas muestras de rechazo en un ejercicio de honestidad; todos vivimos o conocemos a alguien que vive diverso y somos conscientes de que, en esencia, somos distintos pero iguales; porque, a final de cuentas, somos seres humanos. La marcha rompió la expectativa en asistencia, pero sobre todo, en percepción social, incluso los organizadores mismos advierten un clima de mayor respeto y apertura de la sociedad y más permisión de la clase gobernante, lo que es digno de reconocerse y que debe advertirse es producto de la lucha de la comunidad que, desde la organización no gubernamental han dado, incluso, la vida para visualizarse, aperturar espacios en las plazas públicas y conquista de derechos; por ello, el más sincero reconocimiento y respeto a toda la comunidad LGBT, pero esa tarea aún no está terminada y requiere el compromiso y, sobre todo, el acompañamiento de nosotros los legisladores.

Tanto la igualdad como la no discriminación son principios que deben ser respetados e, incluso, promovidos en el estado y garantizados por quienes están a cargo del poder público, debiendo cristalizarse en la política pública o en actos jurídicos que tiendan a garantizar el pleno ejercicio de la libertad de los seres humanos.

Existen avances, sin duda. En el ámbito local se logró la Ley Contra la Discriminación; pero, entre otras, está un pendiente que tiene nuestro estado a favor de la comunidad LGBTTI, formalizar y volver cotidiano el matrimonio igualitario; destacando que no se trata del matrimonio eclesiástico, éste sigue rigiéndose bajo las normas del derecho canónico; se trata del matrimonio civil que le corresponde normar al estado y que sólo éste determina su destino; no es ideológico, es de reconocimiento de una realidad social que ya existe.

Como estoy segura que desde las respuestas en su curul, no para mí, para ustedes mismos, para su conciencia,

podieron constatarlo; quizás alguno de ellos es o no es feliz, tanto como lo es o no una heterosexual, el compromiso teológico de la norma jurídica y, en particular, de la tarea que nos toca, la ley es regular la conducta de todo ser humano para procurar la armonía en la convivencia social, no la de la sociedad construida desde un ideal de cada quien, sino la que existe, sin discriminación; resultado de tal obligatoriedad que por este estado y por este poder el reconocimiento de un matrimonio igualitario que consagre y tutele los derechos y obligaciones para toda pareja hetero o diversa.

la Suprema Corte de la Nación por medio de jurisprudencia, ha reconocido el matrimonio, no se limita a las uniones heterosexuales por considerarse discriminatorio. El fin de dicha institución, desde el punto de vista laico y de tutela del estado, no es la procreación, sino el conjunto de derechos y obligaciones que se producen en relación.

El Grupo Parlamentario del PRD ha presentado en dos ocasiones reformas al Código Civil, a fin de garantizar la Unión de personas del mismo sexo. En el primer intento se dictaminó el archivo, por segunda ocasión se presentó el 17 de octubre del 2018 y se radicó a la Comisión de Justicia, misma que se encuentra en trámite. Están por cumplirse ya 7 meses de su presentación, el Grupo Parlamentario, por medio del diputado Isidoro Basaldúa Lugo, quien subió a ésta, la más alta tribuna, la iniciativa y aún no se le da cauce.

Quisiéramos suplicar, pedirles que ya le diéramos avance en las comisiones correspondientes, de acuerdo al portal de seguimiento de la armonización normativa de los derechos humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nuestra normatividad estatal presenta un avance del 56.36 de armonización en el tema de la comunidad LGBTTI. El derecho de armonizar esta normativa y adoptar disposiciones de derecho interno en materia de Derechos Humanos, está señalada en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, cuya supremacía legal se equipara con la propia Carta Magna.

El próximo viernes 28 de junio es el Día Mundial de la Diversidad Sexual, conmino a este Congreso y, en particular, a la Comisión de Justicia, para que en ese marco si, no alcanzan a ser aprobadas las iniciativas en curso, al menos sí podamos decirle a la comunidad que ya existe la metodología para discusión de esta ley.

Dejemos de estereotipar, una vez más, desde aquí llamamos a la inclusión real, a la de cada día, a la que *realmente* consigue integrar a todas sus personas.

Concluyo reiterando la reflexión hecha desde sus curules hace unos momentos, agregando que la existencia de comidas diversas es el menú, pero no implica obligación de sujeción de todos; implica el derecho y la libertad de poder escoger cada quien y que definan sus gustos y preferencias; sobre todo que labre su futuro, que intenten construir su felicidad en igualdad de condiciones para todos y todas.

En esta tribuna y desde esta alta responsabilidad legislativa que representamos, es importante decir; representamos a los heteros, pero también representamos a las lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgéneros, travestis e intersexuales; representamos a todos los seres humanos; todos iguales o todos diversos. Por su atención, mil gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz.

TRATANDO SOBRE EL CASO DE LUDWIN AXEL CORONADO LICEA INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia presidente, mesa directiva. Diputadas, diputados; guanajuatenses que nos escuchan.

Que la justicia y la impunidad son la realidad diaria de Guanajuato, ja nadie le queda ni la menor duda!, pero el problema en nuestro estado no es únicamente la incapacidad de las autoridades encargadas en materia de procuración e impartición de justicia, sino que, cuando las familias de las víctimas, desesperadas y hartas de la opacidad se deciden a levantar la voz, se les intenta silenciar a como dé lugar.

Todos y todas aquí conocemos el caso de Ludwin Axel Coronado Licea, un caso doloroso que nos ha estremecido en los últimos meses. Su familia y, en especial la madre de Ludwin, como protesta por la liberación de quienes son señalados como los asesinos de su hijo, convocaron a una movilización pacífica en la caseta de cuota Guanajuato-Silao, con la finalidad de dar a conocer el caso y hacerse escuchar. De las múltiples atenciones que se les pudieron dar por parte del gobierno a la familia, eligieron la única que conocen, la de responder de manera autoritaria con las Fuerzas de Seguridad Pública en el Estado. La familia no tenía la intención de cerrar el paso; sin embargo, quien terminó bloqueando el acceso, por algunos momentos, fueron los elementos de la FSPE que arribaron al lugar. Una vez más dejan ver que no entienden lo que significa la democracia, ni mucho menos lo de ser representantes populares, pues no conocen el diálogo, no saben escuchar, no saben responder; es innegable que el estado vive una crisis de inseguridad y, posiblemente, habrá lugares donde la

Fuerzas de Seguridad Pública del Estado sea necesaria, en una manifestación pacífica no; no hay por qué temer a la fuerza del pueblo organizado, las manifestaciones y protestas ciudadanas no se responden con violencia ni con la fuerza pública; este es un llamado a las autoridades del gobierno del Estado de Guanajuato a que modifiquen sus protocolos para dar respuesta a las exigencias de la ciudadanía y que nunca más se utilice la fuerza para resolver conflictos, protestas o los problemas de las personas, ¡mucho menos cuando éstos son provocados por la ineficiencia de las propias instituciones!

Nada les va a pasar si, de vez en cuando, escuchan con empatía a la gente

indignada, es tiempo de superar el garrote y el abuso de poder como anciana forma de gobierno; vivimos en pleno Siglo XXI y los problemas que nos aquejan exigen de nosotros humildad y humanidad. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 33 diputadas y diputados; registrándose las inasistencias de las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y Alejandra Gutiérrez Campos, así como del diputado José Huerta Aboytes, justificadas por la presidencia.

De igual forma, se retiró la diputada Angélica Paola Yáñez González, con permiso de la presidencia.

[19] CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las **dieciséis horas con siete minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General**
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

Responsable de grabación**
Ismael Palafox Guerrero